PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Apoyo interinstitucional en casos de violencia contra las mujeres en el estado de San Luis Potosí”

C. José Alberto Islas Labastida.

Agosto 2026

Contenido

I. INTRODUCCIÓN 5
II. JUSTIFICACIÓN 6
III. OBJETIVO GENERAL 9
IV. PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA 11
V. MARCO TEÓRICO 14
VI. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS 21
Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí 106
Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2023-2027 107
Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva y antecedentes del Instituto de las Mujeres del Estado 108
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí 110
Protocolos y lineamientos estatales de actuación 111
Marco jurídico estatal complementario 113
Diferenciación funcional entre rectoría, coordinación y operación 125
Cobertura normativa de todas las fases de la ruta de atención 126
La coordinación interinstitucional como obligación jurídica y punto de tensión 128
Exigibilidad jurídica y responsabilidad institucional 129
Implicaciones para el análisis del acceso efectivo a la atención 130
Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva (Semujeres): rectoría, primer contacto, atención especializada y articulación institucional 133
Centros LIBRE: proximidad territorial, orientación y atención integral 135
Código Rosa: orientación inmediata y puerta de entrada no presencial 136
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí: nodo especializado de atención integral, protección y acceso a la justicia 138
Fiscalía General del Estado: investigación, denuncia y acceso a la justicia penal 140
Seguridad pública y unidades especializadas: primer respondiente, protección inmediata y canalización 141
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV): asistencia, acompañamiento y reparación integral 142

Servicios de salud: detección, atención médica y canalización 143
Ámbito municipal: proximidad, detección y continuidad territorial 144
Protocolo Único y Ruta Única de Atención: mecanismo reciente de articulación 145
Alojamientos seguros y refugios: protección ante riesgo elevado 146
Organizaciones de la sociedad civil: capacidades complementarias para atención, acompañamiento y resguardo 147
Articulación general de la cadena estatal de atención 148
Lectura analítica desde la perspectiva de género 149
Fuentes consultadas para la investigación complementaria 150
Organizaciones de la sociedad civil (OSC): capacidades complementarias para atención, acompañamiento, protección, acceso a la justicia e incidencia 151
Otra Oportunidad A.C.: refugio especializado y atención integral en situaciones de violencia extrema 152
Lúminas Centro de Derechos Humanos A.C.: acompañamiento jurídico especializado y acceso a la justicia 154
SORORAL Red de Abogadas: asesoría jurídica gratuita y acompañamiento de mujeres en condiciones de vulnerabilidad 155
Juntos, una Experiencia Compartida A.C. y Red de Mujeres con Discapacidad Poderosa: intervención especializada frente a las violencias contra mujeres con discapacidad 156
Educación y Ciudadanía A.C. (EDUCIAC): prevención, investigación, formación e incidencia con perspectiva de género 158
Perteneces A.C.: defensa de derechos humanos y acompañamiento para el acceso a la justicia 160
Enfoque de Igualdad A.C.: prevención, investigación de feminicidios y transformación de patrones de género 161
Red Justicia San Luis Potosí: plataforma de articulación entre OSC y sistema de justicia 162
Colegio de Abogadas de San Luis Potosí y Fundación Benemérita Ponciano Arriaga Leija 163
Red de Mujeres con Discapacidad Poderosa y Observatorio de Violencias contra las Mujeres con Discapacidad 163
Organizaciones identificadas en registros históricos: cautela metodológica 164
Articulación OSC–Estado en San Luis Potosí 164
Hallazgos relevantes para el diagnóstico estatal 166
¿Sufres violencia? Aquí puedes encontrar ayuda en San Luis Potosí 204

VII. CONCLUSIÓN DE LA PRUEBA DE LA HIPÓTESIS 248
VIII. CONCLUSIONES 250
IX. TAREAS PENDIENTES Y LÍNEAS PARA FUTURAS INVESTIGACIONES 281
X. REFERENCIAS 287

I. INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres constituye un fenómeno complejo que se manifiesta de manera diferenciada en los territorios, en función de sus contextos sociales, institucionales y normativos. En México, en el ámbito estatal, la respuesta pública frente a esta problemática se materializa a través de leyes, programas, instituciones y mecanismos de coordinación que, en conjunto, configuran la política pública de atención a la violencia contra las mujeres.

Este documento se inscribe en una serie de 32 investigaciones orientadas a examinar dicha política pública en las entidades federativas del país, en esta ocasión en el estado de San Luis Potosi. El análisis parte del reconocimiento de que la atención a la violencia contra las mujeres no depende únicamente de la existencia de marcos normativos o de instancias especializadas, sino de la forma en que estos elementos se articulan, operan y se traducen en rutas claras de atención para las mujeres que requieren apoyo institucional.

La investigación adopta un enfoque cualitativo y documental, centrado en el análisis de información oficial, normativa y programática, así como en la identificación de las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención, protección y acceso a la justicia. A lo largo del documento se examinan las definiciones y tipologías de violencia reconocidas por las autoridades, el marco jurídico aplicable en los ámbitos internacional, nacional y estatal, y la configuración de la gestión interinstitucional en el territorio.

Como resultado de este análisis, el trabajo desarrolla un instrumento aplicado: un Directorio Estatal de Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia, diseñado para sistematizar la información institucional y organizarla por tipo de necesidad y momento de intervención. Este producto se concibe como un puente entre el diseño formal de la política pública y su operación práctica, con el fin de facilitar la comprensión de la oferta institucional existente.

El documento se estructura en cinco apartados. El primero contextualiza la violencia contra las mujeres en San Luis Potosi a partir de datos oficiales. El segundo sistematiza las definiciones y tipologías de violencia. El tercero analiza el marco jurídico aplicable. El cuarto presenta el mapa institucional de atención y los mecanismos de articulación interinstitucional. Finalmente, el quinto apartado desarrolla el directorio institucional, seguido de las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio.

II. JUSTIFICACIÓN

La violencia contra las mujeres constituye uno de los problemas socioeconómicos y políticos más persistentes y complejos en México, con impactos profundos en la salud, la seguridad, la autonomía económica y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. En el ámbito estatal, esta problemática no solo se expresa en la prevalencia de distintos tipos de violencia, sino también en las dificultades estructurales que enfrentan las mujeres para acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios institucionales de atención, protección y justicia.

Si bien en las últimas décadas se han desarrollado marcos jurídicos, programas e instituciones orientadas a atender la violencia contra las mujeres, persiste una brecha significativa entre la existencia formal de la política pública y su utilización real por parte de las mujeres que requieren apoyo. Esta brecha se manifiesta, entre otros aspectos, en la fragmentación institucional, la limitada articulación entre las instancias estatales y la dispersión de la información sobre las rutas de atención. En este contexto, la información institucional se convierte en un recurso clave para el acceso efectivo a derechos, y su carencia o falta de sistematización contribuye a la reproducción de desigualdades de género y a situaciones de revictimización.

La pertinencia de analizar este objeto de estudio radica en que la violencia contra las mujeres no puede comprenderse únicamente como un fenómeno individual o privado, sino como un problema público que exige una respuesta integral del Estado desde una perspectiva socioeconómica, política y de género. La investigación

resulta necesaria en la medida en que permite examinar cómo se estructura la política pública estatal, cuáles son las obligaciones concretas de las instituciones involucradas y de qué manera la gestión interinstitucional incide en el acceso real de las mujeres a los servicios disponibles.

La importancia de la presente investigación se sustenta en su orientación aplicada y en su contribución directa a la generación de propuestas de solución. A diferencia de estudios centrados exclusivamente en el diagnóstico, este trabajo tiene como producto principal la construcción de un **Directorio Estatal de Atención para Mujeres en Situación de Violencia**, concebido como una herramienta de política pública con perspectiva de género. Dicho directorio busca reducir la asimetría de información, facilitar el acceso oportuno a los servicios institucionales y evitar que las mujeres asuman la carga de coordinar por sí mismas a las distintas instancias responsables de su atención.

Desde el punto de vista social, el proyecto aporta un beneficio concreto al generar un instrumento claro, accesible y confiable, útil tanto para mujeres que han vivido violencia como para personal institucional y organizaciones de la sociedad civil que brindan acompañamiento. Al organizar la información por necesidades de atención y momentos de intervención, el directorio contribuye a disminuir barreras de acceso, retrasos en la atención y riesgos de revictimización, fortaleciendo el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En términos académicos, la investigación aporta al campo de los estudios de política pública y gestión pública con perspectiva de género al vincular el análisis normativo e institucional con un producto aplicado de alto impacto social. Asimismo, contribuye a la comprensión de la articulación interinstitucional como un componente central de la eficacia de la política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres.

Adicionalmente, la presente investigación se justifica en el marco de los criterios establecidos para el **Programa Anual de Trabajo (PAT)** y el **Gasto Programado**

con Perspectiva de Género, particularmente en el subrubro de **investigación socioeconómica y política**, al atender una problemática concreta que incide directamente en el ejercicio de los derechos de las mujeres y en su participación plena en la vida pública.

El **diagnóstico que da origen al proyecto** identifica un obstáculo estructural claramente definido: la falta de articulación clara y de información sistematizada sobre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres, lo que limita el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia. Esta situación constituye una brecha de desigualdad que requiere ser atendida mediante acciones específicas, más allá del cumplimiento formal de la normativa vigente.

La **necesidad de realizar esta investigación en el momento actual** se vincula con la exigencia de que los recursos del gasto programado se traduzcan en resultados verificables, con impacto real en la igualdad sustantiva y en el fortalecimiento de la democracia. En este sentido, el estudio responde a la obligación legal de destinar recursos al adelanto de las mujeres, al promover el acceso efectivo a derechos, visibilizar obstáculos institucionales y fortalecer las capacidades de orientación y atención desde una perspectiva de género.

Finalmente, esta investigación se justifica porque contribuye a fortalecer la planeación estratégica del gasto programado, al identificar vacíos, duplicidades y áreas de oportunidad en la política pública estatal, y al ofrecer un instrumento concreto que favorece la coherencia entre el diseño normativo, la gestión institucional y la experiencia real de las mujeres.

III. OBJETIVO GENERAL

Analizar la arquitectura institucional, los mecanismos de coordinación interinstitucional y las rutas de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de San Luis Potosi, con el fin de identificar capacidades, brechas y oportunidades de mejora en el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia desde una perspectiva de género y derechos humanos.

Objetivos específicos

- Sistematizar el marco conceptual y teórico internacional sobre violencia contra las mujeres, políticas públicas y coordinación interinstitucional, con el propósito de contextualizar el problema desde la evidencia científica global.
- Identificar y analizar las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en San Luis Potosi, considerando sus funciones, procedimientos y tipos de violencia atendidos.
- Examinar los mecanismos de articulación interinstitucional existentes entre las instancias que conforman el circuito de atención, con énfasis en los procesos de referencia, canalización y seguimiento.
- Analizar las rutas de atención institucional desde el primer contacto hasta el acceso a la justicia, identificando barreras de acceso y puntos de fragmentación.
- Diseñar y sistematizar un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en San Luis Potosi, organizado por tipo de institución, rol en la ruta de atención y mecanismos de contacto.

Metodología de la investigación

Enfoque metodológico

La investigación adopta un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo–analítico, orientado al análisis de políticas públicas y de la gestión interinstitucional de la atención a la violencia contra las mujeres.

Diseño metodológico

Se empleó una estrategia de investigación documental y análisis institucional, que incluyó:

- Revisión de literatura científica internacional reciente, integrada por artículos arbitrados, revisiones sistemáticas y documentos emitidos por organismos internacionales especializados en violencia contra las mujeres, salud pública y derechos humanos.
- Análisis de marcos normativos internacionales, nacionales y estatales aplicables a la atención de la violencia contra las mujeres, con el fin de identificar obligaciones institucionales, competencias y mecanismos formales de coordinación.
- Revisión de fuentes institucionales oficiales, tales como portales gubernamentales, fichas técnicas, directorios institucionales y documentos públicos de las dependencias involucradas en la atención.
- Sistematización de la información mediante matrices analíticas para identificar funciones, procedimientos, requisitos de acceso y mecanismos de articulación interinstitucional.

Técnicas de análisis

- Análisis de contenido cualitativo.
- Sistematización matricial de información institucional.
- Análisis comparado de funciones, procedimientos y rutas de atención.
- Aplicación transversal del enfoque de género.

IV. PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Planteamiento del problema

La violencia contra las mujeres constituye un problema público de carácter socioeconómico y político que requiere una respuesta integral por parte del Estado. En el estado de San Luis Potosi existen marcos jurídicos, instituciones y programas orientados a la atención, protección y acceso a la justicia para mujeres que han vivido violencia. Sin embargo, la existencia formal de estas instancias no garantiza por sí misma que las mujeres puedan acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios disponibles.

Uno de los principales problemas identificados es la **fragmentación de la información institucional y la falta de claridad sobre las funciones reales de cada instancia estatal**, lo cual dificulta que las mujeres sepan a qué institución acudir según el tipo de violencia que enfrentan y el momento en el que se encuentran. Esta situación se agrava cuando la información se encuentra dispersa en múltiples documentos normativos, programáticos y de difusión, trasladando a las mujeres la carga de identificar y coordinar por sí mismas su ruta de atención, lo que incrementa el riesgo de revictimización y abandono del proceso institucional.

Desde una perspectiva de gestión pública con enfoque de género, el problema no radica únicamente en la disponibilidad de servicios, sino en **cómo se organiza, documenta y comunica la política pública estatal** para garantizar el acceso efectivo a los derechos de las mujeres. La ausencia de un instrumento sistematizado, accesible y validado que concentre la información institucional relevante constituye una barrera estructural para el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En este contexto, el problema de investigación se plantea a partir de la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo se articula la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de San Luis Potosi, y de qué manera esta articulación puede traducirse, desde una perspectiva de género, en un directorio institucional que facilite el acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia?

De manera complementaria, se utilizarán las siguientes preguntas para orientar la investigación:

- ¿Cómo se estructura actualmente la política pública y la gestión interinstitucional para la atención de la violencia contra las mujeres en el estado de San Luis Potosi?
- ¿Qué definiciones y tipologías de violencia utilizan las autoridades estatales y cómo influyen en la canalización de los casos?
- ¿Qué instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil intervienen en la atención a mujeres en situación de violencia y cuáles son sus funciones documentadas?
- ¿Qué barreras de información y acceso pueden identificarse a partir del análisis documental?
- ¿De qué manera puede traducirse el análisis de la política pública estatal en un directorio claro y accesible?

Delimitación del problema

¿Qué se analizará?

- La política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres en San Luis Potosi.

- Las definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres establecidas por los marcos normativos y autoridades competentes.
- El marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable.
- Las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que brindan atención a mujeres en situación de violencia.
- La información institucional disponible y su utilidad para la construcción de un directorio de atención.

Delimitación del problema

¿Qué no se analizará?

- Medición estadística representativa ni análisis cuantitativo de prevalencia.
- Experiencias individuales de mujeres víctimas.
- Evaluación de casos judiciales o sentencias.
- Políticas públicas ajenas a la atención de la violencia contra las mujeres.
- Intervenciones directas de atención o acompañamiento.

Alcance del estudio

La investigación tiene un **alcance descriptivo y aplicado**, orientado a la comprensión del problema y a la elaboración de una propuesta concreta de solución: la construcción de un **Directorio de Atención Estatal para Mujeres en Situación de Violencia**, sustentado en el análisis de la política pública estatal y la gestión interinstitucional con perspectiva de género.

El alcance territorial es estatal, centrado en la entidad federativa San Luis Potosi, y se enfoca en el análisis institucional y de política pública.

Población objetivo

- **Población directa:** mujeres en situación de violencia que requieren acceso a servicios de atención, protección y justicia.
- **Población indirecta:** instituciones públicas estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil, personas tomadoras de decisiones y responsables del diseño e implementación de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres; Titulares de las Secretarías Municipales, Estatal y Nacional de las Mujeres del Partido Acción Nacional con la finalidad de brindarles herramientas para orientar a militantes y ciudadanas que lo requieran; Titulares de las áreas del Partido Acción Nacional en las áreas de Estudios y Plataforma responsables del diseño de propuestas en la materia.

V. MARCO TEÓRICO

Magnitud del problema a nivel global desde la evidencia científica

La violencia contra las mujeres (VCM) es un fenómeno de alta prevalencia mundial y de gran impacto social, sanitario y económico. La literatura científica contemporánea la caracteriza como un problema de “proporciones epidémicas” en tanto su ocurrencia es masiva, persistente y transversal a los contextos, con efectos acumulativos sobre la salud, el bienestar y la autonomía de las mujeres (García-Moreno et al., 2015).

La evidencia más citada en la salud pública global indica que alrededor de **una de cada tres mujeres** ha experimentado violencia física o sexual a lo largo de su vida, predominando la perpetrada por la pareja íntima (García-Moreno & Temmerman, 2015). Esta constatación es clave para el marco teórico porque desplaza la violencia del ámbito de “lo privado” y la ubica como un asunto de interés público que compromete la acción estatal y la organización institucional.

En términos de agenda científica, la violencia contra las mujeres se entiende como un determinante social de la salud: incrementa riesgos de lesiones, trastornos de salud mental, afectaciones en salud sexual y reproductiva, y consecuencias clínicas

de corto y largo plazo. Además, tiene efectos indirectos en la salud y el desarrollo de niñas, niños y otras personas dependientes, mediante la exposición a entornos violentos, el estrés tóxico y la interrupción de redes de cuidado (García-Moreno et al., 2015). Esta dimensión es especialmente relevante cuando se analiza la respuesta institucional, porque explica la razón por la cual no puede reducirse a la intervención policial o judicial: la evidencia obliga a considerar al sector salud, los servicios sociales, los sistemas de protección y los mecanismos de acceso a derechos como parte de un mismo "ecosistema" de atención.

La investigación más reciente también vincula la magnitud del problema con agendas globales, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En el ámbito científico de salud poblacional, se ha señalado que la violencia contra las mujeres y la violencia contra niñas y niños son obstáculos mayores para el logro de la Agenda 2030, y que su reducción requiere estrategias integradas de prevención y respuesta, con una lógica intersectorial y multiescalar (Bacchus et al., 2024). De esta forma, el problema no solo se mide en prevalencia, sino en su capacidad de reproducir desigualdades y comprometer metas de igualdad, salud, educación, bienestar y desarrollo.

Violencia contra las mujeres: fenómeno estructural, no episódico

El consenso en la evidencia revisada apunta a que la Violencia contra las mujeres no debe interpretarse como una suma de incidentes aislados, sino como un fenómeno social estructural arraigado en desigualdades históricas de género y en relaciones asimétricas de poder. Desde la perspectiva de género, las dinámicas patriarcales —entendidas como arreglos sociales que privilegian sistemáticamente la autoridad masculina—, junto con normas y prácticas que subordinan a las mujeres, constituyen un "sustrato" que normaliza o tolera la violencia (Essue et al., 2025). Esta conceptualización es crucial para un marco teórico que pretende estudiar articulación institucional: si la violencia es estructural, entonces requiere respuestas estructurales y no solo reacciones eventuales.

En la literatura, la violencia aparece asociada a normas sociales que justifican conductas violentas, a la aceptación social del control sobre la vida de las mujeres y a la reproducción de estereotipos de género. En consecuencia, la violencia se convierte en un mecanismo de control y disciplinamiento social, que limita la agencia y la libertad femenina (Essue et al., 2025; Guaita-Fernández et al., 2024).

Tipologías, manifestaciones y "multidimensionalidad"

Los estudios revisados subrayan que la violencia no es unidemsional, incluye violencia física, sexual, psicológica y otras formas que, aunque se clasifican analíticamente por separado, suelen coexistir y potenciarse. En la evidencia reciente, se enfatiza que las mujeres pueden enfrentar "violencia multidimensional": combinaciones de violencia íntima, comunitaria, institucional, económica o sexual que generan necesidades complejas y múltiples rutas de atención (Essue et al., 2025). Esta idea es particularmente útil para el análisis institucional, porque implica que un solo sector o institución rara vez puede cubrir la totalidad de necesidades que un caso implica.

Además, la literatura muestra conexiones importantes entre violencia de pareja contra las mujeres y violencia contra niñas y niños en el espacio familiar. Estas intersecciones se describen a través de factores de riesgo compartidos, consecuencias acumulativas, transmisión intergeneracional, coocurrencia de la violencia en el hogar y vulnerabilidad en ciertas etapas (por ejemplo, adolescencia) (Bacchus et al., 2024). Esta evidencia refuerza teóricamente que la atención requiere redes interinstitucionales capaces de operar con lógica de familia, ciclo de vida y prevención.

Enfoque interseccional: desigualdad dentro de la desigualdad

Una contribución decisiva de la evidencia reciente es la insistencia en que las mujeres no constituyen un grupo homogéneo. La interseccionalidad se incorpora como marco explicativo para comprender cómo identidades y condiciones —

racialización, pobreza, migración, pertenencia étnica, diversidad sexual y de género, ruralidad— se combinan para producir experiencias diferenciadas de violencia y, crucialmente, de acceso a servicios (Essue et al., 2025). Esto es central para el marco teórico del proyecto porque un diagnóstico institucional "neutro" o "promedio" corre el riesgo de invisibilizar barreras específicas y reproducir un modelo de atención "talla única" que, según la evidencia, suele fallar para las mujeres más marginadas (Essue et al., 2025).

Definiciones clave para esta investigación: políticas públicas, coordinación interinstitucional y su importancia

Políticas públicas frente a la violencia: de la respuesta reactiva a la prevención estructural

En el plano conceptual, las políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres pueden entenderse como *el conjunto de marcos normativos, estrategias, programas, presupuestos, servicios y mecanismos institucionales orientados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia.* La literatura resalta que estas políticas deben actuar tanto sobre la ocurrencia inmediata (protección, atención médica, justicia) como sobre las causas estructurales (normas sociales, desigualdad de poder, condiciones económicas y culturales) (Guaita-Fernández et al., 2024; Ullman et al., 2025).

Un punto crítico identificado por la evidencia científica es la brecha entre reconocimiento y ejecución. Aún cuando la violencia ha ganado espacio en agendas internacionales y nacionales, el financiamiento, la capacidad instalada y la implementación real son con frecuencia insuficientes para producir cambios sostenidos (Ullman et al., 2025). Esta brecha es un argumento teórico potente porque coloca al centro el análisis de capacidad estatal (presupuesto, recursos humanos, protocolos, formación) y la necesidad de que la política pública sea verificable en sus resultados.

Coordinación interinstitucional: concepto operativo y condición de eficacia

Para fines de esta investigación, la coordinación interinstitucional puede definirse como *el conjunto de arreglos formales e informales que permiten que instituciones de diferentes sectores (salud, justicia, seguridad, protección social, atención psicosocial) operen de manera articulada, con criterios compartidos y rutas claras de referencia y contrarreferencia, evitando discontinuidades, duplicaciones o revictimización.* La evidencia científica la plantea como requisito para una respuesta "coherente y sistemática" y enfatiza que debe incluir liderazgo, coordinación, coherencia intersectorial y participación de organizaciones de mujeres (García-Moreno & Temmerman, 2015).

En el ámbito sanitario, por ejemplo, la literatura enfatiza que el sistema de salud necesita condiciones habilitantes para que sus proveedores puedan responder: protocolos, formación, coordinación con otras agencias y redes de referencia (García-Moreno et al., 2015). Esto conecta directamente con el interés de la investigación: no basta con que existan instituciones; se requiere que el sistema funcione como un circuito que garantice continuidad y acceso efectivo.

Acceso a servicios como categoría analítica: disponibilidad, asequibilidad y aceptabilidad

El acceso efectivo a servicios de apoyo se conceptualiza en la evidencia como un fenómeno multidimensional. El análisis interseccional de los sistemas de apoyo muestra barreras en tres dominios recurrentes: disponibilidad (existencia y proximidad de servicios, tiempos de espera), asequibilidad (costos directos e indirectos, seguros, transporte) y aceptabilidad (trato, confianza, pertinencia cultural, ausencia de discriminación) (Essue et al., 2025).

Además, la evidencia destaca el papel de apoyos informales (familia, amistades, redes comunitarias) como primer punto de contacto; sin embargo, estos apoyos pueden simultáneamente facilitar o inhibir la búsqueda de ayuda formal, dependiendo de normas sociales, estigma y dinámicas familiares (Essue et al., 2025). Esto refuerza una lectura institucional realista: el sistema formal interactúa con lo informal y debe diseñarse para reducir barreras, no para depender de redes que pueden ser frágiles o coercitivas.

Estado del arte: qué se sabe (y qué falta) sobre estudios de esta naturaleza en el mundo

Crecimiento de la evidencia, con desequilibrios temáticos

El campo de investigación sobre violencia contra las mujeres ha crecido de forma notable, pero con distribución desigual. La evidencia de síntesis global reporta una expansión de estudios sobre prevención y respuesta, e incluso la consolidación de marcos como RESPECT para orientar programación basada en evidencia (Ullman et al., 2025). Sin embargo, se observa un desequilibrio: muchas investigaciones se concentran en estimar prevalencias o evaluar intervenciones específicas, mientras que es menos común la investigación orientada a medir eficiencia, optimización de recursos, o desempeño sistémico de políticas públicas en términos institucionales (Guaita-Fernández et al., 2024).

Este punto es especialmente relevante porque la presente investigación se ubica en el plano de la política pública aplicada: examinar instituciones, rutas de atención y articulación real. La revisión sobre eficiencia de políticas enfatiza que existe un vacío en mediciones sistemáticas de eficiencia con criterios de optimización de recursos y reducción del problema, lo cual abre un campo de investigación necesario (Guaita-Fernández et al., 2024).

Enfoque multisectorial: consenso normativo, implementación difícil

La literatura sostiene con claridad que terminar con la violencia requiere enfoques multisectoriales y marcos sistemáticos; el consenso es fuerte en el plano discursivo y conceptual (García-Moreno & Temmerman, 2015). No obstante, también se reconoce que la implementación es lenta, enfrenta barreras conductuales y de sistema, y carece de condiciones habilitantes suficientes en muchos contextos (García-Moreno et al., 2015). La investigación internacional subraya que no existe un modelo único aplicable a todos los contextos, lo que implica que los sistemas deben adaptarse territorialmente (García-Moreno et al., 2015).

Interseccionalidad y acceso: avances recientes y vacíos persistentes

En los últimos años, el estado del arte ha incorporado de forma más consistente el enfoque interseccional para explicar por qué ciertos grupos enfrentan mayores barreras de acceso. La evidencia muestra que las restricciones estructurales y sistémicas afectan el acceso y la alineación de los servicios con las necesidades de las mujeres, y que los modelos genéricos suelen eclipsar barreras asociadas a racialización, pobreza y otras formas de marginación (Essue et al., 2025). A la vez, esta literatura identifica que gran parte de la evidencia proviene del “Norte Global” y que existen brechas en estudios del “Sur Global”, lo que sugiere la necesidad de investigaciones más situadas, con enfoque territorial y sensible a contextos institucionales específicos (Essue et al., 2025).

Convergencia reciente: prevención + respuesta y diseño institucional

Una tendencia relevante del estado del arte es la convergencia entre investigaciones de prevención y de respuesta, proponiendo integrarlas en sistemas articulados. Por ejemplo, se ha documentado que la violencia contra mujeres y la violencia contra niñas y niños comparten dimensiones de riesgo y coocurrencia familiar, lo que demanda integración entre sectores y niveles de política (Bacchus et al., 2024). En paralelo, se reconoce que la prevención es posible y que existe

evidencia robusta de intervenciones preventivas, pero su escalamiento requiere decisiones políticas, presupuestales y coordinación (Ullman et al., 2025).

VI. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de San Luis Potosi limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia; por lo que la sistematización de dicha información en un directorio institucional claro y accesible, desde una perspectiva de género, contribuirá a reducir barreras de información y riesgos de revictimización.

Desglose de los elementos de la hipótesis

- **Unidad de análisis:**

 La política pública y la gestión interinstitucional estatal para la atención de la violencia contra las mujeres en San Luis Potosi.

- **Variable independiente:**

 Nivel de articulación y claridad de la política pública y la gestión interinstitucional estatal.

- **Variable dependiente:**

 Acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia.

- **Relación lógica:**

A menor articulación y claridad institucional, mayores barreras de acceso; la sistematización de la información institucional contribuye a disminuir dichas barreras.

La hipótesis formulada es explicativa y exploratoria, y será contrastada mediante un análisis documental cualitativo, sin recurrir a entrevistas, encuestas ni trabajo de campo, lo que garantiza coherencia metodológica entre el problema de investigación, el objetivo general y las técnicas empleadas.

Contexto General del Estado de San Luis Potosi

El estado de San Luis Potosí se localiza en una posición estratégica dentro de la altiplanicie central mexicana y constituye un territorio de transición entre distintas regiones geográficas, económicas y culturales del país. Cuenta con una superficie aproximada de 60,546.79 kilómetros cuadrados, equivalente a cerca del 3 % del territorio nacional, dimensión que le permite albergar una considerable diversidad de paisajes, ecosistemas, asentamientos humanos y actividades productivas. Su configuración territorial se encuentra marcada por importantes diferencias entre las regiones Centro, Altiplano, Media y Huasteca, las cuales presentan condiciones ambientales, productivas, demográficas y socioculturales particulares. Esta heterogeneidad constituye simultáneamente una fortaleza y un desafío para la planeación pública, ya que las necesidades de infraestructura, servicios, desarrollo económico y bienestar social varían considerablemente entre los espacios metropolitanos, las ciudades intermedias y las miles de pequeñas localidades rurales distribuidas en el territorio. El propio Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 reconoce que la planeación de la entidad requiere considerar las diferencias regionales y articular las políticas de bienestar, seguridad y justicia, economía sustentable y gobierno responsable bajo una perspectiva de desarrollo territorial equilibrado (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022).

La estructura territorial y demográfica de San Luis Potosí se caracteriza, además, por una aparente paradoja entre dispersión territorial y concentración poblacional. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, la entidad registró aproximadamente 2.82 millones de habitantes, distribuidos en 6,554 localidades, de las cuales 6,490 eran rurales y solamente 64 urbanas. Esto significa que alrededor del 99 % de las localidades presentan características rurales; sin embargo, únicamente el 32.8 % de la población reside en ellas, mientras que el 67.2 % habita en localidades urbanas. La concentración demográfica se produce principalmente en los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Ciudad Valles, mientras que la zona metropolitana integrada por San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Villa de Zaragoza y Villa de Reyes concentraba aproximadamente 41.8 % de la población estatal. Esta estructura implica que una parte importante de las oportunidades económicas, los servicios especializados y la infraestructura se concentran territorialmente, mientras una extensa red de pequeñas comunidades enfrenta mayores costos de accesibilidad y provisión institucional, particularmente en salud, educación, transporte, agua y servicios públicos (INEGI, 2020; Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022).

La composición demográfica presenta una ligera mayoría femenina. De los aproximadamente 2.8 millones de habitantes registrados en 2020, alrededor de 1.5 millones eran mujeres, equivalentes al 51.4 % de la población estatal, mientras que cerca de 1.3 millones eran hombres, correspondientes al 48.6 %. Asimismo, aproximadamente 75.2 % de las mujeres tenía 15 años y más, dato particularmente relevante para el análisis de las condiciones de participación social, económica y política de las mujeres, así como para estudiar la magnitud de las distintas expresiones de violencia de género. Respecto de la situación conyugal, entre las mujeres de 12 años y más, 31.9 % se encontraba soltera, 53.2 % casada o unida y 15.0 % separada, divorciada o viuda; entre los hombres, las proporciones eran de 37.1 %, 55.9 % y 7.0 %, respectivamente. La diferencia observada en la proporción de mujeres separadas, divorciadas o viudas constituye un elemento relevante para comprender determinadas necesidades diferenciadas de protección social,

autonomía económica, cuidados y acceso a servicios, particularmente cuando estas condiciones se intersectan con edad, pobreza, discapacidad, pertenencia indígena o residencia rural (INEGI, 2020; ENDIREH, 2021).

Un componente fundamental de la configuración social de San Luis Potosí es su diversidad étnica, cultural y lingüística. El estado posee una composición pluriétnica, pluricultural y multilingüística sustentada históricamente en la presencia de pueblos indígenas, particularmente los pueblos Náhuatl, Téenek o Huasteco y Xi'iuy o Pame, además de la presencia regular del pueblo Wixárika. De acuerdo con la información recuperada en el Plan Estatal de Desarrollo, aproximadamente 19.3 % de la población estatal se reconocía indígena por autoadscripción, equivalente a alrededor de 545,494 personas, mientras que 8.6 % de la población hablaba alguna lengua indígena. Entre las lenguas indígenas predominaban el náhuatl, con 52.6 % de las personas hablantes, y el huasteco, con 41.2 %. Adicionalmente, se identificaron alrededor de 55,337 personas afrodescendientes. Esta diversidad obliga a que la política pública adopte enfoques interculturales y territoriales, particularmente en aquellas políticas relacionadas con salud, educación, justicia, participación ciudadana, desarrollo comunitario y atención de las violencias, debido a que las barreras lingüísticas, geográficas, económicas y culturales pueden producir condiciones diferenciadas de acceso a derechos y servicios institucionales (INEGI, 2020; Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022).

En el ámbito económico, San Luis Potosí presenta una estructura productiva diversificada en la que la industria, los servicios, el comercio, la logística, el turismo y diversas actividades agropecuarias desempeñan funciones diferenciadas territorialmente. Particularmente significativa ha sido la consolidación industrial del corredor metropolitano y de la zona industrial de la capital, proceso asociado con la instalación de empresas manufactureras y plantas armadoras de vehículos, así como con el establecimiento de proveedores vinculados con las cadenas automotriz y de autopartes. El Plan Estatal de Desarrollo identifica como sectores estratégicos al automotriz, metalmecánico, electrónico, biotecnológico, aeroespacial y de semiconductores, y plantea como prioridades la atracción de inversión nacional y

extranjera, el desarrollo de proveedores, la transferencia tecnológica, la innovación y la formación de capital humano. Esta especialización productiva ha generado procesos de expansión urbana y movilidad hacia la zona metropolitana, pero también plantea la necesidad de extender los beneficios económicos hacia otras regiones, evitando que la inversión, los empleos de mayor productividad y la infraestructura permanezcan excesivamente concentrados en determinados corredores territoriales (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022).

La posición geográfica del estado constituye igualmente una ventaja para las actividades industriales, comerciales y logísticas. La infraestructura documentada en el Plan Estatal de Desarrollo comprende terminales intermodales de ferrocarril y autotransporte, terminales de trasvase, infraestructura de carga aérea, recintos fiscalizados y una terminal de combustibles, elementos que fortalecen la articulación de San Luis Potosí con cadenas productivas y mercados nacionales e internacionales. Sin embargo, el crecimiento económico y la expansión de la actividad industrial también han generado presiones sobre la movilidad, el desarrollo urbano, el mercado habitacional y la infraestructura pública. La consolidación de la zona metropolitana San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez-Villa de Zaragoza-Villa de Reyes ha incrementado la demanda de vialidades, transporte, vivienda, equipamientos y servicios urbanos, circunstancia que requiere políticas de ordenamiento territorial capaces de prevenir asentamientos irregulares, contener procesos de expansión desarticulada y garantizar una distribución territorial más equitativa de las oportunidades económicas y sociales. Por ello, el desarrollo estatal no puede evaluarse exclusivamente mediante indicadores de crecimiento económico, sino también mediante la capacidad institucional para convertir dicho crecimiento en bienestar, inclusión y cohesión territorial (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022).

El turismo constituye otro componente relevante de la economía potosina debido a la diversidad natural, cultural y territorial de la entidad. El Plan Estatal de Desarrollo reporta que durante 2021 San Luis Potosí disponía de aproximadamente 12,526 habitaciones de categoría turística y recibió poco más de 1.284 millones de turistas,

en un periodo todavía marcado por los efectos de la pandemia de COVID-19. La ocupación hotelera promedio estatal fue de 32.8 %, aunque presentó diferencias regionales: 33.8 % en la región Centro, 31.3 % en la Huasteca, 37.7 % en el Altiplano y 23.2 % en la región Media. La actividad turística tiene particular relevancia para territorios que disponen de patrimonio natural, cultural e histórico susceptible de generar cadenas económicas locales, empleo y oportunidades para pequeñas empresas y comunidades. En este contexto, la política estatal plantea fortalecer la identidad turística de las distintas regiones, el turismo cultural, de naturaleza, de reuniones y deportivo, así como mejorar la capacitación de prestadores de servicios y la conservación del patrimonio. El turismo representa, por tanto, una oportunidad de diversificación económica, siempre que su desarrollo se articule con criterios de sostenibilidad, participación comunitaria y distribución territorial de sus beneficios (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022).

Desde la perspectiva social, San Luis Potosí presenta importantes contrastes entre crecimiento económico, urbanización y persistencia de condiciones de pobreza y vulnerabilidad. Los datos incorporados al Plan Estatal de Desarrollo muestran que, para el periodo 2018-2020, 8.8 % de la población estatal se encontraba en pobreza extrema y 34.0 % en pobreza moderada, mientras 25.1 % era vulnerable por carencias sociales, 8.7 % vulnerable por ingresos y solamente 23.4 % se clasificaba como población no pobre y no vulnerable. Adicionalmente, la pobreza laboral alcanzaba 48.8 % en el tercer trimestre de 2020 y disminuyó a 43.6 % durante el mismo trimestre de 2021, porcentaje que continuaba mostrando una considerable vulnerabilidad económica. Asimismo, 18.7 % de la población presentaba carencia por acceso a una alimentación nutritiva y de calidad en 2020. Estas cifras muestran que la generación de actividad económica no necesariamente elimina de manera automática las desigualdades, debido a que el bienestar depende también de la calidad del empleo, los ingresos disponibles, la cobertura de servicios y las posibilidades efectivas de ejercer derechos sociales (CONEVAL, 2020; Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022).

La desigualdad territorial constituye uno de los elementos más importantes para comprender las condiciones sociales de la entidad. Para 2022 se identificaban 35 Zonas de Atención Prioritaria rurales y 1,215 urbanas caracterizadas por elevados niveles de pobreza y marginación. Paralelamente, la elevada dispersión de localidades rurales dificulta la prestación regular de servicios públicos y sociales. El diagnóstico estatal señala que numerosas comunidades se encuentran alejadas de las principales vías de comunicación o presentan poblaciones muy reducidas, circunstancia que incrementa las dificultades para garantizar atención integral en salud y otros servicios. En materia de ingresos, el Plan Estatal reportaba que durante el segundo trimestre de 2021 aproximadamente 59 % de la población ocupada percibía hasta dos salarios mínimos. En consecuencia, la desigualdad potosina debe analizarse desde una perspectiva multidimensional que considere simultáneamente ingreso, territorio, infraestructura, disponibilidad de servicios, pertenencia indígena, género y características sociodemográficas, ya que estos factores pueden acumularse y producir situaciones especialmente complejas de exclusión social (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022).

En materia de salud, la configuración territorial vuelve a representar un factor determinante. De acuerdo con el diagnóstico estatal basado en información censal, en 2020 aproximadamente 82.5 % de la población tenía acceso a servicios de salud, porcentaje superior al promedio nacional de 73.5 % reportado en el documento. Sin embargo, la cobertura estadística no elimina los problemas de accesibilidad física, oportunidad y continuidad de la atención, particularmente para quienes habitan comunidades pequeñas y dispersas. Para responder a la configuración territorial, los servicios estatales se organizan en siete jurisdicciones sanitarias: San Luis Potosí, Matehuala, Soledad de Graciano Sánchez, Rioverde, Ciudad Valles, Tamazunchale y Tancanhuitz. Esta organización refleja la necesidad de establecer nodos regionales de atención capaces de acercar los servicios a poblaciones que, de otra manera, tendrían que recorrer distancias considerables. Desde una perspectiva de género, esta dimensión territorial adquiere particular importancia para las mujeres que requieren servicios especializados de salud, atención

psicológica, protección o acompañamiento frente a situaciones de violencia, especialmente cuando residen en localidades rurales o indígenas (INEGI, 2020; Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022).

La educación constituye otra dimensión central del desarrollo estatal. El Censo de Población y Vivienda 2020, retomado por el Plan Estatal de Desarrollo, registró 147,757 estudiantes en edad de preescolar, de quienes 73,129 eran niñas; en educación primaria se contabilizaron 293,502 estudiantes, de quienes 144,706 eran niñas; en secundaria se registraron 152,545 estudiantes, con 75,237 mujeres; y en educación media superior se contabilizaron 153,485 estudiantes, de los cuales 75,963 eran mujeres. Más allá de las dimensiones cuantitativas de la matrícula, el diagnóstico estatal vincula la política educativa con objetivos más amplios de bienestar, inclusión, cultura y desarrollo territorial. Las condiciones de dispersión rural, desigualdad socioeconómica y diversidad lingüística plantean desafíos específicos para garantizar permanencia, continuidad educativa y condiciones equivalentes de aprendizaje. De manera particular, el fortalecimiento de las trayectorias educativas de niñas, adolescentes y mujeres constituye un componente estratégico para ampliar sus posibilidades de autonomía económica, participación pública y ejercicio de derechos, particularmente en comunidades con mayores condiciones de vulnerabilidad (INEGI, 2020; Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022).

El contexto ambiental introduce desafíos adicionales al desarrollo sostenible de San Luis Potosí. La disponibilidad y gestión del agua constituye uno de los problemas estructurales identificados por la planeación estatal, debido a la sobreexplotación de cuencas y acuíferos, la contaminación de cuerpos de agua y las diferencias de cobertura entre territorios urbanos y rurales. La información incorporada en el Plan Estatal señala que aproximadamente 72 % de las viviendas disponía de agua entubada dentro de la vivienda y 18 % fuera de ella pero dentro del terreno; sin embargo, solamente alrededor del 55.8 % de las viviendas tenía disponibilidad diaria de agua. A ello se suman los efectos del cambio climático, cuya vulnerabilidad se manifiesta particularmente en la región Huasteca, así como los desafíos asociados

con las emisiones derivadas de los sectores energético, industrial, agropecuario y de residuos. Estas condiciones convierten la gestión hídrica, la adaptación climática, el ordenamiento territorial y la transición energética en componentes indispensables de una política de desarrollo que busque reducir desigualdades presentes sin comprometer las condiciones ambientales de las generaciones futuras (INEGI, 2020; Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022).

Dentro de este panorama, la situación de las mujeres constituye una dimensión transversal del desarrollo estatal. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 reconoce explícitamente la necesidad de avanzar hacia la igualdad sustantiva y plantea acciones relacionadas con la incorporación de la perspectiva de género en programas sectoriales y especiales, la capacitación de las personas servidoras públicas responsables de aplicar las normas de protección de los derechos de las mujeres, la erradicación de las violencias contra mujeres y niñas, el fortalecimiento de su participación y representación política, la construcción de un sistema de cuidados y el impulso de su autonomía económica e incorporación laboral. Esta orientación resulta especialmente relevante en una entidad caracterizada por profundas diferencias regionales y sociales, ya que las desigualdades de género pueden adquirir manifestaciones distintas entre mujeres urbanas, rurales, indígenas, adultas mayores, mujeres con discapacidad o mujeres que viven en condiciones de pobreza. Por ello, la igualdad de género requiere ser entendida no como una política sectorial aislada, sino como un principio transversal de la planeación, presupuestación, implementación y evaluación de las políticas públicas estatales (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022).

La información disponible sobre violencia contra las mujeres confirma la importancia de esta perspectiva. En San Luis Potosí, 68.6 % de las mujeres de 15 años y más manifestó haber experimentado al menos un incidente de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación a lo largo de su vida, mientras que 41.7 % experimentó alguna forma de violencia durante los doce meses previos al levantamiento. Por tipo de violencia, 51.3 % había experimentado violencia psicológica a lo largo de su vida; 45.7 %, violencia sexual; 34.6 %, violencia

física; y 28.4 %, violencia económica, patrimonial y/o discriminación. Durante los doce meses previos, las prevalencias correspondientes fueron de 29.5 % para violencia psicológica, 21.3 % para violencia sexual, 9.4 % para violencia física y 16.2 % para violencia económica, patrimonial y/o discriminación. Aunque la prevalencia global estatal a lo largo de la vida se encontraba ligeramente por debajo del promedio nacional de 70.1 %, la magnitud del fenómeno muestra que la violencia constituye una problemática estructural que afecta a una proporción considerable de las mujeres potosinas y demanda respuestas públicas sostenidas de prevención, atención, protección, sanción y reparación (ENDIREH, 2021).

La distribución de la violencia por ámbitos permite observar con mayor precisión su carácter multidimensional. A lo largo de la vida, 42.3 % de las mujeres de 15 años y más había experimentado violencia en el ámbito comunitario; 41.8 % había vivido violencia en su relación de pareja actual o última; 29.3 % había enfrentado violencia en el ámbito escolar y 25.4 % en el laboral. En los doce meses anteriores al levantamiento, el ámbito de pareja registró la prevalencia más elevada, con 21.6 %, seguido del laboral con 20.8 %, el comunitario con 20.6 %, el escolar con 13.2 % y el familiar con 9.5 %. Estos resultados muestran que la violencia contra las mujeres no se encuentra circunscrita al hogar o a las relaciones íntimas, sino que atraviesa espacios comunitarios, educativos y laborales, lo cual exige una arquitectura institucional capaz de actuar de manera transversal. La respuesta pública, por tanto, debe articular mecanismos de prevención primaria, detección temprana, atención integral, procuración de justicia, protección y transformación de los patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres (ENDIREH, 2021).

El análisis de la violencia adquiere mayor profundidad cuando se consideran las características sociodemográficas de las mujeres. La información disponible indica que las mujeres residentes en áreas urbanas presentaban una prevalencia de violencia a lo largo de la vida de 75.1 %, mientras que entre las mujeres de 35 a 44 años alcanzaba 75.5 %. Asimismo, entre las mujeres con educación superior la prevalencia ascendía a 85.0 %, y entre aquellas separadas, divorciadas o viudas se

situaba en 73.1 %. Estos datos advierten que la violencia no puede interpretarse exclusivamente como resultado de pobreza o baja escolaridad; atraviesa diferentes posiciones socioeconómicas y etapas del ciclo de vida, aunque sus posibilidades de denuncia, protección y salida pueden variar considerablemente según los recursos económicos, redes sociales y disponibilidad territorial de servicios. Esto refuerza la necesidad de evitar explicaciones homogéneas y adoptar un enfoque interseccional que permita comprender cómo género, edad, territorio, condición conyugal, pertenencia étnica, discapacidad y posición socioeconómica interactúan en la configuración de riesgos y capacidades institucionales de respuesta (ENDIREH, 2021).

La situación de grupos específicos refuerza la necesidad de adoptar esta mirada diferenciada. En San Luis Potosí existen aproximadamente 143.9 mil personas con discapacidad, equivalentes al 5.1 % de la población estatal, de las cuales 74.7 mil son mujeres; adicionalmente, alrededor de 68.7 mil mujeres de 15 años y más declararon presentar alguna discapacidad. Por otra parte, entre las mujeres de 60 años y más, 13.6 % había experimentado algún tipo de violencia por parte de familiares o personas con quienes vivía durante los doce meses anteriores al levantamiento; la violencia psicológica alcanzó 12.1 % y la económica y/o patrimonial 5.7 %. La coexistencia de envejecimiento, discapacidad, dependencia económica, responsabilidades de cuidados y violencia puede producir necesidades de atención especialmente complejas, por lo que los servicios institucionales requieren mecanismos de accesibilidad, proximidad territorial, atención especializada y coordinación entre las áreas de salud, desarrollo social, procuración de justicia y protección de derechos (INEGI, 2020; ENDIREH, 2021).

En términos político-administrativos, la planeación estatal se estructura alrededor del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, concebido como la hoja de ruta del gobierno y organizado en cuatro grandes ejes: Bienestar para San Luis; Seguridad y Justicia para San Luis; Economía Sustentable para San Luis; y Gobierno Responsable para San Luis. Dentro de estos ejes se integran vertientes relacionadas con pueblos originarios, pobreza, educación, igualdad de género,

salud, seguridad, justicia, atención a víctimas, desarrollo económico, turismo, infraestructura, medio ambiente, derechos humanos, transparencia y gobernabilidad. El proceso de elaboración del Plan incorporó mecanismos de consulta ciudadana mediante foros regionales desarrollados en distintas regiones del estado, buscando incorporar las problemáticas y prioridades identificadas territorialmente. Esta arquitectura de planeación evidencia un reconocimiento institucional de que los desafíos estatales presentan una naturaleza multidimensional y que su atención requiere coordinación entre distintos sectores gubernamentales, órdenes de gobierno y actores sociales (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022).

Finalmente, el contexto general de San Luis Potosí revela una entidad marcada por importantes potencialidades económicas, logísticas, culturales y territoriales, pero también por desigualdades sociales y regionales que condicionan el ejercicio efectivo de derechos. La expansión industrial, el fortalecimiento logístico, la riqueza de sus pueblos originarios, el potencial turístico y la creciente urbanización conviven con pobreza, dispersión rural, desigualdad de ingresos, problemas de disponibilidad de agua, vulnerabilidad climática y barreras territoriales de acceso a servicios. Dentro de este entramado, las desigualdades entre mujeres y hombres y la elevada prevalencia de violencia contra las mujeres constituyen dimensiones estructurales que deben incorporarse en cualquier diagnóstico del desarrollo estatal. El reto para San Luis Potosí consiste, por tanto, no solamente en mantener su dinamismo productivo, sino en convertirlo en capacidades sociales, autonomía económica, cohesión territorial, igualdad sustantiva y garantía efectiva de derechos, particularmente para las mujeres y para las poblaciones que enfrentan condiciones acumuladas de vulnerabilidad. La articulación entre desarrollo económico, política social, perspectiva de género, interculturalidad, sostenibilidad ambiental y fortalecimiento institucional será determinante para reducir las brechas existentes entre regiones y grupos sociales y avanzar hacia un modelo de desarrollo estatal más equilibrado, incluyente y sostenible (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022; ENDIREH, 2021).

Conexto: Violencia contra las mujeres en el estado de San Luis Potosi a partir del análisis de datos oficiales disponibles

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares constituye el principal referente estadístico para conocer la magnitud, características y ámbitos de ocurrencia de la violencia que experimentan las mujeres en México. Su quinta edición fue levantada del 4 de octubre al 30 de noviembre de 2021 y tuvo como población objetivo a las mujeres de 15 años y más residentes en viviendas particulares. La ENDIREH permite identificar experiencias de violencia psicológica, física, sexual, económica y patrimonial, así como analizar su ocurrencia en los ámbitos escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja. Además, incorpora información sobre personas agresoras, lugares donde ocurrieron las agresiones, violencia durante la infancia, atención obstétrica, condición de discapacidad, mujeres de 60 años y más, violencia a través de medios digitales y percepción de conflictos durante la emergencia sanitaria por COVID-19. Esta amplitud temática convierte a la ENDIREH en un instrumento fundamental para el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas orientadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

En el caso específico de San Luis Potosí, la ENDIREH 2021 proporciona información estadísticamente representativa a nivel de entidad federativa a partir de un diseño probabilístico, trietápico, estratificado y por conglomerados. La muestra estatal estuvo integrada por 4,409 viviendas, dentro de una muestra nacional de 140,784 viviendas. Los periodos de referencia considerados permiten observar distintas temporalidades del fenómeno: experiencias a lo largo de la vida, a lo largo de la vida escolar y laboral, durante la infancia hasta antes de cumplir los 15 años, en los últimos cinco años —de octubre de 2016 a octubre de 2021— y durante los últimos doce meses —de octubre de 2020 a octubre de 2021—. Esta construcción metodológica permite diferenciar entre las experiencias acumuladas de violencia y aquellas que permanecían activas o se produjeron recientemente, proporcionando

elementos particularmente útiles para identificar prioridades de intervención pública (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Desde una perspectiva general, los resultados muestran que la violencia contra las mujeres en San Luis Potosí constituye un fenómeno de elevada magnitud y presencia transversal. El 68.6 % de las mujeres de 15 años y más manifestó haber experimentado al menos un incidente de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación a lo largo de su vida, proporción ligeramente inferior al promedio nacional de 70.1 %. Asimismo, 41.7 % experimentó alguna forma de violencia durante los doce meses previos al levantamiento, frente a 42.8 % registrado a nivel nacional. La entidad ocupó el lugar veinte entre las entidades federativas tanto en prevalencia acumulada como reciente. Si bien estos porcentajes se encuentran por debajo del promedio del país, su magnitud implica que aproximadamente siete de cada diez mujeres han vivido alguna forma de violencia a lo largo de su trayectoria y que más de cuatro de cada diez la experimentaron en un periodo reciente, lo cual evidencia la persistencia estructural del fenómeno (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La comparación temporal con la ENDIREH 2016 revela, además, un incremento relevante en la prevalencia acumulada. En aquel levantamiento, 56.7 % de las mujeres potosinas había reportado alguna situación de violencia a lo largo de su vida, mientras que para 2021 la proporción se elevó a 68.6 %. En los doce meses previos al levantamiento también se observa un incremento, al pasar de 38.1 % en 2016 a 41.7 % en 2021. Estas diferencias deben interpretarse considerando los ajustes metodológicos y temáticos incorporados entre ambas ediciones, pero muestran que la violencia contra las mujeres continúa constituyendo un problema público relevante y que las experiencias reportadas no pueden reducirse a situaciones aisladas o excepcionales. La información refleja una presencia sostenida de distintas modalidades de violencia en prácticamente todas las etapas y espacios de la vida de las mujeres (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

El análisis por tipo de violencia muestra que la psicológica constituye la manifestación de mayor prevalencia en San Luis Potosí. El 51.3 % de las mujeres de 15 años y más señaló haber experimentado violencia psicológica a lo largo de su vida, porcentaje prácticamente equivalente al promedio nacional de 51.6 %. Durante los doce meses anteriores al levantamiento, la prevalencia estatal alcanzó 29.5 %, ligeramente superior al 29.4 % nacional. Estos resultados permiten observar que las agresiones relacionadas con intimidación, humillaciones, amenazas, control y otras formas de afectación emocional ocupan un lugar central dentro de las experiencias de violencia. Su elevada presencia es especialmente significativa porque la violencia psicológica puede coexistir con otras formas de agresión y contribuir a generar relaciones sostenidas de subordinación, miedo, aislamiento o dependencia, aun cuando no exista una lesión física visible (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La violencia física también presenta una magnitud importante. A lo largo de la vida, 34.6 % de las mujeres potosinas había experimentado alguna agresión física, prácticamente el mismo porcentaje que el promedio nacional de 34.7 %. En los últimos doce meses, la prevalencia fue de 9.4 %, frente a 10.2 % a nivel nacional. Esto significa que cerca de una de cada diez mujeres experimentó recientemente situaciones de violencia que implicaron el uso de la fuerza física. Desde la perspectiva de política pública, esta dimensión requiere mecanismos eficaces de detección, atención médica, valoración de riesgo, medidas de protección y acceso a la justicia, particularmente en aquellos casos en los que las agresiones físicas se combinan con amenazas, violencia psicológica, dependencia económica o violencia sexual (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La violencia sexual constituye una de las dimensiones más relevantes del fenómeno en la entidad. El 45.7 % de las mujeres de 15 años y más declaró haber experimentado alguna forma de violencia sexual a lo largo de su vida, mientras que 21.3 % la vivió durante los doce meses previos a la ENDIREH 2021. Aunque ambos indicadores se encuentran por debajo de los promedios nacionales —49.7 % y 23.3 %, respectivamente—, continúan reflejando una problemática de gran magnitud. La

violencia sexual aparece además en diversos ámbitos, especialmente el comunitario, lo cual indica que no se limita a relaciones íntimas o familiares, sino que puede ocurrir en espacios de tránsito, convivencia social, instituciones educativas y otros contextos. Esta amplitud territorial y relacional exige estrategias preventivas que trasciendan la atención posterior a la agresión y actúen sobre los espacios, prácticas y relaciones que permiten su reproducción (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La violencia económica, patrimonial y/o discriminación afectó al 28.4 % de las mujeres a lo largo de su vida, cifra superior al promedio nacional de 27.4 %. En los últimos doce meses, la prevalencia estatal fue de 16.2 %, exactamente igual al promedio nacional. La relevancia de este tipo de violencia radica en que puede afectar directamente la autonomía material de las mujeres mediante la limitación o apropiación de recursos, el control económico, afectaciones patrimoniales o prácticas discriminatorias en el mercado laboral. La ENDIREH incorpora dentro de esta categoría situaciones ejercidas por parejas, exparejas, familiares u otras personas agresoras, así como determinados componentes de discriminación laboral. En consecuencia, el fenómeno debe analizarse no sólo como una agresión interpersonal, sino también como una expresión de desigualdades económicas que pueden dificultar la capacidad de las mujeres para abandonar relaciones violentas o acceder a condiciones de vida autónomas (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

El análisis por ámbitos de ocurrencia permite observar importantes diferencias entre los espacios sociales donde se produce la violencia. A lo largo de la vida, el ámbito comunitario registra la prevalencia más elevada en San Luis Potosí, con 42.3 % de las mujeres de 15 años y más, seguido por la relación de pareja con 41.8 %, el ámbito escolar con 29.3 % y el ámbito laboral con 25.4 %. Para los últimos doce meses, la relación de pareja presenta la mayor prevalencia, con 21.6 %, seguida muy de cerca por el ámbito laboral con 20.8 % y el comunitario con 20.6 %. El ámbito escolar registra 13.2 % y el familiar 9.5 %. Estos resultados muestran que la violencia atraviesa prácticamente todos los espacios de interacción cotidiana y que su prevención requiere estrategias diferenciadas según el vínculo con la persona

agresora y las condiciones institucionales del espacio en el que se produce (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

El ámbito comunitario constituye particularmente uno de los principales escenarios de violencia contra las mujeres en San Luis Potosí. El 42.3 % de las mujeres había experimentado violencia comunitaria a lo largo de su vida y 20.6 % durante los últimos doce meses. Dentro de este ámbito destaca especialmente la violencia sexual, que alcanzó una prevalencia de 39.2 % a lo largo de la vida y 19.0 % en el periodo reciente. Estas cifras muestran que una parte sustantiva de la violencia sexual ocurre en espacios de convivencia y movilidad cotidiana y no exclusivamente en relaciones de pareja o familiares. La dimensión comunitaria resulta fundamental para comprender las limitaciones que la violencia puede imponer sobre la libertad de tránsito, el uso del espacio público y la participación de las mujeres en actividades económicas, educativas, culturales o recreativas (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Las características de las personas agresoras en el ámbito comunitario refuerzan este diagnóstico. A lo largo de la vida, 76.4 % de las mujeres que experimentaron violencia comunitaria señaló a una persona desconocida como principal agresora; en la violencia sexual la proporción alcanzó 80.0 %. Durante los últimos doce meses, las personas desconocidas representaron 71.6 % del total de agresores, 63.1 % en violencia psicológica, 58.5 % en violencia física y 75.5 % en violencia sexual. Este patrón diferencia al ámbito comunitario de otros espacios en los que las agresiones proceden de personas cercanas o vinculadas institucionalmente con las mujeres, y señala la importancia de incorporar la prevención situacional, la seguridad en espacios públicos y el diseño urbano con perspectiva de género dentro de las estrategias estatales de atención de la violencia (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Los lugares donde ocurre la violencia comunitaria confirman su estrecha asociación con los espacios cotidianos. Entre las mujeres que experimentaron violencia comunitaria durante los últimos doce meses, 73.1 % declaró que ésta ocurrió en la

calle o en un parque. El autobús o microbús representó 12.7 %, mientras que otros espacios incluyeron viviendas particulares, mercados, plazas, tianguis, centros comerciales, ferias, fiestas y otros lugares públicos. Estos datos sugieren que las acciones de prevención no deben limitarse a campañas generales de sensibilización, sino incluir intervenciones sobre iluminación, transporte, vigilancia, accesibilidad, rutas seguras, diseño urbano y protocolos de actuación en espacios públicos, particularmente porque la violencia comunitaria puede restringir de facto el ejercicio del derecho de las mujeres a utilizar y apropiarse libremente del territorio (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La violencia en la relación de pareja representa otra dimensión crítica del fenómeno. El 41.8 % de las mujeres que habían tenido pareja experimentó algún tipo de violencia por parte de su pareja actual o última a lo largo de la relación, porcentaje superior al promedio nacional de 39.9 %. En los últimos doce meses, la prevalencia estatal fue de 21.6 %, también ligeramente superior al promedio nacional de 20.7 %. San Luis Potosí ocupó el décimo lugar entre las entidades federativas con mayor prevalencia de violencia por parte de la pareja actual o última a lo largo de la relación. Estos resultados muestran que las relaciones afectivas continúan siendo un espacio de riesgo significativo para una proporción importante de mujeres potosinas y que la violencia dentro de la pareja no puede ser considerada una problemática exclusivamente privada (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Dentro de la relación de pareja, la violencia psicológica es claramente predominante. El 37.2 % de las mujeres la experimentó a lo largo de su relación actual o última y 19.1 % durante los doce meses previos al levantamiento. La violencia económica y/o patrimonial alcanzó 20.3 % a lo largo de la relación y 8.6 % en el último año; la física representó 18.3 % y 5.4 %, respectivamente, mientras que la sexual registró 7.7 % a lo largo de la relación y 2.5 % en los doce meses anteriores. La coexistencia de estos tipos de violencia permite advertir que las relaciones violentas pueden combinar mecanismos emocionales, físicos, sexuales y económicos, produciendo dinámicas complejas de control que requieren evaluaciones integrales de riesgo y esquemas de atención capaces de responder

simultáneamente a distintas necesidades de protección (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

En el ámbito familiar, 9.5 % de las mujeres de 15 años y más experimentó algún tipo de violencia durante los últimos doce meses, ubicando a San Luis Potosí en el lugar 27 entre las entidades con mayor prevalencia en este ámbito. La violencia psicológica fue la manifestación predominante, con 8.1 %, seguida de la violencia física con 2.5 %, la económica y/o patrimonial con 2.2 % y la sexual con 1.0 %. Las personas agresoras fueron principalmente integrantes del propio núcleo familiar: el hermano o hermana representó 27.4 % del total de agresores, 25.6 % de las agresiones psicológicas, 41.1 % de las físicas y 26.7 % de las sexuales, mientras que el padre apareció como principal agresor en la violencia económica y/o patrimonial, con 20.5 %. Estos datos muestran que la familia puede convertirse también en un espacio de reproducción de relaciones violentas y no únicamente en una red de protección (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

El lugar de ocurrencia de la violencia familiar refuerza la necesidad de considerar el ámbito doméstico como un espacio prioritario para la prevención y detección. Entre las mujeres que experimentaron violencia familiar en los últimos doce meses, 69.5 % indicó que el episodio ocurrió en su propia casa y 24.8 % en la vivienda de otro familiar. En proporciones considerablemente menores se reportaron calles, parques, mercados, centros comerciales y otros espacios públicos. Esta concentración doméstica puede dificultar la detección por parte de instituciones externas y subraya la necesidad de fortalecer mecanismos comunitarios, sanitarios, educativos y sociales capaces de identificar señales tempranas de violencia, especialmente cuando la mujer depende materialmente del hogar o comparte residencia con la persona agresora (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La violencia laboral constituye igualmente un problema significativo en la entidad. El 25.4 % de las mujeres había experimentado alguna forma de violencia a lo largo de su vida laboral y 20.8 % durante los últimos doce meses. La ENDIREH ubica a San Luis Potosí en el lugar 21 entre las entidades con mayor prevalencia de

violencia laboral acumulada. En este ámbito, la discriminación laboral representa la expresión más frecuente, con una prevalencia de 19.4 % a lo largo de la vida laboral y 22.3 % durante los últimos doce meses. La violencia psicológica alcanzó 11.3 % y 7.0 %, mientras que la física y/o sexual representó 11.4 % a lo largo de la vida laboral y 6.1 % en el periodo reciente. La importancia de estos resultados radica en que muestran que el acceso de las mujeres al empleo no elimina automáticamente las relaciones de desigualdad dentro de los centros laborales (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La discriminación laboral merece especial atención porque la prevalencia correspondiente a los últimos doce meses, 22.3 %, resulta mayor que la estimada para la vida laboral, 19.4 %, debido a las características de los universos y periodos utilizados en la construcción del indicador. La ENDIREH señala que esta discriminación incluye situaciones de trato desigual y, para determinadas estimaciones, experiencias relacionadas con embarazo y condiciones laborales de las mujeres asalariadas. En términos sustantivos, la elevada presencia de este fenómeno evidencia que la violencia contra las mujeres en el mundo laboral no se reduce al acoso o a las agresiones directas, sino que también puede manifestarse mediante restricciones, exclusiones o prácticas que menoscaban el ejercicio de derechos y oportunidades profesionales (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Las personas agresoras en el ámbito laboral se encuentran principalmente dentro de los propios espacios de trabajo. A lo largo de la vida laboral, 37.0 % de las mujeres identificó a un compañero o compañera de trabajo como principal persona agresora, mientras que durante los últimos doce meses esta proporción se incrementó a 42.0 %. Entre las agresiones recientes, 14.4 % correspondió a supervisores, capataces o coordinadores; 14.3 % a patrones o jefes; 9.4 % a clientes y 7.6 % a gerentes, directivos o ejecutivos. La presencia tanto de relaciones horizontales como jerárquicas entre las personas agresoras confirma la necesidad de fortalecer protocolos internos, mecanismos de denuncia confiables, procedimientos disciplinarios y políticas institucionales de prevención que

contemplen distintos niveles de responsabilidad dentro de los centros de trabajo (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

En términos espaciales, 79.9 % de las mujeres que experimentaron violencia laboral durante los últimos doce meses señaló que ésta ocurrió en las instalaciones del trabajo. El resto de las agresiones se distribuyó entre calles o espacios públicos cercanos al trabajo, viviendas particulares, transporte público y otros lugares. La fuerte concentración de los episodios dentro de las instalaciones laborales señala que los centros de trabajo constituyen un espacio central para la prevención. Esto permite ubicar con claridad la responsabilidad de las organizaciones, empresas e instituciones en la creación de ambientes libres de violencia, mediante políticas de tolerancia cero, canales de denuncia, capacitación, evaluación de riesgos y mecanismos efectivos de protección frente a posibles represalias (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

El ámbito escolar presenta igualmente experiencias relevantes de violencia. El 29.3 % de las mujeres de 15 años y más había vivido alguna situación de violencia a lo largo de su trayectoria escolar, mientras que 13.2 % la experimentó durante los últimos doce meses correspondientes a su vida de estudiante. San Luis Potosí ocupó el lugar 26 entre las entidades con mayor prevalencia acumulada en este ámbito. A lo largo de la vida escolar, la violencia física fue la más frecuente, con 18.1 %, seguida de la psicológica con 16.0 % y la sexual con 14.9 %. En los doce meses previos, la psicológica fue la más reportada, con 9.0 %, mientras que la sexual alcanzó 7.0 % y la física 2.7 %, estimación que debe utilizarse con cautela por no considerarse estadísticamente representativa (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La figura del compañero aparece como principal agresor dentro del ámbito escolar. A lo largo de la vida escolar, 46.0 % de las mujeres que vivieron violencia identificó a un compañero como principal persona agresora; la proporción fue de 42.3 % para violencia psicológica, 41.8 % para violencia física y 52.5 % para violencia sexual. En los últimos doce meses, los compañeros concentraron 45.2 % del total de

agresiones, 40.2 % de las psicológicas, 67.2 % de las físicas y 46.2 % de las sexuales. Esta concentración señala que la prevención de la violencia escolar debe abordar no sólo la conducta de autoridades o personal docente, sino también las relaciones entre pares, incorporando contenidos educativos sobre igualdad, consentimiento, convivencia, resolución no violenta de conflictos y prevención del acoso sexual (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

En cuanto a los lugares de ocurrencia, 57.3 % de las mujeres que experimentaron violencia escolar durante los últimos doce meses indicó que ésta ocurrió dentro de la propia escuela. Este dato confirma que las instituciones educativas deben ocupar un lugar prioritario dentro de las estrategias preventivas, dado que los episodios se producen principalmente en espacios bajo responsabilidad institucional. La existencia de violencia en las escuelas puede afectar la seguridad, el desempeño, la permanencia y la participación educativa de niñas, adolescentes y mujeres, por lo que resulta fundamental disponer de procedimientos accesibles para presentar quejas, medidas de protección y capacidades institucionales para investigar y atender oportunamente las agresiones (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La violencia durante la infancia constituye uno de los hallazgos más relevantes para comprender las trayectorias de violencia a lo largo del ciclo de vida. De las mujeres de 15 años y más en San Luis Potosí, 37.3 % señaló haber experimentado algún tipo de violencia antes de cumplir los 15 años. La violencia física alcanzó 30.3 %, la psicológica 18.3 % y la sexual 10.1 %. Dentro de esta última, 8.2 % reportó abuso sexual y 5.0 % violación o intento de violación. San Luis Potosí ocupó el lugar 25 entre las entidades con mayor prevalencia de violencia durante la infancia. La magnitud de estas experiencias pone de manifiesto que una parte importante de la violencia comienza tempranamente y puede producir consecuencias que acompañan a las mujeres durante etapas posteriores de su vida (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La identificación de las personas agresoras sexuales durante la infancia revela la proximidad existente entre muchas víctimas y quienes ejercen la violencia. Entre las

mujeres que experimentaron violencia sexual antes de los 15 años, 19.3 % señaló al tío o tía como principal persona agresora; 19.2 % identificó a una persona no familiar, como vecino o conocido, y 18.9 % a un primo o prima. Asimismo, 9.2 % señaló a una persona desconocida y 7.9 % al padre. Estos resultados evidencian que la violencia sexual infantil puede producirse tanto dentro de las redes familiares como en entornos cercanos de convivencia, lo que complica la detección y denuncia debido a relaciones de confianza, autoridad, dependencia o cercanía entre las niñas y las personas agresoras (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La violencia relacionada con la atención obstétrica destaca especialmente en el caso potosino. Entre las mujeres de 15 a 49 años cuyo último parto o cesárea ocurrió durante los cinco años anteriores al levantamiento, 38.9 % experimentó algún tipo de maltrato por parte del personal que las atendió. La ENDIREH señala que San Luis Potosí ocupó el primer lugar entre las entidades federativas con mayor proporción de maltrato en la atención obstétrica. Del total, 26.7 % experimentó maltrato psicológico o físico y 24.9 % tratamientos médicos no autorizados. Esta información convierte a la atención obstétrica en un ámbito particularmente crítico para la política pública estatal, pues involucra directamente la calidad de los servicios de salud, el respeto al consentimiento informado y el ejercicio de derechos durante procesos reproductivos (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

El análisis según tipo de nacimiento muestra que el maltrato obstétrico fue mayor entre las mujeres que tuvieron una cesárea. En este grupo la prevalencia total alcanzó 40.3 %, mientras que entre quienes tuvieron un parto fue de 38.1 %. En los partos, 29.6 % reportó maltrato psicológico o físico y 20.8 % tratamientos médicos no autorizados; entre las cesáreas, las proporciones fueron de 22.1 % y 31.6 %, respectivamente. Estas diferencias muestran que las formas de maltrato pueden variar según el procedimiento obstétrico y ponen especial atención en la necesidad de garantizar información clara, consentimiento previo, trato digno y participación de las mujeres en las decisiones médicas que afectan su cuerpo y su salud reproductiva (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Las mujeres de 60 años y más constituyen otro grupo específico considerado por la ENDIREH. En San Luis Potosí se estimaron 215,393 mujeres en este grupo de edad; de ellas, 13.6 % había experimentado alguna forma de violencia por parte de un familiar o persona con quien vivía durante los últimos doce meses. La violencia psicológica alcanzó 12.1 %, la económica y/o patrimonial 5.7 % y la física 2.3 %, aunque esta última estimación debe utilizarse con cautela debido a su representatividad estadística. Entre las principales personas agresoras aparecieron hijos, hijas y otros familiares. La violencia contra las mujeres mayores requiere particular atención porque puede coexistir con dependencia económica, necesidades de cuidado, discapacidad, aislamiento social o dependencia de quienes ejercen la agresión (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La incorporación de la condición de discapacidad representa una de las innovaciones metodológicas relevantes de la ENDIREH 2021. En San Luis Potosí, 69.7 % de las mujeres clasificadas con discapacidad —es decir, con mucha dificultad o imposibilidad para realizar alguna actividad de la vida diaria— había experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, mientras que 40.5 % lo hizo durante los doce meses anteriores al levantamiento. Entre las mujeres con discapacidad que habían tenido pareja, 53.3 % experimentó violencia a lo largo de la relación actual o última y 26.9 % durante los últimos doce meses. La violencia psicológica fue la más frecuente en este ámbito, con 47.1 % a lo largo de la relación y 23.9 % en el periodo reciente (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

El análisis por ámbitos muestra además que las mujeres con discapacidad presentan patrones particularmente relevantes. A lo largo de la vida escolar, 30.9 % había experimentado violencia; en la relación de pareja la prevalencia alcanzó 53.3 %. Durante los últimos doce meses, 21.6 % de las mujeres con discapacidad experimentó violencia laboral, 15.1 % violencia familiar y 26.9 % violencia de pareja, porcentajes superiores en estos ámbitos a los observados entre mujeres con limitación y mujeres sin discapacidad ni limitación. Estos datos justifican la incorporación de criterios de accesibilidad, ajustes razonables y atención diferenciada dentro de los servicios de prevención, protección y justicia, evitando

tratar a las mujeres con discapacidad como un grupo homogéneo o secundario dentro de la política contra la violencia (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La ENDIREH 2021 también incorporó información sobre violencia a través de medios digitales. En San Luis Potosí, el ámbito comunitario presentó la prevalencia más elevada de violencia digital, tanto a lo largo de la vida, con 7.9 %, como durante los doce meses previos al levantamiento, con 5.4 %. En otros ámbitos se registraron prevalencias menores, aunque su presencia confirma que las tecnologías digitales amplían los espacios donde pueden producirse acciones de hostigamiento, intimidación o agresión. La incorporación de este componente resulta relevante porque permite reconocer que la violencia contra las mujeres no permanece limitada a espacios físicos y que las políticas preventivas requieren capacidades institucionales adaptadas a nuevas formas de interacción social y comunicación (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La emergencia sanitaria por COVID-19 permitió observar cambios percibidos en las relaciones familiares y de pareja. En el ámbito familiar, 55.1 % de las mujeres de 15 años y más consideró que los problemas se mantuvieron igual que antes del confinamiento, mientras que 6.6 % señaló que iniciaron o aumentaron. En la relación de pareja, las mujeres separadas, divorciadas o viudas que mantenían contacto con la expareja fueron quienes reportaron en mayor proporción el inicio o incremento de conflictos, con 14.2 %. Este dato no implica por sí mismo que todos los conflictos reportados constituyan violencia, pero permite observar cómo una situación extraordinaria de aislamiento, cambios económicos y modificaciones en la convivencia pudo afectar las dinámicas familiares y de pareja de una parte de las mujeres potosinas (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Desde una lectura transversal, los datos de San Luis Potosí muestran que la violencia contra las mujeres no constituye una experiencia circunscrita a un único espacio o etapa de la vida. Las mujeres reportaron situaciones de violencia desde la infancia y a lo largo de sus trayectorias escolares, laborales, comunitarias y afectivas; asimismo, el fenómeno se mantiene presente entre mujeres mayores, mujeres con discapacidad y durante procesos de atención obstétrica. Esta

continuidad permite caracterizar la violencia como un problema multidimensional que puede acumularse durante distintas etapas de la trayectoria vital y adoptar manifestaciones diferentes según el tipo de relación, la edad, la condición de discapacidad, la actividad laboral o el espacio donde se produce la interacción (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Un elemento especialmente significativo en San Luis Potosí es que la prevalencia global estatal se encuentra ligeramente por debajo del promedio nacional, pero algunos ámbitos y grupos presentan indicadores que superan dicho referente. La violencia de pareja alcanza 41.8 % a lo largo de la relación, frente a 39.9 % nacional; la violencia económica, patrimonial y/o discriminación registra 28.4 % a lo largo de la vida, frente a 27.4 % nacional; y el estado ocupa el primer lugar nacional en proporción de mujeres de 15 a 49 años que reportaron maltrato en la atención obstétrica. Esta configuración obliga a evitar interpretaciones basadas exclusivamente en el indicador global y a desarrollar diagnósticos específicos por ámbito, tipo de violencia y población, ya que una posición intermedia en la prevalencia total puede coexistir con problemáticas particularmente graves en determinados sectores (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La centralidad de la violencia comunitaria constituye otro rasgo característico del estado. Que 42.3 % de las mujeres haya vivido violencia en la comunidad y que la violencia sexual alcance 39.2 % dentro de ese ámbito muestra que los espacios públicos representan un componente importante del riesgo. La concentración de los episodios en calles y parques y la elevada participación de personas desconocidas entre los agresores sugieren la necesidad de comprender la seguridad de las mujeres como una dimensión del derecho a la ciudad y a la movilidad. Las políticas de prevención requieren por ello articular seguridad pública, planeación urbana, transporte, iluminación, vigilancia, participación comunitaria y generación de entornos seguros, evitando reducir la respuesta exclusivamente a medidas posteriores a la agresión (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Al mismo tiempo, la elevada prevalencia de violencia en las relaciones de pareja confirma que el espacio privado continúa siendo un ámbito central de intervención. Más de cuatro de cada diez mujeres que han tenido pareja reportaron violencia a lo largo de su relación actual o última. La predominancia de la violencia psicológica demuestra que los mecanismos de control y afectación emocional representan una parte sustantiva del problema y que la atención institucional no debe activarse únicamente cuando existen lesiones físicas. El fortalecimiento de herramientas de detección temprana, valoración de riesgo y acompañamiento psicosocial resulta particularmente relevante para evitar que formas inicialmente menos visibles de violencia se prolonguen o se combinen con agresiones físicas, sexuales o económicas (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La información sobre la infancia permite identificar además una dimensión intergeneracional de la problemática. Que 37.3 % de las mujeres haya experimentado violencia antes de cumplir los 15 años y que 10.1 % reportara violencia sexual evidencia la presencia de experiencias tempranas que pueden producir efectos persistentes. La cercanía de las principales personas agresoras sexuales —tíos, personas conocidas y primos— muestra que una parte importante de la violencia ocurre dentro de redes familiares y comunitarias donde existen relaciones previas de confianza. Este hallazgo enfatiza la necesidad de fortalecer mecanismos preventivos desde la niñez, protocolos de detección en escuelas y servicios de salud, formación de personal especializado y rutas de protección capaces de actuar incluso cuando la persona agresora pertenece al entorno familiar de la víctima (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

El ámbito laboral ofrece otra dimensión estructural particularmente relevante. La discriminación aparece como la forma más frecuente de violencia en el trabajo y los compañeros constituyen la principal categoría de personas agresoras. Esta combinación demuestra que la desigualdad puede reproducirse tanto mediante estructuras organizacionales como mediante las relaciones cotidianas entre trabajadores. En consecuencia, las respuestas no pueden limitarse a procedimientos reactivos frente a casos individuales, sino que requieren procesos

institucionales de prevención, formación, revisión de prácticas de contratación, promoción y remuneración, así como mecanismos eficaces para garantizar que las mujeres puedan denunciar situaciones de violencia sin temor a represalias laborales (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La violencia obstétrica requiere una consideración prioritaria dentro del contexto estatal debido a la posición que ocupa San Luis Potosí en los resultados nacionales. El 38.9 % de las mujeres que tuvieron un parto o cesárea durante los cinco años anteriores al levantamiento reportó maltrato, porcentaje que coloca a la entidad en el primer lugar nacional. Más allá del indicador cuantitativo, este resultado señala una problemática relacionada con la calidad y humanización de la atención sanitaria, el respeto a la autonomía de las mujeres y la observancia del consentimiento informado. La proporción elevada de tratamientos médicos no autorizados entre mujeres que tuvieron cesárea constituye especialmente un elemento que demanda revisión de protocolos clínicos, procedimientos de información y mecanismos institucionales de supervisión y queja (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Las diferencias observadas por condición de discapacidad refuerzan la necesidad de incorporar un enfoque interseccional. Aunque la prevalencia total de violencia entre mujeres con discapacidad no es necesariamente superior en todos los indicadores, en determinados ámbitos como la pareja, la familia y el trabajo se observan niveles relevantes que pueden asociarse con mayores barreras para buscar apoyo, desplazarse, acceder a información o comunicarse con las instituciones. La respuesta pública debe considerar que las condiciones de vulnerabilidad no derivan únicamente de la discapacidad individual, sino también de las barreras físicas, comunicacionales, económicas e institucionales que dificultan el ejercicio de derechos y la salida de situaciones de violencia (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

De manera similar, las mujeres de 60 años y más requieren políticas específicas que reconozcan la posible coexistencia entre violencia, dependencia económica, necesidades de cuidados y relaciones familiares complejas. La ENDIREH muestra

que las principales personas agresoras de este grupo fueron hijos, hijas y otros familiares, lo que puede incrementar las dificultades para solicitar ayuda cuando la mujer depende precisamente de esas redes para satisfacer necesidades cotidianas. La violencia económica y patrimonial cobra particular relevancia en esta etapa del ciclo de vida, dado que puede afectar el control de ingresos, pensiones, propiedades y recursos acumulados durante años de trabajo o vida familiar (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La evidencia disponible permite también cuestionar cualquier explicación que vincule la violencia únicamente con un perfil determinado de mujer. La ENDIREH muestra que la violencia atraviesa distintos grupos sociodemográficos y espacios institucionales. En San Luis Potosí, la prevalencia acumulada fue particularmente alta entre mujeres que residían en áreas urbanas, mujeres de 35 a 44 años, mujeres con educación superior y mujeres separadas, divorciadas o viudas. Estos datos confirman que la violencia no puede reducirse a situaciones de pobreza, baja escolaridad o aislamiento territorial, aunque dichas condiciones puedan modificar las posibilidades de protección, denuncia o salida. El fenómeno requiere por ello una política universal de prevención combinada con estrategias focalizadas para grupos que enfrentan barreras específicas (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

En conjunto, la ENDIREH 2021 permite caracterizar la violencia contra las mujeres en San Luis Potosí como un fenómeno extendido, multiespacial y acumulativo. La violencia aparece en la infancia, en las escuelas, en el empleo, en las calles, en las familias, en las relaciones de pareja, durante la atención obstétrica y a través de medios digitales. Las personas agresoras pueden ser desconocidas, compañeros de escuela o trabajo, integrantes de la familia, parejas o personal de instituciones. Esta diversidad demuestra que no existe una única ruta causal ni una sola institución capaz de enfrentar por sí misma el problema; su atención exige coordinación entre seguridad pública, justicia, salud, educación, trabajo, desarrollo social y políticas de igualdad (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Finalmente, los resultados de la ENDIREH para San Luis Potosí muestran que la violencia contra las mujeres debe abordarse como una cuestión central de derechos humanos y política pública. El hecho de que 68.6 % de las mujeres haya experimentado alguna forma de violencia a lo largo de su vida y 41.7 % durante un periodo reciente representa una afectación de gran escala que trasciende los casos individuales. La información estadística permite identificar ámbitos prioritarios —comunitario, de pareja, laboral y atención obstétrica— y poblaciones que requieren intervenciones específicas, al mismo tiempo que revela la necesidad de trabajar preventivamente desde la infancia. Una respuesta integral requiere combinar prevención, detección temprana, protección, atención especializada, acceso efectivo a la justicia, transformación institucional y modificación de las condiciones sociales que permiten la reproducción de relaciones desiguales de poder. En este sentido, la ENDIREH constituye no sólo una herramienta para dimensionar el problema, sino un insumo indispensable para orientar decisiones públicas basadas en evidencia y evaluar progresivamente la capacidad del Estado para garantizar a las mujeres potosinas una vida libre de violencia (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Violencia contra las mujeres, una problemática socioeconómica y de política pública.

La violencia contra las mujeres en San Luis Potosí debe comprenderse como una problemática estructural cuya explicación rebasa ampliamente la dimensión individual de las agresiones y obliga a examinar las relaciones sociales, económicas, familiares, laborales, comunitarias e institucionales dentro de las cuales éstas se producen y reproducen. Los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares muestran la extensión de este fenómeno: 68.6 % de las mujeres de 15 años y más en la entidad había experimentado al menos un incidente de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación a lo largo de su vida y 41.7 % la había experimentado durante los doce meses anteriores al levantamiento. Estas magnitudes impiden conceptualizar la violencia como una suma de conflictos privados o acontecimientos excepcionales; por el contrario, evidencian una

problemática social de gran escala que atraviesa diferentes espacios de convivencia y afecta las posibilidades de las mujeres para desarrollar proyectos de vida autónomos, participar en condiciones igualitarias en la economía y ejercer plenamente sus derechos. Desde esta perspectiva, la violencia constituye simultáneamente una expresión de desigualdad de género, un mecanismo que reproduce dicha desigualdad y una externalidad social que genera consecuencias para las familias, comunidades, instituciones y capacidades de desarrollo de la entidad (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Esta naturaleza estructural se vuelve más evidente al observar que la violencia no se concentra en un solo espacio social. En San Luis Potosí, 42.3 % de las mujeres había experimentado violencia en el ámbito comunitario a lo largo de su vida; 41.8 % la había enfrentado dentro de su relación de pareja actual o última; 29.3 % durante su trayectoria escolar y 25.4 % durante su vida laboral. En los doce meses anteriores al levantamiento, 21.6 % había vivido violencia de pareja, 20.8 % violencia laboral, 20.6 % comunitaria, 13.2 % escolar y 9.5 % familiar. Esta distribución confirma que la violencia se encuentra inserta en estructuras ordinarias de socialización: hogar, familia, escuela, trabajo, pareja y comunidad. En consecuencia, constituye una problemática de política pública porque ninguna institución sectorial puede resolverla aisladamente. Su carácter multiespacial demanda intervenciones simultáneas de los sistemas de justicia, seguridad, salud, educación, trabajo, desarrollo social, igualdad, protección de derechos y gobiernos municipales, además de mecanismos permanentes de coordinación entre ellos (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La dimensión socioeconómica de la violencia comienza a observarse con especial claridad en la relación entre desigualdad económica, autonomía y distribución del trabajo. El Plan Estatal de Desarrollo de San Luis Potosí reconoce una distribución profundamente diferenciada del tiempo total de trabajo entre mujeres y hombres: retomando información de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo, señala que entre las mujeres 30.9 % del tiempo total de trabajo corresponde al trabajo para el mercado y 66.6 % al trabajo no remunerado de los hogares, mientras que entre los

hombres las proporciones son de 68.9 % y 27.9 %, respectivamente. El propio diagnóstico estatal vincula esta organización social de los cuidados con obstáculos para que millones de mujeres accedan a educación, salud, empleo digno, participación política y contextos libres de violencia. La desigual distribución de cuidados no constituye entonces una cuestión exclusivamente doméstica: configura las posibilidades materiales de las mujeres para obtener ingresos propios, acumular experiencia laboral, desarrollar redes sociales, disponer de tiempo y construir condiciones de independencia frente a relaciones potencialmente violentas (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022).

Desde esta perspectiva, existe una relación circular entre desigualdad socioeconómica y violencia. Las condiciones de dependencia material pueden incrementar las dificultades para abandonar una relación violenta y, paralelamente, la propia violencia puede reducir las capacidades de las mujeres para conservar un empleo, estudiar, administrar sus recursos, participar económicamente o desarrollar proyectos productivos. Esta relación adquiere especial importancia en una entidad donde persisten desigualdades significativas de ingreso. El diagnóstico del Plan Estatal de Desarrollo señala que, al segundo trimestre de 2021, 59 % de la población ocupada percibía hasta dos salarios mínimos. Asimismo, reconoce importantes desigualdades territoriales en materia de educación, vivienda, servicios públicos, salud e infraestructura, así como una configuración territorial caracterizada por miles de localidades rurales dispersas. La violencia debe analizarse, por tanto, dentro de un entramado donde género, ingreso, territorio, disponibilidad de servicios, pertenencia indígena, edad y discapacidad pueden combinarse y modificar sustancialmente los recursos disponibles para enfrentar una situación de riesgo (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022).

La violencia económica y patrimonial constituye precisamente el punto donde la dimensión de género y la dimensión económica convergen de manera más explícita. En San Luis Potosí, 28.4 % de las mujeres había experimentado violencia económica, patrimonial y/o discriminación a lo largo de su vida, porcentaje incluso superior al promedio nacional de 27.4 %, mientras que 16.2 % la experimentó

durante los últimos doce meses. Dentro de la relación de pareja, 20.3 % de las mujeres había enfrentado violencia económica y/o patrimonial a lo largo de su relación actual o última y 8.6 % durante el periodo reciente. Estas expresiones son particularmente importantes porque la violencia puede operar mediante mecanismos que afectan la disponibilidad y control de los recursos materiales y, con ello, la autonomía necesaria para adoptar decisiones. La dimensión económica de la violencia no debe considerarse secundaria frente a la física o sexual: puede constituir un mecanismo estructural de subordinación que restringe las posibilidades efectivas de las mujeres para separarse de una persona agresora, establecer una vivienda independiente, asumir los costos de procedimientos jurídicos o sostener económicamente a hijas e hijos (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La violencia de pareja representa uno de los ejemplos más claros de esta interacción entre relaciones de poder, condiciones materiales y problemática pública. El 41.8 % de las mujeres potosinas que habían tenido pareja había experimentado violencia por parte de su pareja actual o última a lo largo de la relación, proporción superior al promedio nacional de 39.9 %, mientras que 21.6 % la había experimentado durante los doce meses anteriores al levantamiento, también por encima del 20.7 % nacional. San Luis Potosí ocupó el décimo lugar entre las entidades con mayor prevalencia de violencia por parte de la pareja actual o última a lo largo de la relación. Dentro de este ámbito, la violencia psicológica alcanzó 37.2 % a lo largo de la relación, la económica y/o patrimonial 20.3 %, la física 18.3 % y la sexual 7.7 %. Esta coexistencia demuestra que las relaciones violentas pueden operar mediante combinaciones de control emocional, económico, físico y sexual, haciendo insuficiente cualquier política que atienda solamente las agresiones físicamente visibles (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La violencia psicológica adquiere particular importancia dentro de esta lectura socioeconómica porque puede erosionar progresivamente las capacidades de decisión y actuación de las mujeres. El 51.3 % de las mujeres potosinas había experimentado violencia psicológica a lo largo de su vida y 29.5 % durante los últimos doce meses. Aunque sus efectos económicos no son medidos directamente

por los documentos analizados, resulta razonable, desde una lectura de política pública, reconocer que las afectaciones psicológicas pueden interactuar con la permanencia educativa, el desempeño laboral, la participación social y la capacidad de buscar ayuda. Esto obliga a evitar una jerarquización de las violencias basada únicamente en la existencia de lesiones físicas. Una política integral requiere reconocer que la autonomía económica no consiste exclusivamente en disponer de ingresos, sino también en contar con capacidades reales para decidir sobre ellos, desplazarse, mantener redes sociales, acceder a servicios y adoptar decisiones sin coerción, intimidación o control (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

El ámbito laboral permite observar todavía con mayor claridad que la violencia contra las mujeres constituye un problema económico y no exclusivamente interpersonal. En San Luis Potosí, 25.4 % de las mujeres había experimentado violencia durante su vida laboral y 20.8 % durante los últimos doce meses. La discriminación fue la expresión más frecuente: 19.4 % a lo largo de la vida laboral y 22.3 % en el periodo reciente. La violencia psicológica registró 11.3 % y la física y/o sexual 11.4 % a lo largo de la trayectoria laboral. Además, las personas agresoras se encuentran insertas en las propias relaciones productivas: los compañeros o compañeras de trabajo representaron 37 % de las principales personas agresoras a lo largo de la vida laboral y 42 % durante los doce meses anteriores. Por consiguiente, la violencia laboral debe entenderse como una afectación potencial al derecho de las mujeres a incorporarse, permanecer y desarrollarse en condiciones igualitarias dentro del mercado de trabajo y como una problemática que demanda responsabilidades preventivas y correctivas de organizaciones, empresas e instituciones (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Esta dimensión resulta especialmente relevante para San Luis Potosí por la importancia que el desarrollo económico y la incorporación productiva tienen dentro de la estrategia estatal. Una política que promueva inversión, industrialización, formación de capital humano y empleo sin incorporar simultáneamente condiciones de igualdad sustantiva corre el riesgo de reproducir las desigualdades existentes dentro de nuevos espacios productivos. La participación económica de las mujeres

puede ampliar su autonomía, pero esa potencialidad disminuye cuando los centros laborales reproducen discriminación, hostigamiento, violencia o relaciones jerárquicas atravesadas por desigualdades de género. Por ello, una estrategia de desarrollo económico sensible al género debe considerar la seguridad laboral, la corresponsabilidad de cuidados, la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia como componentes de la calidad del empleo y no como asuntos periféricos a la productividad. Esta interpretación resulta consistente con el propio diagnóstico estatal, que reconoce que la organización desigual de los cuidados obstaculiza el acceso femenino al empleo digno y suficiente (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022).

La relación entre violencia y cuidados constituye, de hecho, uno de los principales puntos de articulación entre política económica y política social. Cuando las mujeres concentran una proporción desproporcionada del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, disminuye su disponibilidad temporal para capacitarse, buscar empleo, incrementar jornadas remuneradas, participar políticamente o construir redes sociales fuera del hogar. Si además existe violencia dentro de la pareja o la familia, la sobrecarga de cuidados puede convertirse en una condición adicional de dependencia y aislamiento. El problema adquiere entonces una dimensión de política pública porque las posibilidades de autonomía no dependen exclusivamente de decisiones individuales, sino también de la existencia de servicios de cuidado, infraestructura social, transporte, horarios compatibles, protección social y corresponsabilidad entre hogares, Estado, mercado y comunidad. El diagnóstico estatal reconoce expresamente que el tiempo destinado al trabajo, descanso y cuidados desempeña un papel crucial en la vida de las personas cuidadoras y que la organización social de los cuidados afecta particularmente las oportunidades de las mujeres (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022).

La dimensión territorial profundiza esta problemática. San Luis Potosí presenta una estructura caracterizada simultáneamente por concentración urbana y elevada dispersión rural: el diagnóstico estatal señala que 99 % de las localidades son rurales, aunque en ellas habita 32.8 % de la población, mientras que 67.2 % reside

en espacios urbanos, principalmente en San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Ciudad Valles. El mismo documento advierte que numerosas localidades se encuentran alejadas y presentan dificultades de conectividad que complican el acceso integral a servicios de salud. Esta condición territorial tiene implicaciones evidentes para cualquier política contra la violencia: cuando una mujer necesita trasladarse largas distancias para recibir atención médica, asesoría jurídica, protección o acompañamiento, el costo económico, temporal y logístico del acceso aumenta. Aunque los documentos cargados no cuantifican específicamente la distancia de las mujeres víctimas respecto de los servicios especializados, la dispersión territorial documentada constituye una condición estructural que debe incorporarse al diseño de las políticas de atención (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022).

Esta dimensión territorial debe analizarse además desde una perspectiva intercultural. San Luis Potosí posee una presencia importante de población hablante de lengua indígena: aproximadamente 231.2 mil personas de tres años y más hablaban alguna lengua indígena, equivalentes a 8.6 % de la población considerada, y 116.3 mil eran mujeres. Esto significa que las políticas contra la violencia deben contemplar no sólo cobertura geográfica, sino también pertinencia lingüística y cultural. Una política formalmente disponible puede seguir siendo materialmente inaccesible cuando existen barreras de idioma, transporte, información o intermediación institucional. En este sentido, la universalidad de los derechos exige respuestas diferenciadas: la igualdad sustantiva no consiste en ofrecer exactamente el mismo servicio a todas las mujeres, sino en remover las barreras particulares que impiden a determinados grupos acceder a él en condiciones equivalentes (INEGI, 2020; ENDIREH, 2021).

La intersección entre violencia y discapacidad proporciona otro ejemplo particularmente claro. En San Luis Potosí existen alrededor de 143.9 mil personas con discapacidad, de las cuales 74.7 mil son mujeres. La ENDIREH muestra que las mujeres con discapacidad presentaban prevalencias superiores a las mujeres sin discapacidad ni limitación en determinados ámbitos: a lo largo de la relación de

pareja, 53.3 % de las mujeres con discapacidad había experimentado violencia, frente a 37.6 % entre quienes no presentaban discapacidad ni limitación; durante los doce meses anteriores, la violencia familiar alcanzó 15.1 % entre mujeres con discapacidad frente a 8.1 % entre mujeres sin discapacidad ni limitación, y la violencia de pareja alcanzó 26.9 % frente a 20.1 %, respectivamente. Estos datos muestran que una política homogénea puede ser insuficiente y que la accesibilidad física, comunicacional y procedimental debe formar parte integral de los servicios de atención y justicia (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La perspectiva de ciclo de vida amplía todavía más el alcance socioeconómico de la problemática. La violencia no comienza necesariamente en la edad adulta ni desaparece con el envejecimiento. La información analizada previamente para San Luis Potosí muestra experiencias de violencia desde la infancia y, en el extremo posterior del ciclo vital, la ENDIREH registra que 13.6 % de las mujeres de 60 años y más había experimentado violencia por parte de algún familiar o persona con quien vivía durante los últimos doce meses. La violencia psicológica alcanzó 12.1 % y la económica y/o patrimonial 5.7 %, mientras que entre las principales personas agresoras aparecieron hijos, hijas y otros familiares. En la vejez, la violencia económica o patrimonial puede interactuar con dependencia de cuidados, pensiones, patrimonio, vivienda y redes familiares, creando situaciones particularmente complejas en las cuales la persona de quien depende el bienestar cotidiano puede coincidir con quien ejerce la agresión (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La violencia comunitaria introduce, a su vez, una dimensión económica vinculada con la movilidad y el acceso al territorio. El 42.3 % de las mujeres potosinas había experimentado violencia comunitaria a lo largo de su vida, convirtiéndola en el ámbito de mayor prevalencia acumulada, mientras 20.6 % la había experimentado durante los últimos doce meses. Esto significa que el espacio público no puede analizarse como un escenario neutral desde la perspectiva de género. Cuando las mujeres enfrentan violencia en calles, transporte, parques u otros espacios comunitarios, su movilidad potencialmente se ve condicionada y con ella pueden

verse afectadas actividades indispensables para el ejercicio de derechos: desplazarse hacia un empleo, asistir a una institución educativa, acceder a servicios públicos, realizar actividades comerciales o participar en la vida comunitaria. La seguridad de las mujeres constituye así una variable del desarrollo urbano y económico y debe integrarse a la planeación territorial, movilidad y seguridad pública (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La violencia escolar también posee implicaciones socioeconómicas de largo plazo porque la educación constituye uno de los principales mecanismos de acumulación de capacidades y movilidad social. En San Luis Potosí, 29.3 % de las mujeres había experimentado violencia durante su vida escolar y 13.2 % durante los doce meses correspondientes al periodo reciente analizado. Aunque los documentos disponibles no permiten atribuir causalmente abandono escolar o pérdidas futuras de ingreso a estas experiencias, sí muestran que la violencia está presente dentro de un espacio decisivo para la formación de capital humano. En consecuencia, la prevención de la violencia escolar debe considerarse parte de la política educativa y de igualdad, porque garantizar ambientes educativos seguros constituye una condición para el ejercicio efectivo del derecho a la educación y para la ampliación posterior de oportunidades económicas y profesionales (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Otra dimensión que demuestra con particular contundencia que la violencia contra las mujeres es una problemática de política pública es la violencia o maltrato relacionado con la atención obstétrica identificada por la ENDIREH. Como se documentó en el análisis previo, San Luis Potosí presentó una prevalencia particularmente elevada de maltrato obstétrico entre mujeres cuyo último parto o cesárea ocurrió durante el periodo considerado por la encuesta. Esta expresión resulta conceptualmente significativa porque la interacción ocurre dentro de servicios destinados precisamente a garantizar salud y bienestar. Cuando una institución encargada de proteger derechos se convierte en espacio donde las mujeres experimentan prácticas que vulneran su autonomía, consentimiento o dignidad, el problema deja de poder explicarse únicamente mediante relaciones interpersonales y se convierte directamente en una cuestión de calidad institucional,

protocolos, formación profesional, supervisión y rendición de cuentas (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Esta consideración permite introducir el concepto de capacidad estatal. Una política contra la violencia no puede evaluarse exclusivamente por la existencia formal de leyes, programas o instituciones; debe examinarse mediante su capacidad efectiva para prevenir riesgos, identificar situaciones de violencia, responder oportunamente, proteger a las mujeres y coordinar servicios. En un territorio heterogéneo como San Luis Potosí, la capacidad estatal debe además analizarse territorialmente: no basta con disponer de servicios especializados si éstos resultan difíciles de alcanzar para mujeres rurales, indígenas, con discapacidad, adultas mayores o sin recursos económicos suficientes para desplazarse. La efectividad de una política depende, por tanto, de la cobertura, accesibilidad, calidad, continuidad, oportunidad y pertinencia de sus servicios, además de su capacidad para articular diferentes instituciones alrededor de las necesidades concretas de cada mujer.

La magnitud estadística del fenómeno constituye otra razón por la cual debe tratarse como una problemática pública y no privada. Si 68.6 % de las mujeres de 15 años y más ha experimentado violencia alguna vez y 41.7 % lo hizo durante un periodo reciente, la escala de afectación excede por definición la capacidad de resolución de individuos y familias. Cuando un fenómeno alcanza semejante extensión poblacional, atraviesa múltiples instituciones y se reproduce a lo largo de distintas etapas de la vida, adquiere características propias de un problema público: afecta derechos fundamentales, produce demandas recurrentes sobre instituciones estatales y requiere decisiones colectivas sobre recursos, regulación, prevención y prestación de servicios. La propia ENDIREH señala que la información generada busca contribuir a la elaboración de políticas públicas para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, reconociendo implícitamente esta naturaleza estructural y gubernamental del fenómeno (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Desde la perspectiva presupuestaria, ello significa que la violencia debe incorporarse a la planeación pública no únicamente mediante programas etiquetados específicamente como “violencia contra las mujeres”, sino transversalmente en los presupuestos de salud, educación, seguridad, justicia, movilidad, trabajo, desarrollo social, cuidados y transformación digital. Una mujer que enfrenta violencia puede requerir simultáneamente atención médica, acompañamiento psicológico, representación jurídica, protección policial, apoyo económico, alojamiento, servicios para sus hijas e hijos y posibilidades de inserción laboral. Si cada institución opera como una unidad aislada, la carga de articular el sistema recae sobre la propia mujer, precisamente en un momento de elevada vulnerabilidad. Una política pública integral debe invertir esa lógica: corresponde a las instituciones coordinarse alrededor de las necesidades de la persona y no exigir que la persona comprenda y articule por sí misma una arquitectura administrativa fragmentada.

En este sentido, la coordinación interinstitucional debe entenderse como una condición sustantiva de efectividad y no solamente como un principio administrativo. La diversidad de ámbitos identificada por la ENDIREH demuestra que las rutas de atención pueden comenzar en puntos completamente distintos: una escuela, un hospital, una institución de seguridad, un centro de trabajo, una instancia de mujeres o un servicio social. La calidad de la política dependerá de la capacidad de cualquiera de esos puntos para detectar riesgos y activar oportunamente los demás componentes de la respuesta. Ello requiere protocolos interoperables, criterios comunes de valoración, mecanismos claros de referencia y contrarreferencia, intercambio responsable de información y seguimiento de los casos. La fragmentación institucional puede convertirse, en sí misma, en una barrera de acceso cuando obliga a las mujeres a repetir narraciones, trasladarse reiteradamente o iniciar procedimientos desconectados.

La información constituye igualmente un recurso estratégico de política pública. La ENDIREH permite conocer la prevalencia de la violencia independientemente de que los hechos hayan llegado o no a conocimiento de una autoridad, razón por la

cual ofrece una perspectiva distinta de los registros administrativos. Para la planeación estatal, resulta fundamental combinar información estadística de prevalencia con datos administrativos de solicitudes de atención, medidas de protección, servicios de salud, denuncias y resultados institucionales. La diferencia entre la magnitud poblacional estimada y los casos conocidos institucionalmente puede revelar brechas de acceso que de otro modo permanecerían invisibles. Una política basada únicamente en denuncias corre el riesgo de interpretar una baja demanda institucional como baja prevalencia del fenómeno, cuando puede reflejar obstáculos para acceder a los servicios.

La transformación digital ofrece oportunidades adicionales, aunque también nuevos desafíos. El Plan Estatal de Desarrollo reconoce la importancia de las tecnologías de información para mejorar la provisión de servicios públicos y reducir el distanciamiento entre ciudadanía y gobierno. Paralelamente, la ENDIREH documenta que en San Luis Potosí la violencia a través de medios digitales alcanza su mayor prevalencia en el ámbito comunitario, con 7.9 % a lo largo de la vida y 5.4 % durante los doce meses anteriores. Esta coexistencia muestra una doble dimensión de la tecnología: puede convertirse en instrumento para ampliar el acceso a información, orientación y servicios, pero también en un espacio adicional de agresión. La política pública debe, por tanto, desarrollar capacidades digitales de atención sin ignorar los riesgos de seguridad, privacidad y violencia que acompañan el uso creciente de tecnologías (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022; INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Desde una perspectiva de desarrollo, la violencia contra las mujeres representa finalmente un obstáculo para aprovechar plenamente las capacidades humanas y productivas de San Luis Potosí. La desigual distribución de cuidados restringe la disponibilidad femenina para el mercado laboral; la discriminación y violencia en el trabajo deterioran las condiciones de igualdad económica; la violencia escolar ocurre dentro de espacios esenciales para la formación; la violencia comunitaria afecta entornos donde las mujeres se desplazan y participan; la violencia de pareja puede combinar control psicológico, físico, sexual y económico; y las condiciones

de discapacidad, edad, ruralidad o pertenencia indígena pueden introducir barreras adicionales. Por ello, crecimiento económico e igualdad de género no pueden concebirse como agendas separadas. Una entidad puede incrementar inversión, productividad e infraestructura y, simultáneamente, mantener mecanismos sociales que impiden a una parte sustantiva de su población aprovechar plenamente esas oportunidades.

En términos analíticos, puede hablarse de un círculo de reproducción entre desigualdad y violencia: las desigualdades económicas, territoriales y de cuidados pueden reducir los recursos disponibles para prevenir o abandonar situaciones violentas; la violencia, a su vez, puede deteriorar las capacidades personales, familiares, educativas, laborales y económicas necesarias para construir autonomía. Esta retroalimentación explica por qué las respuestas exclusivamente punitivas, aunque indispensables frente a conductas delictivas, resultan insuficientes para transformar las condiciones estructurales que hacen posible la violencia. Una política integral necesita intervenir antes, durante y después de los episodios mediante prevención primaria, educación para la igualdad, autonomía económica, sistemas de cuidados, protección social, espacios laborales seguros, movilidad, servicios especializados, procuración de justicia y reparación.

La prevención debe ocupar, por ello, una posición equivalente a la atención y sanción dentro de la política estatal. Los datos de la ENDIREH muestran que las experiencias violentas aparecen desde etapas tempranas y continúan a través de diversos ámbitos durante el ciclo vital. Prevenir significa intervenir sobre las condiciones que normalizan el control, la discriminación y la subordinación antes de que produzcan manifestaciones más graves. Esto requiere acciones educativas, transformación de estereotipos de género, corresponsabilidad en cuidados, prevención del acoso en centros laborales y escolares, generación de espacios públicos seguros y formación permanente de personas servidoras públicas. Una estrategia exclusivamente reactiva llega cuando el daño ya se ha producido; una estrategia estructural busca modificar las condiciones que incrementan la probabilidad de que ocurra.

Asimismo, la evaluación de las políticas requiere avanzar más allá de indicadores centrados exclusivamente en número de atenciones, cursos impartidos o expedientes iniciados. Desde una perspectiva de resultados, importa conocer si las mujeres reciben protección oportunamente, si disminuye la reiteración de violencia, si pueden mantener o recuperar autonomía económica, si los servicios son accesibles territorialmente, si existen condiciones adecuadas para mujeres indígenas y con discapacidad y si las instituciones reducen los tiempos y obstáculos de atención. La ENDIREH constituye una referencia indispensable para observar cambios de prevalencia a mediano plazo, mientras los registros administrativos permiten evaluar capacidades operativas. La combinación de ambas fuentes puede contribuir a construir una política pública orientada no solamente a realizar actividades, sino a producir resultados verificables sobre la vida de las mujeres.

En suma, la violencia contra las mujeres en San Luis Potosí constituye simultáneamente una problemática de derechos humanos, desigualdad social, desarrollo económico, salud, seguridad, educación, trabajo, territorio y capacidad institucional. Los datos disponibles muestran que su extensión rebasa ampliamente el espacio doméstico y atraviesa la organización cotidiana de la sociedad potosina. La violencia comunitaria alcanza 42.3 % a lo largo de la vida; la de pareja, 41.8 %; la escolar, 29.3 %; y la laboral, 25.4 %, mientras que 68.6 % de las mujeres ha experimentado alguna forma de violencia a lo largo de su vida. Estos resultados muestran que no se trata de una problemática marginal dentro de la agenda pública, sino de un fenómeno con capacidad para limitar de manera transversal el ejercicio de derechos y las oportunidades de una proporción mayoritaria de las mujeres del estado (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Por todo ello, la respuesta de política pública para San Luis Potosí requiere concebir la erradicación de la violencia como parte integral del modelo de desarrollo estatal. Esto supone vincular la política de igualdad con la autonomía económica de las mujeres, la redistribución social de los cuidados, el empleo digno, la educación, la salud, la seguridad comunitaria, la accesibilidad territorial y la construcción de instituciones capaces de actuar coordinadamente. También implica reconocer que

una política efectiva debe adaptarse a la heterogeneidad de las mujeres potosinas y atender de manera diferenciada las condiciones de quienes viven en comunidades rurales e indígenas, presentan alguna discapacidad, se encuentran en edades avanzadas o enfrentan dependencia económica. La evidencia disponible conduce así a una conclusión central: disminuir la violencia contra las mujeres no constituye únicamente un objetivo sectorial de la política de género; representa una condición necesaria para ampliar el bienestar, la productividad, la cohesión social, la igualdad sustantiva y la capacidad democrática del estado. Mientras una proporción significativa de mujeres continúe experimentando violencia en sus hogares, relaciones de pareja, empleos, escuelas y comunidades, el desarrollo de San Luis Potosí será necesariamente incompleto, porque una parte fundamental de su población continuará enfrentando restricciones estructurales para ejercer plenamente sus derechos, capacidades y libertades (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022; INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en San Luis Potosi.

En San Luis Potosí, los factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres deben analizarse como parte de una estructura de desigualdad que condiciona la autonomía, la capacidad de decisión y las posibilidades materiales de las mujeres para prevenir, enfrentar o abandonar situaciones de violencia. La información disponible muestra que 68.6 % de las mujeres de 15 años y más en la entidad ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida y 41.7 % la vivió durante los doce meses previos al levantamiento de la ENDIREH 2021. Estas cifras evidencian que la violencia no se restringe a determinados grupos sociales ni puede atribuirse exclusivamente a condiciones de pobreza; sin embargo, las desigualdades económicas, laborales, territoriales y de acceso a recursos pueden incrementar la vulnerabilidad de determinadas mujeres y reducir sus posibilidades efectivas de protección. En este sentido, los factores socioeconómicos funcionan más como condiciones que pueden profundizar los riesgos, las dependencias y las

barreras de salida que como causas únicas o automáticas de la violencia (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Uno de los factores centrales es la autonomía económica de las mujeres. La violencia económica y patrimonial constituye una expresión directa de las relaciones desiguales de poder, porque afecta la capacidad de las mujeres para disponer de ingresos, recursos y patrimonio propios. En San Luis Potosí, 28.4 % de las mujeres de 15 años y más experimentó violencia económica, patrimonial y/o discriminación a lo largo de su vida y 16.2 % durante los últimos doce meses. Dentro de las relaciones de pareja, esta dimensión adquiere particular relevancia, ya que 20.3 % de las mujeres reportó violencia económica y/o patrimonial a lo largo de su relación actual o última y 8.6 % durante el periodo reciente. El control de recursos, la dependencia respecto de la pareja y las restricciones para disponer autónomamente de bienes e ingresos pueden convertirse en mecanismos de subordinación que dificultan la ruptura de relaciones violentas, especialmente cuando la mujer tiene hijas o hijos dependientes, carece de una fuente de ingreso estable o no dispone de una red familiar que le permita sostenerse económicamente después de una separación (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La desigualdad en el mercado laboral constituye otro factor socioeconómico relevante. La ENDIREH muestra que 25.4 % de las mujeres potosinas había experimentado violencia durante su vida laboral y 20.8 % durante los doce meses anteriores al levantamiento. Dentro de este ámbito, la discriminación laboral aparece como una de las manifestaciones más frecuentes, con una prevalencia de 19.4 % a lo largo de la vida laboral y 22.3 % en el periodo reciente. Estas cifras indican que la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado no elimina necesariamente las desigualdades de género, pues los centros laborales pueden reproducir relaciones de subordinación, discriminación, hostigamiento y abuso de poder. La violencia laboral puede afectar las posibilidades de permanencia, promoción, estabilidad y desarrollo profesional de las mujeres, generando costos económicos individuales y familiares y, al mismo tiempo, debilitando una de las

principales vías para construir autonomía frente a relaciones violentas (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La distribución desigual del trabajo doméstico y de cuidados constituye igualmente una condición socioeconómica fundamental. El Plan Estatal de Desarrollo de San Luis Potosí reconoce que las mujeres destinan una proporción considerablemente mayor de su tiempo al trabajo no remunerado de los hogares, mientras que los hombres concentran una proporción mayor de su tiempo en actividades remuneradas de mercado. Esta desigual organización social del cuidado limita la disponibilidad de las mujeres para incorporarse plenamente al empleo, capacitarse, continuar estudios, participar políticamente o desarrollar proyectos productivos propios. Cuando esta sobrecarga se combina con violencia de pareja o familiar, la dependencia puede intensificarse, porque las mujeres disponen de menos tiempo, ingresos y redes externas para construir alternativas de vida. Por ello, la distribución de los cuidados no debe considerarse un asunto estrictamente doméstico, sino un componente estructural de la autonomía económica y de las condiciones que pueden facilitar o dificultar la salida de relaciones violentas (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022).

La pobreza y la insuficiencia de ingresos representan otro elemento que puede incrementar las barreras frente a la violencia. El diagnóstico estatal identifica importantes proporciones de población en pobreza y vulnerabilidad, así como una elevada presencia de personas ocupadas con ingresos reducidos. Estas condiciones no implican que las mujeres pobres sean necesariamente más violentadas que aquellas con mayores recursos, pero sí pueden restringir el margen de maniobra disponible cuando una mujer necesita abandonar un domicilio, pagar transporte, cubrir alimentación, sostener a sus hijas e hijos, acceder a representación jurídica o establecerse en una vivienda independiente. La pobreza puede convertir la separación de una pareja violenta en una decisión económicamente extremadamente costosa, especialmente cuando la mujer depende del ingreso del agresor o cuando las redes familiares carecen también de recursos suficientes para brindarle apoyo sostenido. Por ello, las políticas de

atención a la violencia requieren articularse con instrumentos de protección social, empleo, vivienda, cuidados y fortalecimiento de ingresos (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022).

La condición territorial es otro factor socioeconómico decisivo. San Luis Potosí presenta una notable dispersión de localidades rurales y una concentración de servicios especializados en zonas urbanas. El Plan Estatal de Desarrollo señala que 99 % de las localidades de la entidad son rurales, aunque en ellas habita alrededor de un tercio de la población, mientras que una parte considerable de las actividades económicas y servicios se concentra en las principales ciudades. Esta configuración genera costos diferenciados de acceso para las mujeres que viven en comunidades alejadas. Una mujer que requiere atención psicológica, asesoría jurídica, servicios de salud o protección puede enfrentar gastos de transporte, tiempos prolongados de desplazamiento, ausencia de rutas regulares o dificultades para dejar temporalmente las responsabilidades de cuidado. En estos contextos, la disponibilidad formal de un servicio no necesariamente significa acceso efectivo, por lo que la territorialización de las políticas contra la violencia constituye una dimensión inseparable del análisis socioeconómico (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022).

La ruralidad puede interactuar además con condiciones de aislamiento social y menor disponibilidad de redes institucionales. En pequeñas localidades, las mujeres pueden depender económicamente de actividades familiares o de economías locales con escasas opciones de empleo remunerado, mientras que la proximidad social entre familias puede dificultar la confidencialidad y aumentar los costos sociales de denunciar. Estas condiciones no permiten afirmar que la ruralidad produzca violencia por sí misma, pero sí pueden incrementar las dificultades para buscar ayuda o modificar una situación de dependencia. Por ello, el diseño de políticas estatales requiere distinguir entre prevalencia de violencia y capacidad efectiva de respuesta, pues dos mujeres sometidas a formas semejantes de agresión pueden enfrentar posibilidades radicalmente diferentes de protección

según su municipio, acceso al transporte, recursos económicos y cercanía con instituciones especializadas (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022).

La pertenencia indígena constituye igualmente una dimensión socioeconómica e intercultural que debe incorporarse al análisis. En San Luis Potosí, 231.2 mil personas de tres años y más hablaban alguna lengua indígena, equivalentes a 8.6 % de la población, y 116.3 mil eran mujeres. La existencia de población Náhuatl, Téenek, Xi'iuy y de otros pueblos originarios implica que las desigualdades económicas pueden combinarse con barreras lingüísticas, territoriales y culturales. Las mujeres indígenas que viven violencia pueden enfrentar mayores costos de desplazamiento hacia instituciones, dificultades para recibir información en su lengua o problemas para que los procedimientos institucionales reconozcan adecuadamente su contexto comunitario. Estas condiciones muestran que la pobreza, el territorio y la pertenencia cultural no deben analizarse de manera aislada, sino como dimensiones que pueden acumularse y generar diferentes niveles de acceso real a la protección estatal (INEGI, 2020; Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022).

La discapacidad constituye otro factor relevante cuando se combina con dependencia económica, necesidad de cuidados y barreras de accesibilidad. En San Luis Potosí existen alrededor de 143.9 mil personas con discapacidad, de las cuales 74.7 mil son mujeres, y aproximadamente 68.7 mil mujeres de 15 años y más declararon tener alguna discapacidad. La ENDIREH muestra que determinados ámbitos presentan prevalencias particularmente elevadas entre mujeres con discapacidad; por ejemplo, la violencia de pareja a lo largo de la relación alcanzó 53.3 % en este grupo. La dependencia respecto de familiares o parejas para desplazarse, realizar actividades cotidianas, administrar recursos o recibir cuidados puede generar relaciones de poder especialmente complejas. De esta manera, las políticas contra la violencia deben incluir medidas de accesibilidad, información adaptada, asistencia personal y mecanismos de protección capaces de responder a las necesidades específicas de mujeres con distintas condiciones de discapacidad (INEGI, 2020; ENDIREH, 2021).

La edad y la etapa del ciclo de vida también interactúan con condiciones económicas diferenciadas. Entre las mujeres de 60 años y más, la ENDIREH registró que 13.6 % había experimentado alguna forma de violencia por parte de un familiar o persona con quien vivía durante los últimos doce meses, mientras que la violencia económica y/o patrimonial alcanzó 5.7 %. En este grupo, la violencia puede relacionarse con dependencia de cuidados, administración de pensiones, acceso a vivienda, control de patrimonio y relaciones intergeneracionales dentro del hogar. La posibilidad de que hijos, hijas u otros familiares sean simultáneamente responsables del cuidado y personas agresoras genera escenarios particularmente complejos, ya que abandonar el entorno violento puede significar también perder la principal red cotidiana de apoyo. Esta realidad obliga a vincular la política para mujeres mayores con servicios de cuidados, protección patrimonial, salud, asistencia social y prevención de abusos familiares (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La situación conyugal también constituye una variable socioeconómica relevante. La ENDIREH muestra que las mujeres separadas, divorciadas o viudas presentan prevalencias elevadas de violencia acumulada, mientras que la violencia de pareja continúa siendo una de las expresiones centrales del fenómeno en la entidad. La separación puede representar una vía de salida frente a relaciones violentas, pero también puede producir nuevas vulnerabilidades económicas cuando las mujeres pierden ingresos compartidos, deben asumir solas el sostenimiento de hijas e hijos o enfrentan dificultades para acceder a vivienda. Por ello, el fortalecimiento de la autonomía económica resulta indispensable no sólo como instrumento preventivo, sino como componente de la protección posterior a una relación violenta. Los programas de empleo, capacitación, acceso a créditos, cuidados y vivienda pueden desempeñar un papel relevante para reducir la dependencia y facilitar trayectorias sostenibles de salida (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

El nivel educativo mantiene una relación compleja con la violencia y debe interpretarse cuidadosamente. Los resultados estatales muestran que la violencia no desaparece conforme aumenta la escolaridad; de hecho, la prevalencia de al menos un incidente de violencia a lo largo de la vida alcanzó 85.0 % entre las

mujeres con educación superior en la información sociodemográfica presentada por la ENDIREH para San Luis Potosí. Este hallazgo es importante porque impide reducir la violencia a una consecuencia automática de baja educación o marginación. La escolaridad puede ampliar recursos, información y posibilidades de autonomía, pero no elimina por sí misma las relaciones de género desiguales presentes en la pareja, el trabajo, la comunidad o las instituciones. Por tanto, debe evitarse cualquier interpretación determinista que identifique a las mujeres de menor escolaridad como únicas o principales víctimas potenciales (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

De manera semejante, las mujeres residentes en áreas urbanas presentaron una prevalencia acumulada de violencia de 75.1 %, superior a la observada en las áreas rurales dentro de los resultados sociodemográficos de la ENDIREH. Este dato confirma que la urbanización tampoco constituye por sí misma un factor protector. Las ciudades ofrecen mayores posibilidades de empleo y cercanía institucional, pero también exponen a las mujeres a contextos laborales, educativos, comunitarios y de movilidad en los que pueden producirse diferentes formas de violencia. En San Luis Potosí, la violencia comunitaria es precisamente el ámbito de mayor prevalencia acumulada, con 42.3 %, lo que muestra que la participación de las mujeres en espacios públicos y urbanos puede desarrollarse simultáneamente con experiencias de acoso, agresión y violencia sexual. La relación entre urbanización, participación económica y violencia requiere por ello una interpretación compleja y no lineal (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La violencia comunitaria tiene además consecuencias socioeconómicas porque puede afectar la movilidad de las mujeres. En San Luis Potosí, 73.1 % de las mujeres que experimentaron violencia comunitaria durante los últimos doce meses señaló que los hechos ocurrieron en calles o parques, y una parte adicional los experimentó en transporte público u otros espacios de desplazamiento. Cuando la percepción o experiencia de riesgo modifica horarios, rutas o medios de transporte utilizados por las mujeres, puede restringir indirectamente el acceso al empleo, la educación, los mercados, servicios públicos y actividades comunitarias. Por esta

razón, la seguridad en el espacio público constituye también una política económica y de movilidad: garantizar que las mujeres puedan desplazarse libremente es una condición para que participen plenamente en la vida productiva y social (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

El acceso a servicios constituye otro factor asociado a las posibilidades de enfrentar la violencia. La existencia de hospitales, centros de justicia, fiscalías, instituciones de las mujeres y servicios municipales no garantiza por sí misma que todas las mujeres puedan utilizarlos. Los costos de transporte, cuidado infantil, tiempo de espera, pérdida de una jornada laboral o ausencia de información pueden convertirse en barreras económicas significativas. Las mujeres con empleos precarios o ingresos limitados pueden enfrentar mayores dificultades para ausentarse del trabajo para realizar trámites o acudir repetidamente a instituciones. Por ello, la accesibilidad de la política pública debe evaluarse no sólo por la existencia de oficinas, sino por el costo real que implica para las mujeres llegar a ellas, mantener un proceso de atención y completar las rutas institucionales necesarias.

En conjunto, los principales factores socioeconómicos asociados con la violencia contra las mujeres en San Luis Potosí se relacionan con la autonomía económica, la desigualdad laboral, la distribución del trabajo de cuidados, la pobreza y los bajos ingresos, la dispersión territorial, las barreras de acceso a servicios, la pertenencia indígena, la discapacidad, la edad, la situación conyugal y las condiciones diferenciadas de movilidad y participación social. Ninguno de estos factores debe entenderse como una causa automática de la violencia, ya que la ENDIREH demuestra que ésta atraviesa distintos niveles de escolaridad, posiciones económicas, edades y territorios. Su importancia reside en que pueden modificar la exposición a determinadas formas de violencia y, sobre todo, ampliar o reducir los recursos disponibles para prevenirla, denunciarla o abandonar una relación violenta (INEGI, 2022; Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022; ENDIREH, 2021).

Por ello, desde una perspectiva de política pública, abordar los factores socioeconómicos asociados con la violencia requiere superar una respuesta exclusivamente jurídica o asistencial. La prevención y atención deben vincularse con políticas de empleo digno, autonomía económica, igualdad salarial, corresponsabilidad y sistemas de cuidados, protección social, vivienda, movilidad segura, desarrollo rural, accesibilidad para mujeres con discapacidad, atención intercultural y descentralización territorial de los servicios. La información disponible para San Luis Potosí sugiere que fortalecer la posición socioeconómica de las mujeres no garantiza por sí mismo la eliminación de la violencia, pero sí puede incrementar de manera sustantiva sus capacidades para tomar decisiones autónomas, acceder a redes de apoyo y ejercer plenamente sus derechos. En este sentido, reducir las desigualdades socioeconómicas y garantizar una vida libre de violencia constituyen agendas estrechamente relacionadas dentro de cualquier estrategia estatal de igualdad sustantiva y desarrollo social (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022; ENDIREH, 2021).

Definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres reconocidas por las autoridades que norman la materia.

Ámbito internacional

La conceptualización de la violencia contra las mujeres en el ámbito internacional ha sido construida progresivamente por distintos organismos multilaterales, los cuales han aportado definiciones normativas y analíticas que permiten comprender este fenómeno como una violación a los derechos humanos, una forma de discriminación estructural y un problema de salud pública y de desarrollo. Estas definiciones han dado lugar a tipologías específicas que facilitan su identificación, medición y atención mediante políticas públicas.

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La Organización de las Naciones Unidas estableció una definición fundacional de la violencia contra las mujeres en la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. De acuerdo con este instrumento, la violencia contra la mujer se entiende como *todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada* (ONU, 1993).

A partir de esta definición general, la ONU identifica diversas tipologías de violencia.

La violencia física comprende los actos que causan daño corporal mediante el uso de la fuerza, tales como golpes, empujones, quemaduras o agresiones con objetos.

La violencia sexual se refiere a cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la mujer sin su consentimiento, incluidas la violación, el abuso sexual y la explotación sexual.

La violencia psicológica incluye conductas que provocan daño emocional, intimidación, humillación o control coercitivo.

Asimismo, la ONU distingue la violencia que ocurre en el ámbito privado, como la violencia familiar o de pareja, de aquella que se ejerce en el ámbito público, incluyendo el acoso sexual y la trata de mujeres, y reconoce la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incurren en actos u omisiones que reproducen o permiten la violencia (ONU, 1993).

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

El Comité CEDAW amplía el enfoque de la ONU al conceptualizar la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación por razón de género que impide o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres. En su Recomendación General núm. 35, el Comité subraya que esta

violencia se origina en relaciones estructurales de desigualdad y en estereotipos de género profundamente arraigados (CEDAW, 2017).

Desde este marco, el CEDAW reconoce tipologías como la violencia física y sexual, entendidas en términos similares a la definición de la ONU, pero incorpora de manera explícita la violencia psicológica, económica y simbólica como mecanismos de subordinación. La violencia económica se define como las acciones u omisiones que limitan o controlan el acceso de las mujeres a recursos económicos, empleo o medios de subsistencia. El Comité también enfatiza la violencia institucional, entendida como la falta de debida diligencia del Estado para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, lo que incluye prácticas de revictimización, negligencia y discriminación en el acceso a la justicia (CEDAW, 2017).

Organización Mundial de la Salud (OMS)

La Organización Mundial de la Salud define la violencia contra las mujeres como *cualquier acto de violencia de género que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o sufrimiento para las mujeres, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad* (OMS, 2021). Esta definición se inscribe en un enfoque de salud pública que reconoce la violencia como un determinante social de la salud.

La OMS clasifica la violencia contra las mujeres en tipologías que incluyen la violencia física, entendida como el uso intencional de la fuerza que provoca lesiones o daño corporal; la violencia sexual, que abarca actos sexuales forzados o no consentidos; y la violencia psicológica o emocional, que comprende insultos, amenazas, control coercitivo y humillación. De manera particular, la OMS distingue la violencia ejercida por la pareja íntima como una categoría específica, debido a su alta prevalencia y a sus graves consecuencias para la salud física y mental de las mujeres (OMS, 2021).

Organización de los Estados Americanos (OEA) – Convención de Belém do Pará

En el ámbito regional, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado* (OEA, 1994). Esta definición introduce de manera explícita el enfoque de género y la responsabilidad estatal.

La Convención reconoce como tipologías la violencia física, sexual y psicológica, y distingue tres ámbitos en los que puede manifestarse: la violencia en la vida privada, que incluye la violencia familiar y de pareja; la violencia en la vida pública, como el acoso sexual, la violencia laboral o la trata; y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incumplen su deber de protección y garantía de derechos (OEA, 1994).

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)

El MESECVI profundiza el enfoque de la Convención al definir la violencia contra las mujeres como *una violación sistemática de los derechos humanos y una manifestación de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres.* Desde esta perspectiva, la violencia es entendida como un fenómeno estructural que se expresa en un continuum de agresiones (MESECVI, 2017).

El MESECVI amplía las tipologías tradicionales e incorpora la violencia económica, definida como la afectación a la autonomía económica de las mujeres; la violencia patrimonial, relacionada con la destrucción o apropiación de bienes y documentos; la violencia institucional, que comprende los actos u omisiones de las autoridades que obstaculizan el acceso a derechos y servicios; la violencia política contra las mujeres, que limita o anula el ejercicio de sus derechos políticos; y la violencia feminicida, entendida como la forma más extrema de violencia que culmina en la muerte de las mujeres por razones de género (MESECVI, 2017).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

La CEPAL define la violencia contra las mujeres como *una expresión extrema de la desigualdad de género que limita el ejercicio de la autonomía física, económica y política de las mujeres.* Desde este enfoque, la violencia es analizada como un fenómeno multidimensional e interseccional, estrechamente vinculado a las estructuras sociales, económicas y culturales (CEPAL, 2020).

La CEPAL retoma las tipologías de violencia física, sexual y psicológica, e incorpora con especial énfasis la violencia económica y feminicida, señalando que esta última representa el fracaso más grave de los sistemas de protección estatal. Asimismo, subraya la importancia de analizar la violencia como un continuum que se manifiesta en distintos ámbitos y etapas de la vida de las mujeres (CEPAL, 2020).

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en México

En el ámbito nacional, la conceptualización de la violencia contra las mujeres se encuentra sustentada principalmente en el marco jurídico federal y en los enfoques institucionales desarrollados por las instancias rectoras de la política pública de igualdad y de atención a las violencias. Estas definiciones retoman los estándares internacionales de derechos humanos y los adaptan al contexto normativo, social y operativo del Estado mexicano.

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)** constituye el principal instrumento normativo en la materia. Esta ley define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público* (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). Esta definición reconoce de manera explícita que la violencia es un fenómeno multidimensional, estructural y vinculado a relaciones desiguales de poder, y establece la responsabilidad del Estado para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla.

A partir de esta definición general, la LGAMVLV identifica diversas tipologías de violencia contra las mujeres. La **violencia psicológica** se define como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad emocional de la mujer, incluyendo negligencia, abandono, insultos, humillaciones, intimidación, amenazas, celotipia y control, que provoquen afectaciones a la autoestima, a la salud mental o al desarrollo personal. La **violencia física** comprende todo acto que inflige daño no accidental mediante el uso de la fuerza física, pudiendo producir lesiones internas o externas, visibles o no visibles.

La ley distingue también la **violencia patrimonial**, entendida como cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer mediante la transformación, sustracción, destrucción, retención o daño de bienes, documentos personales, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos. De manera complementaria, la **violencia económica** se define como toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de la limitación, control o restricción de sus ingresos, percepciones económicas o la libre disposición de sus recursos, con el fin de generar dependencia o subordinación.

La **violencia sexual**, según la LGAMVLV, incluye cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la mujer y que atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Esta tipología abarca la imposición de prácticas sexuales no consentidas, el abuso, el acoso y otras conductas que vulneran la autonomía corporal. Finalmente, la ley reconoce la **violencia feminicida** como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, resultado de la violación de sus derechos humanos, que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta por razones de género, en contextos de impunidad y tolerancia social e institucional.

Desde el enfoque institucional de política pública, el **Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)** define la violencia contra las mujeres como *un conjunto de conductas y prácticas sociales basadas en relaciones desiguales de poder que vulneran los derechos humanos de las mujeres y limitan su desarrollo, autonomía y*

bienestar (Instituto Nacional de las Mujeres, 2022). Esta conceptualización enfatiza el carácter estructural y sociocultural de la violencia, así como su reproducción a través de normas, estereotipos y prácticas discriminatorias.

INMUJERES retoma las tipologías establecidas en la LGAMVLV y subraya su carácter interrelacionado. En particular, destaca que la violencia psicológica suele ser una forma persistente y normalizada que antecede o acompaña a otras violencias; que la violencia económica y patrimonial constituyen mecanismos centrales de control y dependencia; que la violencia sexual representa una grave vulneración de la autonomía corporal; y que la violencia feminicida constituye el punto más extremo de un continuum de violencias no atendidas de manera oportuna por las instituciones del Estado.

Por su parte, la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)**, adscrita a la Secretaría de Gobernación, define la violencia contra las mujeres como *toda acción u omisión basada en el género que tiene como resultado un daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial, y que limita el acceso de las mujeres al ejercicio pleno de sus derechos* (Secretaría de Gobernación, 2023). Esta definición se inscribe en un enfoque operativo y de coordinación interinstitucional, orientado a la prevención y atención integral de las violencias.

Además de las tipologías previstas en la LGAMVLV, CONAVIM incorpora categorías relevantes para la acción gubernamental. Entre ellas destaca la **violencia institucional**, definida como los actos u omisiones de las autoridades que retrasan, obstaculizan o impiden el acceso de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia, incluyendo la negligencia, la revictimización y el trato discriminatorio. Asimismo, reconoce la **violencia comunitaria**, que comprende las agresiones ejercidas contra las mujeres en espacios públicos o comunitarios, como el acoso sexual, el hostigamiento laboral y la violencia social; y la **violencia familiar**, ejercida en el ámbito doméstico o en relaciones de parentesco o afectivas, independientemente de la cohabitación.

Desde la perspectiva de la salud pública, la **Secretaría de Salud** conceptualiza la violencia contra las mujeres como *un problema de salud pública que genera consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas, y que impacta negativamente en la calidad de vida y el bienestar integral de las mujeres* (Secretaría de Salud, 2022). Este enfoque permite visibilizar los efectos de la violencia en la morbilidad, la mortalidad y la salud mental, así como su impacto en los sistemas de atención sanitaria.

En este marco, la Secretaría de Salud prioriza tipologías como la **violencia física y sexual**, asociadas a lesiones, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual y otros daños a la salud; la **violencia psicológica**, vinculada a depresión, ansiedad, estrés postraumático y otros padecimientos mentales; y la **violencia de pareja**, identificada como una de las formas más prevalentes y con mayores repercusiones en la salud de las mujeres a lo largo del ciclo de vida.

En conjunto, las definiciones y tipologías desarrolladas por las instituciones nacionales en México permiten comprender la violencia contra las mujeres como un fenómeno complejo, estructural y multidimensional, que requiere respuestas integrales, coordinadas y con enfoque de derechos humanos y de género, tanto en el ámbito normativo como en el diseño e implementación de políticas públicas.

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en el estado de San Luis Potosi

En el ámbito estatal, la definición y conceptualización de la violencia contra las mujeres en San Luis Potosí se encuentra sustentada principalmente en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, instrumento que articula el marco jurídico local con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. La legislación potosina parte de una concepción de derechos humanos y establece obligaciones para el

Estado y los municipios en materia de prevención, atención, investigación, sanción y erradicación de las violencias. Sin embargo, una característica distintiva del caso potosino es que el marco estatal vigente ha desarrollado una tipología considerablemente más amplia y específica que las categorías básicas empleadas en la medición estadística nacional, incorporando progresivamente nuevas manifestaciones de violencia relacionadas con los derechos reproductivos, las tecnologías digitales, el espacio público, el ámbito escolar, la política, los medios de comunicación, la atención obstétrica y otras expresiones contemporáneas de desigualdad de género (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026).

El instrumento normativo central es la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, publicada originalmente en 2019 y cuya versión vigente consultada incorpora reformas hasta el 24 de junio de 2026. El artículo 4º establece expresamente que sus definiciones de tipos de violencia tienen efectos tanto para la interpretación de la propia ley como para la aplicación de los programas y acciones que desarrollen el Estado y los municipios. De esta manera, la clasificación jurídica no funciona únicamente como un catálogo conceptual, sino como una herramienta operativa para organizar la política pública, distribuir competencias, diseñar servicios y determinar formas diferenciadas de intervención institucional. Esta característica resulta particularmente importante porque vincula directamente las categorías jurídicas de violencia con las obligaciones administrativas de las dependencias responsables de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026).

La legislación potosina reconoce las formas tradicionales de violencia psicológica, física, económica, patrimonial, sexual y feminicida, pero las desarrolla dentro de una clasificación mucho más extensa. La violencia psicológica comprende actos u omisiones que dañan la estabilidad emocional y pueden expresarse mediante prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, negligencia, abandono, celotipia, insultos, humillaciones, chantajes, marginación, amenazas, acecho y restricciones a la autodeterminación. La violencia física se refiere a actos

materiales no accidentales que provocan daño mediante la utilización de fuerza física, armas u objetos. Por su parte, la violencia económica comprende las acciones u omisiones que afectan la situación económica de la mujer mediante restricciones o controles sobre sus ingresos y recursos, mientras que la violencia patrimonial incluye la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos, bienes, valores, derechos patrimoniales o recursos necesarios para satisfacer sus necesidades (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026).

La violencia sexual se concibe como cualquier acto que degrade o dañe el cuerpo o la sexualidad de la mujer y vulnere su libertad, dignidad, seguridad sexual e integridad física, reconociendo además manifestaciones específicas como el acoso sexual, el hostigamiento sexual y el acoso sexual en espacios públicos. La violencia feminicida, por su parte, representa la expresión extrema de la violencia de género y deriva de la violación de los derechos humanos de las mujeres en los ámbitos público y privado, mediante conductas misóginas que pueden encontrarse acompañadas de impunidad social o estatal y culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta. Esta conceptualización vincula directamente la violencia feminicida con obligaciones reforzadas del Estado en materia de investigación, justicia, protección, reparación y prevención de la repetición (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026).

Una característica particularmente relevante del marco normativo potosino es que amplía estas categorías incorporando expresiones de violencia asociadas a contextos específicos. La legislación reconoce la violencia contra el derecho a la libre elección de cónyuge o pareja, entendida como las acciones u omisiones que limitan la capacidad de las mujeres para elegir libre, informada y voluntariamente a su pareja; la violencia contra los derechos reproductivos, relacionada con restricciones a la información, educación y toma de decisiones sobre salud sexual y reproductiva; la violencia docente, referida a prácticas discriminatorias o estereotipadas dentro de las relaciones educativas; la violencia en el noviazgo, que comprende actos abusivos de poder destinados a dominar, controlar o agredir a una

mujer dentro o después de una relación afectiva; y la violencia en la comunidad, constituida por actos individuales o colectivos que producen discriminación, marginación, exclusión, agresión o denigración en el entorno social de las mujeres (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026).

El desarrollo legislativo estatal reconoce igualmente la violencia en el espacio público y la violencia escolar. La primera comprende acciones realizadas en lugares públicos o de acceso público que afectan los derechos humanos, la dignidad, integridad, libertad, circulación o permanencia de las mujeres, incluyendo expresiones verbales, gestos intimidatorios, comentarios sexuales, tocamientos no consentidos, acecho, exhibicionismo y otras prácticas semejantes. La violencia escolar, incorporada de manera específica en las reformas recientes, comprende agresiones verbales, físicas, psicológicas, patrimoniales, digitales o sexuales producidas dentro del ambiente educativo y reconoce expresamente el acoso escolar como una forma reiterada de intimidación y abuso de poder. Estas categorías muestran una evolución normativa hacia el reconocimiento de que la violencia contra las mujeres puede producirse en numerosos espacios cotidianos y no exclusivamente dentro del hogar o de las relaciones afectivas (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026).

El marco potosino también reconoce la violencia digital y la violencia mediática como expresiones vinculadas con las transformaciones tecnológicas y comunicativas contemporáneas. La violencia digital incluye actos de acoso, hostigamiento, amenazas, intimidación, vulneración de información privada, difusión o comercialización de contenidos sexuales sin consentimiento y otras conductas realizadas mediante plataformas digitales, redes sociales, aplicaciones, correo electrónico, inteligencia artificial u otros medios tecnológicos que afecten la intimidad, dignidad, libertad o derechos humanos de las mujeres. La violencia mediática comprende contenidos difundidos mediante medios de comunicación que promueven estereotipos sexistas, discursos de odio, desigualdad, discriminación o apología de la violencia contra mujeres y niñas. Estas categorías encuentran correspondencia empírica con la ENDIREH 2021, que identificó para San Luis

Potosí experiencias de violencia ejercida mediante medios digitales en los ámbitos escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja, siendo el comunitario el que registró mayor prevalencia (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026; ENDIREH, 2021).

Otro elemento distintivo es el reconocimiento expreso de la violencia obstétrica. La ley potosina la conceptualiza como los abusos, acciones u omisiones del personal de salud que dañen, denigren, discriminen o proporcionen un trato deshumanizado a las mujeres durante el embarazo, parto o puerperio, afectando su autonomía y capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo y sexualidad. Entre las conductas contempladas se encuentran prácticas realizadas sin consentimiento informado, omisiones frente a urgencias obstétricas, intervenciones innecesarias y cesáreas realizadas sin autorización cuando existen condiciones para el parto natural. La importancia de esta categoría resulta especialmente significativa en San Luis Potosí debido a que la ENDIREH 2021 identificó una elevada prevalencia estatal de maltrato durante la atención obstétrica, lo que vincula directamente el reconocimiento jurídico con una problemática documentada estadísticamente en la entidad (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026; ENDIREH, 2021).

La legislación vigente incorpora además categorías asociadas con transformaciones recientes del debate sobre derechos de las mujeres. Entre ellas se encuentra la violencia estética, incorporada en 2026, conceptualizada como la imposición de estándares hegemónicos de belleza que pueden generar exclusión, problemas de salud mental y discriminación, así como la realización de procedimientos estéticos sin consentimiento. También se reconoce la violencia simbólica como una manifestación de discriminación estructural que opera mediante prácticas, mensajes, valores, símbolos o representaciones que reproducen estereotipos de género y relaciones desiguales de poder. Estas incorporaciones muestran que el marco jurídico potosino no permanece estático, sino que ha ampliado progresivamente su capacidad para reconocer manifestaciones de violencia que pueden presentarse de forma menos visible, pero que contribuyen a

reproducir condiciones sociales de subordinación de las mujeres (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026).

En el ámbito laboral, la ley desarrolla una categoría específica de violencia que comprende la negativa ilegal a contratar a una mujer, obstaculizar su permanencia o ascenso, limitar mejoras salariales, impedir la igualdad salarial por trabajo equivalente, descalificar su trabajo, amenazarla, intimidarla, humillarla o imponerle requisitos discriminatorios relacionados con su condición de mujer. Esta definición complementa las categorías generales de violencia económica y psicológica al reconocer que las relaciones laborales pueden constituir escenarios propios de desigualdad y violencia. La relevancia práctica de esta conceptualización se observa en los resultados de la ENDIREH 2021 para San Luis Potosí, donde 25.4 % de las mujeres había experimentado violencia a lo largo de su vida laboral y 20.8 % durante los doce meses previos al levantamiento, lo que confirma la necesidad de una política específica en este ámbito (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026; ENDIREH, 2021).

La violencia institucional constituye otra categoría fundamental para comprender el vínculo entre el marco jurídico y la actuación del Estado. La legislación potosina la identifica como aquellos actos u omisiones de las personas servidoras públicas que discriminen, dilaten, obstaculicen o impidan el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres o su acceso a las políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar las violencias. También comprende las resoluciones de los órganos de procuración y administración de justicia sustentadas en prejuicios de género, estereotipos o concepciones de inferioridad y subordinación de las mujeres. Esta categoría resulta particularmente importante porque reconoce que el Estado puede convertirse no sólo en agente de protección, sino también en generador o reproductor de violencia cuando sus procedimientos, decisiones u omisiones obstaculizan el acceso efectivo a los derechos (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026).

La violencia política contra las mujeres también ocupa un lugar relevante dentro de la tipología estatal. El ordenamiento reconoce como violencia política en razón de

género aquellas acciones u omisiones, incluida la tolerancia, que se basan en elementos de género y tienen por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar los derechos políticos y electorales de las mujeres, el desempeño de sus cargos, su participación en decisiones públicas o su acceso a prerrogativas y recursos. La ley incorpora una extensa relación de conductas, entre ellas ocultamiento de información, discriminación durante el embarazo, amenazas, intimidación, difusión de información privada, campañas de desprestigio basadas en estereotipos de género, restricción de recursos y obstáculos para ejercer cargos públicos. De esta manera, el marco estatal reconoce que la violencia contra las mujeres puede operar también como mecanismo de exclusión del poder público y de limitación de la ciudadanía política (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026).

En el ámbito de la política pública estatal, la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva constituye actualmente el mecanismo gubernamental especializado para el adelanto de las mujeres en San Luis Potosí. Su Dirección General para una Vida Libre de Violencia tiene encomendada la conducción de la política estatal de prevención, atención y erradicación de las violencias contra mujeres, adolescentes y niñas. Entre sus funciones se encuentran implementar estrategias y acciones afirmativas, diseñar modelos de atención, proporcionar orientación psicológica y jurídica y salvaguardar la integridad de las mujeres y sus hijas e hijos mediante espacios de alojamiento seguro y atención integral. Esta configuración muestra que las categorías establecidas por la legislación se traducen en servicios concretos de prevención, orientación, atención, canalización y acompañamiento, por lo que su función institucional es primordialmente operativa (Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva de San Luis Potosí, 2026).

La creación de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva representa además una transformación relevante respecto de la estructura institucional previa encabezada por el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí. Desde 2025, el fortalecimiento del mecanismo estatal especializado significó su conversión en una dependencia con mayores atribuciones administrativas y presupuestales. Actualmente, la propia Secretaría se define como el mecanismo para el adelanto de

las mujeres en la entidad y establece entre sus finalidades garantizar la igualdad sustantiva, el pleno ejercicio de los derechos humanos y el derecho de mujeres, adolescentes y niñas a vivir libres de violencia. Por ello, para un diagnóstico actualizado resulta necesario utilizar la denominación y estructura vigente de la Secretaría, sin perjuicio de que documentos históricos y normas anteriores hagan todavía referencia al Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2025; Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva de San Luis Potosí, 2026).

Por su parte, la Fiscalía General del Estado desempeña una función específica en materia de procuración de justicia. La legislación estatal le atribuye la responsabilidad de capacitar a policías de investigación, fiscales del Ministerio Público, personas peritas y demás personal encargado de la procuración de justicia para atender casos de violencia contra las mujeres con perspectiva de género, interculturalidad y respeto a sus derechos humanos. Asimismo, debe disponer de áreas especializadas, proporcionar orientación jurídica, garantizar la atención médica y psicológica urgente, informar sobre opciones de protección y refugio y desarrollar acciones de prevención respecto de delitos como feminicidio, hostigamiento y acoso sexual. La función de la Fiscalía consiste, por tanto, en traducir las categorías jurídicas de violencia en criterios de investigación, protección, persecución penal y acceso a la justicia bajo estándares de debida diligencia (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026).

El Centro de Justicia para las Mujeres constituye otro componente fundamental de la aplicación institucional del marco estatal. La propia Ley de Acceso establece que este organismo debe aportar al Sistema Estatal su experiencia y resultados para contribuir al diseño de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres. Su ubicación dentro de la arquitectura de atención permite articular servicios especializados y mecanismos de acceso a la justicia, complementando las funciones de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva, la Fiscalía General del Estado, los servicios de salud, las instituciones de seguridad pública y otras dependencias. De esta manera, la implementación del marco conceptual no

corresponde a una sola institución, sino a un sistema estatal caracterizado por responsabilidades diferenciadas y por la necesidad permanente de coordinación interinstitucional (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026).

En conjunto, las definiciones institucionales y tipologías vigentes en San Luis Potosí muestran un grado importante de desarrollo y especialización normativa. A diferencia de un esquema reducido exclusivamente a las categorías psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y feminicida, el marco potosino reconoce adicionalmente violencias vinculadas con derechos reproductivos, tecnologías digitales, docencia, espacio público, noviazgo, comunidad, escuela, estética, instituciones, trabajo, medios de comunicación, atención obstétrica, participación política y otras expresiones específicas. Esta amplitud permite una lectura más integral de las formas que puede adoptar la violencia contra las mujeres y facilita la asignación de responsabilidades diferenciadas a las instituciones estatales y municipales (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026).

En consecuencia, el principal desafío del estado de San Luis Potosí no parece encontrarse en una ausencia de categorías jurídicas para reconocer la violencia contra las mujeres, sino en la traducción efectiva de un marco normativo particularmente amplio hacia procedimientos institucionales accesibles, coordinados y territorialmente suficientes. La legislación atribuye responsabilidades a la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva, Fiscalía General del Estado, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, municipios y demás integrantes del Sistema Estatal. El reto consiste en asegurar que estas competencias operen de manera articulada, que las mujeres sean identificadas y atendidas conforme al tipo y contexto de violencia que experimentan, que se evite la revictimización y que las categorías jurídicas se traduzcan efectivamente en prevención, protección, atención integral, investigación, sanción, reparación y garantías de no repetición (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026).

El análisis desarrollado para esta investigación permite, finalmente, establecer una correspondencia relevante entre el marco jurídico y la evidencia empírica proporcionada por la ENDIREH. La legislación estatal reconoce un universo amplio de manifestaciones de violencia, mientras que la ENDIREH documenta su presencia concreta en los ámbitos comunitario, de pareja, escolar, laboral y familiar, así como mediante medios digitales y en grupos específicos de mujeres. En San Luis Potosí, 68.6 % de las mujeres de 15 años y más ha experimentado alguna forma de violencia a lo largo de su vida y 41.7 % durante los doce meses anteriores al levantamiento; además, el ámbito comunitario concentra la mayor prevalencia acumulada y la relación de pareja la mayor prevalencia reciente. Esta correspondencia confirma que las tipologías jurídicas no constituyen categorías meramente abstractas, sino referentes necesarios para comprender, medir y atender un fenómeno multidimensional que se manifiesta en múltiples espacios de la vida de las mujeres potosinas (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Sistematización: análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal

El análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal permite identificar un **alto grado de coherencia normativa y conceptual,** así como diferencias relevantes asociadas al nivel de abstracción, a la finalidad jurídica y al grado de operacionalización de dichas definiciones. En conjunto, estos marcos configuran un sistema multinivel que orienta tanto el reconocimiento del problema como las respuestas institucionales para su atención.

En el ámbito internacional, los instrumentos impulsados por la Organización de las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos conceptualizan la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos y una forma de discriminación basada en el género. La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define esta violencia como todo acto basado en el sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o

sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en la vida pública como en la privada (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1993). De manera complementaria, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) subraya que la violencia contra las mujeres constituye una manifestación estructural de las relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres, y que su persistencia refleja fallas sistemáticas en la actuación de los Estados (CEDAW, 2017).

Desde esta perspectiva internacional, las tipologías de violencia se formulan de manera amplia y marco, reconociendo principalmente la violencia física, sexual y psicológica, así como la violencia que ocurre en el ámbito privado, en el ámbito público y aquella perpetrada o tolerada por el Estado. El énfasis central de este nivel se encuentra en la generación de estándares normativos y obligaciones estatales, más que en la definición exhaustiva de categorías operativas para la intervención.

En el ámbito nacional, el Estado mexicano retoma estos estándares internacionales y los traduce en un marco jurídico vinculante a través de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Esta ley define la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión, basada en el género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). A diferencia del nivel internacional, la definición nacional amplía de manera explícita las dimensiones de la violencia, incorporando categorías como la violencia económica, la violencia patrimonial y la violencia feminicida.

Asimismo, la LGAMVLV establece definiciones específicas para cada tipología, lo que permite dotar de mayor precisión jurídica y operativa al concepto de violencia contra las mujeres. En este sentido, el nivel nacional cumple una función de articulación entre los estándares internacionales y las políticas públicas, al vincular las definiciones con mecanismos de coordinación interinstitucional, modelos de

atención y responsabilidades concretas para las autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

En el ámbito estatal, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Para el estado de San Luis Potosí, el marco estatal en materia de violencia contra las mujeres se encuentra claramente articulado con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y con el sistema nacional de prevención, atención, sanción y erradicación. El propio Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 reconoce expresamente que la Ley General establece responsabilidades para los tres órdenes de gobierno y retoma este marco como referencia para las políticas estatales dirigidas a prevenir y erradicar las violencias contra las mujeres. En este sentido, la conceptualización utilizada en la entidad se inserta en un proceso de armonización legislativa mediante el cual las definiciones nacionales sobre violencia de género son trasladadas al ámbito local para orientar la actuación institucional. De manera sustantiva, la violencia contra las mujeres se concibe como una acción u omisión basada en el género que puede producir afectaciones psicológicas, físicas, sexuales, económicas o patrimoniales y que puede presentarse en distintos espacios de la vida pública y privada, bajo una lógica de protección integral de los derechos humanos de las mujeres (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007).

En este nivel estatal, la principal particularidad no radica tanto en la creación de categorías conceptuales completamente distintas de las reconocidas en el orden federal, sino en la manera en que dichas categorías se convierten en referentes operativos para la política pública y la actuación de las instituciones potosinas. El Plan Estatal de Desarrollo identifica expresamente la erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas como una prioridad transversal y plantea, entre otras acciones, incorporar la perspectiva de género en los programas sectoriales y especiales, capacitar al funcionariado encargado de aplicar las leyes de protección de los derechos de las mujeres, promover el enfoque de género en las dependencias estatales y municipales y establecer medidas específicas orientadas a garantizar una vida libre de violencia. Esto muestra que, en San Luis Potosí, las

definiciones jurídicas funcionan como criterios para organizar responsabilidades administrativas, programas, servicios, procesos de atención y acciones de prevención, más que como un espacio autónomo de reformulación doctrinal (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022).

La dimensión operativa también se observa en la estructura institucional vinculada al acceso a la justicia. El Plan Estatal de Desarrollo identifica a la Fiscalía General del Estado, la Defensoría Pública, el Centro de Justicia para las Mujeres, el Supremo Tribunal de Justicia y otras instancias como componentes fundamentales de la infraestructura destinada a garantizar acceso, procuración e impartición de justicia. En materia de violencia contra las mujeres, estas instituciones constituyen los espacios en los que las categorías jurídicas dejan de ser únicamente definiciones normativas y se convierten en criterios para la recepción de casos, valoración de hechos, canalización, investigación, protección y eventual sanción. En consecuencia, el nivel estatal se caracteriza por traducir las tipologías de violencia reconocidas jurídicamente en procedimientos concretos de intervención institucional, con el desafío adicional de asegurar que estos mecanismos tengan cobertura suficiente y funcionen con perspectiva de género en todo el territorio potosino (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022).

La propia política estatal reconoce que la implementación de este marco requiere mecanismos extraordinarios de intervención cuando la magnitud y gravedad de la violencia así lo demandan. San Luis Potosí cuenta con antecedentes relevantes en esta materia, como la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres emitida el 21 de junio de 2017 para los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín. El Plan Estatal de Desarrollo señala que en estos municipios deben realizarse estudios y evaluaciones orientados a identificar avances, retos y cumplimiento de las medidas establecidas en la declaratoria, reconociendo expresamente que las políticas públicas requieren revisión y evaluación continua. Esta circunstancia refuerza la idea de que, en el contexto potosino, el problema principal no es únicamente contar con definiciones legales de violencia, sino

garantizar que tales definiciones se traduzcan en capacidades institucionales, mecanismos de coordinación, indicadores de seguimiento y resultados verificables para las mujeres (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022).

El análisis de los distintos niveles normativos permite identificar importantes coincidencias sustantivas. En primer lugar, tanto el marco internacional como el nacional y el estatal reconocen que la violencia contra las mujeres se encuentra vinculada con relaciones de desigualdad de género y que sus manifestaciones pueden afectar la integridad psicológica, física, sexual, económica y patrimonial de las mujeres. En segundo lugar, existe coincidencia en reconocer que la violencia puede producirse tanto en espacios privados como públicos y que no se limita a las relaciones de pareja o familiares, sino que puede presentarse también en ámbitos escolares, laborales, comunitarios e institucionales. La información estadística utilizada en San Luis Potosí confirma precisamente esta multiplicidad de ámbitos, al documentar experiencias de violencia en la pareja, la familia, la escuela, el trabajo y la comunidad, lo que refuerza la necesidad de una interpretación amplia y transversal del fenómeno (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

En tercer lugar, los diferentes niveles coinciden en reconocer la responsabilidad activa del Estado frente a la violencia contra las mujeres. Esta responsabilidad no se agota en la existencia de disposiciones penales o mecanismos de sanción, sino que comprende obligaciones de prevención, atención, protección, acceso a la justicia y erradicación de las condiciones que reproducen la desigualdad. En San Luis Potosí esta orientación se refleja en la política transversal de igualdad entre mujeres y hombres incluida en el Plan Estatal de Desarrollo, donde se plantea promover la igualdad sustantiva, erradicar la violencia y la discriminación por razones de género, impulsar el empoderamiento económico de las mujeres, fortalecer su participación política y avanzar hacia la construcción de un sistema de cuidados. De esta manera, la violencia es tratada no sólo como una conducta individual susceptible de sanción, sino como una problemática estructural vinculada con desigualdades económicas, sociales, culturales e institucionales (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022).

Las diferencias entre los niveles internacional, nacional y estatal se explican principalmente por la función que cumple cada uno dentro del sistema de protección. El ámbito internacional establece principios amplios de derechos humanos y obligaciones generales para los Estados; el ámbito nacional desarrolla un marco jurídico vinculante que define las responsabilidades de los distintos órdenes de gobierno y organiza el sistema general de prevención, atención, sanción y erradicación; mientras que el ámbito estatal debe traducir esas disposiciones en instituciones, programas, presupuestos, servicios y mecanismos de atención adaptados a las características territoriales y sociales de San Luis Potosí. Por ello, la especificidad del nivel estatal se encuentra esencialmente en la implementación: cobertura institucional, coordinación entre dependencias, profesionalización del personal, capacidad de respuesta, seguimiento de casos, acceso efectivo a servicios y adaptación de las políticas a las particularidades regionales de la entidad (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022).

En consecuencia, el caso de San Luis Potosí permite sostener que las principales dificultades en materia de violencia contra las mujeres no derivan necesariamente de una ausencia de referentes conceptuales. La entidad cuenta con un marco que reconoce la obligación gubernamental de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia y dispone de instituciones vinculadas con la procuración de justicia, atención a víctimas, igualdad sustantiva y protección de derechos. El desafío central reside en asegurar que esa arquitectura normativa e institucional produzca resultados efectivos. Esto implica fortalecer la coordinación entre Fiscalía, Centro de Justicia para las Mujeres, servicios de salud, instancias de las mujeres, gobiernos municipales, sistema educativo y demás dependencias involucradas; garantizar una atención homogénea y con perspectiva de género; mejorar los mecanismos de seguimiento y evaluación; y reducir las barreras territoriales, económicas, culturales y administrativas que pueden limitar el acceso de las mujeres a los servicios (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022).

Desde esta perspectiva, la armonización normativa constituye solamente el punto de partida. La efectividad del marco estatal depende de que las categorías de

violencia reconocidas jurídicamente se conviertan en herramientas comunes para todas las instituciones y permitan identificar de manera consistente los riesgos, activar mecanismos de protección y articular rutas de atención. La diversidad de experiencias documentada para San Luis Potosí —incluidas la violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial, de pareja, laboral, escolar, comunitaria y digital— demuestra que la política pública necesita operar bajo una lógica integral y no fragmentada. La respuesta estatal debe ser capaz de reconocer que una misma mujer puede experimentar distintas formas de violencia simultáneamente y requerir servicios jurídicos, psicológicos, médicos, económicos y sociales de manera coordinada (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Por tanto, el análisis comparativo del marco conceptual y operativo permite concluir que San Luis Potosí se inserta en una estructura normativa ampliamente armonizada con el orden nacional, mientras que su principal campo de diferenciación y desafío se encuentra en la implementación efectiva. Las definiciones y tipologías aportan el lenguaje jurídico común necesario para reconocer la violencia contra las mujeres; sin embargo, el cumplimiento material del derecho a una vida libre de violencia depende de la capacidad de las instituciones estatales y municipales para convertir ese lenguaje en prevención, protección, atención, investigación, sanción y reparación. Bajo esta lógica, los retos más importantes para la entidad se sitúan en la articulación interinstitucional, la cobertura territorial de los servicios, la profesionalización con perspectiva de género, la evaluación de políticas como la Alerta de Violencia de Género y la generación de condiciones que garanticen que todas las mujeres, independientemente de su municipio, condición económica, edad, pertenencia indígena o discapacidad, puedan acceder efectivamente a los mecanismos de protección y justicia establecidos por el marco jurídico (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2022).

Tabla 1: Definiciones y tipologías de la violencia contra las mujeres en los instrumentos a nivel Internacional, nacional y estatal.

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
Internacional (ONU, CEDAW, Belém do Pará)	Actos u omisiones basados en el género que causan o pueden causar daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.	Física, psicológica, sexual; violencia en el ámbito privado; violencia en el ámbito público; violencia perpetrada o tolerada por el Estado.	Enfoque de derechos humanos y discriminación estructural; definiciones amplias y marco internacional de protección; énfasis en las obligaciones estatales de prevención, atención, sanción y erradicación, así como en el principio de debida diligencia.
Nacional (México) – LGAMVLV	Acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres; incorpora además modalidades y expresiones específicas como la violencia feminicida.	Definición jurídica vinculante; ampliación y actualización progresiva de las tipologías; reconocimiento de distintas modalidades y ámbitos de ocurrencia; orientación hacia la política pública, coordinación interinstitucional y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
Estatal (San Luis Potosí) – Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí	La legislación estatal concibe las violencias contra las mujeres desde una perspectiva de género y de derechos humanos, comprendiendo las acciones u omisiones que causan daño, menoscaban derechos o afectan la integridad, dignidad, libertad, seguridad, patrimonio, autonomía y desarrollo de las mujeres en los ámbitos público y privado.	Violencia contra los derechos reproductivos, digital, docente, económica, en el espacio público, en el noviazgo, en la comunidad, escolar, estética, feminicida, física, institucional, laboral, mediática, obstétrica, patrimonial, política, psicológica y sexual, además de otras manifestaciones previstas en la legislación estatal.	Armonización con el marco nacional e internacional, pero con un desarrollo estatal más específico de diversas manifestaciones de violencia. Destaca la incorporación y actualización de categorías como violencia digital, violencia en el espacio público, violencia obstétrica, violencia patrimonial, violencia mediática, violencia en la comunidad, violencia escolar y violencia estética. Su diseño tiene una orientación operativa para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias, así como para la coordinación interinstitucional entre Estado, Federación y municipios. (Congreso de San Luis Potosí)

Fuentes: Elaboración Propia a partir de Instrumentos Legales citados.

Marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres: obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales

El análisis del marco jurídico aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres permite identificar que las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales se derivan de un entramado normativo multinivel, compuesto por instrumentos internacionales de derechos humanos, disposiciones constitucionales y legislación nacional, así como por el marco jurídico estatal armonizado. Este conjunto normativo establece deberes claros para las autoridades estatales en materia de prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como responsabilidades específicas en la provisión de servicios públicos.

Instrumentos jurídicos internacionales y su impacto en las obligaciones estatales

En el ámbito global, el Estado mexicano ha ratificado instrumentos jurídicamente vinculantes que forman parte del bloque de constitucionalidad y que obligan a todas las autoridades, incluidas las estatales, a adecuar su actuación conforme a estándares internacionales de derechos humanos.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece *la obligación de los Estados parte de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres, reconociendo que la violencia constituye una forma de discriminación que limita o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres* (CEDAW, 1979).

A partir de la interpretación desarrollada por el Comité CEDAW, particularmente en la *Recomendación General núm. 35*, se establece que las autoridades estatales *deben actuar con debida diligencia reforzada, lo que implica prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, así como garantizar servicios adecuados de atención a las víctimas* (Comité CEDAW, 2017).

Por su parte, la *Convención de Belém do Pará* reconoce *expresamente el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y define este fenómeno como una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales* (OEA, 1994). Este instrumento resulta particularmente relevante para el ámbito estatal, ya que establece que la responsabilidad del Estado *se configura no solo por acción directa, sino también por omisión, tolerancia o falta de debida diligencia, lo cual vincula de manera directa a las autoridades estatales encargadas de la prevención, atención y protección de las mujeres en situación de violencia.*

En conjunto, estos instrumentos internacionales imponen a las instituciones públicas estatales la obligación de organizar su estructura normativa, administrativa y operativa de forma que garantice una respuesta integral, efectiva y coordinada

frente a la violencia contra las mujeres, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos (OEA, 1994; Comité CEDAW, 2017).

Marco constitucional y legislación nacional: definición de competencias estatales

En el plano nacional, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece*, en su artículo 1º, la obligación de *todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos*. Este mandato constitucional vincula de manera directa a las instituciones públicas estatales y les impide alegar falta de competencia para justificar omisiones en la atención de la violencia contra las mujeres (CPEUM, 2024).

El instrumento central que articula las competencias estatales en la materia es la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Esta ley define los tipos y modalidades de violencia, establece las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y asigna responsabilidades específicas a las entidades federativas (LGAMVLV, 2007/última reforma vigente).

De acuerdo con la LGAMVLV, **las instituciones públicas estatales** tienen, entre otras, las siguientes obligaciones y competencias:

- Implementar políticas públicas estatales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en congruencia con la política nacional.

- Crear, operar y fortalecer servicios especializados de atención, como Centros de Justicia para las Mujeres, refugios, unidades de atención y mecanismos de canalización.

- Garantizar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia, incluyendo servicios jurídicos, psicológicos, médicos y sociales, de manera gratuita, accesible y con perspectiva de género.

- Coordinarse de forma interinstitucional y con los municipios para asegurar la continuidad de la atención y la protección efectiva de las víctimas.

- Ejecutar y dar seguimiento a las medidas derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuando ésta haya sido declarada.

- Generar, sistematizar y reportar información para los sistemas nacionales de registro y seguimiento de la violencia contra las mujeres.

La ley reconoce que la competencia en esta materia es concurrente, por lo que las entidades federativas son corresponsables del cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres (LGAMVLV, 2007).

Mandatos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia respecto de las entidades federativas

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** (LGAMVLV) establece de manera expresa las obligaciones, competencias y responsabilidades jurídicas de las entidades federativas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Estas disposiciones se inscriben en un régimen de competencia concurrente, en el cual los estados son corresponsables del cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

Corresponsabilidad y ámbito de aplicación para las entidades federativas

La LGAMVLV es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, lo que implica su obligatoriedad para las autoridades estatales (art. 1). Asimismo, la ley establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios deben coordinarse para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (art. 7).

Desde esta perspectiva, las entidades federativas no actúan únicamente como ejecutoras de políticas federales, sino como sujetos obligados directos, con responsabilidades propias en la implementación de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligación de armonización legislativa y normativa

La LGAMVLV mandata a las entidades federativas a armonizar su legislación local con lo dispuesto en la ley general, asegurando la congruencia normativa en la definición de tipos y modalidades de violencia, así como en los mecanismos de prevención y atención (arts. 7 y 49).

Esta obligación implica que los congresos locales deben expedir o adecuar la ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de forma que no restrinja ni limite los derechos reconocidos a nivel nacional. La omisión legislativa o la regulación deficiente constituyen un incumplimiento de la ley general (LGAMVLV, 2007).

Creación y operación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben integrar y operar un Sistema Estatal, alineado con el Sistema Nacional, como mecanismo de coordinación interinstitucional (arts. 36 a 38).

Este sistema debe articular la actuación de las dependencias estatales competentes —mecanismos para el adelanto de las mujeres, salud, seguridad pública,

procuración de justicia, educación y desarrollo social— con el fin de garantizar una respuesta integral y evitar la fragmentación institucional. La falta de coordinación constituye un incumplimiento directo de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligaciones estatales en materia de atención integral a mujeres víctimas de violencia

La LGAMVLV dispone que las entidades federativas deben garantizar servicios de atención integral, gratuita y especializada a las mujeres víctimas de violencia (arts. 8 y 46). Dicha atención debe comprender, al menos:

- Atención médica y psicológica.
- Asesoría y acompañamiento jurídico.
- Servicios de trabajo social.
- Canalización y seguimiento interinstitucional (art. 47).

La ley establece expresamente que la prestación de estos servicios no debe condicionarse a la presentación de una denuncia, lo cual refuerza el carácter asistencial y de protección inmediata de la intervención estatal (LGAMVLV, 2007).

Centros de Justicia para las Mujeres (CJM)

A partir de la reforma publicada en 2023, la LGAMVLV establece obligaciones específicas para las entidades federativas respecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. En particular, se dispone que los estados deben crear, operar y fortalecer CJM como espacios de atención integral y coordinada (arts. 45 Bis, 45 Ter y 45 Quáter).

La ley señala que los CJM deben concentrar, en un mismo espacio físico, servicios de procuración de justicia, atención psicológica, asesoría jurídica y trabajo social,

bajo un modelo integral con perspectiva de género. Con ello, los CJM dejan de ser programas discrecionales y se convierten en obligaciones institucionales permanentes para los estados (LGAMVLV, 2023).

Refugios y órdenes de protección

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben garantizar la existencia y operación de refugios para mujeres víctimas de violencia, así como para sus hijas e hijos, como medidas de protección urgente (arts. 28 y 29).

Asimismo, la ley regula las órdenes de protección como medidas de carácter precautorio y urgente, cuya emisión, ejecución y seguimiento deben ser garantizados por las autoridades estatales competentes (arts. 30 y 52). Estas órdenes deben otorgarse de manera inmediata y priorizando la seguridad de las mujeres, sin cargas procesales excesivas (LGAMVLV, 2007).

Prevención de la violencia contra las mujeres

En materia de prevención, la LGAMVLV impone a las entidades federativas la obligación de diseñar e implementar políticas estatales de prevención, incluyendo campañas de sensibilización, acciones educativas y programas de capacitación dirigidos a personas servidoras públicas (arts. 17 y 18).

Adicionalmente, los estados deben generar información, diagnósticos y estadísticas que permitan identificar patrones de violencia y evaluar la efectividad de las políticas públicas (art. 41) (LGAMVLV, 2007).

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)

La LGAMVLV regula la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como un mecanismo extraordinario de intervención. Una vez declarada, las entidades federativas están obligadas a implementar de forma inmediata las medidas ordenadas, asignar recursos suficientes y reportar periódicamente los avances alcanzados (arts. 22 a 26).

La inobservancia, simulación o retraso injustificado en el cumplimiento de las medidas de la AVGM constituye un incumplimiento a la ley y una forma de violencia institucional (LGAMVLV, 2007).

Responsabilidad jurídica de las entidades federativas

Del conjunto de disposiciones de la LGAMVLV se desprende que las entidades federativas son responsables de:

- Garantizar la existencia y funcionamiento efectivo de los servicios de atención.
- Coordinar a sus instituciones para evitar la revictimización.
- Asignar recursos presupuestales suficientes.
- Rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
- Prevenir y sancionar la violencia institucional derivada de la omisión o negligencia.

En este sentido, la LGAMVLV configura un marco de exigibilidad jurídica, en el que las fallas estructurales del ámbito estatal pueden traducirse en responsabilidad del Estado por violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Marco jurídico estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de San Luis Potosí

El marco jurídico del Estado de San Luis Potosí aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres se integra por un conjunto articulado de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, programáticas y administrativas que desarrollan, en el ámbito estatal, las obligaciones derivadas de los instrumentos

internacionales de derechos humanos y del marco jurídico nacional en materia de igualdad, no discriminación y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Este entramado normativo establece las bases para la actuación de las autoridades estatales y municipales, delimita competencias institucionales y configura mecanismos de coordinación orientados a la prevención, atención, protección, sanción y erradicación de las distintas formas y modalidades de violencia contra las mujeres.

En San Luis Potosí, este marco adquiere particular relevancia debido a que la atención de la violencia de género no corresponde a una sola dependencia, sino que exige la intervención concurrente de instituciones especializadas en derechos de las mujeres, procuración de justicia, seguridad pública, salud, asistencia social, atención a víctimas y protección de derechos humanos, así como de los gobiernos municipales. Por ello, la normativa estatal debe analizarse no sólo desde su contenido formal, sino también desde su capacidad para articular rutas de atención, esquemas de referencia y contrarreferencia, medidas de protección, mecanismos de acceso a la justicia y procedimientos de coordinación interinstitucional.

Desde una perspectiva analítica, el marco jurídico de San Luis Potosí permite identificar qué autoridades se encuentran obligadas a intervenir, cuáles son sus atribuciones específicas, en qué momentos de la ruta de atención deben actuar y bajo qué principios, procedimientos y parámetros jurídicos deben hacerlo. Este enfoque resulta indispensable para valorar si la arquitectura normativa estatal se traduce efectivamente en respuestas institucionales oportunas, accesibles, especializadas y con perspectiva de género, particularmente en los procesos de detección del riesgo, protección inmediata, atención psicológica y jurídica, acceso a servicios de salud, acompañamiento a víctimas, investigación de los hechos y reparación integral del daño.

Asimismo, el estudio de este entramado normativo permite distinguir entre la existencia formal de obligaciones y su implementación efectiva. En consecuencia, para evaluar la capacidad institucional del Estado de San Luis Potosí frente a la

violencia contra las mujeres no basta con identificar las leyes vigentes, sino que también es necesario examinar el grado de armonización entre ellas, la claridad en la distribución de competencias, la existencia de protocolos y procedimientos operativos, la coordinación entre dependencias y municipios, y la capacidad de las instituciones para garantizar una atención continua, integral y libre de revictimización. Esta lectura permite valorar con mayor precisión las fortalezas, vacíos y desafíos que presenta la política estatal para garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de su derecho a una vida libre de violencia.

Desde una perspectiva analítica, este marco permite identificar qué instituciones estatales están obligadas, en qué momentos de la ruta de atención y bajo qué parámetros jurídicos, lo cual resulta indispensable para evaluar la capacidad institucional del Estado de San Luis Potosi frente a la violencia de género.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de San Luis Potosi

El instrumento rector del marco jurídico estatal es la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí**, ordenamiento que establece las bases, principios, mecanismos institucionales y competencias públicas orientadas a reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. La legislación potosina articula las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres bajo un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, coordinación interinstitucional y protección integral. La versión vigente consultada registra como última reforma el **4 de junio de 2026**, por lo que constituye el referente normativo estatal actualizado para analizar las obligaciones de las autoridades en esta materia (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026).

Esta ley:

- Reconoce y conceptualiza los distintos tipos y modalidades de violencia ejercida contra las mujeres.

- Establece principios y criterios para orientar la actuación de las autoridades estatales y municipales desde la perspectiva de género y los derechos humanos.
- Distribuye competencias entre las dependencias y entidades responsables de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- Regula el **Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SEPASEVM)** como mecanismo de articulación de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales.
- Contempla mecanismos de protección y atención para las mujeres que se encuentran en situaciones de violencia, así como instrumentos de información, seguimiento y evaluación.
- Vincula la política estatal con la obligación de desarrollar modelos, programas, acciones y mecanismos especializados para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Desde el punto de vista institucional, la Ley configura una responsabilidad transversal para las autoridades estatales y municipales, de manera que la prevención y atención de la violencia contra las mujeres no queda concentrada en una sola dependencia. El modelo jurídico exige la participación coordinada de los sectores de seguridad, salud, educación, procuración y administración de justicia, desarrollo social, atención a víctimas, municipios y del mecanismo estatal para el adelanto de las mujeres. Esta lógica responde a la naturaleza multidimensional de la violencia de género y permite analizar tanto las acciones individuales de las instituciones como la eficacia de su coordinación (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026; Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2026).

Asimismo, el marco reglamentario estatal reconoce la necesidad de revisar permanentemente las disposiciones jurídicas y promover reformas cuando existan deficiencias o lagunas que obstaculicen la sanción de las distintas manifestaciones de violencia contra las mujeres. También establece mecanismos para dar seguimiento a denuncias, quejas, juicios y procedimientos, lo que incorpora una

dimensión de evaluación institucional sobre la respuesta efectiva del Estado frente a los casos de violencia.

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí

El **Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí** constituye el instrumento administrativo mediante el cual se desarrollan mecanismos operativos para la aplicación de la legislación en el ámbito de la administración pública estatal. Su objeto comprende la reglamentación de las disposiciones relativas a la actuación estatal y el establecimiento de bases de coordinación entre la administración pública estatal, los municipios y las autoridades federales (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2008).

Este reglamento:

- Desarrolla los ejes de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Establece bases para la coordinación entre autoridades estatales, municipales y federales.
- Regula instrumentos relacionados con la generación y concentración de información sobre violencia contra las mujeres.
- Establece criterios para el desarrollo y seguimiento de los modelos de intervención institucional.
- Previene mecanismos para el seguimiento de denuncias, quejas, juicios y procedimientos relacionados con hechos de violencia.
- Ordena impulsar adecuaciones normativas cuando se identifiquen deficiencias o lagunas que impidan prevenir, sancionar o erradicar adecuadamente la violencia contra las mujeres.

En términos de análisis institucional, el Reglamento adquiere especial relevancia porque permite trasladar las obligaciones generales previstas en la ley hacia

mecanismos concretos de actuación administrativa. Entre otras disposiciones, contempla la necesidad de establecer mecanismos unificados para la recepción, trámite y sanción de quejas por hostigamiento y acoso sexual, así como procedimientos de seguimiento que permitan conocer qué proporción de los asuntos efectivamente concluye con una sanción y, en su caso, con el resarcimiento del daño causado (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2008).

Debe considerarse, sin embargo, que el Reglamento fue expedido originalmente en **2008**, mientras que la actual Ley de Acceso fue expedida en 2019 y ha recibido reformas posteriores. Por ello, para un diagnóstico jurídico actualizado resulta indispensable analizar sus disposiciones a la luz de la legislación vigente y de los instrumentos administrativos posteriores, identificando posibles necesidades de armonización normativa y operativa.

Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2023-2027

San Luis Potosí cuenta actualmente con el **Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2023-2027 (PEPASEVM)**. El Gobierno del Estado lo reconoce expresamente como el instrumento programático del SEPASEVM y como una herramienta para articular la actuación de las instituciones responsables de combatir las violencias contra las mujeres durante el periodo 2023-2027 (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2023-2027).

Este programa constituye el instrumento de planeación estratégica del marco jurídico estatal porque:

- Traduce las obligaciones legales en objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores.
- Organiza la intervención pública a partir de los ejes de prevención, atención, sanción y erradicación.

- Asigna responsabilidades a las instituciones estatales y municipales participantes.
- Establece mecanismos de seguimiento y generación de evidencias sobre las acciones implementadas.
- Vincula las políticas estatales con el Plan Estatal de Desarrollo y con la política nacional en materia de prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- Incorpora enfoques de perspectiva de género, derechos humanos e interseccionalidad.

La implementación del PEPASEVM no se limita al ámbito central de la administración estatal. Documentación gubernamental dirigida a los municipios establece que éstos deben implementar las acciones que les correspondan de acuerdo con sus atribuciones, generar indicadores y evidencias, elaborar informes y mantener coordinación con la instancia estatal responsable del seguimiento. De esta manera, el Programa constituye una referencia particularmente útil para evaluar no sólo la existencia formal de políticas públicas, sino también su ejecución territorial y la capacidad institucional para acreditar resultados (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2024).

En San Luis Potosí el programa localizado corresponde al periodo **2023-2027**, por lo que se encuentra vinculado temporalmente con la administración estatal vigente y permite realizar un análisis contemporáneo de la correspondencia entre las obligaciones previstas en la Ley de Acceso y las acciones programáticas implementadas por las instituciones públicas.

Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva y antecedentes del Instituto de las Mujeres del Estado

Un elemento particularmente relevante para el análisis jurídico de San Luis Potosí es la transformación institucional ocurrida en **2025**. Hasta ese momento, el **Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí (IMES)** operaba como organismo

público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, y tenía el carácter de organismo rector de la política de igualdad en el Estado. Su ley le confería atribuciones para formular, dar seguimiento y evaluar políticas públicas transversales y acciones afirmativas en materia de derechos humanos, igualdad, salud, educación, trabajo, acceso a la justicia, participación de las mujeres y prevención y atención de la violencia (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2024).

La Ley del Instituto también confería al IMES facultades para realizar campañas de prevención de la violencia contra las mujeres y la violencia familiar, revisar el marco jurídico estatal, proponer reformas para armonizarlo con los instrumentos internacionales de derechos humanos de las mujeres y coordinar acciones con los municipios, incluyendo capacitación, adecuación de reglamentos y recopilación de información sobre políticas públicas en materia de género (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2024).

No obstante, mediante la reforma de **5 de marzo de 2025 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado**, se creó la **Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva (Semujeres)** y se dispuso que ésta iniciaría operaciones el 15 de marzo de 2025. El mismo decreto estableció la extinción del Instituto de las Mujeres del Estado y la abrogación de su ley una vez iniciadas las operaciones de la nueva Secretaría, transfiriendo a ésta sus recursos, funciones, atribuciones, obligaciones y procedimientos pendientes. Las referencias normativas al antiguo Instituto deben entenderse actualmente dirigidas a la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2025).

Actualmente, Semujeres funge como la dependencia rectora de la política estatal para dirigir, coordinar, supervisar, implementar, dar seguimiento y evaluar la igualdad sustantiva, la transversalización de la perspectiva de género, la prevención y atención de las violencias y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Entre sus atribuciones se encuentra diseñar y evaluar políticas públicas, coordinar acciones interinstitucionales, impulsar modelos y protocolos, supervisar la incorporación de la perspectiva de género en las dependencias y ejercer las

funciones correspondientes al Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres en la entidad (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2025).

Este cambio constituye una modificación estructural significativa respecto del modelo anterior, porque la política de igualdad y de acceso a una vida libre de violencia dejó de estar encabezada por un organismo descentralizado para quedar bajo una **Secretaría de Estado** integrante de la administración pública centralizada. Desde el punto de vista del análisis institucional, esta transformación puede fortalecer la capacidad de rectoría, coordinación transversal, seguimiento y exigibilidad administrativa de las políticas públicas, aunque su efectividad deberá valorarse a partir de la distribución real de recursos, atribuciones, capacidades técnicas y mecanismos de coordinación que se consoliden durante su funcionamiento.

Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí

El **Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí (CJM)** constituye uno de los principales componentes operativos de atención directa a mujeres víctimas de violencia. A diferencia de otras entidades donde estos centros se regulan principalmente mediante disposiciones administrativas, San Luis Potosí cuenta con una **Ley del Centro de Justicia para las Mujeres**, que lo configura como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y establece sus atribuciones, estructura orgánica, modelos de atención y mecanismos de actuación (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2021).

Su función esencial consiste en brindar bajo un mismo esquema institucional servicios integrales, multidisciplinarios y transversales a mujeres víctimas de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos, incorporando enfoques de derechos humanos, género e interés superior de la infancia. El modelo busca facilitar el acceso a la justicia mediante asesoría, apoyo, acompañamiento y servicios especializados, reduciendo la fragmentación institucional que puede producirse cuando las mujeres deben acudir separadamente ante múltiples dependencias

(Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2021; Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, 2026).

Entre los servicios institucionales reportados se encuentran la atención jurídica y representación en materia familiar y penal, acompañamiento para la presentación de denuncias, solicitudes de medidas y órdenes de protección, orientación ante posibles violaciones a los derechos humanos y atención multidisciplinaria especializada. La información oficial registra además presencia territorial del Centro mediante sedes en **San Luis Potosí, Matehuala, Rioverde y Matlapa**, lo que amplía territorialmente la capacidad de atención fuera de la capital del Estado (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2024; Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, 2026).

Desde la perspectiva jurídica e institucional, el CJM materializa la obligación estatal de proporcionar atención integral y especializada y constituye una instancia especialmente relevante para evaluar la accesibilidad, oportunidad, coordinación interinstitucional, protección, acompañamiento jurídico y ausencia de revictimización en la atención directa a las mujeres.

Protocolos y lineamientos estatales de actuación

El marco jurídico potosino se complementa con protocolos y disposiciones administrativas orientadas a estandarizar la actuación de las instituciones públicas frente a distintas manifestaciones de violencia de género. Entre ellos se encuentra el **Acuerdo Administrativo que establece el Protocolo de Intervención para casos de Hostigamiento y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de San Luis Potosí**, incorporado dentro del marco normativo de diversas dependencias estatales. Su función es establecer parámetros institucionales para prevenir, atender y encauzar conductas de hostigamiento y acoso sexual dentro de la administración pública estatal (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2025).

Otro instrumento relevante es el **Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género en las Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes del Estado de San Luis Potosí**, elaborado en el ámbito de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado. El documento contempla medidas de prevención y atención, enlaces de género, acciones que pueden constituir violencia en razón de género o sexual, procedimientos para la presentación y sustanciación de denuncias, integración de comités, medidas de protección y sanciones (Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2025).

El propio Protocolo educativo se sustenta en un marco jurídico internacional, nacional y estatal que incluye la CEDAW, la Convención de Belém do Pará, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Constitución de San Luis Potosí, la Ley estatal de Acceso, la Ley de Atención a Víctimas, legislación educativa y el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2023-2027, lo que evidencia una lógica de armonización vertical entre los distintos niveles normativos (Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2025).

Además, en 2026 el Gobierno estatal informó la presentación de un **Protocolo Único de Atención para niñas, adolescentes, mujeres y adultas mayores en situación de violencia**, publicado en el Periódico Oficial del Estado, acompañado por una mesa permanente orientada a actualizar protocolos de atención e investigación y fortalecer la coordinación para el acceso a la justicia. Este instrumento representa una evolución importante hacia la homologación de rutas institucionales de atención y la reducción de respuestas fragmentadas entre dependencias (Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva, 2026).

También forma parte de este conjunto de instrumentos el **Mensaje de Cero Tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las niñas, adolescentes y mujeres potosinas**, traducido al Tének, Náhuatl y Pame. Su

importancia no se limita a la comunicación institucional, ya que responde a las medidas vinculadas con la visibilización de la violencia de género, justicia y reparación, y expresa públicamente la obligación estatal de no tolerar conductas violentas contra las mujeres, incorporando además un componente intercultural mediante su difusión en lenguas indígenas (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2023).

Marco jurídico estatal complementario

La atención integral de la violencia contra las mujeres en San Luis Potosí se fortalece mediante un conjunto de disposiciones sectoriales que distribuyen obligaciones entre diferentes instituciones del Estado. Entre las más relevantes se encuentra la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, que reconoce los derechos humanos establecidos tanto en la Constitución Federal como en los tratados internacionales y obliga a las autoridades estatales y municipales a respetarlos y hacerlos respetar. Asimismo, incorpora el principio de paridad de género en distintos ámbitos de integración institucional (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026).
La **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí** complementa el marco de acceso a una vida libre de violencia mediante la incorporación de los principios de igualdad formal y sustantiva, perspectiva de género, eliminación de estereotipos y acciones afirmativas. La ley reconoce que la igualdad sustantiva exige modificar las condiciones estructurales que impiden el ejercicio efectivo de los derechos y el acceso equitativo a oportunidades, lo que amplía el análisis de la violencia hacia los factores institucionales y sociales que reproducen desigualdades entre mujeres y hombres (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2025).

La **Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí** establece el marco de asistencia, protección, acceso a la justicia y reparación integral para las víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos. Entre sus componentes se encuentra el Registro Estatal de Víctimas, diseñado para facilitar el acceso oportuno

y efectivo a medidas de ayuda, asistencia, atención, justicia y reparación integral, así como para sistematizar y actualizar información relacionada con las víctimas (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2024).

La **Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de San Luis Potosí** complementa específicamente la respuesta frente a las violencias que ocurren en el ámbito familiar. El Programa Estatal previsto por esta ley debe contener diagnósticos, estrategias educativas y sociales, acciones de difusión, convenios de coordinación, mecanismos de sensibilización, atención integral, acompañamiento a las víctimas y acciones afirmativas para favorecer el empoderamiento de mujeres y niñas. Asimismo, exige la generación de información destinada a los bancos estatales relacionados con violencia e indicadores de género (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2025).

La **Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí** incorpora obligaciones vinculadas con el acceso equitativo a los servicios de salud, la salud reproductiva, la atención médica, la salud pública y la producción de información para la planeación del Sistema Estatal de Salud. Este marco resulta particularmente relevante porque la violencia contra las mujeres también constituye un problema de salud pública y requiere intervenciones médicas, psicológicas y de prevención coordinadas con las demás autoridades competentes (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2025).

Asimismo, la **Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí** amplía el marco protector al prohibir prácticas discriminatorias que afecten la dignidad, los derechos y las libertades de las personas por razones vinculadas, entre otras, con género, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, salud, religión u otras condiciones. Esta perspectiva resulta indispensable para incorporar al análisis de la violencia contra las mujeres los efectos acumulativos de la discriminación y las condiciones de especial vulnerabilidad que pueden enfrentar determinados grupos de mujeres (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026).

En el ámbito municipal, la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí** adquiere relevancia debido a que los municipios constituyen la base de la organización territorial y administrativa del Estado y participan directamente en la ejecución territorial de las políticas públicas. Esta dimensión es particularmente importante en materia de prevención y atención de las violencias, porque la Ley de Acceso y el PEPASEVM asignan responsabilidades a los gobiernos municipales y requieren coordinación permanente con las instancias estatales. El análisis del marco municipal permite, por tanto, valorar hasta qué punto las obligaciones estatales se traducen en capacidades y respuestas institucionales cercanas a las mujeres en los distintos territorios del Estado (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2025; Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2024).

En conjunto, estas disposiciones configuran un **sistema jurídico e institucional amplio y transversal**, en el cual la atención de la violencia contra las mujeres no puede entenderse como una función exclusiva de una dependencia especializada. La legislación distribuye responsabilidades entre autoridades estatales y municipales y vincula las políticas de igualdad, seguridad, justicia, salud, educación, atención a víctimas, no discriminación y desarrollo institucional. La reciente creación de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva, la vigencia del PEPASEVM 2023-2027, la operación del SEPASEVM, la existencia de Centros de Justicia para las Mujeres y la actualización de protocolos durante 2025 y 2026 muestran un proceso de fortalecimiento y reconfiguración institucional que debe analizarse no solamente desde la existencia formal de normas, sino a partir de su armonización, implementación, coordinación, cobertura territorial, suficiencia presupuestaria, generación de información y resultados concretos para garantizar a las niñas, adolescentes y mujeres potosinas el derecho efectivo a una vida libre de violencia.

Tabla 2: Análisis del marco jurídico estatal para la identificación de obligaciones y competencias. San Luis Potosís 2026.

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre	Poder Ejecutivo estatal; Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva;	Garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias;	**Transversal: prevención, atención, protección, sanción,**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
de Violencia del Estado de San Luis Potosí	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Secretaría de Salud; Secretaría de Educación; Fiscalía General del Estado; Centro de Justicia para las Mujeres; dependencias integrantes del SEPASEVM; municipios	coordinar la actuación de las instituciones; desarrollar políticas, programas y modelos especializados; implementar mecanismos de protección; generar información y seguimiento; prevenir la violencia institucional y garantizar una actuación con perspectiva de género y derechos humanos.	**erradicación y acceso a la justicia**
Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí	Poder Ejecutivo estatal; Semujeres como instancia rectora actual; dependencias e instituciones competentes; municipios; autoridades integrantes del Sistema Estatal	Operacionalizar las disposiciones de la Ley de Acceso; establecer bases de coordinación entre autoridades estatales, municipales y federales; desarrollar los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación; establecer mecanismos de seguimiento de denuncias y procedimientos; promover reformas ante deficiencias o lagunas normativas; establecer mecanismos institucionales frente al hostigamiento y acoso sexual.	**Gobernanza, coordinación interinstitucional, seguimiento y evaluación**
Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SEPASEVM)	Semujeres; Secretaría General de Gobierno; Fiscalía General del Estado; seguridad pública; salud; educación; instituciones de atención a víctimas; municipios y demás integrantes establecidos legalmente	Conjuntar esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales; coordinar las políticas estatales de prevención, atención, sanción y erradicación; promover una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres; fortalecer sistemas de información; impulsar programas y evaluar la respuesta institucional.	**Coordinación transversal y gobernanza del sistema de atención**
Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2023-2027 (PEPASEVM)	Semujeres, como instancia rectora y coordinadora; dependencias integrantes del SEPASEVM; instituciones sectoriales; municipios	Planear, coordinar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar acciones estatales contra la violencia hacia las mujeres; traducir las obligaciones jurídicas en estrategias y líneas de acción; distribuir responsabilidades; generar evidencias e indicadores; articular acciones entre instituciones y órdenes de gobierno. El propio marco jurídico del protocolo educativo estatal reconoce expresamente al PEPASEVM 2023-2027 como instrumento estatal aplicable.	**Prevención, atención, sanción, erradicación, seguimiento y evaluación**
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí – disposiciones relativas a la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva	**Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva (Semujeres)**	Fungir como dependencia rectora de la política estatal de igualdad sustantiva y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; dirigir, coordinar, supervisar, implementar, monitorear y evaluar políticas; transversalizar la perspectiva de género; diseñar programas y modelos; operar sistemas de información; dar seguimiento a la Alerta de Violencia de Género; dirigir servicios de atención a víctimas; coordinarse con autoridades de procuración y administración de justicia. (Congreso de San Luis Potosí)	**Rectoría, coordinación, prevención, atención, seguimiento y evaluación**
Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí	Centro de Justicia para las Mujeres; Semujeres; Fiscalía General del Estado; instituciones de salud, seguridad, atención a víctimas y demás autoridades vinculadas	Proporcionar servicios integrales y especializados a mujeres víctimas de violencia; concentrar y coordinar servicios institucionales; facilitar el acceso a la justicia; brindar orientación y acompañamiento jurídico, psicológico y social; gestionar mecanismos de protección; articular la intervención de las autoridades y disminuir riesgos de revictimización. La Ley del Centro registra actualización al 14 de octubre de 2025. (Congreso de San Luis Potosí)	**Atención integral especializada, protección, canalización y acceso a la justicia**
Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; Fiscalía; Poder Judicial; instituciones de	Garantizar ayuda inmediata, asistencia, atención, protección, acceso a la justicia, verdad y reparación integral; reconocer e	**Atención, asistencia, protección, acceso a**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
	salud; seguridad pública; Centro de Justicia para las Mujeres y demás integrantes del Sistema Estatal de Atención a Víctimas	incorporar a las víctimas al Registro Estatal; coordinar servicios; dar seguimiento institucional a la atención; proporcionar medidas de ayuda y asegurar el acceso oportuno a los mecanismos de reparación.	**la justicia y reparación integral**
Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de San Luis Potosí	Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar; DIF estatal; Secretaría de Salud; instituciones educativas, de seguridad y procuración de justicia; municipios	Diagnosticar la violencia familiar; desarrollar estrategias educativas y sociales de prevención; difundir derechos y mecanismos de protección; coordinar acciones de sensibilización y capacitación; proporcionar atención integral, apoyo y acompañamiento; impulsar acciones afirmativas para mujeres y niñas; generar información para los bancos estatales en materia de violencia y género.	**Prevención, detección, atención, acompañamiento y canalización**
Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado; Guardia Civil Estatal; corporaciones municipales; autoridades integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Preservar la seguridad de las personas; ejecutar acciones preventivas; atender situaciones de riesgo; intervenir ante hechos posiblemente constitutivos de delito; colaborar con las autoridades ministeriales; establecer mecanismos de coordinación estatal y municipal y contribuir a la ejecución de medidas de protección dentro de sus competencias. (Congreso de San Luis Potosí)	**Prevención, respuesta inmediata, seguridad y protección**
Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí	Secretaría de Salud; Servicios de Salud del Estado; instituciones públicas y privadas prestadoras de servicios médicos	Garantizar el acceso a servicios de salud; brindar atención médica y psicológica; desarrollar acciones de prevención y detección; proporcionar atención relacionada con salud sexual y reproductiva; producir información para la planeación sanitaria y coordinar la respuesta frente a problemáticas que afectan la salud de las mujeres.	**Detección, atención médica y psicológica, referencia y seguimiento**
Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí	Poder Ejecutivo estatal; Semujeres; dependencias y entidades estatales; municipios	Garantizar la igualdad formal y sustantiva; eliminar condiciones estructurales de desigualdad y discriminación; incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas; desarrollar acciones afirmativas; promover el empoderamiento y participación de las mujeres; remover obstáculos para el ejercicio efectivo de derechos y oportunidades.	**Prevención estructural y transversalización de la perspectiva de género**
Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí	Poder Ejecutivo; dependencias estatales y municipales; Comisión Estatal de Derechos Humanos, dentro del ámbito de sus atribuciones	Prevenir y erradicar prácticas discriminatorias; garantizar igualdad de oportunidades; adoptar medidas positivas y compensatorias; proteger la dignidad y los derechos de las personas; atender actos discriminatorios atribuibles a autoridades o personas servidoras públicas y fortalecer mecanismos de protección de derechos humanos.	**Prevención estructural, protección de derechos y no discriminación**
Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género en las Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes del Estado de San Luis Potosí	Secretaría de Educación de Gobierno del Estado; instituciones formadoras y actualizadoras de docentes; enlaces de género; Comités de Prevención de la Violencia e Igualdad de Género	Prevenir y atender la violencia en razón de género y sexual en instituciones educativas; establecer enlaces especializados; recibir y sustanciar denuncias; integrar comités; establecer medidas de protección; determinar rutas de actuación y procedimientos; aplicar las sanciones correspondientes dentro del ámbito institucional.	**Prevención, detección, atención institucional, protección, investigación y sanción administrativa**
Mensaje de Cero Tolerancia ante la Comisión de Conductas Violentas en contra de las Niñas, Adolescentes y Mujeres Potosinas, en Tének, Náhuatl y Pame	Poder Ejecutivo del Estado; dependencias estatales involucradas en el cumplimiento de las medidas contra la violencia de género	Visibilizar la violencia contra las mujeres; emitir una posición institucional de cero tolerancia; cumplir medidas relacionadas con justicia y reparación; fortalecer la difusión de derechos con enfoque intercultural y garantizar que el mensaje	**Prevención, difusión, no repetición y garantía institucional de derechos**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
		alcance a mujeres pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas.	
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí	Todos los poderes, organismos públicos y autoridades estatales y municipales	Respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos constitucionalmente y en tratados internacionales; aplicar el principio de protección más amplia; observar la igualdad y la paridad de género; sujetar toda actuación institucional al marco constitucional de derechos humanos.	**Marco transversal de garantía de derechos**

Fuentes: Elaboración propia a partir de los instrumentos jurídicos citados.

La Tabla 2 permite identificar la arquitectura jurídica e institucional que sustenta la prevención, atención, protección, sanción, erradicación y reparación de la violencia contra las mujeres en San Luis Potosí. Su lectura evidencia que la respuesta estatal no depende de una sola institución, sino de un entramado de autoridades con competencias diferenciadas que deben actuar de manera coordinada a lo largo de la ruta de atención. Esta configuración responde al principio de transversalidad de la perspectiva de género y a la obligación de que las políticas públicas involucren diferentes sectores de la administración pública, particularmente seguridad, salud, educación, procuración de justicia, atención a víctimas e igualdad sustantiva (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026).

En el nivel normativo central, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí constituye el principal instrumento para estructurar las responsabilidades públicas frente a las distintas manifestaciones de violencia contra las mujeres. A partir de ella se distribuyen competencias entre autoridades estatales y municipales y se configura una intervención que comprende prevención, atención, protección, sanción y erradicación. En consecuencia, su incidencia dentro de la ruta de atención es transversal, debido a que sus disposiciones no se concentran exclusivamente en la respuesta posterior a un hecho de violencia, sino que comprenden también las condiciones institucionales necesarias para prevenirlo, atender sus consecuencias y evitar su repetición (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026).

El Reglamento de la Ley de Acceso cumple una función de operacionalización normativa, al desarrollar las bases mediante las cuales las obligaciones generales

de la ley deben traducirse en procedimientos, modelos y mecanismos de coordinación. Entre sus elementos relevantes se encuentra la articulación entre autoridades estatales, municipales y federales, así como el establecimiento de mecanismos para dar seguimiento a denuncias, quejas, juicios y procedimientos derivados de hechos de violencia contra las mujeres. Asimismo, contempla la revisión permanente del marco jurídico para detectar deficiencias y promover las adecuaciones necesarias para fortalecer la prevención, sanción y erradicación de las violencias (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2008).

Un componente particularmente relevante es el Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, debido a que constituye el espacio de articulación de las instituciones responsables. Su importancia dentro de la tabla radica en que permite diferenciar las competencias particulares de cada dependencia de la responsabilidad colectiva de coordinación. La eficacia de una ruta de atención no depende únicamente de que existan servicios especializados, sino también de que las instituciones compartan criterios, información, mecanismos de referencia y contrarreferencia, procedimientos de protección y esquemas de seguimiento de los casos (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2026).

Esta dimensión de coordinación se complementa con el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2023-2027, que representa el instrumento programático mediante el cual las disposiciones jurídicas se convierten en objetivos, estrategias, líneas de acción, responsabilidades e indicadores. La existencia del programa resulta especialmente significativa para el análisis institucional porque permite transitar de una evaluación estrictamente normativa hacia una valoración de la implementación de las políticas públicas, considerando qué instituciones tienen responsabilidades, qué acciones deben desarrollar y cuáles son los mecanismos para documentar y evaluar su cumplimiento (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2023).

En materia de rectoría institucional, la tabla refleja un cambio sustantivo ocurrido en la estructura administrativa del Estado. La creación de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva modificó el esquema anterior encabezado por el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí. La nueva Secretaría concentra atribuciones relacionadas con la dirección, coordinación, supervisión, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas de igualdad sustantiva, transversalización de la perspectiva de género, prevención y atención de las violencias y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Este cambio fortalece formalmente la posición de la instancia especializada dentro de la estructura central del Poder Ejecutivo y le confiere una función estratégica en la articulación interinstitucional (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2025).

Dentro de la fase de atención especializada destaca el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, cuya intervención permite concentrar servicios dirigidos a mujeres en situación de violencia y facilitar su vinculación con las instituciones responsables de protección y acceso a la justicia. La relevancia del Centro dentro de la ruta consiste en disminuir la fragmentación de los servicios y favorecer una atención integral mediante la coordinación de componentes jurídicos, psicológicos, sociales y de acompañamiento. Por ello, su actuación debe analizarse no sólo a partir de la cantidad de servicios proporcionados, sino también considerando oportunidad, continuidad, coordinación, accesibilidad y prevención de la revictimización (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2025).

La Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí amplía esta protección al establecer obligaciones relacionadas con ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, acceso a la verdad y reparación integral. Dentro de este ordenamiento, el Registro Estatal de Víctimas funciona como un mecanismo administrativo y técnico destinado a facilitar el acceso oportuno a las medidas reconocidas por la legislación. Esta perspectiva resulta fundamental porque permite entender que la ruta de atención no concluye con la recepción de una denuncia o con la prestación inmediata de un servicio, sino que debe contemplar seguimiento

y mecanismos orientados a la recuperación de derechos y reparación integral de las víctimas (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2024).

De manera complementaria, la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de San Luis Potosí establece obligaciones específicas para una de las manifestaciones de violencia con mayor impacto en la atención institucional. Entre sus componentes se encuentran la elaboración de diagnósticos, estrategias educativas y sociales, difusión de derechos, coordinación con instituciones públicas y privadas, sensibilización, atención integral, apoyo y acompañamiento a víctimas, así como acciones afirmativas dirigidas al empoderamiento de mujeres y niñas. También establece la generación de información cualitativa y estadística para los sistemas estatales de información, reforzando la importancia de contar con evidencia para orientar las políticas públicas (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2025).

La intervención de las instituciones de seguridad pública ocupa una posición estratégica en las primeras fases de la ruta, especialmente ante situaciones de riesgo que requieren respuesta inmediata. Sus competencias se relacionan con prevención, protección, intervención inicial, coordinación con las autoridades ministeriales y ejecución de las medidas correspondientes dentro del ámbito de sus atribuciones. Esto convierte a las corporaciones de seguridad en uno de los principales puntos de contacto entre las mujeres y el aparato estatal, por lo que la capacitación especializada, la perspectiva de género, la valoración adecuada del riesgo y la coordinación con otras instituciones son condiciones indispensables para una respuesta efectiva (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2025).

El sector salud constituye otro componente fundamental, particularmente para la detección temprana y la atención de las consecuencias físicas y psicológicas de la violencia. La legislación sanitaria estatal proporciona el marco para la prestación de servicios médicos y la coordinación de acciones de salud pública, mientras que su vinculación con el sistema de atención a la violencia permite identificar casos, proporcionar atención inmediata y canalizar a las mujeres hacia servicios

especializados. En esta dimensión, la atención sanitaria debe entenderse como una puerta potencial de entrada a la ruta institucional y no exclusivamente como un servicio destinado a tratar lesiones o afectaciones posteriores (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2025).

Por su parte, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí introduce una dimensión preventiva de carácter estructural. Su importancia radica en reconocer que las violencias contra las mujeres se relacionan con condiciones históricas y estructurales de desigualdad, discriminación y distribución diferenciada del poder. Por ello, las obligaciones relativas a igualdad sustantiva, perspectiva de género y acciones afirmativas permiten ampliar el análisis más allá de la atención de casos individuales y dirigirlo hacia la transformación de las condiciones que favorecen la reproducción de las violencias (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2025).

En esta misma dimensión se ubica la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí, que fortalece el enfoque de derechos humanos al establecer obligaciones dirigidas a combatir prácticas discriminatorias y proteger la igualdad de oportunidades. Su incorporación al análisis permite considerar que determinadas mujeres pueden experimentar formas simultáneas de desigualdad vinculadas con género, edad, discapacidad, condición social, origen étnico u otras circunstancias. En consecuencia, la respuesta institucional requiere incorporar criterios diferenciados e interseccionales que permitan identificar barreras específicas para el acceso efectivo a servicios, protección y justicia (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026).

Los protocolos estatales complementan este entramado al trasladar las obligaciones generales hacia procedimientos concretos de actuación. El Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género en las Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes, por ejemplo, contempla mecanismos de prevención y atención, enlaces de género, presentación y sustanciación de denuncias, integración de comités, medidas de protección y

procedimientos institucionales. Este tipo de instrumentos resulta relevante porque permite valorar si las obligaciones generales reconocidas en las leyes cuentan con rutas específicas que orienten las decisiones de las personas servidoras públicas frente a situaciones concretas (Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2025).

En conjunto, la tabla muestra que la ruta estatal de atención debe entenderse como un proceso continuo e interinstitucional y no como una secuencia rígida de actuaciones independientes. Prevención, detección, atención inmediata, protección, canalización, investigación, sanción, acceso a la justicia, reparación y seguimiento se encuentran jurídicamente vinculados y requieren comunicación permanente entre las instituciones responsables. En este sentido, la existencia de un marco normativo amplio constituye una condición indispensable, pero no suficiente: su efectividad depende de que las competencias asignadas se traduzcan en procedimientos coordinados, capacidades institucionales, recursos humanos especializados, disponibilidad presupuestaria, cobertura territorial y mecanismos de seguimiento y evaluación (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026; Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2023).

El análisis permite identificar que el marco jurídico de San Luis Potosí configura una responsabilidad estatal de carácter transversal. La protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia involucra simultáneamente políticas de igualdad, seguridad, justicia, salud, educación, atención a víctimas y no discriminación. Por ello, uno de los principales criterios para evaluar el funcionamiento de este entramado normativo debe ser la capacidad efectiva de las instituciones para actuar como un sistema articulado, evitando duplicidades, vacíos de atención, interrupciones en la canalización y procesos de revictimización. Desde esta perspectiva, el reto central no reside únicamente en contar con instrumentos jurídicos especializados, sino en garantizar que éstos produzcan una respuesta institucional accesible, oportuna, coordinada y capaz de acompañar a las mujeres durante todas las etapas de la ruta de atención (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026; Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva, 2026).

Centralidad del ámbito estatal en la garantía del derecho a una vida libre de violencia

La matriz evidencia que las instituciones públicas del Estado de San Luis Potosí ocupan una posición central y no subsidiaria en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento establecen responsabilidades directas para el Poder Ejecutivo, las dependencias de la administración pública estatal y las autoridades municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias. De esta manera, la actuación institucional constituye una obligación jurídica vinculada con la protección de derechos humanos y no una intervención administrativa de carácter discrecional (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026; Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2008).

Este diseño normativo adquiere especial relevancia a partir de la creación de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva (Semujeres), que sustituyó institucionalmente al Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí y asumió funciones de rectoría en materia de igualdad sustantiva, transversalización de la perspectiva de género, prevención y atención de las violencias y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. La incorporación de estas atribuciones dentro de una Secretaría del Poder Ejecutivo fortalece formalmente la posición de la política de género dentro de la estructura administrativa estatal y establece un referente institucional para la coordinación transversal de las dependencias involucradas (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2025).

El nivel estatal se configura, por tanto, como el principal garante operativo de la respuesta institucional, ya que concentra funciones de rectoría, planeación, coordinación y evaluación, pero también una parte sustantiva de los servicios de atención, protección, seguridad, salud, procuración de justicia, atención a víctimas y acompañamiento especializado. Esta configuración permite sostener que las deficiencias que eventualmente se presenten en la ruta de atención deben

analizarse no solamente desde la suficiencia del marco normativo, sino desde la capacidad institucional para cumplir las obligaciones existentes, coordinar servicios, garantizar cobertura territorial y proporcionar respuestas oportunas a las mujeres en situación de violencia (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026; Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2023).

Diferenciación funcional entre rectoría, coordinación y operación

Uno de los hallazgos relevantes del análisis matricial es la existencia de una diferenciación funcional entre las instituciones responsables de la rectoría de la política pública, las instancias encargadas de la coordinación interinstitucional y aquellas que proporcionan directamente los servicios. En San Luis Potosí, Semujeres se posiciona como la dependencia rectora de la política estatal de igualdad sustantiva y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, mientras que el Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SEPASEVM) constituye un espacio estratégico para la articulación de instituciones y políticas en la materia (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2025; Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2023).

En el nivel operativo intervienen instituciones con competencias diferenciadas. El Centro de Justicia para las Mujeres desarrolla funciones vinculadas con la atención integral especializada y el acceso a la justicia; la Fiscalía General del Estado interviene en la investigación de hechos posiblemente constitutivos de delito; las instituciones de seguridad pública participan en la protección y respuesta inmediata; los servicios de salud atienden consecuencias físicas y psicológicas y pueden desempeñar funciones relevantes de detección y referencia; mientras que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas participa en los procesos de ayuda, asistencia, protección, acceso a la justicia y reparación integral (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2024, 2025).

Esta diferenciación institucional supone que ninguna dependencia puede garantizar de manera aislada la totalidad de la ruta de atención. Una mujer puede requerir

simultáneamente protección policial, atención médica, intervención psicológica, asesoría jurídica, representación, medidas de protección, atención a víctimas y acompañamiento durante un procedimiento judicial. Por esta razón, la especialización funcional prevista jurídicamente sólo produce una respuesta integral cuando existen mecanismos capaces de vincular los diferentes servicios y garantizar continuidad entre una intervención y otra (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026).

La matriz permite advertir, en consecuencia, que la especialización institucional puede constituir simultáneamente una fortaleza y un desafío. Representa una fortaleza porque distribuye las responsabilidades entre instituciones técnicamente especializadas; sin embargo, puede convertirse en un factor de fragmentación cuando las competencias no se encuentran acompañadas por mecanismos eficaces de referencia, contrarreferencia, intercambio de información, seguimiento y definición de responsabilidades. La coordinación interinstitucional se convierte así en una condición indispensable para transformar la diversidad institucional en una verdadera red estatal de atención.

Cobertura normativa de todas las fases de la ruta de atención

El análisis matricial permite constatar que el marco jurídico de San Luis Potosí contempla instrumentos y autoridades relacionadas con prácticamente todas las fases de la ruta institucional frente a la violencia contra las mujeres. La prevención se encuentra vinculada con la Ley de Acceso, el PEPASEVM 2023-2027, la legislación en materia de igualdad y no discriminación y diferentes protocolos sectoriales; la atención integral corresponde a instituciones especializadas como el Centro de Justicia para las Mujeres y a los servicios sectoriales de salud y atención a víctimas; mientras que la protección inmediata involucra a las instituciones de seguridad, procuración de justicia y demás autoridades competentes (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2023; Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2025, 2026).

La investigación y persecución de los delitos corresponden principalmente a la Fiscalía General del Estado dentro del ámbito de sus atribuciones, mientras que la impartición de justicia compete al Poder Judicial. Paralelamente, la Ley de Atención a Víctimas incorpora derechos relacionados con ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, verdad y reparación integral, ampliando temporalmente la ruta institucional más allá de la intervención inmediata. El Registro Estatal de Víctimas constituye, en este sentido, un mecanismo destinado a facilitar el acceso de las víctimas a las medidas previstas por la legislación y a sistematizar información relevante para su atención y seguimiento (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2024).

La cobertura normativa también incorpora una dimensión de prevención estructural. La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la legislación estatal en materia de discriminación permiten reconocer que la respuesta pública no puede concentrarse exclusivamente en intervenir después de que ocurre la violencia. El Estado tiene también responsabilidades dirigidas a transformar las condiciones de desigualdad, discriminación y exclusión que favorecen su reproducción, mediante transversalización de la perspectiva de género, acciones afirmativas y políticas orientadas a garantizar la igualdad sustantiva (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2025, 2026).

Este hallazgo desplaza el análisis desde la pregunta sobre la existencia de normas hacia una interrogante de mayor profundidad: cómo se implementan las obligaciones establecidas y qué tan articuladas se encuentran las instituciones responsables de cada fase. La amplitud del marco jurídico permite identificar responsabilidades, pero el acceso efectivo de las mujeres depende de que dichas disposiciones se traduzcan en servicios disponibles, accesibles, oportunos, especializados y territorialmente suficientes.

La coordinación interinstitucional como obligación jurídica y punto de tensión

La coordinación interinstitucional constituye uno de los componentes transversales del marco jurídico de San Luis Potosí. La Ley de Acceso, su Reglamento y el PEPASEVM establecen una lógica de intervención articulada entre autoridades estatales, municipales y, cuando corresponde, federales. El Reglamento señala expresamente bases de coordinación entre la administración pública estatal, los municipios y las autoridades federales, mientras que los instrumentos programáticos trasladan esta obligación hacia estrategias, acciones y responsabilidades institucionales concretas (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2008, 2023).

La relevancia de esta obligación se relaciona directamente con la continuidad de la atención. Una ruta fragmentada puede obligar a las mujeres a repetir reiteradamente su relato, trasladarse entre dependencias, gestionar por sí mismas las canalizaciones o desconocer qué institución debe continuar con su caso. En consecuencia, la coordinación debe analizarse desde una perspectiva de género y derechos humanos, porque una deficiente articulación institucional puede incrementar las cargas que enfrentan las mujeres, retrasar las medidas de protección y generar condiciones de revictimización institucional (Cámara de Diputados, 2026; Segob & CONAVIM, 2023).

La matriz muestra, además, que la coordinación se distribuye entre múltiples instituciones y niveles de gobierno. Semujeres desarrolla funciones de rectoría; el SEPASEVM articula la respuesta institucional; el PEPASEVM establece objetivos y líneas de acción; mientras que las instituciones operativas conservan atribuciones especializadas. Esta arquitectura requiere reglas claras sobre liderazgo, canalización, intercambio de información, seguimiento, evaluación y cierre de los procesos para impedir que la distribución de competencias produzca zonas grises de responsabilidad (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2023; Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2025).

Desde esta perspectiva, la coordinación constituye uno de los principales puntos de observación para evaluar la distancia entre diseño normativo y funcionamiento institucional. No basta con identificar formalmente a las instituciones integrantes del sistema; es necesario analizar cómo interactúan, cuánto tiempo transcurre entre una canalización y la prestación efectiva del servicio, qué información acompaña cada referencia, quién mantiene el seguimiento y qué mecanismos permiten determinar si una mujer recibió finalmente la atención requerida.

Exigibilidad jurídica y responsabilidad institucional

El análisis matricial permite reconocer que el marco jurídico de San Luis Potosí configura un sistema de responsabilidades institucionales jurídicamente identificables. Las atribuciones relacionadas con prevención, atención, protección, investigación, acceso a la justicia y reparación se encuentran distribuidas entre instituciones concretas, lo que permite establecer parámetros para valorar su actuación frente a las mujeres en situación de violencia. La Ley de Acceso y sus disposiciones complementarias constituyen, por tanto, referentes para analizar tanto las acciones desarrolladas como las posibles omisiones institucionales (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026).

Esta exigibilidad adquiere particular importancia frente a la violencia institucional. Las obligaciones de debida diligencia, protección de derechos humanos, igualdad y no discriminación implican que las autoridades deben actuar dentro de sus competencias de manera oportuna y adecuada. En consecuencia, retrasos injustificados, negativas de atención, canalizaciones ineficaces, ausencia de seguimiento o prácticas revictimizantes no deben observarse exclusivamente como problemas de eficiencia administrativa cuando puedan comprometer el ejercicio de derechos reconocidos jurídicamente (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026).

La Ley de Atención a Víctimas fortalece esta perspectiva al establecer derechos relacionados con ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia y reparación

integral. La intervención estatal debe mantener continuidad suficiente para que el reconocimiento jurídico de estos derechos tenga una expresión material en la experiencia de las mujeres que acuden a las instituciones (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2024).

Implicaciones para el análisis del acceso efectivo a la atención

A partir del análisis de la matriz, el principal reto para San Luis Potosí no puede formularse exclusivamente en términos de existencia o inexistencia de instrumentos jurídicos. El Estado dispone de legislación especializada, estructuras institucionales, mecanismos de coordinación, instrumentos programáticos y servicios que abarcan diferentes componentes de la respuesta frente a las violencias. Por ello, una evaluación integral debe concentrarse en determinar hasta qué punto esta arquitectura normativa e institucional funciona efectivamente como un sistema articulado (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026; Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2023).

Esto implica analizar barreras de acceso, disponibilidad y cobertura territorial de los servicios, tiempos de respuesta, capacidad institucional, especialización del personal, continuidad de las canalizaciones, mecanismos de seguimiento, suficiencia de recursos y coordinación entre autoridades. También requiere incorporar las condiciones diferenciadas de mujeres indígenas, rurales, con discapacidad, adultas mayores, adolescentes y de aquellas que viven en localidades alejadas de los principales centros urbanos, debido a que la existencia formal de un servicio no garantiza por sí misma su accesibilidad efectiva.

En consecuencia, la matriz funciona como una herramienta para construir parámetros de evaluación. Al identificar qué institución tiene determinada obligación y en qué fase de la ruta interviene, es posible contrastar posteriormente el mandato jurídico con la operación institucional. Esta metodología permite localizar posibles cuellos de botella, duplicidades, vacíos operativos y rupturas en la continuidad de la

atención, sin confundir la existencia formal de una atribución con su cumplimiento efectivo.

Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia: funciones, procedimientos y mecanismos de articulación desde una perspectiva de género.

Desde el enfoque analítico de cadena de atención y articulación interinstitucional con perspectiva de género, la atención a mujeres en situación de violencia en San Luis Potosí se configura como un sistema de provisión de servicios en el que convergen instituciones estatales, municipales, organismos especializados y organizaciones de la sociedad civil. Este entramado incorpora mecanismos de primer contacto, orientación y canalización; valoración del riesgo y protección; atención psicológica, jurídica, médica y social; procuración e impartición de justicia; atención a víctimas; alojamiento seguro; acompañamiento y seguimiento, así como acciones dirigidas al fortalecimiento de la autonomía y restitución de derechos.

El diseño institucional potosino muestra una evolución importante durante los últimos años. La creación de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva (Semujeres), la ampliación territorial de los Centros LIBRE, la operación del Centro de Justicia para las Mujeres en diferentes regiones, el fortalecimiento del Código Rosa y la reciente construcción de una Ruta Única de Atención reflejan un proceso dirigido a superar esquemas fragmentados y avanzar hacia una respuesta articulada. Particularmente relevante resulta la aprobación durante 2026 del Protocolo Único de Atención para niñas, adolescentes, mujeres y adultas mayores en situación de violencia, concebido como instrumento para organizar el acompañamiento desde el primer contacto y disminuir prácticas de revictimización.

Desde una perspectiva de política pública con enfoque de género, la articulación interinstitucional constituye un criterio sustantivo para garantizar continuidad. La mujer que ingresa al sistema no necesariamente requiere un único servicio:

dependiendo de la situación puede necesitar simultáneamente intervención psicológica, protección inmediata, valoración médica, asesoría jurídica, denuncia, medidas u órdenes de protección, alojamiento temporal, representación jurídica, atención a sus hijas e hijos, apoyos sociales y acompañamiento prolongado. Por ello, la efectividad de la respuesta depende tanto de la calidad individual de cada servicio como de la capacidad de las instituciones para funcionar como una red.

En términos operativos, el circuito institucional de San Luis Potosí puede organizarse en cuatro momentos interdependientes: (i) entrada, primer contacto y orientación, donde se identifica la situación de violencia, se proporciona información y contención inicial y se determina la necesidad de canalización; (ii) valoración del riesgo y protección, donde se identifican amenazas a la integridad y se gestionan medidas inmediatas, intervención policial, traslados o alojamiento seguro; (iii) atención integral, que comprende servicios psicológicos, jurídicos, médicos, sociales y de acompañamiento; y (iv) acceso a la justicia, reparación y seguimiento, donde intervienen la Fiscalía, los órganos jurisdiccionales, la atención a víctimas y las instituciones encargadas de mantener el acompañamiento y monitorear la continuidad del caso.

En San Luis Potosí este circuito presenta distintos nodos institucionales. Semujeres opera como instancia rectora y también dispone de mecanismos de atención directa; los Centros LIBRE fortalecen la proximidad territorial; el Centro de Justicia para las Mujeres representa el principal nodo especializado para articular atención integral y acceso a la justicia; la Fiscalía constituye la instancia central para la investigación penal; las corporaciones de seguridad intervienen ante situaciones de emergencia o riesgo; la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas complementa la ruta mediante medidas de ayuda, asistencia y reparación; mientras que organismos municipales, redes comunitarias y organizaciones de la sociedad civil amplían las capacidades de acompañamiento, prevención, contención y, en determinados casos, resguardo.

Fuentes de investigación consultadas para este apartado: Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva de San Luis Potosí, Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, SEPASEVM y normatividad estatal vigente.

Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva (Semujeres): rectoría, primer contacto, atención especializada y articulación institucional

Funciones:

La Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva ocupa actualmente una posición estratégica dentro de la cadena estatal de atención. A través de su Dirección General para una Vida Libre de Violencia dirige la política pública estatal en materia de prevención, atención y erradicación de las violencias contra mujeres, adolescentes y niñas. Sus funciones incluyen la implementación de estrategias y acciones afirmativas, el diseño de modelos de atención, la orientación psicológica y jurídica y la generación de mecanismos para salvaguardar la integridad de mujeres y de sus hijas e hijos mediante alternativas de alojamiento seguro y atención especializada.

Esta configuración diferencia a Semujeres de una institución exclusivamente normativa o de planeación. La Secretaría combina atribuciones de rectoría con servicios concretos de atención, lo que le permite identificar necesidades recurrentes en los casos individuales y trasladarlas hacia la formulación de políticas, modelos y procedimientos institucionales. Esta doble dimensión constituye una fortaleza potencial para vincular la experiencia cotidiana de las usuarias con la mejora de la política pública estatal.

Procedimientos:

La puerta de entrada puede activarse mediante atención presencial, los Centros LIBRE o el mecanismo Código Rosa. En una situación de violencia, la institución puede proporcionar una primera orientación, identificar necesidades psicológicas, jurídicas y sociales, y realizar las canalizaciones correspondientes hacia el Centro

de Justicia para las Mujeres, Fiscalía, servicios médicos, seguridad pública, atención a víctimas o alojamiento seguro, dependiendo de las características y el nivel de riesgo identificado.

La información institucional vigente señala que la Dirección General para una Vida Libre de Violencia desarrolla modelos de atención y brinda orientación psicológica y jurídica. Esta lógica favorece que Semujeres funcione como instancia de referencia dentro del sistema, particularmente para mujeres que inicialmente no buscan presentar una denuncia penal, pero sí requieren información, apoyo o valoración sobre las alternativas disponibles.

Requisitos:

La información pública revisada no establece como condición general para recibir orientación por violencia la presentación previa de una denuncia. Este aspecto es especialmente relevante porque permite que el primer contacto no dependa de que la mujer haya iniciado un procedimiento penal. La atención puede comenzar mediante orientación y valoración de necesidades y, posteriormente, construir una ruta de intervención adecuada a cada situación.

Articulación:

Semujeres tiene una función central de articulación con el Centro de Justicia para las Mujeres, ayuntamientos, instituciones de seguridad, Fiscalía, servicios especializados y organizaciones de la sociedad civil. Durante 2026, la dependencia ha impulsado mesas de trabajo orientadas a fortalecer el Protocolo Único de Atención y una Ruta Única que busca sustituir actuaciones aisladas por mecanismos coordinados desde el primer contacto.

Fuentes de investigación consultadas: Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva, Dirección General para una Vida Libre de Violencia y Protocolo Único de Atención.

Centros LIBRE: proximidad territorial, orientación y atención integral

Funciones:

Una de las principales transformaciones recientes del modelo estatal es la consolidación de los Centros LIBRE, denominación asociada a Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación para las Mujeres. Estos centros funcionan como espacios territoriales de proximidad mediante los cuales se brindan servicios de trabajo social, orientación jurídica, atención psicológica y actividades relacionadas con derechos humanos, redes de apoyo, autonomía y desarrollo.

Durante 2026 el Gobierno estatal anunció la ampliación de la red de 22 a 33 Centros LIBRE, con presencia en las cuatro regiones de San Luis Potosí. Esta expansión tiene relevancia desde la perspectiva de acceso efectivo debido a que la concentración de servicios especializados en la capital constituye una de las barreras potenciales para mujeres de municipios alejados. Una red territorial más extensa puede reducir tiempos y costos de traslado y facilitar la detección temprana de situaciones de violencia.

Procedimientos:

Los Centros LIBRE operan principalmente como espacios de entrada y atención de proximidad. Una mujer puede acudir para solicitar orientación psicológica, jurídica o social sin que necesariamente exista previamente un procedimiento judicial. A partir del contacto inicial, el personal puede identificar necesidades, brindar atención y, cuando la situación supera las competencias del centro o requiere protección y justicia, realizar la vinculación correspondiente.

La estrategia también incorpora componentes que van más allá de la intervención inmediata frente a la violencia. Algunos Centros desarrollan redes de apoyo, actividades culturales, acciones orientadas al desarrollo económico y servicios de ludoteca, lo que permite incorporar la autonomía y las condiciones de cuidado dentro del proceso de atención. Esta perspectiva es relevante porque la

dependencia económica y las responsabilidades de cuidado pueden constituir barreras para que una mujer mantenga una ruta institucional.

Requisitos:

Las fuentes oficiales consultadas no establecen requisitos documentales uniformes como condición previa para solicitar orientación psicológica, jurídica o de trabajo social. La información pública se concentra en señalar los servicios disponibles y la posibilidad de acudir al Centro LIBRE más cercano.

Articulación:

Los Centros funcionan como enlaces territoriales entre Semujeres, autoridades municipales y servicios especializados. Los convenios celebrados en 2026 con distintos ayuntamientos muestran un modelo de corresponsabilidad territorial orientado a fortalecer la prevención y atención local. Desde la cadena de atención, su principal contribución es acercar el sistema a los municipios y facilitar que las mujeres sean referidas hacia servicios de mayor especialización cuando sea necesario.

Fuentes de investigación consultadas: Semujeres, información institucional de Centros LIBRE y convenios municipales 2026.

Código Rosa: orientación inmediata y puerta de entrada no presencial

Funciones:

Código Rosa constituye un mecanismo particularmente relevante como puerta de entrada remota a la cadena de atención. La estrategia permite a las mujeres solicitar orientación sin necesidad de desplazarse inicialmente a una oficina institucional. La información vigente de Semujeres mantiene este mecanismo dentro de las alternativas de atención ante situaciones de violencia.

La línea permite recibir orientación especializada y facilita la identificación de la institución a la que debe dirigirse cada caso. Esto resulta relevante para mujeres que enfrentan restricciones de movilidad, control por parte de la persona agresora, ausencia de transporte, distancia territorial o desconocimiento del sistema institucional.

Procedimientos:

El contacto inicial permite exponer la situación y recibir orientación sobre las alternativas existentes. Dependiendo de las necesidades identificadas, puede recomendarse acudir a un Centro LIBRE, activar servicios de emergencia, vincularse con el Centro de Justicia para las Mujeres o solicitar intervención de otras autoridades.

La función del mecanismo no debe interpretarse como sustitución de los servicios especializados, sino como una puerta de entrada capaz de acortar la distancia entre la mujer y la institución competente.

Requisitos:

Por la propia naturaleza del servicio, no funciona como un procedimiento administrativo sujeto a documentación previa. La línea Código Rosa se encuentra habilitada como mecanismo de orientación directa.

Articulación:

Su valor dentro del sistema deriva de la posibilidad de conectar la demanda inicial con los diferentes nodos institucionales. En este sentido, Código Rosa puede funcionar como mecanismo de triage o clasificación inicial, identificando el nivel de urgencia y orientando hacia atención jurídica, psicológica, social, policial o especializada.

Fuentes de investigación consultadas: Semujeres, Código Rosa y preguntas frecuentes institucionales.

Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí: nodo especializado de atención integral, protección y acceso a la justicia

Funciones:

El Centro de Justicia para las Mujeres constituye uno de los nodos más especializados de la cadena estatal. Institucionalmente se define como el organismo encargado de proporcionar, bajo un mismo esquema, servicios integrales, multidisciplinarios y transversales a mujeres víctimas de violencia y a sus hijas e hijos, bajo enfoques de derechos humanos, género e interés superior de la infancia.

El Centro atiende diferentes manifestaciones de violencia, entre ellas física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, digital, laboral, vicaria, mediática y obstétrica, así como situaciones de acoso y hostigamiento. Esta cobertura permite que el ingreso no dependa de una única modalidad de violencia y facilita una valoración integral de necesidades.

En materia jurídica, el Centro proporciona asesoría y representación en asuntos familiares y penales, acompañamiento para presentar denuncias ante el Ministerio Público, apoyo para solicitar medidas y órdenes de protección y asesoría relacionada con posibles violaciones a derechos humanos. De esta forma, el CJM vincula la atención psicosocial con la dimensión de protección y acceso a la justicia.

Procedimientos y ruta de atención:

La lógica de intervención del CJM parte de un contacto inicial y la identificación de las necesidades de la mujer. A partir de esta valoración pueden activarse distintos servicios especializados y establecerse una ruta jurídica, psicológica y social. La ventaja del modelo consiste en concentrar servicios y disminuir la necesidad de que la usuaria gestione individualmente múltiples trámites ante dependencias separadas.

El Centro también tiene un papel relevante en las medidas y órdenes de protección. Su área jurídica puede orientar y acompañar a las mujeres para activar estos mecanismos, además de vincularlas con las autoridades ministeriales cuando la situación requiere investigación penal.

La actualización durante 2026 de la Ruta Integral de Atención y Protección del Modelo Nacional de los Centros de Justicia para las Mujeres refuerza esta concepción del CJM como punto de articulación entre protección, atención integral y acceso a la justicia.

Requisitos:

El portal institucional señala expresamente que los servicios son gratuitos. En la información pública revisada no se identifica un requisito documental general establecido como condición previa para recibir atención, por lo que no resulta metodológicamente adecuado afirmar que una identificación o denuncia previa sea obligatoria en todos los casos.

Articulación:

El CJM se vincula con Semujeres, Fiscalía, seguridad pública, instituciones de salud, atención a víctimas, autoridades familiares y otras instancias. La concentración de servicios bajo un mismo esquema permite reducir traslados y favorecer el acompañamiento durante distintas etapas de la ruta.

Asimismo, el Centro dispone de cuatro sedes estatales, lo que introduce una dimensión regional en la provisión de servicios especializados y reduce parcialmente la concentración de la atención en la capital.

Fuentes de investigación consultadas: Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí y Semujeres.

Fiscalía General del Estado: investigación, denuncia y acceso a la justicia penal

Funciones:

La Fiscalía General del Estado ocupa una posición central cuando los hechos de violencia pueden constituir delitos. Su función dentro de la cadena comprende recibir denuncias, iniciar investigaciones, recabar datos de prueba, solicitar las medidas correspondientes, ejercer acción penal cuando proceda y coordinarse con instituciones especializadas para la atención y protección de las víctimas.

Dentro de la estructura especializada se encuentra la instancia de la Fiscalía encargada de la atención de asuntos relacionados con mujeres, familia y delitos sexuales. Esta especialización resulta relevante porque determinados hechos requieren personal con conocimientos sobre violencia de género, violencia familiar y violencia sexual, así como procedimientos orientados a reducir la revictimización.

Procedimientos:

El ingreso a esta fase puede producirse mediante denuncia directa ante el Ministerio Público, canalización desde el Centro de Justicia para las Mujeres, intervención de seguridad pública u otras rutas institucionales. Cuando la mujer ingresa primero a un servicio psicológico, social o de orientación, la identificación de hechos posiblemente delictivos debe generar información suficiente para que pueda tomar decisiones sobre el acceso a la justicia y recibir acompañamiento durante el proceso.

Un aspecto clave para evaluar la Fiscalía no es únicamente la recepción formal de denuncias, sino la continuidad entre denuncia, investigación, medidas de protección, judicialización y comunicación con las instituciones que proporcionan acompañamiento a la víctima.

Requisitos:

Los requisitos pueden variar dependiendo del trámite o del tipo de denuncia. No debe establecerse como regla general que las mujeres necesitan haber acudido previamente a otra institución para presentarse ante el Ministerio Público.

Articulación:

La Fiscalía se conecta directamente con el CJM, seguridad pública, Poder Judicial, CEEAV, servicios médicos y otras instituciones que pueden aportar información o proporcionar protección y acompañamiento. La calidad de esta coordinación es particularmente importante durante las primeras horas posteriores a hechos graves o ante situaciones de riesgo.

Fuente de investigación consultada: directorio institucional estatal de servicios para mujeres víctimas de violencia.

Seguridad pública y unidades especializadas: primer respondiente, protección inmediata y canalización

Funciones:

Las corporaciones de seguridad estatal y municipal pueden constituir una de las primeras instituciones en entrar en contacto con una mujer en situación de violencia. Su función resulta especialmente relevante en contextos de emergencia, riesgo inmediato, violencia familiar en desarrollo o necesidad de traslado y protección.

En el ámbito municipal existen unidades especializadas para la atención de violencia familiar y de género, mientras que los mecanismos estatales de emergencia y denuncia permiten activar la intervención policial cuando la situación lo requiere. Desde una perspectiva de género, el papel de seguridad pública debe comprender no sólo la contención del incidente inmediato, sino también la protección de la víctima y su conexión con servicios especializados.

Procedimientos:

La intervención puede activarse mediante llamadas de emergencia, solicitudes directas, canalización de otra institución o actuación como primer respondiente. Posteriormente, dependiendo de la situación, la mujer puede ser vinculada con Fiscalía, CJM, servicios médicos, Semujeres o mecanismos de protección.

Requisitos:

No opera como un trámite administrativo ordinario. La necesidad de intervención ante una emergencia constituye el elemento central para activar la respuesta.

Articulación:

La coordinación con Fiscalía y CJM es fundamental. La intervención policial aislada, sin continuidad hacia protección, atención especializada o investigación, puede resolver momentáneamente el incidente sin modificar las condiciones de riesgo. Por ello, la seguridad pública debe analizarse como un eslabón de una cadena más amplia.

Fuente de investigación consultada: directorio estatal de instituciones que atienden a mujeres víctimas de violencia.

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV): asistencia, acompañamiento y reparación integral

Funciones:

La CEEAV complementa el sistema cuando la mujer adquiere la calidad de víctima de un delito o de una violación a derechos humanos. Su intervención se relaciona con ayuda, asistencia, orientación, acompañamiento, acceso a servicios y mecanismos de reparación integral.

Esta institución resulta especialmente importante en las fases posteriores al primer contacto, debido a que los efectos de la violencia pueden prolongarse durante meses o años. Desde esta perspectiva, la atención estatal no debe limitarse al

momento de crisis o denuncia, sino contemplar procesos de recuperación y restitución de derechos.

Procedimientos:

La atención puede activarse a partir de una solicitud directa, reconocimiento de la calidad de víctima o canalización institucional. Dependiendo de las condiciones del caso, la intervención puede comprender servicios especializados y acompañamiento frente a otras autoridades.

Articulación:

La CEEAV se vincula con Fiscalía, Poder Judicial, CJM, Semujeres y otras instituciones. Su papel permite extender la cadena de atención hacia el seguimiento y la reparación, evitando que el sistema se concentre exclusivamente en la etapa inicial.

Fuente de investigación consultada: directorio institucional estatal y Ley de Atención a Víctimas analizada previamente.

Servicios de salud: detección, atención médica y canalización

Funciones:

Las instituciones de salud representan otro punto de entrada potencial para mujeres en situación de violencia. En muchos casos, el primer contacto con el Estado puede producirse por lesiones físicas, afectaciones emocionales, violencia sexual, embarazo, problemas de salud reproductiva o síntomas relacionados con violencia prolongada.

Desde la perspectiva de la cadena de atención, su responsabilidad no debe limitarse a resolver la afectación médica inmediata. La identificación de indicadores de violencia puede requerir valoración integral, atención psicológica, registro adecuado y canalización hacia instituciones especializadas de protección o justicia.

Procedimientos:

La intervención comienza con la atención clínica y la valoración de las necesidades de salud. Cuando se identifica una posible situación de violencia, deben activarse los procedimientos aplicables y favorecerse la conexión con los mecanismos especializados.

Articulación:

Los servicios de salud deben mantener mecanismos de vinculación con CJM, Fiscalía, Semujeres y atención a víctimas. Esta articulación resulta especialmente sensible en violencia sexual y situaciones donde existe riesgo para la integridad de la mujer.

Fuente utilizada: Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí y marco estatal previamente analizado.

Ámbito municipal: proximidad, detección y continuidad territorial

Funciones:

Los municipios desempeñan una función fundamental debido a su proximidad territorial con las mujeres. Las instancias municipales pueden funcionar como puntos de orientación, acompañamiento psicosocial, prevención comunitaria y canalización hacia instituciones estatales.

El fortalecimiento reciente de convenios entre Semujeres y ayuntamientos para operar Centros LIBRE refleja una estrategia orientada a disminuir la distancia entre las mujeres y los servicios especializados. Esto es particularmente relevante en un estado con una distribución territorial amplia y con comunidades rurales e indígenas.

Procedimientos:

Una mujer puede ingresar mediante una instancia municipal, solicitar orientación y ser canalizada hacia los servicios necesarios. Los mecanismos locales también pueden mantener un seguimiento más próximo después de una intervención estatal especializada.

Articulación:

La relación entre municipio y Estado es uno de los elementos críticos de la cadena. Cuando una mujer debe trasladarse desde un municipio hacia una sede regional del CJM o hacia la capital, la ausencia de acompañamiento puede generar abandono de la ruta. Por ello, el fortalecimiento de dispositivos territoriales debe evaluarse también a partir de su capacidad de referencia y seguimiento.

Fuente de investigación consultada: Semujeres, convenios con municipios para Centros LIBRE.

Protocolo Único y Ruta Única de Atención: mecanismo reciente de articulación

Uno de los hallazgos más importantes de la investigación complementaria es la existencia, desde 2026, del Protocolo Único de Atención para niñas, adolescentes, mujeres y adultas mayores en situación de violencia. El instrumento fue publicado en el Periódico Oficial del Estado y responde a la intención de establecer criterios comunes y una ruta articulada desde el primer contacto.

Su relevancia analítica es considerable porque aborda precisamente uno de los principales problemas identificados en los sistemas de atención: la existencia de múltiples instituciones con procedimientos y criterios diferenciados. La Ruta Única pretende avanzar de intervenciones aisladas hacia una respuesta continua, con acompañamiento integral y bajo el principio de no revictimización.

El instrumento tiene carácter obligatorio para Semujeres y el Centro de Justicia para las Mujeres, mientras que para otras instituciones funciona como guía operativa de coordinación. Paralelamente, el SEPASEVM acordó establecer una mesa

permanente para actualizar protocolos de atención e investigación y agilizar la procuración de justicia.

Este proceso constituye una oportunidad para evaluar posteriormente si la homologación normativa logra traducirse en transformaciones concretas en los tiempos de respuesta, referencias interinstitucionales, protección, seguimiento y experiencia de las usuarias.

Fuentes de investigación consultadas: Semujeres y SEPASEVM, 2026.

Alojamientos seguros y refugios: protección ante riesgo elevado

Una dimensión esencial de la cadena de atención corresponde al resguardo de mujeres cuya integridad se encuentra amenazada. Semujeres reconoce entre las funciones de su Dirección General para una Vida Libre de Violencia la salvaguarda de mujeres, hijas e hijos mediante alojamientos seguros con atención integral especializada.

La información institucional revisada resulta especialmente relevante respecto de los requisitos de ingreso: Semujeres señala que no es necesario presentar previamente una denuncia ante el Ministerio Público para iniciar el proceso de ingreso a un refugio. Las profesionales de los Centros LIBRE pueden brindar apoyo con el trámite y acompañar a la mujer durante el procedimiento.

Esta disposición reduce una barrera potencialmente grave. Condicionar el resguardo a una denuncia previa podría excluir a mujeres que enfrentan riesgo inmediato pero todavía no se encuentran en condiciones de iniciar un procedimiento penal. El modelo vigente permite diferenciar la necesidad de protección inmediata de la decisión sobre la denuncia.

Durante 2025 Semujeres reportó haber canalizado a 20 mujeres a refugios. Este dato confirma que los alojamientos seguros forman parte efectiva de la red estatal y no únicamente del diseño normativo.

Fuentes de investigación consultadas: Dirección General para una Vida Libre de Violencia y Semujeres.

Organizaciones de la sociedad civil: capacidades complementarias para atención, acompañamiento y resguardo

Las organizaciones de la sociedad civil constituyen un componente complementario del sistema de atención. Su participación puede abarcar prevención comunitaria, orientación, acompañamiento psicológico y jurídico, construcción de redes, defensa de derechos, apoyo para mujeres en contextos de vulnerabilidad y, cuando disponen de infraestructura especializada, alojamiento o resguardo temporal.

La legislación estatal y la estructura del SEPASEVM reconocen expresamente la posibilidad de participación de las organizaciones sociales dentro de los esfuerzos interinstitucionales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia. Esto permite concebirlas como integrantes de una red más amplia y no únicamente como agentes externos al sistema público.

La investigación reciente muestra además que Semujeres ha incorporado a organizaciones de la sociedad civil en las mesas de trabajo relacionadas con el Protocolo Único de Atención. Esta participación resulta relevante porque las organizaciones pueden aportar información sobre barreras que no siempre son visibles desde las instituciones públicas, especialmente aquellas vinculadas con experiencias de revictimización, necesidades comunitarias, mujeres indígenas, mujeres rurales, discapacidad, autonomía económica y acceso territorial.

No obstante, desde una perspectiva de derechos humanos debe mantenerse una delimitación precisa: la participación de las OSC complementa y fortalece la respuesta pública, pero no sustituye las responsabilidades del Estado. La atención, protección, investigación, sanción y reparación continúan siendo obligaciones de las instituciones públicas competentes.

En la revisión realizada no se encontró un directorio oficial estatal actualizado y suficientemente exhaustivo que permitiera afirmar que determinadas organizaciones civiles específicas constituyen actualmente la red formal completa de atención a mujeres en situación de violencia. Por ello, resulta metodológicamente más sólido identificar su función sistémica y su participación documentada en los espacios de coordinación, evitando atribuir servicios específicos a organizaciones cuya operación vigente no haya podido corroborarse.

Fuentes de investigación consultadas: SEPASEVM y mesas de trabajo del Protocolo Único de Atención.

Articulación general de la cadena estatal de atención

A partir del análisis documental y de la investigación complementaria, puede plantearse que la ruta estatal opera mediante múltiples puertas de entrada. Una mujer puede establecer contacto inicialmente con Código Rosa, un Centro LIBRE, una instancia municipal, el Centro de Justicia para las Mujeres, una corporación policial, un servicio de salud, la Fiscalía o una organización de la sociedad civil. El reto institucional consiste en garantizar que cualquiera de estas entradas pueda conectarla con el conjunto de servicios que necesita.

El primer contacto debería permitir identificar la naturaleza de la violencia, las necesidades inmediatas y posibles condiciones de riesgo. Cuando existe peligro para la integridad, la ruta debe priorizar protección y seguridad, incluyendo medidas u órdenes de protección, intervención policial o alojamiento seguro. Una vez estabilizada la situación inmediata, la mujer puede requerir servicios psicológicos, sociales, médicos y jurídicos que deben prestarse de manera coordinada.

Si los hechos pueden constituir un delito y la mujer decide activar la ruta penal, la Fiscalía se convierte en un nodo central, sin que ello elimine la necesidad de mantener acompañamiento psicológico, jurídico y social. Paralelamente, el CJM puede facilitar el acceso a estos mecanismos y la CEEAV puede intervenir en etapas relacionadas con asistencia y reparación.

La continuidad constituye el elemento crítico. La ruta no debería entenderse como una sucesión de canalizaciones en las que cada institución concluye su participación al entregar un oficio o proporcionar un número telefónico. Desde una perspectiva de género, la articulación exige referencias efectivas, acompañamiento, seguimiento y mecanismos para verificar que la siguiente institución haya recibido y atendido a la usuaria.

Lectura analítica desde la perspectiva de género

El modelo de San Luis Potosí presenta fortalezas institucionales relevantes: existe una dependencia rectora especializada; una red territorial de Centros LIBRE en expansión; un mecanismo remoto de orientación mediante Código Rosa; Centros de Justicia para las Mujeres con presencia regional; instituciones específicas de procuración de justicia y atención a víctimas; mecanismos de alojamiento seguro; y un nuevo Protocolo Único orientado a ordenar la articulación.

Sin embargo, la existencia de múltiples instituciones también incrementa la necesidad de estudiar posibles puntos de fragmentación. Cada traslado entre dependencias representa un momento en el que puede interrumpirse la atención. Una mujer que debe explicar nuevamente su experiencia, trasladarse sin acompañamiento, esperar una nueva valoración o identificar por sí misma el servicio siguiente enfrenta cargas institucionales adicionales que pueden conducir al abandono del proceso.

La perspectiva territorial debe ocupar un lugar central. La ampliación de Centros LIBRE y las sedes regionales del CJM son avances importantes, pero la evaluación del acceso efectivo debe considerar distancias, transporte, horarios, presencia de personal especializado, disponibilidad de servicios en comunidades rurales, accesibilidad lingüística para mujeres indígenas y mecanismos de acompañamiento cuando el servicio requerido no se encuentra disponible en el municipio de residencia.

También resulta necesario observar las condiciones que favorecen la permanencia de las mujeres en la ruta. La atención psicológica y jurídica es fundamental, pero factores como dependencia económica, cuidado de hijas e hijos, ausencia de redes de apoyo y necesidad de alojamiento pueden determinar si una mujer puede continuar el proceso. La incorporación de autonomía económica, redes comunitarias, trabajo social, ludotecas y refugios dentro de distintos programas estatales muestra una aproximación más amplia a estas condiciones.

En síntesis, San Luis Potosí dispone de una arquitectura institucional progresivamente orientada hacia un modelo de red. El principal desafío analítico no consiste únicamente en determinar qué instituciones brindan servicios, sino en establecer si estos servicios forman una cadena continua desde el primer contacto hasta la recuperación, reparación y restitución de derechos. La implementación del Protocolo Único, la expansión territorial de los Centros LIBRE y el fortalecimiento de la coordinación del SEPASEVM ofrecen elementos particularmente relevantes para analizar durante 2026 si el Estado está logrando transformar una suma de instituciones en un verdadero sistema integral de atención.

Fuentes consultadas para la investigación complementaria

Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva del Estado de San Luis Potosí. Dirección General para una Vida Libre de Violencia; Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres; Código Rosa; Centros LIBRE; preguntas frecuentes y comunicados institucionales 2026.

Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí. Información institucional sobre atención integral, servicios jurídicos, sedes y mecanismos de atención.

Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Información institucional y Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2023-2027.

Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva. Comunicados sobre Protocolo Único de Atención, Ruta Única, coordinación municipal, actualización del modelo de Centros de Justicia para las Mujeres y ampliación territorial de servicios, 2026.

Organizaciones de la sociedad civil (OSC): capacidades complementarias para atención, acompañamiento, protección, acceso a la justicia e incidencia

La investigación realizada en fuentes gubernamentales, portales institucionales de organizaciones, registros públicos, documentos de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, redes especializadas de justicia y medios locales permite identificar en San Luis Potosí un ecosistema de organizaciones de la sociedad civil con grados distintos de especialización. Algunas proporcionan atención directa y protección a mujeres en situaciones de violencia extrema; otras desarrollan acompañamiento jurídico, representación, defensa de derechos humanos, investigación, capacitación, prevención comunitaria o incidencia en políticas públicas. Esta diferenciación resulta importante porque no todas las organizaciones deben considerarse centros de atención o refugios, aunque sí pueden formar parte de la cadena ampliada de protección y restitución de derechos.

La participación de la sociedad civil tiene además reconocimiento expreso en el diseño institucional potosino. El Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres contempla la participación de representantes de organizaciones civiles estatales, organizaciones de mujeres, instituciones académicas y organismos especializados, y define al propio Sistema como un espacio para conjuntar esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones tanto institucionales como provenientes de la sociedad civil. En la documentación pública del SEPASEVM aparece, además, Otra Oportunidad A.C. como una de las organizaciones invitadas a sus trabajos, lo que acredita un mecanismo formal de interlocución entre Estado y sociedad civil en esta materia (Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva de San Luis Potosí, 2026).

Otra Oportunidad A.C.: refugio especializado y atención integral en situaciones de violencia extrema

Funciones y servicios:

Otra Oportunidad A.C. constituye la organización civil con evidencia pública más sólida de intervención directa y especializada con mujeres víctimas de violencia en San Luis Potosí. Las fuentes consultadas la identifican como un refugio para mujeres y sus hijas e hijos en situaciones de violencia grave o extrema, con una trayectoria de aproximadamente 25 años. Su intervención comprende protección y alojamiento seguro, así como asistencia psicológica, jurídica, médica, educativa y social, lo que la coloca como uno de los pocos actores de la sociedad civil capaces de intervenir simultáneamente sobre diversas necesidades generadas por la violencia de género (Otra Oportunidad A.C., 2025; El Sol de San Luis, 2025).

La organización atiende situaciones que abarcan violencia psicológica, física, económica, patrimonial y sexual, incluyendo casos donde existe riesgo severo para la seguridad de las mujeres y situaciones cercanas a la violencia feminicida. En 2023 su dirección informó haber atendido a más de 450 mujeres en situación de violencia, mientras que información publicada en 2025 señalaba que solamente durante los primeros meses de ese año habían sido atendidas 119 familias. Estos elementos muestran que no se trata únicamente de una organización de incidencia, sino de un dispositivo efectivo de atención y resguardo dentro de la red potosina (Otra Oportunidad A.C., 2023, 2025).

La documentación gubernamental confirma también su incorporación histórica a las rutas institucionales. Un informe estatal sobre servicios para mujeres documentó la canalización de mujeres identificadas con riesgo alto desde dispositivos gubernamentales hacia el refugio Otra Oportunidad, mientras que documentos relacionados con acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género la identificaron expresamente como “Otra Oportunidad A.C. (albergue)” dentro de la

red de instituciones relevantes para la atención de mujeres víctimas de violencia (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2020; Secretaría de Gobernación, 2018).

Requisitos:

Por tratarse de un refugio especializado cuya ubicación y procedimientos deben proteger la seguridad de las usuarias, no se localizó en las fuentes públicas consultadas un listado completo y actualizado de requisitos documentales de ingreso. Esta ausencia no debe interpretarse como falta de procedimiento, sino como una característica compatible con la naturaleza confidencial de los refugios. La información institucional actualmente publicada por Semujeres establece, como criterio general de la ruta estatal hacia refugios, que una mujer no necesita presentar previamente una denuncia ante el Ministerio Público y que el personal especializado puede acompañarla durante el proceso de ingreso (Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva, 2026).

Articulación:

La evidencia disponible muestra una relación consolidada entre Otra Oportunidad y el sistema público. La organización ha recibido canalizaciones provenientes de servicios gubernamentales y ha participado en espacios de coordinación con instituciones de justicia. Además, en 2024 participó en el conversatorio de Red Justicia San Luis Potosí junto con el Supremo Tribunal de Justicia, Fiscalía General, Defensoría Pública, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, Centro de Justicia para las Mujeres y otras organizaciones civiles para formular recomendaciones específicas sobre la atención de mujeres e infancias víctimas de violencia familiar (Red Justicia San Luis Potosí, 2024).

La articulación también alcanza situaciones de especial vulnerabilidad. Otra Oportunidad ha reportado atención a mujeres migrantes víctimas de violencia física y sexual y coordinación con autoridades migratorias para su protección, lo que evidencia capacidad para intervenir en casos atravesados por factores adicionales

de vulnerabilidad y necesidades documentales o consulares (Otra Oportunidad A.C., 2024).

Lúminas Centro de Derechos Humanos A.C.: acompañamiento jurídico especializado y acceso a la justicia

Funciones y servicios:

Lúminas Centro de Derechos Humanos A.C. se identifica como una organización relevante en la defensa de los derechos de mujeres, niñas y adolescentes y particularmente en el acompañamiento de casos de violencia sexual. Su trabajo comprende asesoría, acompañamiento para acceder a la justicia, defensa de derechos humanos y acciones orientadas a mejorar la actuación institucional frente a mujeres y niñas víctimas de violencia (Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, 2022; Lúminas Centro de Derechos Humanos, 2026).

Una de las experiencias documentadas más significativas es el proyecto “Tejiendo redes seguras para que las niñas y las adolescentes vivan libres de violencia sexual”. En 2022, la organización formalizó un convenio de colaboración con la Fiscalía General del Estado para acompañar a víctimas de violencia sexual y facilitar su acceso a los mecanismos de denuncia y justicia. La Fiscalía reconoció expresamente la asesoría proporcionada por Lúminas a mujeres que requieren acompañamiento para presentar denuncias y durante las etapas posteriores del procedimiento (Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, 2022).

Su intervención tiene además una dimensión estratégica. El acompañamiento de casos no sólo pretende resolver necesidades individuales, sino identificar fallas en la integración de investigaciones y generar precedentes que contribuyan a mejorar las prácticas institucionales. Esta característica coloca a Lúminas en una posición intermedia entre la atención jurídica directa y la incidencia estructural sobre el sistema de procuración de justicia.

Requisitos:

Las fuentes públicas revisadas no contienen un protocolo general de requisitos documentales aplicable a todas las solicitudes de acompañamiento de Lúminas. Por esta razón, no resulta metodológicamente correcto establecer identificación oficial, denuncia previa u otro documento como requisito uniforme. Dependiendo de la naturaleza del caso, el acompañamiento jurídico puede requerir posteriormente documentación propia del procedimiento institucional correspondiente.

Articulación:

Lúminas mantiene evidencia documentada de colaboración directa con la Fiscalía General del Estado y también participa en Red Justicia San Luis Potosí, donde interactúa con Poder Judicial, Defensoría Pública, CEEAV, Centro de Justicia para las Mujeres y otras organizaciones. Esta doble articulación fortalece su capacidad para acompañar casos concretos y, simultáneamente, participar en espacios de análisis e incidencia orientados a modificar obstáculos estructurales en el acceso de las mujeres a la justicia (Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, 2022; Red Justicia San Luis Potosí, 2024).

SORORAL Red de Abogadas: asesoría jurídica gratuita y acompañamiento de mujeres en condiciones de vulnerabilidad

Funciones y servicios:

SORORAL Red de Abogadas constituye una colectiva especializada en acompañamiento jurídico a mujeres y niñas. Información pública de 2024 señala que la red está integrada por más de 30 abogadas y que, desde su creación en 2021, había proporcionado asesoría jurídica gratuita a más de 495 mujeres y niñas en condiciones de vulnerabilidad que no contaban con recursos suficientes para contratar representación particular (SORORAL Red de Abogadas, 2024).

La gratuidad de la asesoría constituye una dimensión especialmente relevante desde la perspectiva de acceso efectivo a la justicia. La dependencia económica o la ausencia de recursos propios pueden impedir que una mujer inicie o mantenga

procedimientos familiares, civiles o penales, por lo que una red de profesionales que proporciona orientación sin costo contribuye a reducir una barrera que no siempre puede resolverse mediante los servicios públicos disponibles.

La organización desarrolla además acciones de sensibilización y visibilización sobre distintas manifestaciones de violencia contra las mujeres. Esto amplía su función desde la atención individual hacia la prevención y generación de conocimiento social sobre derechos, violencia de género y rutas jurídicas.

Requisitos:

La información pública revisada destaca que los servicios se dirigen principalmente a mujeres y niñas en situación de vulnerabilidad que carecen de recursos para contratar servicios legales, pero no publica una relación uniforme de documentos que deban presentarse para obtener la primera orientación. En consecuencia, no se establecen requisitos adicionales que no hayan sido corroborados directamente.

Articulación:

SORORAL forma parte de los actores que han participado en Red Justicia San Luis Potosí para analizar la respuesta institucional frente a la violencia familiar. Su participación junto con Fiscalía, Poder Judicial, Defensoría Pública, CEEAV y CJM evidencia una capacidad de interlocución directa con las instituciones encargadas de la procuración, impartición de justicia y atención a víctimas (Red Justicia San Luis Potosí, 2024).

Juntos, una Experiencia Compartida A.C. y Red de Mujeres con Discapacidad Poderosa: intervención especializada frente a las violencias contra mujeres con discapacidad

Funciones y servicios:

Juntos, una Experiencia Compartida A.C. representa uno de los actores más relevantes en San Luis Potosí para incorporar la intersección entre género y

discapacidad a las políticas de prevención y atención de las violencias. Su trabajo ha incluido investigación sobre las experiencias de violencia de mujeres con discapacidad, análisis de condiciones de accesibilidad, derechos sexuales y reproductivos, empoderamiento, capacitación, incidencia y generación de modelos especializados (Juntos, una Experiencia Compartida A.C., 2022, 2026).

La organización cuenta con antecedentes documentados de colaboración con instituciones públicas. En 2022 formalizó un convenio con el Centro de Justicia para las Mujeres para capacitar al personal encargado de atender a mujeres con discapacidad víctimas de violencia y desarrollar actividades de empoderamiento dirigidas a mujeres en la capital y las cuatro regiones del Estado. También existe evidencia de un convenio previo con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para fortalecer la atención a personas con discapacidad víctimas de delitos o violaciones a derechos humanos mediante capacitación, intercambio de información, políticas públicas y mecanismos de colaboración (Juntos A.C., 2022; CEEAV, 2020).

La organización ha desarrollado el programa Poderosa, posteriormente fortalecido como Red de Mujeres con Discapacidad Poderosa. Las acciones de esta red han incorporado empoderamiento, formación, participación pública e incidencia sobre las condiciones que enfrentan mujeres con discapacidad en diferentes regiones de San Luis Potosí (Juntos A.C., 2024-2026).

Durante junio de 2026, Juntos A.C. y la Red Poderosa impulsaron la instalación del Observatorio para contribuir a la prevención, disminución y erradicación de las violencias contra las mujeres con discapacidad en San Luis Potosí. El mecanismo tiene como objetivos producir evidencia, visibilizar las distintas manifestaciones de violencia, fortalecer la coordinación, incidir en políticas públicas y promover la participación directa de mujeres con discapacidad en el diseño de soluciones (Juntos, una Experiencia Compartida A.C., 2026).

Requisitos:

No se identificó un requisito documental general para participar en las acciones de acompañamiento, formación o empoderamiento. Los criterios pueden depender del programa particular, especialmente cuando se trata de proyectos dirigidos específicamente a mujeres con discapacidad.

Articulación:

Juntos presenta uno de los ejemplos más claros de coordinación OSC–Estado. Ha colaborado con el CJM, CEEAV, ayuntamientos, Unidades Básicas de Rehabilitación y otras instituciones, además del sector privado y academia. En 2026 participó en el desarrollo de un Modelo Piloto de Atención para la Identificación Institucional de Mujeres con Discapacidad Víctimas de Violencia, impulsado junto con el Centro de Justicia para las Mujeres y utilizado en espacios municipales como Villa de Pozos (Juntos A.C., 2026; Gobierno Municipal de Villa de Pozos, 2026).

La importancia de esta organización para el diagnóstico estatal radica en que visibiliza una dimensión que puede permanecer oculta en las rutas ordinarias: las barreras físicas, comunicacionales, económicas, institucionales y actitudinales que pueden impedir que una mujer con discapacidad solicite ayuda, denuncie o mantenga un proceso de atención.

Educación y Ciudadanía A.C. (EDUCIAC): prevención, investigación, formación e incidencia con perspectiva de género

Funciones y servicios:

Educación y Ciudadanía A.C. es una organización potosina con una agenda amplia de derechos humanos, juventudes, participación e igualdad. Dentro de su estructura programática desarrolla “Caminando Juntas”, iniciativa orientada a contribuir a la erradicación de las violencias de género contra niñas y mujeres, reivindicar derechos y favorecer vidas libres, autónomas y seguras. Su metodología incorpora participación, incidencia, defensa de derechos y fortalecimiento de la agencia de las mujeres (Educación y Ciudadanía A.C., 2026).

Durante 2026, EDUCIAC desarrolló también “Redes Seguras: Capacidades y herramientas municipales con perspectiva de género”, proyecto realizado en articulación con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de San Luis Potosí para fortalecer una intervención municipal sensible, especializada y participativa frente a la violencia contra las mujeres. El proyecto incorpora investigación, formación y rendición de cuentas, por lo que su contribución se sitúa especialmente en la prevención, profesionalización institucional y generación de capacidades locales (Educación y Ciudadanía A.C., 2026).

Otro campo relevante es la violencia política contra las mujeres en razón de género. EDUCIAC realizó junto con el CEEPAC el diagnóstico “Nuestra presencia es política: violencia política en razón de género durante el proceso electoral 2024 en San Luis Potosí”. El trabajo documentó experiencias de militantes, precandidatas y candidatas, así como barreras para denunciar, aportando evidencia para mejorar políticas electorales, prevención y mecanismos de acompañamiento (CEEPAC & Educación y Ciudadanía A.C., 2026).

Requisitos:

EDUCIAC no se presenta como un refugio ni como una ventanilla general de atención inmediata a mujeres en riesgo. Por ello, no sería adecuado atribuirle requisitos de ingreso semejantes a los de un centro de atención. Su intervención se concentra principalmente en proyectos, investigación, formación, participación e incidencia.

Articulación:

La organización mantiene relaciones documentadas con autoridades estatales y organismos autónomos, particularmente la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y el CEEPAC. También forma parte de Red Justicia San Luis Potosí, lo que la conecta con instituciones del sistema penal y organizaciones dedicadas al acceso a la justicia (Educación y Ciudadanía A.C., 2026; Red Justicia San Luis Potosí, 2024).

Perteneces A.C.: defensa de derechos humanos y acompañamiento para el acceso a la justicia

Funciones y servicios:

Perteneces A.C. es una organización potosina de defensa de derechos humanos con experiencia en acceso a la justicia y acompañamiento de poblaciones que enfrentan condiciones de vulnerabilidad. La información disponible documenta su intervención en asuntos relacionados con derecho a la salud, educación, agua potable y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, además de actividades de apoyo psicosocial y defensa jurídica (Perteneces A.C., 2023).

Dentro de la cadena de atención a mujeres, su función puede ubicarse principalmente en defensa de derechos, acompañamiento estratégico e incidencia sobre el funcionamiento del sistema de justicia. No se encontraron elementos suficientes para caracterizarla como centro de atención psicológica especializada o refugio, por lo que conviene mantener esa distinción.

Requisitos:

La información revisada no proporciona requisitos documentales uniformes para solicitar orientación o acompañamiento.

Articulación:

Perteneces participa activamente en Red Justicia San Luis Potosí y estuvo presente en el diálogo interinstitucional de 2024 sobre atención a mujeres víctimas de violencia familiar junto con instituciones públicas y otras OSC. Esta participación evidencia su función como organización puente entre casos concretos, análisis del sistema de justicia e incidencia institucional (Red Justicia San Luis Potosí, 2024).

Enfoque de Igualdad A.C.: prevención, investigación de feminicidios y transformación de patrones de género

Funciones y servicios:

Enfoque de Igualdad A.C. presenta antecedentes importantes en la investigación y prevención de las violencias de género en San Luis Potosí. Entre sus trabajos se encuentra un diagnóstico hemerográfico de geofeminicidios en el Estado, que analizó casos ocurridos entre 2003 y 2013 y su distribución territorial, incluyendo la relación entre feminicidio, violencia familiar y violencia sexual (Enfoque de Igualdad A.C., 2013).

La organización también ha desarrollado trabajo relacionado con masculinidades, sensibilización y transformación de patrones culturales. Naciones Unidas en México identificó a Enfoque de Igualdad A.C. como responsable de un programa de sensibilización y capacitación en género y masculinidades en comunidades rurales e indígenas de San Luis Potosí, dentro de una iniciativa nacional de masculinidades positivas, corresponsables y no violentas (Naciones Unidas en México, 2024).

Su principal aportación al sistema de atención debe ubicarse en la prevención primaria, producción de conocimiento, capacitación e incidencia, y no en atención de emergencia, refugio o representación jurídica, salvo que existan servicios adicionales que no fue posible corroborar públicamente.

Requisitos:

Al tratarse de proyectos de capacitación, investigación e intervención comunitaria, los requisitos dependen de cada actividad o convocatoria. No se localizó evidencia pública suficiente para identificar un mecanismo permanente de ingreso a servicios de atención individual.

Articulación:

El trabajo de Enfoque de Igualdad se vincula particularmente con comunidades rurales e indígenas y con procesos educativos sobre masculinidades, lo que complementa la respuesta institucional al intervenir sobre causas estructurales y patrones socioculturales que reproducen violencia.

Red Justicia San Luis Potosí: plataforma de articulación entre OSC y sistema de justicia

Aunque Red Justicia San Luis Potosí debe entenderse principalmente como una red de colaboración y no como un centro de atención individual, su incorporación resulta estratégica para comprender la articulación OSC–Estado. Durante 2024 reunió al Supremo Tribunal de Justicia, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, Unidad de Medidas Cautelares y Centro de Justicia para las Mujeres con Lúminas Centro de Derechos Humanos, Otra Oportunidad A.C., Perteneces A.C., SORORAL Red de Abogadas, Educación y Ciudadanía A.C., Colegio de Abogadas de San Luis Potosí, Fundación Benemérita Ponciano Arriaga Leija y México Evalúa, entre otros actores (Red Justicia San Luis Potosí, 2024).

El objetivo específico del ejercicio fue analizar problemáticas, logros y retos en la atención del delito de violencia familiar y presentar recomendaciones para mejorar el acceso a la justicia de mujeres e infancias. Uno de sus resultados fue el compromiso de construir una agenda conjunta de trabajo entre instituciones y sociedad civil. Por ello, esta red representa un ejemplo de articulación horizontal en el que las organizaciones no sustituyen a las autoridades, sino que producen información, detectan obstáculos, formulan recomendaciones y generan interlocución con quienes tienen competencias legales para modificar prácticas institucionales (Red Justicia San Luis Potosí, 2024).

Colegio de Abogadas de San Luis Potosí y Fundación Benemérita Ponciano Arriaga Leija

La investigación permitió identificar también al Colegio de Abogadas de San Luis Potosí y a la Fundación Benemérita Ponciano Arriaga Leija como participantes en espacios de análisis sobre acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia familiar. Su presencia dentro de Red Justicia acredita participación e interlocución en esta agenda; sin embargo, las fuentes revisadas no permiten afirmar con suficiente certeza que operen actualmente servicios permanentes y especializados de atención directa a mujeres víctimas de violencia equivalentes a los de Otra Oportunidad, Lúminas o SORORAL. Por rigor metodológico, resulta preferible clasificarlas como organizaciones vinculadas con incidencia jurídica, análisis y fortalecimiento de la respuesta institucional hasta contar con evidencia pública adicional sobre su cartera específica de atención (Red Justicia San Luis Potosí, 2024).

Red de Mujeres con Discapacidad Poderosa y Observatorio de Violencias contra las Mujeres con Discapacidad

La Red de Mujeres con Discapacidad Poderosa representa una forma de organización comunitaria particularmente importante debido a que coloca a las propias mujeres con discapacidad como actoras de diagnóstico, participación e incidencia. Su evolución derivó en 2026 en la instalación del Observatorio para contribuir a la prevención, disminución y erradicación de las violencias contra las mujeres con discapacidad, impulsado conjuntamente con Juntos A.C. y con participación de instituciones públicas, academia, sociedad civil y sector privado (Juntos, una Experiencia Compartida A.C., 2026).

El Observatorio tiene una función diferente a la atención inmediata: documentar, analizar y visibilizar las violencias, producir evidencia, impulsar estrategias e incidir sobre políticas públicas. Esta dimensión es fundamental para el diagnóstico de San Luis Potosí porque permite evaluar si las rutas generales de atención son realmente

accesibles para mujeres con discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o psicosociales y si existen ajustes razonables en denuncia, protección y acceso a justicia (Juntos A.C., 2026).

Organizaciones identificadas en registros históricos: cautela metodológica

La búsqueda exhaustiva permitió localizar además organizaciones inscritas en directorios públicos históricos, entre ellas Mujer, Igualdad y Lucha A.C., registrada en San Luis Potosí con clasificación relacionada con derechos humanos y capacitación. Sin embargo, el directorio localizado pertenece a un registro histórico de organismos de la sociedad civil y no proporciona evidencia suficientemente reciente para confirmar que la organización permanezca activa en 2026 o que actualmente proporcione atención especializada a mujeres en situación de violencia (Cámara de Diputados, s. f.).

Por esta razón, aunque su identificación resulta útil para reconstruir la trayectoria de las organizaciones vinculadas con los derechos de las mujeres en el Estado, no es recomendable incorporarla al directorio operativo vigente sin una verificación adicional de actividad, domicilio, servicios y mecanismos de contacto. Este criterio permite evitar un problema frecuente en diagnósticos institucionales: presentar como servicios disponibles organizaciones que aparecen en bases de datos antiguas pero cuya operación actual no puede comprobarse.

Articulación OSC–Estado en San Luis Potosí

El análisis de la evidencia disponible muestra que la articulación entre sociedad civil y Estado en San Luis Potosí no es únicamente informal. Existen mecanismos normativos e institucionales que permiten su incorporación al SEPASEVM, convenios específicos con Fiscalía, CJM y CEEAV, mesas de trabajo, redes de justicia y procesos especializados derivados de la Alerta de Violencia de Género. En 2026, Semujeres informó además que el desarrollo del Protocolo Único de Atención se ha realizado mediante mesas de trabajo en las que participan funcionariado estatal, municipios, organismos autónomos y organizaciones de la

sociedad civil, con el propósito de construir una Ruta Única que sustituya acciones aisladas por acompañamiento articulado y reduzca la revictimización (Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva, 2026).

La Red de Atención a las Violencias contra Mujeres, Adolescentes y Niñas en la zona metropolitana constituye otro ejemplo reciente. Durante 2025 se documentó la participación de la Guardia Civil Estatal junto con dependencias gubernamentales y asociaciones civiles dedicadas a la atención especializada, con el propósito de mejorar la coordinación para salvaguardar la vida y seguridad de mujeres, adolescentes y niñas (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de San Luis Potosí, 2025).

En términos funcionales, la relación puede concebirse como un circuito bidireccional. Las instituciones públicas pueden canalizar hacia organizaciones civiles cuando una mujer necesita alojamiento seguro, acompañamiento jurídico intensivo, defensa especializada, intervención comunitaria o apoyos para una situación particular. Por su parte, las organizaciones pueden referir casos hacia Fiscalía, CJM, Semujeres, seguridad pública, servicios médicos o CEEAV cuando es indispensable activar atribuciones reservadas al Estado, como investigación penal, órdenes y medidas de protección, atención médica especializada, reconocimiento formal como víctima o mecanismos de reparación.

Otra Oportunidad ejemplifica principalmente la articulación vinculada con protección y refugio; Lúminas y SORORAL fortalecen la dimensión jurídica; Juntos A.C. introduce especialización en discapacidad; EDUCIAC y Enfoque de Igualdad contribuyen a la prevención, capacitación, generación de evidencia e incidencia; mientras que Perteneces y las organizaciones agrupadas en Red Justicia fortalecen la vigilancia del funcionamiento del sistema de justicia. Esta especialización constituye una ventaja porque permite desarrollar conocimientos técnicos muy específicos, pero también exige mecanismos claros de referencia para impedir que la diversidad de actores incremente la fragmentación.

Hallazgos relevantes para el diagnóstico estatal

La búsqueda permite identificar que San Luis Potosí posee un ecosistema de sociedad civil más diverso de lo que puede advertirse únicamente a partir de los directorios gubernamentales. Sin embargo, la capacidad de atención directa se concentra en un número comparativamente menor de organizaciones. Otra Oportunidad A.C. destaca claramente en protección y refugio; Lúminas y SORORAL presentan capacidades documentadas de acompañamiento jurídico; mientras que Juntos A.C. desarrolla una especialización significativa en mujeres con discapacidad. En otras organizaciones, la contribución se ubica principalmente en prevención, investigación, incidencia, capacitación o defensa estratégica.

También se observa que las OSC han asumido una función importante de identificación de vacíos institucionales. Los diagnósticos de violencia política realizados por EDUCIAC, las investigaciones sobre mujeres con discapacidad desarrolladas por Juntos, el acompañamiento de violencia sexual de Lúminas, la experiencia de refugio de Otra Oportunidad y las recomendaciones elaboradas desde Red Justicia proporcionan información cualitativa difícil de obtener exclusivamente a partir de registros administrativos. Esto convierte a la sociedad civil en una fuente estratégica para detectar prácticas de revictimización, barreras territoriales, problemas de investigación, dificultades de acceso y necesidades específicas de grupos de mujeres.

Un tercer hallazgo corresponde a la especialización interseccional. La presencia de Juntos A.C. y la Red Poderosa permite incorporar discapacidad; Otra Oportunidad ha documentado atención de mujeres migrantes; EDUCIAC aborda juventudes y participación política; y Enfoque de Igualdad registra antecedentes de intervención en comunidades rurales e indígenas. Esta diversidad es particularmente importante en San Luis Potosí por su composición territorial, rural, indígena y regional, pues una ruta uniforme puede resultar insuficiente para mujeres que enfrentan múltiples barreras simultáneas.

La investigación muestra una limitación significativa de información pública. No existe, al menos entre las fuentes localizadas y verificables, un directorio estatal único, actualizado a 2026, que concentre todas las OSC que brindan atención a mujeres en situación de violencia e identifique con claridad sus servicios, población objetivo, regiones de cobertura, horarios, procedimientos de ingreso y mecanismos formales de referencia. La creación de este instrumento constituiría una oportunidad concreta de fortalecimiento institucional, especialmente si se integrara a la Ruta Única de Atención y fuera actualizado periódicamente por Semujeres en coordinación con las organizaciones participantes.

En conjunto, la evidencia confirma que las organizaciones de la sociedad civil constituyen un componente sustantivo de la respuesta frente a la violencia contra las mujeres en San Luis Potosí, pero no reemplazan las obligaciones estatales. Su mayor valor radica en complementar la capacidad pública mediante refugio, defensa especializada, acompañamiento intensivo, intervención comunitaria, conocimiento de poblaciones específicas, investigación, vigilancia e incidencia. La calidad de la respuesta estatal dependerá, por tanto, de que estas capacidades sean reconocidas e incorporadas a mecanismos estables de referencia, seguimiento y coordinación, sin trasladar a la sociedad civil responsabilidades que jurídicamente corresponden al Estado.

Tabla 3: Mapa de Actores, naturaleza, violencias que atiende, procedimiento, requisitos, artículación y fuente

Actor (San Luis Potosí)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí (CJM)	Organismo público estatal especializado	Atiende violencia de género contra las mujeres: física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, digital, laboral, vicaria, mediática, obstétrica, emocional, acoso y hostigamiento.	Atención integral, gratuita y multidisciplinaria; orientación y representación jurídica familiar y penal; acompañamiento para presentar denuncias; apoyo psicológico; trabajo social; valoración de riesgo; solicitud de medidas y	La página de preguntas frecuentes no establece como requisito previo la presentación de denuncia para recibir orientación. El acceso parte de que la mujer viva o haya vivido violencia de género.	Modelo concentrador “bajo un mismo techo”; coordinación con Fiscalía, SeMujeres, Servicios de Salud, CEEAV, seguridad pública, DIF y otras dependencias. Sus cuatro sedes fueron recertificadas bajo	cjm.slp.gob.mx – Preguntas frecuentes

Actor (San Luis Potosí)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
			órdenes de protección; canalización a servicios especializados. Opera sedes en San Luis Potosí, Rioverde, Matehuala y Matlapa.		el Sistema de Integridad Institucional en 2025.	
Centro de Justicia para las Mujeres – sede San Luis Potosí	Público estatal / atención especializada regional	Violencias de género y situaciones que requieren protección, justicia, asistencia jurídica o intervención multidisciplinaria.	Atención de lunes a viernes y sábados; dispone además de números de atención 24 horas. Orienta, acompaña y canaliza conforme al tipo y nivel de riesgo.	No se documenta requisito de denuncia previa en la fuente consultada.	Funciona como nodo de canalización hacia Fiscalía, servicios de salud, atención a víctimas, refugios y otras instancias.	CJM San Luis Potosí – información oficial
Centro de Justicia para las Mujeres – Rioverde	Público estatal / cobertura Zona Media	Atención regional a mujeres víctimas de violencia de género.	Asesoría y representación jurídica familiar y penal; acompañamiento para denuncias; gestión de medidas de protección; orientación y canalización.	No se observa requisito documental general publicado para recibir orientación inicial.	Parte de la red estatal de cuatro CJM y canaliza a Fiscalía, salud, seguridad y atención a víctimas.	Directorio y servicios CJM
Centro de Justicia para las Mujeres – Matehuala	Público estatal / cobertura Altiplano	Violencia contra las mujeres y situaciones de riesgo relacionadas con violencia de género.	Atención multidisciplinaria, acompañamiento jurídico, psicológico y social; actividades de empoderamiento y vinculación laboral complementarias.	No se identifican requisitos documentales generales en la información institucional consultada.	Se vincula con instituciones estatales, municipales y sector privado para autonomía económica, canalización y restitución de derechos.	Centro de Justicia para las Mujeres de San Luis Potosí
Centro de Justicia para las Mujeres – Matlapa	Público estatal / cobertura Huasteca	Atención regional de violencia contra las mujeres, particularmente relevante para población de la Huasteca y comunidades con barreras territoriales.	Servicios integrales especializados semejantes al modelo estatal del CJM: orientación, acompañamiento, atención psicológica, jurídica y social.	No se especifica documentación obligatoria uniforme para orientación inicial.	Coordinación territorial con autoridades municipales, Fiscalía, salud, SeMujeres y CEEAV.	CJM – Preguntas frecuentes y sedes
Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva / anteriormente Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí	Dependencia estatal rectora de política de igualdad y atención a las mujeres	Violencia contra las mujeres en sus diferentes tipos y modalidades; prevención, atención, igualdad sustantiva y transversalización de género.	Atención jurídica, psicológica y de trabajo social; orientación; canalización especializada; intervención mediante Unidades Locales de Atención; orientación telefónica mediante Código Rosa.	La orientación inicial no aparece condicionada a denuncia. Para servicios específicos puede realizarse valoración o apertura de expediente.	Coordina acciones del sistema estatal, AVGM, municipios, CJM, seguridad, salud, Fiscalía, OSC y demás dependencias.	SeMujeres/IMES – Apoyo integral para las mujeres

Actor (San Luis Potosí)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Unidades Locales de Atención (ULA) de SeMujeres	Unidades territoriales públicas de atención	Violencia familiar, de pareja, psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y otras situaciones de violencia o desigualdad detectadas territorialmente.	Trabajo social, orientación jurídica, atención psicológica y psicología infantil. Cuentan con presencia fija e itinerante en distintos municipios.	La fuente permite solicitar cita y acudir a la unidad más cercana; no señala denuncia previa como condición para orientación.	Constituyen la puerta territorial de SeMujeres y realizan canalización hacia CJM, Fiscalía, CEEAV, salud, refugios y autoridades municipales.	SeMujeres – Preguntas frecuentes y ULA
Línea Código Rosa	Servicio estatal de orientación inmediata	Situaciones de violencia contra las mujeres que requieren orientación jurídica inicial y determinación de ruta de atención.	Orientación jurídica telefónica las 24 horas, todos los días; permite iniciar una ruta hacia servicios especializados.	No se especifica documentación para la orientación telefónica.	Vincula a las usuarias con ULA y otras instituciones de atención y protección de acuerdo con su situación.	SeMujeres – Área de Atención Ciudadana
Fiscalía Especializada para la Atención de la Mujer, la Familia y Delitos Sexuales, Fiscalía General del Estado	Órgano especializado de procuración de justicia	Delitos cometidos por razones de género; violencia familiar; violencia sexual; delitos contra las mujeres y la familia; hechos que lesionan vida, libertad, seguridad e integridad.	Recepción de denuncias; investigación y persecución penal; integración de carpetas de investigación; actos ministeriales y periciales; solicitud o instrumentación de medidas conforme a competencia.	Para formalizar procedimientos penales se recaban datos de la víctima y de los hechos; la fuente institucional consultada no establece que se requiera documentación específica para solicitar inicialmente orientación o denunciar.	Articulación con CJM, policía de investigación, servicios periciales, Poder Judicial, CEEAV, salud y otras autoridades.	Fiscalía General del Estado – Fiscalía de la Mujer
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV)	Organismo público estatal especializado y con autonomía técnica	Víctimas directas e indirectas de delitos o violaciones a derechos humanos; incluye mujeres víctimas de violencia, violencia sexual, familiar, feminicida u otros delitos.	Primer contacto; atención multidisciplinaria; asesoría jurídica; asistencia; acompañamiento; Registro Estatal de Víctimas; Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral; medidas de ayuda inmediata y reparación.	Para solicitar atención se menciona identificación, CURP y oficio de canalización o documento jurídico/denuncia. La propia CEEAV aclara expresamente que la ausencia de algún documento no impide brindar orientación inicial.	Integra el Sistema Estatal de Atención a Víctimas; coordinación con Fiscalía, tribunales, salud, municipios, CJM, SeMujeres y otras instituciones.	CEEAV – Preguntas frecuentes
Registro Estatal de Víctimas (REGEV)	Mecanismo administrativo especializado de CEEAV	Víctimas de delitos y violaciones de derechos humanos.	Inscripción para facilitar acceso a medidas de ayuda, asistencia, atención, justicia y reparación integral. La solicitud puede realizarla la víctima, representante legal, familiar, persona de	Se requiere iniciar solicitud y aportar información que permita valorar la calidad de víctima; la inscripción no es automática.	Se articula con CEEAV, Fondo de Ayuda, autoridades ministeriales, judiciales y organismos de derechos humanos.	CEEAV – Registro Estatal de Víctimas

Actor (San Luis Potosí)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
			confianza o autoridad.			
Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral	Mecanismo financiero público de atención a víctimas	Consecuencias económicas y necesidades urgentes derivadas de delitos o violaciones de derechos humanos.	Recursos para ayuda inmediata, asistencia y reparación integral; análisis de solicitudes por Comité Interdisciplinario Evaluador.	Requiere solicitud y cumplimiento de criterios previstos en la Ley de Atención a Víctimas y disposiciones correspondientes ; se considera, entre otros factores, la condición socioeconómica.	Operado por la CEEAV; relacionado con REGEV y con determinaciones de autoridades competentes.	CEEAV – Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral
Servicios de Salud del Estado – Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Sector público estatal de salud	Violencia familiar, violencia de género, violencia sexual y daños a la salud derivados de violencia contra las mujeres.	Detección de casos; atención médica y psicológica; Servicios Especializados de Atención a la Violencia; valoración clínica; intervención conforme a NOM-046; referencia y canalización; acciones preventivas.	La atención sanitaria no se documenta como condicionada a denuncia penal. La búsqueda intencionada y atención médica pueden comenzar desde los servicios de salud.	Coordinación con CJM, Fiscalía, SeMujeres y redes institucionales; aplicación de NOM-046-SSA2-2005.	Servicios de Salud – Violencia familiar y de género
Servicios Especializados de Atención a la Violencia – Secretaría de Salud	Unidades públicas especializadas	Violencia física, sexual, psicológica, económica, patrimonial, familiar y de género.	Atención e información gratuita; consulta especializada y seguimiento de mujeres en situación de violencia.	La información oficial indica que las mujeres pueden acudir a la unidad de salud más cercana; no establece denuncia como requisito.	Referencia a unidades especializadas y coordinación con instituciones de protección y procuración de justicia cuando corresponde.	Gobierno de SLP – Servicios Especializados de Atención a la Violencia
Hospital del Niño y la Mujer “Dr. Alberto López Hermosa”	Hospital público especializado	Violencia sexual, obstétrica o familiar cuando existen necesidades médicas; urgencias gineco-obstétricas y pediátricas.	Atención hospitalaria, ginecología, obstetricia, pediatría, urgencias, terapia intensiva, servicios diagnósticos y atención especializada.	Conforme al procedimiento hospitalario y clínico; la fuente consultada no señala denuncia como requisito para urgencias médicas.	Integrado a los Servicios de Salud; puede articularse con Fiscalía, CJM, DIF y procuradurías de protección.	Protocolo estatal de actuación policial – directorio de instituciones
Sistema Estatal DIF San Luis Potosí	Organismo público de asistencia social	Maltrato, abuso, abandono, desamparo y problemáticas familiares; atención complementaria cuando mujeres, niñas, niños o adolescentes se encuentran en situación de vulnerabilidad.	Apoyo jurídico, psicológico y social; asistencia; canalización; intervención familiar y protección de población vulnerable.	Depende del servicio solicitado. No se identifica requisito universal para orientación inicial en la fuente consultada.	Articulación con PPNNA, CJM, Fiscalía, salud, municipios, CEEAV y otras instituciones de asistencia y protección.	Gobierno de San Luis Potosí – DIF Estatal

Actor (San Luis Potosí)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA)	Órgano especializado del DIF Estatal	Violencia, abuso, maltrato, negligencia o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes; relevante cuando las mujeres víctimas tienen hijas e hijos afectados.	Orientación legal, judicial/procesal, recepción de reportes o denuncias por violencia contra menores; apoyo psicológico; coordinación de medidas de protección y restitución de derechos.	La fuente señala presentar identificación y registrarse en el módulo de acceso; posteriormente una persona orientadora determina el proceso correspondiente.	Coordina acciones con Fiscalía, juzgados, DIF, salud, escuelas, seguridad pública, CJM y otras autoridades.	DIF Estatal – Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
Defensoría Pública del Estado de San Luis Potosí	Institución pública de acceso a la justicia	No atiende exclusivamente violencia de género, pero interviene jurídicamente en consecuencias civiles y familiares: divorcio, guarda y custodia, pensión alimenticia, conflictos familiares y otras necesidades legales.	Asesoría, gestión y representación jurídica gratuita en materia familiar, civil, administrativa, mercantil, penal y amparo, según competencia.	Ser persona que requiera asistencia jurídica; los procedimientos específicos pueden requerir documentación del asunto.	Vinculación institucional con CJM, Fiscalía, juzgados y otras autoridades de justicia.	Defensoría Pública del Estado de San Luis Potosí
Instancia de las Mujeres del Municipio de San Luis Potosí	Dependencia municipal especializada	Prevención de todas las formas de violencia y discriminación contra mujeres; igualdad sustantiva; transversalización de la perspectiva de género.	Promoción de derechos, acciones preventivas, programas municipales, brigadas territoriales, difusión de rutas de atención, aplicación de instrumentos municipales y coordinación de políticas de género.	No se especifican requisitos para acciones de orientación y prevención.	Participa en el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia; coordinación con DIF, Puerta Violeta, SSPC municipal y dependencias estatales.	Instancia de las Mujeres del Municipio de San Luis Potosí
Puerta Violeta – Sistema Municipal DIF de San Luis Potosí	Programa municipal especializado / estrategia multiagencial	Violencia contra las mujeres por razón de género, incluidos casos de riesgo que requieren atención inmediata y protección integral.	Atención primaria, secundaria y terciaria; primer contacto, trabajo social, atención psicológica, orientación y representación jurídica, valoración, protección, acompañamiento y canalización.	El protocolo regula ingreso, atención y valoración; no establece la denuncia penal previa como requisito general para recibir atención inicial.	Modelo multiagencial: DIF Municipal coordina; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana municipal opera como primer respondiente y canaliza casos; se vincula con instituciones estatales.	Protocolo de Atención de Puerta Violeta
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí	Policía y autoridad municipal de seguridad	Violencia contra las mujeres detectada en emergencias, vía pública, domicilio u otros espacios;	Primer respondiente; protección inmediata; aplicación del protocolo policial; intervención en	No se documenta requisito para atención de emergencia.	Componente operativo de Puerta Violeta; coordinación con DIF Municipal, Fiscalía, CJM, Instancia de las	Protocolo de Atención de Puerta Violeta

Actor (San Luis Potosí)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
		violencia familiar y de género.	emergencias; canalización a Puerta Violeta y otras instancias; actuación ante posibles delitos.		Mujeres y servicios de emergencia.	
Sistema Municipal DIF de San Luis Potosí	Organismo municipal de asistencia social	Violencia contra mujeres, vulnerabilidad familiar, violencia que afecta a niñas, niños y familias.	Mediante Puerta Violeta presta atención primaria, secundaria y terciaria; orientación, atención y representación jurídica familiar, gestión social, intervención psicológica y protección.	Dependen de la modalidad de atención; la recepción de casos de violencia no aparece condicionada a denuncia previa.	Coordinador institucional de Puerta Violeta y enlace con policía municipal, Instancia de las Mujeres y autoridades estatales.	Protocolo Municipal de Puerta Violeta
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC) – Coordinación de Género e Inclusión	Organismo público electoral autónomo	Violencia política contra las mujeres en razón de género.	Orientación; prevención; guías para identificación y atención; formatos de denuncia; Red de Mujeres Candidatas; líneas de atención específicas; seguimiento en procesos electorales conforme a competencia.	Para presentar procedimientos formales deben satisfacerse los requisitos de la legislación electoral; para información y orientación existen canales directos.	Articulación con INE, Tribunal Electoral, Fiscalía y redes de mujeres; colaboración con organizaciones como Educación y Ciudadanía A.C.	CEEPAC – Red de Mujeres
Educación y Ciudadanía A.C. (Educiac)	Organización de la sociedad civil	Prevención de violencia contra las mujeres; violencia política de género; derechos humanos, participación ciudadana y fortalecimiento de capacidades institucionales.	Investigación, diagnósticos, capacitación, procesos participativos, formación, rendición de cuentas e incidencia pública. El proyecto “Redes Seguras” aborda capacidades municipales para prevenir y atender la violencia contra las mujeres.	No se identifican requisitos de ingreso equivalentes a los de un servicio público de atención de casos; su función documentada es principalmente preventiva, de investigación, capacitación e incidencia.	Ha trabajado intersectorialmente con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y con CEEPAC, entre otras instituciones.	Educación y Ciudadanía A.C. – Redes Seguras
Educación y Ciudadanía A.C. – proyecto “Nuestra presencia es política”	OSC / investigación e incidencia	Violencia política contra las mujeres en razón de género.	Diagnóstico, documentación, análisis de experiencias de militantes, precandidatas y candidatas; generación de evidencia para políticas públicas y participación político-electoral.	No aplica requisito de atención individual documentado en la fuente; se trata principalmente de investigación e incidencia.	Trabajo conjunto con CEEPAC y actores vinculados a derechos político-electorales.	Educiac – Nuestra presencia es política
Otra Oportunidad A.C.	Organización de la sociedad civil / refugio especializado	Violencia familiar y de género, incluidos casos de violencia	Refugio, protección y resguardo; históricamente ha	Por razones de seguridad, los mecanismos de admisión a	Antecedentes documentados de colaboración con el Instituto de las	SEGOB/CONAVIM – informe de refugios 2024

Actor (San Luis Potosí)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
		extrema en los que puede encontrarse en riesgo la integridad de mujeres y sus hijas e hijos.	documentado atención psicológica, jurídica y médica y acompañamiento especializado para mujeres, hijas e hijos. En documentación federal aparece como refugio especializado apoyado por programas públicos.	refugios no necesariamente son públicos. Las fuentes abiertas revisadas no contienen un listado vigente uniforme de documentos obligatorios para el ingreso.	Mujeres; participación en programas federales de refugios; recepción de mujeres canalizadas desde redes institucionales de atención.	
Enfoque de Igualdad A.C.	Organización de la sociedad civil	Prevención de violencia y discriminación de género; análisis de feminicidio; igualdad entre mujeres y hombres; fortalecimiento de políticas y sistemas de atención.	Diagnóstico, investigación, capacitación, consultoría e intervención especializada. Participó en proyectos estatales vinculados con el Sistema de Alertamiento de Violencia contra las Mujeres y modelos de identificación de riesgo.	No se identifican requisitos de atención individual en la fuente; su papel documentado es técnico, preventivo y de fortalecimiento institucional.	Ha colaborado formalmente en proyectos financiados en el marco de la AVGM con el Gobierno del Estado y el CJM.	Diario Oficial de la Federación – proyecto AVGM San Luis Potosí
Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario para la AVGM	Mecanismo interinstitucional de coordinación y seguimiento	Violencia feminicida y estructural; seguimiento a medidas de la Alerta de Violencia de Género.	Reuniones técnicas; seguimiento de medidas; orientación a municipios; coordinación para elaboración de programas municipales de acciones estratégicas; evaluación de avances.	No es un servicio de acceso directo para víctimas, por lo que no aplica requisito individual.	Articula SeMujeres, municipios con AVGM y diversas instituciones estatales encargadas de prevención, atención, seguridad y justicia.	SeMujeres – Coordinación del programa contra la violencia
Municipios con Alerta de Violencia de Género: San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Ciudad Valles	Gobiernos municipales / responsables territoriales de medidas de AVGM	Violencia feminicida y diversas expresiones de violencia de género que motivan acciones reforzadas de prevención, seguridad, atención y justicia.	Implementación de medidas de AVGM; programas municipales; acciones de prevención, fortalecimiento institucional, seguridad, atención y coordinación con el Gobierno estatal.	No aplica requisito individual al mecanismo; los servicios derivados tienen sus propias reglas de acceso.	Coordinación con SeMujeres y autoridades estatales y federales; seguimiento de medidas específicas de AVGM.	Gobierno de San Luis Potosí – Municipios con AVGM
Sistemas municipales para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la	Mecanismos municipales colegiados	Coordinación de política local frente a diferentes tipos y modalidades de violencia contra niñas,	Planeación, seguimiento de políticas, coordinación de dependencias, elaboración o aplicación de	No son servicios individuales de atención; no aplica requisito de usuaria.	Articulación horizontal entre Instancias Municipales de las Mujeres, DIF, seguridad pública, áreas jurídicas y	Ayuntamiento de San Luis Potosí – disposiciones y Sistema Municipal

Actor (San Luis Potosí)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Violencia contra las Mujeres		adolescentes y mujeres.	programas municipales y estrategias derivadas de la AVGM.		otras dependencias; coordinación vertical con SeMujeres y Gobierno estatal.	
Unidades para la Igualdad de Género de la administración pública estatal	Mecanismos internos de transversalización	Prevención de discriminación, desigualdad, hostigamiento, acoso y otras manifestaciones de violencia de género en instituciones públicas; no sustituyen servicios especializados a víctimas.	Transversalización de perspectiva de género, acciones institucionales de igualdad, capacitación, prevención y enlaces internos.	Según procedimiento institucional correspondiente; no funcionan como puerta universal de atención a violencia.	Existe un directorio estatal coordinado en el ámbito de SeMujeres que incluye dependencias públicas, entre ellas el CJM y numerosos organismos estatales.	SeMujeres – Directorio de Unidades para la Igualdad de Género

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

La tabla permite observar que la política de prevención, atención, protección y acceso a la justicia para las mujeres en situación de violencia en San Luis Potosí no depende de una sola institución, sino de una red heterogénea de actores estatales, municipales, autónomos y de la sociedad civil. Esta configuración responde a la naturaleza multidimensional de la violencia contra las mujeres, ya que sus consecuencias pueden involucrar simultáneamente afectaciones psicológicas, físicas, sexuales, patrimoniales, económicas, familiares, sociales y jurídicas. En este entramado, las instituciones cumplen funciones diferenciadas que abarcan desde el primer contacto y la orientación hasta la investigación de delitos, la protección inmediata, la representación jurídica, la atención médica, el refugio y la reparación integral del daño. La existencia de distintos puntos de entrada constituye una fortaleza del sistema estatal, pues permite que una mujer pueda aproximarse a la red institucional desde el ámbito de salud, seguridad, asistencia social, justicia o atención especializada, dependiendo de sus necesidades y circunstancias particulares (Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí [CJM], s. f.; Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva del Estado de San Luis Potosí [SeMujeres], s. f.).

Dentro de esta red, el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí ocupa una posición estratégica debido a que concentra servicios especializados bajo un enfoque integral y multidisciplinario. Su intervención comprende orientación y asesoría jurídica, atención psicológica, trabajo social, acompañamiento para la presentación de denuncias, valoración de situaciones de riesgo y canalización hacia otras dependencias cuando la problemática requiere competencias adicionales. La existencia de sedes en San Luis Potosí, Rioverde, Matehuala y Matlapa representa además un esfuerzo de descentralización territorial de los servicios, particularmente importante en una entidad caracterizada por amplias distancias y diferencias regionales entre las zonas Centro, Media, Altiplano y Huasteca. Desde la lógica del mapa de actores, el CJM puede considerarse uno de los principales nodos de articulación porque conecta la atención psicosocial con las rutas de procuración de justicia, salud, protección y asistencia a víctimas (Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí [CJM], s. f.).

La Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva complementa esta estructura desde una función distinta pero igualmente relevante. Mientras que el CJM se concentra principalmente en la atención integral de casos de violencia, SeMujeres desarrolla también responsabilidades de política pública, prevención, transversalización de la perspectiva de género, fortalecimiento institucional y coordinación de acciones en materia de igualdad sustantiva. Particular importancia adquieren las Unidades Locales de Atención, debido a que funcionan como mecanismos territoriales mediante los cuales pueden ofrecerse servicios psicológicos, jurídicos y de trabajo social fuera de los espacios centrales de la administración pública. La presencia de unidades fijas o mecanismos de atención territorial permite ampliar los puntos de acceso para mujeres que enfrentan barreras económicas, geográficas o de movilidad, aunque la efectividad real de este esquema depende de la cobertura, disponibilidad de personal especializado y continuidad operativa en cada municipio (Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva del Estado de San Luis Potosí [SeMujeres], s. f.).

La Fiscalía General del Estado, particularmente a través del área especializada en atención de la mujer, la familia y delitos sexuales, cumple una función sustancialmente diferente a la de las instituciones de asistencia. Su intervención se activa principalmente cuando los acontecimientos denunciados pueden constituir delitos y, por tanto, requieren investigación ministerial, integración de carpetas de investigación y eventualmente judicialización. En este sentido, la Fiscalía representa uno de los actores centrales de la dimensión de acceso a la justicia. Sin embargo, la tabla también permite advertir que la ruta de atención no debería reducirse exclusivamente a la denuncia penal. Una mujer puede requerir protección, intervención psicológica, atención médica, asesoría familiar o refugio antes, durante o incluso independientemente del avance de un procedimiento penal. Por ello, la coordinación efectiva de la Fiscalía con el CJM, la CEEAV, los servicios de salud y las instancias especializadas de atención resulta indispensable para evitar una respuesta institucional fragmentada (Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí [FGESLP], s. f.).

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas constituye otro componente fundamental porque incorpora una perspectiva centrada en los derechos de las víctimas y en la reparación integral. Su importancia radica en que no limita la intervención a la investigación del delito, sino que contempla acompañamiento jurídico, atención multidisciplinaria, medidas de ayuda y asistencia, inscripción en el Registro Estatal de Víctimas y, cuando corresponde, acceso a mecanismos relacionados con el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral. Esta dimensión resulta especialmente relevante para mujeres que han experimentado delitos graves, violencia sexual, violencia familiar, tentativa de feminicidio u otras formas de violencia con consecuencias prolongadas. La posibilidad de articular atención inmediata con medidas posteriores de reparación permite ampliar el horizonte institucional desde una perspectiva que trasciende el momento inicial de la denuncia (Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí [CEEAV], s. f.).

El sector salud constituye igualmente una puerta estratégica de detección y atención. En numerosos casos, las mujeres pueden acudir inicialmente a una unidad médica por lesiones físicas, afectaciones emocionales, problemas de salud sexual y reproductiva u otras consecuencias derivadas de la violencia sin haber solicitado previamente apoyo jurídico o haber presentado una denuncia. En este contexto, el Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género y los Servicios Especializados de Atención a la Violencia permiten identificar situaciones de violencia, brindar atención médica y psicológica y realizar referencias hacia otras instituciones. La aplicación de los criterios establecidos en la NOM-046-SSA2-2005 resulta particularmente relevante en casos de violencia familiar y sexual, ya que establece obligaciones específicas para las instituciones del sector salud en materia de detección, atención y referencia de las personas afectadas (Servicios de Salud de San Luis Potosí, s. f.; Secretaría de Salud, 2009).

La tabla también permite identificar la importancia del Sistema Estatal DIF y de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes cuando la violencia contra una mujer afecta adicionalmente a sus hijas e hijos. En este tipo de casos, la intervención debe incorporar simultáneamente la protección de la mujer y la restitución de derechos de las personas menores de edad. La violencia familiar puede producir afectaciones directas o indirectas en niñas, niños y adolescentes, incluyendo exposición a episodios violentos, amenazas, negligencia, separación forzada, instrumentalización dentro de conflictos familiares o afectaciones psicológicas. En consecuencia, la articulación entre DIF, Procuraduría de Protección, CJM, Fiscalía y servicios de salud resulta particularmente importante para construir respuestas que contemplen integralmente a los grupos familiares involucrados y reduzcan la repetición de diligencias o narraciones potencialmente revictimizantes (Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Luis Potosí [DIF Estatal], s. f.).

En el ámbito municipal, Puerta Violeta constituye un ejemplo significativo de intervención multiagencial. Su diseño busca integrar en un mismo circuito servicios de primer contacto, atención psicológica, trabajo social, orientación y representación

jurídica, protección y canalización, mediante la participación del Sistema Municipal DIF y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del municipio de San Luis Potosí. Este modelo resulta relevante porque coloca a las corporaciones policiales dentro de una ruta más amplia de atención, evitando que su intervención quede limitada únicamente a contener una emergencia inmediata. La coordinación entre seguridad pública y servicios especializados permite, al menos desde el diseño institucional, que una intervención policial pueda convertirse en la puerta de entrada hacia una ruta de acompañamiento más prolongada (Ayuntamiento de San Luis Potosí, 2024).

Otra dimensión relevante del mapa corresponde a las modalidades específicas de violencia. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana adquiere especial importancia frente a la violencia política contra las mujeres en razón de género, debido a que esta modalidad requiere procedimientos, autoridades y mecanismos distintos de los utilizados ordinariamente para violencia familiar o sexual. Su intervención mediante orientación, redes de mujeres, difusión de mecanismos de denuncia y acciones preventivas incorpora al sistema de atención una dimensión vinculada directamente con el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres. La presencia de este actor muestra que el concepto de violencia contra las mujeres rebasa ampliamente el espacio doméstico y comprende también conductas que buscan limitar, obstaculizar o anular su participación política y el ejercicio de sus derechos públicos (Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí [CEEPAC], s. f.).

La participación de organizaciones de la sociedad civil fortalece el sistema mediante capacidades que no siempre se encuentran disponibles dentro de las instituciones gubernamentales. Otra Oportunidad A.C., por ejemplo, constituye un actor particularmente relevante por su experiencia en refugio y protección de mujeres en situaciones de violencia grave o extrema, así como por el acompañamiento que históricamente ha ofrecido a mujeres y a sus hijas e hijos. La función de los refugios es cualitativamente distinta de la atención ambulatoria, pues responde a situaciones en las que permanecer en el domicilio habitual puede representar un riesgo para la

integridad o la vida. Debido precisamente a estas condiciones de seguridad, los domicilios y algunos procedimientos operativos de los refugios no suelen difundirse públicamente, por lo que el acceso habitualmente requiere procesos de valoración y canalización a través de redes institucionales especializadas (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres [CONAVIM], 2024).

Asimismo, organizaciones como Educación y Ciudadanía A.C. y Enfoque de Igualdad A.C. amplían el mapa más allá de la atención directa de casos. Su relevancia se encuentra en la investigación, generación de diagnósticos, capacitación, incidencia pública, fortalecimiento institucional y evaluación de capacidades gubernamentales. Este tipo de organizaciones puede contribuir a identificar deficiencias que no son fácilmente visibles desde la operación cotidiana de las instituciones públicas, como problemas de coordinación, insuficiencia de capacidades municipales, barreras de acceso, deficiencias en la prevención o dificultades para implementar políticas con perspectiva de género. La participación de la sociedad civil en proyectos relacionados con violencia política, fortalecimiento municipal, sistemas de alertamiento y análisis de riesgos evidencia que la respuesta frente a la violencia requiere también producción de conocimiento y vigilancia social de las políticas públicas (Educación y Ciudadanía A.C. [Educiac], s. f.; Enfoque de Igualdad A.C., s. f.).

En materia de articulación, la tabla permite identificar una estructura relativamente amplia de mecanismos formales, entre los que se encuentran los sistemas estatales y municipales, las estrategias vinculadas con la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, los mecanismos de coordinación institucional y los procesos de referencia y contrarreferencia entre dependencias. Estos espacios son fundamentales porque ninguna institución dispone por sí sola de todas las competencias necesarias para responder integralmente a la violencia. Una Fiscalía puede investigar delitos, pero no sustituye un refugio; una institución de salud puede atender lesiones, pero no resolver por sí misma cuestiones de guarda y custodia; una instancia de las mujeres puede proporcionar atención psicológica y jurídica, pero requiere coordinación con autoridades ministeriales cuando existen conductas

delictivas. El verdadero desempeño de la política pública depende, por tanto, no solamente de la existencia individual de instituciones, sino de su capacidad para operar como una red funcional (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, s. f.; Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva del Estado de San Luis Potosí [SeMujeres], s. f.).

La columna correspondiente a requisitos permite identificar un aspecto particularmente importante para evaluar la accesibilidad institucional. En distintos servicios de primer contacto no se observa que la presentación previa de una denuncia constituya una condición general para recibir orientación psicológica, jurídica o social. Esta característica resulta adecuada desde una perspectiva de derechos humanos, porque exigir una denuncia como requisito universal podría excluir precisamente a mujeres que todavía no se encuentran en condiciones emocionales, materiales o de seguridad para iniciar un procedimiento penal. No obstante, cuando la ruta avanza hacia procedimientos específicos —por ejemplo, la incorporación al Registro Estatal de Víctimas, determinados apoyos económicos, procesos jurisdiccionales o actuaciones administrativas— sí pueden solicitarse documentos y elementos adicionales. La distinción entre requisitos para recibir orientación inicial y requisitos para acceder a procedimientos especializados debe mantenerse claramente establecida para evitar que las exigencias administrativas se conviertan en barreras indebidas de acceso (Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí [CEEAV], s. f.).

Desde una perspectiva territorial, uno de los principales desafíos que revela el mapa consiste en garantizar que la disponibilidad formal de servicios se traduzca en accesibilidad efectiva para mujeres que viven fuera de las principales zonas urbanas. La existencia de sedes regionales del CJM y de mecanismos territoriales de SeMujeres constituye un avance importante, pero San Luis Potosí presenta una configuración geográfica compleja que incluye comunidades rurales, localidades indígenas y municipios alejados de los centros institucionales. En estos contextos, los costos de traslado, los tiempos de recorrido, la disponibilidad de transporte, las responsabilidades de cuidado y las dificultades de comunicación pueden incidir

significativamente en la posibilidad de continuar una ruta de atención. Por ello, la descentralización institucional, los servicios itinerantes y la coordinación municipal son componentes indispensables para transformar la cobertura nominal en acceso efectivo (Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí [CJM], s. f.; Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva del Estado de San Luis Potosí [SeMujeres], s. f.).

En conjunto, el mapa de actores muestra que San Luis Potosí dispone de una arquitectura institucional considerable para enfrentar la violencia contra las mujeres, integrada por mecanismos de prevención, atención, procuración de justicia, salud, seguridad, asistencia social, reparación, protección de niñas, niños y adolescentes, derechos político-electorales y refugio. Sin embargo, la existencia de numerosos actores también incrementa la necesidad de mecanismos eficaces de coordinación. Una red extensa puede convertirse en una fortaleza cuando existe intercambio oportuno de información, definición clara de competencias, seguimiento de canalizaciones y continuidad del acompañamiento; pero puede producir fragmentación cuando las mujeres deben trasladarse repetidamente entre instituciones, reiterar sus experiencias o gestionar por sí mismas la comunicación entre dependencias. Por esta razón, uno de los principales retos de la política pública estatal no consiste únicamente en aumentar el número de servicios, sino en consolidar una ruta integral, interoperable, territorialmente accesible y centrada en las necesidades de las mujeres, capaz de asegurar que cada canalización produzca efectivamente una respuesta institucional y no solamente una transferencia administrativa del caso (Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí [CJM], s. f.; Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí [CEEAV], s. f.; Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva del Estado de San Luis Potosí [SeMujeres], s. f.).

Directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en San Luis Potosi

El diseño y sistematización de un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia constituye un instrumento estratégico de política pública para el estado de San Luis Potosí, en tanto permite traducir el marco normativo vigente, la arquitectura institucional estatal y municipal, así como los mecanismos de coordinación interinstitucional, en rutas concretas y comprensibles de acceso a derechos. Desde una perspectiva de género, derechos humanos e interseccionalidad, la existencia formal de dependencias, programas, protocolos y servicios especializados resulta insuficiente si éstos no se encuentran claramente identificados, territorializados, articulados y organizados conforme a las necesidades específicas de las mujeres que enfrentan diferentes manifestaciones de violencia. En consecuencia, la sistematización de la oferta institucional permite avanzar de una lógica meramente administrativa hacia un modelo funcional de atención, en el cual las mujeres y las personas servidoras públicas puedan identificar con mayor precisión las alternativas disponibles en cada etapa del proceso de intervención.

En este sentido, el presente directorio responde al objetivo de operativizar el análisis institucional previamente desarrollado para el estado de San Luis Potosí, organizando la oferta de atención existente en la entidad a partir de dos criterios centrales. El primero corresponde al tipo de violencia experimentada por las mujeres, tomando como referencia las modalidades y tipos reconocidos por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y por la legislación estatal armonizada en la materia. El segundo criterio se relaciona con el momento de intervención institucional, diferenciando entre prevención y orientación inicial, atención inmediata, protección, atención médica y psicológica, acompañamiento jurídico y social, denuncia e investigación penal, acceso a la justicia, reparación, restitución de derechos, refugio y seguimiento.

La incorporación de estos dos criterios permite reconocer que las trayectorias institucionales no son homogéneas ni necesariamente lineales. Una mujer puede requerir atención médica antes de presentar una denuncia, solicitar orientación psicológica y jurídica sin activar inicialmente la vía penal, necesitar una medida

urgente de protección o requerir alojamiento seguro cuando existe riesgo para su integridad o su vida. Por esta razón, el directorio evita concebir la denuncia ante el Ministerio Público como única puerta de entrada al sistema y reconoce la diversidad de mecanismos institucionales disponibles a través de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva, los Centros LIBRE, los Centros de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía General del Estado, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, los Servicios de Salud, el Sistema Estatal DIF, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, las instancias municipales y las organizaciones de la sociedad civil.

El directorio se concibe, por tanto, como una herramienta dinámica de gestión interinstitucional y territorial que permite identificar qué institución puede intervenir, cuáles son sus atribuciones, qué servicios proporciona, dónde se encuentra, cuáles son sus mecanismos de contacto y en qué momento resulta pertinente su participación. Esta sistematización contribuye a disminuir la incertidumbre institucional y facilita los procesos de referencia y canalización, particularmente en casos donde las mujeres requieren simultáneamente atención psicológica, jurídica, médica, social o de protección. Asimismo, puede fortalecer el trabajo de las personas servidoras públicas al proporcionar una visión integral de la red disponible y reducir prácticas de derivación imprecisas que obligan a las mujeres a transitar repetidamente entre diferentes instituciones.

La utilidad estratégica del directorio adquiere especial relevancia en San Luis Potosí debido a las características territoriales de la entidad. La dispersión poblacional, la presencia de localidades rurales y comunidades indígenas, las distancias entre municipios y cabeceras regionales, así como las diferencias en infraestructura institucional entre la zona metropolitana, el Altiplano, la Zona Media y la Huasteca, pueden generar condiciones diferenciadas de acceso a los servicios. En este contexto, la identificación de Centros LIBRE, Centros de Justicia para las Mujeres, oficinas regionales de atención a víctimas, unidades de salud, delegaciones de protección de niñas, niños y adolescentes y visitadurías de derechos humanos

permite observar la manera en que la respuesta estatal busca territorializar sus capacidades y acercar determinados servicios a regiones distintas de la capital.

La construcción del mapa del circuito institucional de atención se realizó a partir de la identificación, revisión y sistematización de las principales dependencias públicas, organismos autónomos, servicios especializados y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en San Luis Potosí. El ejercicio permitió relacionar las competencias de cada institución con los diferentes momentos del proceso de atención, desde el primer contacto y la valoración inicial del riesgo hasta el acompañamiento jurídico, la protección, la investigación de posibles delitos, la atención a víctimas, la restitución de derechos y el seguimiento posterior.

A partir del análisis fue posible identificar distintos nodos del circuito institucional. Entre ellos se encuentran las instancias encargadas del primer contacto y orientación, como la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva y los Centros LIBRE; las instituciones de atención integral y acceso a la justicia, como los Centros de Justicia para las Mujeres; las autoridades responsables de la investigación penal, como la Fiscalía General del Estado y sus áreas especializadas; los organismos encargados del acompañamiento a víctimas, como la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; las instituciones de salud; los mecanismos de protección de niñas, niños y adolescentes; los organismos de derechos humanos; las instancias municipales y los espacios especializados de resguardo y refugio. La identificación de estos nodos permite comprender que la respuesta estatal se configura como una red de competencias diferenciadas cuya efectividad depende de su articulación.

De manera paralela, se identificaron los principales momentos de intervención que estructuran el circuito institucional. Estos comprenden la detección y prevención de la violencia, el primer contacto, la atención de emergencia, la valoración de riesgo, la intervención psicológica, la orientación jurídica, la atención médica, la protección inmediata, la canalización interinstitucional, la denuncia, la investigación de hechos probablemente constitutivos de delito, la asesoría jurídica victimal, el acceso a

mecanismos de protección, la eventual incorporación a refugios o espacios de resguardo, la reparación y el seguimiento. Esta clasificación permite reconocer que una misma institución puede intervenir en más de una etapa y que, a su vez, determinadas necesidades requieren la participación concurrente de varias dependencias.

Los flujos de atención identificados corresponden a los mecanismos mediante los cuales una institución remite, canaliza o articula la atención con otra. Por ejemplo, una mujer que solicita apoyo en un Centro LIBRE puede requerir posteriormente atención médica, intervención de un Centro de Justicia para las Mujeres, acompañamiento de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas o presentación de una denuncia ante la Fiscalía. De igual manera, una unidad médica puede detectar indicadores de violencia y activar mecanismos de referencia hacia instancias especializadas. En casos de riesgo extremo, la articulación puede involucrar servicios de emergencia, autoridades de seguridad, centros especializados y espacios de protección o refugio. La eficacia de estos flujos resulta decisiva para evitar que la carga de coordinar las instituciones recaiga exclusivamente en las propias mujeres.

El mapeo fue construido mediante un análisis documental, institucional y matricial que permitió reconstruir las posibles trayectorias de atención disponibles en el territorio estatal. La revisión de páginas oficiales, directorios institucionales, marcos normativos, protocolos, programas y mecanismos públicos de atención permitió relacionar las atribuciones formales con la infraestructura existente y con las diferentes etapas de intervención. Esta metodología permitió identificar no solamente la existencia de servicios, sino también sus funciones, cobertura territorial, mecanismos de contacto y posibles condiciones de acceso.

La reconstrucción del circuito institucional también permite identificar posibles áreas de fragmentación o discontinuidad. La concentración de determinados servicios especializados en algunas cabeceras regionales, la necesidad de realizar traslados entre municipios, la intervención sucesiva de distintas dependencias y la diversidad

de procedimientos administrativos pueden convertirse en obstáculos cuando no existen mecanismos eficientes de coordinación. Por ello, el directorio debe entenderse como una herramienta para fortalecer la referencia y contrarreferencia institucional, facilitar el seguimiento de los casos y disminuir la reiteración innecesaria de relatos, trámites o desplazamientos que pueden generar revictimización.

Desde esta perspectiva, el directorio no constituye únicamente un producto informativo, sino un instrumento de gobernanza de la política pública estatal de atención a las violencias contra las mujeres. Su actualización periódica puede contribuir a identificar cambios institucionales, apertura o cierre de unidades, modificación de teléfonos y domicilios, ampliación territorial de programas y transformación de modelos de atención. Esta característica resulta especialmente relevante en San Luis Potosí, donde la consolidación de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva y la ampliación territorial de los Centros LIBRE representan modificaciones recientes dentro de la arquitectura estatal de atención.

Asimismo, la sistematización del circuito permite visibilizar la corresponsabilidad institucional en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. La responsabilidad no recae exclusivamente en las instituciones especializadas en género, sino que involucra a las autoridades de seguridad, procuración de justicia, salud, atención a víctimas, protección de niñas, niños y adolescentes, derechos humanos y gobiernos municipales. Esta visión integral es congruente con la naturaleza multidimensional de la violencia de género y con la obligación del Estado de prevenirla, atenderla, investigarla, sancionarla y reparar sus consecuencias mediante mecanismos coordinados y efectivos.

En consecuencia, el directorio institucional de San Luis Potosí debe ser considerado una herramienta de acceso a derechos, coordinación interinstitucional y planeación pública. Su valor reside en ordenar una oferta institucional diversa y territorialmente distribuida, facilitar la identificación de rutas de atención y hacer visibles tanto las capacidades existentes como los puntos susceptibles de fortalecimiento. La

actualización permanente, la difusión accesible, la incorporación de criterios de pertinencia cultural y lingüística y la consolidación de mecanismos efectivos de seguimiento pueden convertir este instrumento en un componente relevante para disminuir barreras institucionales, prevenir la revictimización y fortalecer la respuesta del Estado frente a las diferentes formas de violencia que afectan a las mujeres.

Tabla 4: Directorio por tipo de violencia, momento de intervención, institución, funciones, ubicación, teléfono, sitio web, requisitos. San Luis Potosi 2026.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos [1]
Todos los tipos de violencia contra las mujeres; orientación inicial y situaciones de riesgo	Emergencia, primer contacto, orientación y canalización	Código Rosa – Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva (Semujeres SLP)	Orientación jurídica inmediata; identificación inicial de necesidades; información sobre rutas de atención; canalización a Centros LIBRE, refugio u otras autoridades según el caso. Opera 24 horas, 7 días de la semana.	Servicio telefónico/WhatsApp con cobertura estatal	444 110 9859	https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/	No se establece requisito documental para solicitar orientación. Servicio gratuito.
Violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial y otras formas de violencia de género	Primer contacto, atención integral, acompañamiento y canalización	Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva – Dirección General para una Vida Libre de Violencia (Trámites SLP)	Orientación jurídica, atención psicológica, trabajo social, acompañamiento, canalización especializada y apoyo en procesos relacionados con violencia.	Jardín Colón No. 23, Barrio de San Miguelito, C.P. 78339, San Luis Potosí, S.L.P.	444 144 2920 ext. 231	https://semujeres.slp.gob.mx/	Para orientación jurídica no se establece barrera documental general. En atención psicológica se señala identificación oficial vigente y solicitud de atención; menores de edad acompañadas de madre, padre o tutor. Servicios gratuitos.
Todos los tipos de violencia contra mujeres	Atención integral territorial	Centro LIBRE Aquismón – SeMujeres (Semujeres SLP)	Atención psicológica, orientación jurídica, trabajo social, identificación de necesidades, redes de apoyo y canalización.	Framboyanes 101 / acceso por Oralia G. Sánchez, C.P. 79760, Aquismón, S.L.P.	444 191 2213	https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/	Atención gratuita. Solicitud directa; para determinados servicios puede requerirse identificación.

[1] En la columna “Requisitos” se consigna únicamente información documentada en fuentes oficiales de acceso público. En los casos en que no existen fichas operativas publicadas que establezcan requisitos documentales específicos, se indica “Ninguno documentado públicamente”, con el fin de evitar inferencias no verificables y garantizar el principio de accesibilidad a los servicios.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos [1]
			Itinerancia hacia Huehuetlán.				
Todos los tipos de violencia	Atención integral territorial	Centro LIBRE Cedral – SeMujeres (Semujeres SLP)	Atención psicológica, jurídica y social; canalización y acompañamiento. Itinerancia en Vanegas y Villa de la Paz.	Galeana No. 135, Centro, C.P. 78520, Cedral, S.L.P.	448 149 1135	https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/	Atención gratuita; solicitud directa.
Todos los tipos de violencia	Primer contacto, atención y seguimiento	Centro LIBRE Cerritos – SeMujeres (Semujeres SLP)	Psicología, orientación jurídica y trabajo social; acompañamiento y canalización. Itinerancia en Villa Juárez.	Adalberto de Ávila No. 53, Barrio Nuestro Padre Jesús, C.P. 79444, Cerritos, S.L.P.	486 109 4846	https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/	Atención gratuita; solicitud directa.
Todos los tipos de violencia	Prevención, atención y acompañamiento	Centro LIBRE Charcas – SeMujeres (Semujeres SLP)	Servicios integrales jurídicos, psicológicos y sociales. Itinerancia en Venado.	Alhóndiga No. 131-A, Zona Centro, C.P. 78590, Charcas, S.L.P.	486 106 6919	https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/	Atención gratuita.
Todos los tipos de violencia	Prevención, primer contacto y atención	Centro LIBRE Ciudad del Maíz – SeMujeres (Semujeres SLP)	Atención jurídica, psicológica y social; orientación y canalización. Itinerancia en Alaquines.	Manuel José Othón No. 5, Centro, C.P. 79320, Ciudad del Maíz, S.L.P.	444 662 7636	https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/	Atención gratuita; no se publica requisito documental obligatorio de primer contacto.
Todos los tipos de violencia	Atención integral y canalización	Centro LIBRE Ciudad Valles – SeMujeres (Semujeres SLP)	Psicología, asesoría jurídica, trabajo social, redes de apoyo y canalización. Itinerancia en Tanlajás.	Segunda Avenida No. 105, Local 3, casi esquina Blvd. México-Laredo, Fracc. Lomas Oriente, C.P. 79099, Ciudad Valles	481 382 1535 / 444 288 8768	https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/	Atención gratuita.
Todos los tipos de violencia	Atención y acompañamiento	Centro LIBRE Ciudad Fernández – SeMujeres (Semujeres SLP)	Atención integral psicológica, jurídica y social.	Pedro Yáñez y Amador s/n, Fracc. Real de Moctezuma, Ciudad Fernández, S.L.P.	487 101 6438	https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/	Atención gratuita.
Todos los tipos de violencia	Prevención, atención y canalización	Centro LIBRE Matehuala – SeMujeres (Semujeres SLP)	Atención psicológica, jurídica y social; acompañamiento. Itinerancia en Villa de Guadalupe.	Francisco González Bocanegra No. 102, planta alta, Centro, C.P. 78700, Matehuala	444 289 1365	https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/	Atención gratuita.
Todos los tipos de violencia	Atención territorial y prevención	Centro LIBRE Mexquitic de Carmona – SeMujeres (Semujeres SLP)	Orientación jurídica, atención psicológica y trabajo social. Itinerancia en Ahualulco.	3 de Mayo No. 405, comunidad San Marcos, Mexquitic de Carmona, S.L.P.	444 135 7275	https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/	Atención gratuita.
Todos los tipos de violencia	Atención y canalización	Centro LIBRE Rayón – SeMujeres (Semujeres SLP)	Atención psicológica, jurídica y social. Itinerancia en Tamasopo.	Allende s/n, Zona Centro, C.P. 79740, Rayón, S.L.P.	481 143 0605	https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/	Atención gratuita.
Todos los tipos de violencia	Atención integral, acompañamie	Centro LIBRE Rioverde – SeMujeres	Atención psicológica, jurídica y social;	Escandón No. 33, Zona Centro, C.P.	487 872 7460 / 444 289 2762	https://semujeres.slp.gob.	Atención gratuita.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos [1]
	nto y seguimiento	(Semujeres SLP)	canalización. Itinerancia en San Ciro de Acosta.	79610, Rioverde		mx/preguntas-frecuentes/	
Todos los tipos de violencia	Primer contacto y atención integral	Centro LIBRE Salinas – SeMujeres (Semujeres SLP)	Atención jurídica, psicológica y de trabajo social. Itinerancia en Santo Domingo.	San Marcos No. 6, Col. Santa Cruz, C.P. 78622, Salinas	444 289 2077	https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/	Atención gratuita.
Todos los tipos de violencia	Prevención, primer contacto, atención y seguimiento	Centro LIBRE San Luis Potosí – SeMujeres (Semujeres SLP)	Atención psicológica, orientación jurídica, trabajo social, redes de apoyo, canalización y acompañamiento.	Jardín Colón No. 23, Barrio de San Miguelito, San Luis Potosí	444 819 5282 / 444 144 2920	https://semujeres.slp.gob.mx/	Servicios gratuitos. Para servicios psicológicos: identificación oficial vigente y solicitud; menores acompañadas por madre, padre o tutor.
Todos los tipos de violencia	Atención territorial	Centro LIBRE Santa Catarina – SeMujeres (Semujeres SLP)	Atención psicológica, jurídica y social. Itinerancia en Lagunillas.	Calle Allende, interior s/n, C.P. 79790, Santa Catarina	811 030 7100	https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/	Atención gratuita.
Todos los tipos de violencia	Primer contacto, atención y acompañamiento	Centro LIBRE Soledad de Graciano Sánchez – SeMujeres (Semujeres SLP)	Psicología, asesoría jurídica y atención social. Itinerancia en Zaragoza.	Circuito San Marcos No. 101, Fracc. Valle de Santa Lucía, C.P. 78433, Soledad de Graciano Sánchez	444 151 0545 / 444 289 2755	https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/	Atención gratuita.
Todos los tipos de violencia	Atención integral territorial	Centro LIBRE Tamazunchale – SeMujeres (Semujeres SLP)	Atención jurídica, psicológica y social; acompañamiento. Itinerancia en San Martín Chalchicuautla.	Blvd. 20 de Noviembre No. 103, planta alta, Barrio San Juan, C.P. 79960, Tamazunchale	444 289 2661	https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/	Atención gratuita.
Todos los tipos de violencia	Prevención y atención	Centro LIBRE Tamuín – SeMujeres (Semujeres SLP)	Atención integral jurídica, psicológica y social. Itinerancia en Tanquián y San Vicente Tancuayalab.	Emiliano Zapata esq. Adolfo López Mateos s/n, Col. Juárez, C.P. 79206, Tamuín	444 289 2770	https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/	Atención gratuita.
Todos los tipos de violencia	Atención territorial	Centro LIBRE Tancanhuitz – SeMujeres (Semujeres SLP)	Psicología, orientación jurídica y trabajo social. Itinerancia en Tampamolón Corona y San Antonio.	Josefa Ortiz de Domínguez No. 1, Centro, C.P. 79800, Tancanhuitz	444 289 2752	https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/	Atención gratuita.
Todos los tipos de violencia	Prevención, atención y canalización	Centro LIBRE Villa de Pozos – SeMujeres (Semujeres SLP)	Atención jurídica, psicológica y social. Itinerancia hacia Tierra Nueva y Cerro de San Pedro.	Ayuntamiento de Villa de Pozos, calle Centenario, C.P. 78397	485 102 8304	https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/	Atención gratuita.
Todos los tipos de violencia	Atención integral	Centro LIBRE Villa de Ramos – SeMujeres (Semujeres SLP)	Orientación jurídica, psicología, trabajo social y acompañamiento.	Ponciano Arriaga s/n, Zona Centro, C.P. 78690, Villa de Ramos	458 104 5789	https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/	Atención gratuita.
Todos los tipos de violencia	Atención, prevención y	Centro LIBRE Villa de Reyes – SeMujeres	Atención psicológica, jurídica y social;	Francisco Javier Mina No. 109, Barrio de	442 105 8840	https://semujeres.slp.gob.	Atención gratuita.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos [1]
	empoderamiento	(Semujeres SLP)	fortalecimiento de redes. Itinerancia en Santa María del Río.	México, C.P. 79500, Villa de Reyes		mx/preguntas-frecuentes/	
Todos los tipos de violencia	Atención integral territorial	Centro LIBRE Xilitla – SeMujeres (Semujeres SLP)	Atención jurídica, psicológica y social; itinerancia en Axtla de Terrazas y Coxcatlán.	Altos del Mercado Vicente Guerrero s/n, Zona Centro, C.P. 79900, Xilitla	489 114 8716	https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/	Atención gratuita.
Violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, digital, laboral, vicaria, mediática, obstétrica, acoso, hostigamiento y otras violencias de género	Primer contacto, atención integral, protección, acceso a justicia y seguimiento	Centro de Justicia para las Mujeres – sede San Luis Potosí (CJM SLP)	Atención jurídica y representación familiar y penal; acompañamiento ante Ministerio Público; solicitud de órdenes de protección; psicología; trabajo social; empoderamiento; prevención; atención a hijas e hijos.	Blvd. Antonio Rocha Cordero No. 507 Int. F, Col. Simón Díaz, C.P. 78380, San Luis Potosí	444 833 2143 / 444 180 6820 / 444 180 6821. Emergencia 24 h: 444 504 9368 y 444 183 0862	https://cjm.slp.gob.mx/	Atiende a mujeres que viven o han vivido violencia de género. Servicios gratuitos. El portal no condiciona el primer contacto a denuncia previa.
Violencia de género en sus diferentes tipos	Atención, protección y acceso a justicia	Centro de Justicia para las Mujeres – Rioverde (CJM SLP)	Atención integral multidisciplinaria, jurídica, psicológica y social; acompañamiento y protección.	Canal 5 No. 114-A, Ejido San Marcos, Rioverde, S.L.P.	487 872 8945. Línea 24 h: 444 314 6624	https://cjm.slp.gob.mx/	Mujer víctima o sobreviviente de violencia de género; servicios gratuitos.
Violencia de género	Atención, protección y justicia	Centro de Justicia para las Mujeres – Matehuala (Gobierno de San Luis Potosí)	Atención médica y psicológica, trabajo social, asesoría jurídica, estancia temporal, ludoteca, prevención y acompañamiento.	Campo Betania, Carretera a La Paz Km 1 “A”, Col. La Ollería, C.P. 78726, Matehuala	488 688 1191. Emergencia 24 h: 444 165 1749	https://cjm.slp.gob.mx/	Atención gratuita para mujeres y sus hijas e hijos menores en situación de violencia de género.
Violencia de género	Atención, protección, acompañamiento y justicia	Centro de Justicia para las Mujeres – Matlapa (Gobierno de San Luis Potosí)	Atención integral jurídica, psicológica, social y de protección; acompañamiento.	Francisco I. Madero No. 150, Col. 20 de Noviembre, Matlapa, S.L.P.	483 364 0387. Emergencia 24 h: 444 419 8158	https://cjm.slp.gob.mx/	Atención gratuita a mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos.
Violencia familiar, delitos sexuales y delitos cometidos contra mujeres por razones de género	Denuncia, investigación, protección y judicialización	Fiscalía Especializada para la Atención de la Mujer, la Familia y Delitos Sexuales – FGESLP (Fiscalía SLP)	Recibir denuncias; investigar y perseguir delitos por razones de género, delitos sexuales y contra la familia; integrar carpetas de investigación; solicitar medidas de protección y ejercer acción penal cuando corresponda.	5 de Mayo No. 1475, Barrio de San Miguelito, San Luis Potosí, S.L.P.	444 814 8188 / 444 814 9064; conmutador relacionado 444 139 4588	https://fiscaliaslp.gob.mx/vi/fiscalia-de-la-mujer/	Para denunciar no debe condicionarse la recepción a documentación especial; es conveniente identificación y aportar datos disponibles de los hechos.
Feminicidio, tentativa de feminicidio	Investigación especializada y judicialización	Fiscalía Especializada en Feminicidios – FGESLP (Fiscalía SLP)	Investiga feminicidios, muertes violentas de mujeres y tentativas con	Edificio central FGESLP, Eje Vial No. 100, Zona Centro, San Luis Potosí	Conmutador FGESLP; emergencias 911	https://fiscaliaslp.gob.mx/vi/	Denuncia o conocimiento de hechos probablemente delictivos. No se

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos [1]
y muertes violentas de mujeres			perspectiva de género; integra investigaciones y realiza actuaciones ministeriales correspondientes.				identifica requisito documental específico para activar la investigación.
Delitos y violaciones de derechos humanos, incluida violencia de género	Primer contacto, ayuda inmediata, representación, asistencia y reparación	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas – Unidad de Primer Contacto (CEEAV SLP)	Asesoría jurídica gratuita; representación; psicología; trabajo social; orientación sobre derechos; ayuda inmediata; acompañamiento y vinculación con Registro Estatal de Víctimas.	Ignacio López Rayón No. 450, Centro Histórico, C.P. 78000, San Luis Potosí	444 812 0578 / 444 812 1004 / 444 812 1369	https://ceeav.slp.gob.mx/	Identificación, CURP y oficio de canalización o documento jurídico/denuncia. La propia CEEAV aclara que la falta de alguno de estos documentos no impide la orientación inicial.
Delitos y violaciones de derechos humanos	Asesoría durante investigación penal	CEEAV – módulo en Fiscalía General del Estado (CEEAV SLP)	Asesoría jurídica victimal, acompañamiento y vinculación a servicios de atención.	Eje Vial No. 100, Centro Histórico, San Luis Potosí	444 812 2624 ext. 1324/1325	https://ceeav.slp.gob.mx/oficinas/	Identificación, CURP y documento de canalización o denuncia cuando se cuente con ellos; orientación inicial no se niega por ausencia documental.
Delitos y violaciones de derechos humanos	Proceso penal y acompañamiento judicial	CEEAV – módulo Centro Integral de Justicia Penal	Asesoría victimal y acompañamiento jurídico durante procedimientos judiciales.	Carretera San Luis–Querétaro Km 18.5, Delegación La Pila	Consultar 444 812 0578	https://ceeav.slp.gob.mx/oficinas/	Conforme a CEEAV: identificación, CURP y documento jurídico cuando exista; orientación inicial sin condicionamiento documental.
Violencias constitutivas de delito y violaciones de derechos	Atención y acompañamiento regional	CEEAV Rioverde (CEEAV SLP)	Asesoría jurídica, psicología, trabajo social, orientación y seguimiento a víctimas.	Jorge Ferretiz s/n, edificio Delegación III de FGESLP, 3er piso, Rioverde	487 100 9063	https://ceeav.slp.gob.mx/oficinas/	Identificación, CURP y documento jurídico/canalización cuando exista.
Violencias constitutivas de delito y violaciones de derechos	Atención regional	CEEAV Matehuala (CEEAV SLP)	Asesoría jurídica, psicología y trabajo social para víctimas.	Carretera Matehuala-La Paz Km 1, Campo Betania, Matehuala	488 887 7024	https://ceeav.slp.gob.mx/oficinas/	Identificación, CURP y canalización/denuncia cuando exista.
Violencias constitutivas de delito y violaciones de derechos	Atención regional	CEEAV Ciudad Valles (CEEAV SLP)	Orientación, asesoría jurídica victimal, psicología y trabajo social.	Galeana No. 14-A esq. Zaragoza, planta alta, Zona Centro, Ciudad Valles	481 381 0368	https://ceeav.slp.gob.mx/oficinas/	Identificación, CURP y documento jurídico/canalización cuando exista.
Violencias constitutivas de delito y violaciones de derechos	Atención regional	CEEAV Tancanhuitz (CEEAV SLP)	Asesoría, acompañamiento y canalización para víctimas.	Carretera México-Laredo Km 332, Crucero Xolol, dentro del Centro Integral de Justicia	Consultar 444 812 0578	https://ceeav.slp.gob.mx/oficinas/	Conforme a los requisitos generales de CEEAV; ausencia documental no impide orientación inicial.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos [1]
Violencias constitutivas de delito y violaciones de derechos	Atención regional	CEEAV Tamazunchale (CEEAV SLP)	Atención integral y orientación a víctimas.	Carretera a Huejutla Km 6.5, Ejido La Laguna, Tamazunchale	Consultar 444 812 0578	https://ceeav.slp.gob.mx/oficinas/	Identificación, CURP y canalización/denuncia cuando se cuente con ella; orientación inicial independientemente de documentación faltante.
Violencia física, sexual, familiar y de género; lesiones y afectaciones a la salud	Detección, atención médica inmediata, tratamiento y referencia	Servicios de Salud del Estado – Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género (Salud SLP)	Detección intencionada de violencia; atención de daños físicos y psicológicos; servicios especializados; información, referencia y canalización. Los Servicios de Salud señalan que las mujeres pueden acudir a la unidad de salud más cercana.	Red estatal de unidades de salud. Coordinación estatal: Prolongación Calzada de Guadalupe No. 5850, Fracc. Lomas de la Virgen, C.P. 78380, San Luis Potosí	444 834 1100	https://salud.slp.gob.mx/salud-publica/spprogramas/violencia-familiar-y-de-genero/	La fuente oficial señala atención gratuita en servicios especializados. Para urgencia médica debe priorizarse la atención; requisitos administrativos dependerán de la unidad.
Violencia física, sexual y lesiones que requieran atención médica urgente	Emergencia y atención médica	Hospital General de Soledad de Graciano Sánchez – Servicios de Salud (Gobierno de San Luis Potosí)	Urgencias, gineco-obstetricia, pediatría, cirugía, medicina interna, diagnóstico y atención hospitalaria. Forma parte de la red referida en el protocolo estatal para mujeres en situación de violencia.	Prolongación Valentín Amador esq. Calle de la Flor, Col. Rivas Guillén, C.P. 78436, Soledad de Graciano Sánchez	444 826 0100	https://salud.slp.gob.mx/	En emergencia médica debe privilegiarse la atención inmediata.
Violencia, abuso o vulneración de derechos de niñas y adolescentes	Detección, protección, restitución de derechos, acompañamiento y denuncia	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes – sede San Luis Potosí (Gobierno del Estado de San Luis Potosí)	Protección y restitución de derechos; asesoría jurídica, social y psicológica; recepción de reportes de violencia contra infancias; representación jurídica y canalización a Fiscalía u otras autoridades.	Blvd. Antonio Rocha Cordero No. 507-E, Col. Simón Díaz, San Luis Potosí	444 198 3000	https://dif.slp.gob.mx/ppnna/	Presentar identificación y registrarse en módulo de acceso; posteriormente se realiza entrevista/orientación para determinar el área de atención.
Violencia y vulneración de derechos de niñas y adolescentes	Protección regional	PPNNA – Delegación Matehuala (Gobierno del Estado de San Luis Potosí)	Asesoría jurídica, protección y restitución de derechos, seguimiento y canalización.	Julián de los Reyes No. 306, Centro, Matehuala	488 882 5201	https://dif.slp.gob.mx/procuraduria-de-proteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-ppnna/	Identificación y registro inicial; valoración del caso.
Violencia y vulneración de derechos de niñas y adolescentes	Protección regional	PPNNA – Delegación Venado (Gobierno del Estado de San Luis Potosí)	Protección, orientación jurídica, psicológica y social, seguimiento y canalización.	Independencia No. 133, Zona Centro, Venado	486 854 6109	https://dif.slp.gob.mx/procuraduria-de-proteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-ppnna/	Identificación y registro inicial.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos [1]
Violencia y vulneración de derechos de niñas y adolescentes	Protección regional	PPNNA – Delegación Rioverde (Gobierno del Estado de San Luis Potosí)	Protección y restitución de derechos; asesoría y canalización especializada.	Luis Donaldo Colosio No. 700-A, planta alta, Zona Centro, Rioverde	487 872 5091	https://dif.slp.gob.mx/procuraduria-de-proteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-ppnna/	Identificación y registro inicial.
Violencia y vulneración de derechos de niñas y adolescentes	Protección regional	PPNNA – Delegación Ciudad Valles (Gobierno del Estado de San Luis Potosí)	Protección, asesoría jurídica, atención social y psicológica; canalización.	Av. 18 de Marzo No. 316, Fracc. Valle Alto, Ciudad Valles	481 381 4926	https://dif.slp.gob.mx/procuraduria-de-proteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-ppnna/	Identificación y registro inicial.
Violencia y vulneración de derechos de niñas y adolescentes	Protección regional	PPNNA – Delegación Tamazunchale (Gobierno del Estado de San Luis Potosí)	Protección, representación y restitución de derechos; canalización.	Av. Juárez No. 184, planta alta, depto. 3, Barrio San José, Tamazunchale	483 361 8240	https://dif.slp.gob.mx/procuraduria-de-proteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-ppnna/	Identificación y registro inicial.
Violaciones de derechos humanos relacionadas con violencia institucional, omisiones de autoridades, discriminación u otras vulneraciones	Orientación, queja, investigación y protección de derechos	Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí – sede central (CEDH SLP)	Recibir y tramitar quejas por presuntas violaciones de derechos humanos; orientación; investigación; emisión de medidas y recomendaciones conforme a sus atribuciones.	Mariano Otero No. 685, Barrio de Tequisquiapan, C.P. 78250, San Luis Potosí	444 198 5000	https://www.cedhslp.org.mx/	Servicio gratuito. Para orientación inicial no se publica requisito documental restrictivo; aportar información sobre hechos y autoridad señalada facilita la intervención.
Violaciones de derechos humanos	Queja, orientación y seguimiento	CEDH – Segunda Visitaduría Ciudad Valles (CEDH SLP)	Orientación y recepción/tramitación de asuntos de derechos humanos dentro de su competencia.	16 de Septiembre No. 1009, Col. Obrera, C.P. 79050, Ciudad Valles	481 382 2108 / 481 381 6746	https://www.cedhslp.org.mx/contacto2/	No se identifica requisito documental obligatorio para orientación inicial.
Violaciones de derechos humanos	Queja y orientación	CEDH – Cuarta Visitaduría Matehuala (CEDH SLP)	Protección y defensa de derechos humanos; orientación y atención regional.	Cástulo Betancourt No. 307, Centro, C.P. 78700, Matehuala	488 882 0187 / 488 882 0384	https://www.cedhslp.org.mx/contacto2/	Servicio gratuito; aportar información de hechos y autoridades involucradas.
Violaciones de derechos humanos	Orientación y recepción regional	CEDH – Oficina de Enlace Ciudad Fernández/Rioverde (CEDH SLP)	Orientación y vinculación en materia de derechos humanos.	Moctezuma No. 203, Fracc. Prados de Moctezuma, C.P. 79650, Ciudad Fernández	487 106 1493	https://www.cedhslp.org.mx/contacto2/	Sin requisito documental especial publicado para orientación.
Violencia contra mujeres, niñas y adolescentes en San	Prevención, primer contacto, atención y canalización	Instancia de las Mujeres del Municipio de San Luis Potosí (San Luis Digital)	Promoción y defensa de derechos; prevención de violencia y discriminación; implementación de	Uresti No. 555, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí	444 139 0721	https://sitio.sanluis.gob.mx/InstanciaDeLasMujeres/	No se publica requisito documental general para orientación.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos [1]
Luis Capital			políticas municipales y articulación de estrategias como Puerta Violeta.				
Violencia contra las mujeres; especialmente casos que requieren intervención interdisciplinaria y protección municipal	Primer contacto, valoración de riesgo, atención jurídica, psicológica y trabajo social	Puerta Violeta – Ayuntamiento de San Luis Potosí (San Luis Digital)	Atención especializada; valoración de situación de violencia; asesoría y acompañamiento; solicitud de órdenes de protección cuando proceda; canalización y coordinación con autoridades de seguridad y justicia.	San Luis Potosí capital; consultar ubicación operativa vigente con Instancia de las Mujeres	Instancia de las Mujeres: 444 139 0721; referencias institucionales históricas de Puerta Violeta: 444 139 0720	https://sitio.sanluis.gob.mx/InstanciaDeLasMujeres/	Ser mujer en situación de violencia dentro del ámbito de atención municipal. El protocolo prevé registro y valoración por Trabajo Social; no se identifica denuncia previa como requisito general de primer contacto.
Violencia familiar, sexual y de género; violencia extrema y riesgo para la vida	Protección, refugio, atención especializada y recuperación	Otra Oportunidad A.C. (UNHCR help.unhcr.org)	Centro de atención externa y refugio especializado para mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia; atención psicológica y jurídica, protección y acompañamiento.	Centro de atención externa: Morelos No. 1453, Barrio de San Sebastián, San Luis Potosí	444 814 7231	https://help.unhcr.org/mexico/donde-encontrar-ayuda/albergues/	Para acceso al refugio se reporta canalización institucional previa; la ubicación del espacio protegido no debe difundirse.
Violencia extrema con riesgo para la integridad o vida	Protección inmediata y refugio	Red de referencia a refugios a través de SeMujeres/Centros LIBRE (Semujeres SLP)	Valoración, acompañamiento y gestión de ingreso a refugio. SeMujeres aclara que no es obligatorio haber presentado previamente una denuncia para recibir apoyo en el trámite.	A través de cualquiera de los Centros LIBRE o Código Rosa	Código Rosa: 444 110 9859	https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/	No es necesaria denuncia previa ante el Ministerio Público para iniciar el proceso de apoyo para refugio. Se realiza valoración especializada.
Cualquier violencia con riesgo inmediato para vida, integridad o seguridad	Emergencia	Sistema de Emergencias 911 (Semujeres SLP)	Recepción y despacho de emergencias; activación de policía, servicios médicos, protección civil u otras unidades según el evento.	Cobertura estatal	911	https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/	Ninguno para realizar llamada de emergencia. Proporcionar ubicación y descripción de la emergencia.
Violencia, amenazas o hechos probablemente delictivos cuando se requiere reserva de identidad	Denuncia y prevención	Denuncia Anónima 089 (Semujeres SLP)	Recepción de información anónima sobre hechos delictivos para canalización a autoridades competentes.	Cobertura estatal	089	https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/	No requiere identificación de la persona informante.

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

El directorio construido permite observar que la atención de la violencia contra las mujeres en el estado de San Luis Potosí se encuentra organizada como una red institucional de intervención progresiva, en la que participan dependencias estatales, organismos de procuración de justicia, instituciones de atención a víctimas, servicios de salud, organismos defensores de derechos humanos, instancias municipales y organizaciones de la sociedad civil. La diversidad de instituciones responde a que las necesidades de una mujer pueden modificarse de acuerdo con el tipo de violencia experimentada, su nivel de riesgo, la existencia o no de un delito, la necesidad de atención médica, la presencia de niñas, niños o adolescentes, y la eventual necesidad de medidas de protección, alojamiento seguro o representación jurídica. Por ello, la tabla no debe interpretarse únicamente como un listado de oficinas, sino como una aproximación a las diferentes puertas de entrada que integran la ruta estatal de atención a las violencias contra las mujeres (Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva del Estado de San Luis Potosí [SeMujeres], 2026; Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí [CJM], s. f.).

Uno de los principales hallazgos es la existencia de diferentes momentos de intervención. En una situación de peligro inmediato, las instituciones y mecanismos más pertinentes son el Sistema de Emergencias 911, el Código Rosa de SeMujeres y, dependiendo de las circunstancias, los servicios policiales, médicos o ministeriales que puedan movilizarse a partir del reporte. Esta distinción es fundamental porque una mujer que enfrenta una agresión en curso o un riesgo inminente para su vida requiere una respuesta distinta a la de quien busca orientación jurídica, acompañamiento psicológico o información después de que la violencia ha ocurrido. El Código Rosa constituye una herramienta especialmente relevante porque ofrece orientación permanente y facilita la vinculación con servicios especializados, mientras que el 911 cumple una función operativa de despacho de emergencias que puede involucrar corporaciones de seguridad, atención prehospitalaria u otros servicios públicos según las características del hecho (SeMujeres, 2026).

En un segundo nivel se encuentra la atención de primer contacto, particularmente desarrollada a través de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva y su red territorial de Centros LIBRE. La amplitud territorial identificada en el directorio es significativa porque existen sedes y servicios en municipios pertenecientes a distintas regiones de San Luis Potosí, entre ellos Aquismón, Cedral, Cerritos, Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Valles, Ciudad Fernández, Matehuala, Mexquitic de Carmona, Rayón, Rioverde, Salinas, San Luis Potosí, Santa Catarina, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale, Tamuín, Tancanhuitz, Villa de Pozos, Villa de Ramos, Villa de Reyes y Xilitla. Adicionalmente, varias de estas unidades desarrollan actividades itinerantes en municipios cercanos, ampliando su radio territorial de intervención. La función de esta red comprende principalmente atención psicológica, orientación jurídica, trabajo social, acompañamiento, fortalecimiento de redes de apoyo y canalización hacia otras dependencias cuando la problemática requiere competencias especializadas (SeMujeres, 2026).

La distribución territorial de los Centros LIBRE constituye uno de los componentes más relevantes de la política estatal porque reduce, al menos institucionalmente, la concentración de los servicios especializados en la capital. La violencia contra las mujeres presenta desafíos territoriales diferenciados, particularmente en localidades rurales, indígenas o alejadas de las principales cabeceras urbanas, donde los costos de traslado y las dificultades de comunicación pueden convertirse en barreras para solicitar ayuda. La existencia de unidades con cobertura itinerante en municipios como Huehuetlán, Vanegas, Villa de la Paz, Villa Juárez, Venado, Alaquines, Tanlajás, Villa de Guadalupe, Ahualulco, Tamasopo, San Ciro de Acosta, Santo Domingo, Lagunillas, Zaragoza, San Martín Chalchicuautla, Tanquián de Escobedo, San Vicente Tancuayalab, Tampamolón Corona, San Antonio, Tierra Nueva, Cerro de San Pedro, Santa María del Río, Axtla de Terrazas y Coxcatlán muestra un esfuerzo por ampliar la cobertura más allá de las sedes permanentes (SeMujeres, 2026).

Dentro de esta estructura, los Centros de Justicia para las Mujeres ocupan una posición distinta, ya que concentran capacidades institucionales orientadas no

solamente a la orientación inicial, sino también al acceso a la justicia, la protección y el acompañamiento integral de las mujeres en situación de violencia. Las sedes identificadas en San Luis Potosí, Rioverde, Matehuala y Matlapa ofrecen servicios jurídicos, psicológicos y de trabajo social, además de acompañamiento ante autoridades ministeriales y apoyo en procedimientos para gestionar medidas u órdenes de protección cuando resultan procedentes. El modelo de los Centros de Justicia busca disminuir la fragmentación institucional mediante la concentración o coordinación de diversos servicios, de modo que una mujer pueda transitar desde la valoración inicial de su situación hasta actuaciones vinculadas con protección y acceso a justicia sin tener que identificar por sí sola la totalidad de las instituciones competentes (Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, s. f.).

Cuando los hechos denunciados pueden constituir delitos, la Fiscalía General del Estado adquiere una función central. Particular importancia tiene la Fiscalía Especializada para la Atención de la Mujer, la Familia y Delitos Sexuales, responsable de intervenir en asuntos relacionados con violencia familiar, delitos sexuales y otros hechos delictivos que afectan de manera específica a mujeres y familias. Sus funciones comprenden la recepción e investigación de denuncias, integración de carpetas, realización de actos de investigación y, cuando corresponda, solicitud de mecanismos de protección y ejercicio de acciones ante los órganos jurisdiccionales. La existencia de una Fiscalía Especializada en Feminicidios complementa esta estructura en los casos de muertes violentas de mujeres, feminicidio y determinadas conductas vinculadas con tentativas de privación de la vida por razones de género, evidenciando una especialización institucional dentro de la procuración de justicia estatal (Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí [FGESLP], s. f.).

El directorio también muestra que la ruta de atención no termina con la presentación de una denuncia. La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas desempeña funciones fundamentales para garantizar acompañamiento jurídico y atención integral a las personas que han sufrido delitos o violaciones de derechos humanos.

La CEEAV dispone de servicios de asesoría jurídica, psicología, trabajo social, orientación, acompañamiento y mecanismos de vinculación con el Registro Estatal de Víctimas, además de mantener presencia tanto en la capital como en diferentes regiones del estado. Las unidades localizadas en San Luis Potosí, Rioverde, Matehuala, Ciudad Valles, Tancanhuitz y Tamazunchale permiten complementar territorialmente la respuesta ofrecida por otras instituciones. Esta intervención resulta relevante porque una víctima puede necesitar acompañamiento durante periodos prolongados y no exclusivamente durante la etapa inicial de denuncia (Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí [CEEAV], s. f.).

Otro componente fundamental es la atención sanitaria. Los Servicios de Salud del Estado cuentan con mecanismos para la prevención y atención de la violencia familiar y de género que permiten identificar casos, atender afectaciones físicas y psicológicas y efectuar referencias hacia servicios especializados. La incorporación del sector salud es particularmente importante porque existen situaciones en las que el primer contacto institucional de una mujer no ocurre ante una Fiscalía o una instancia especializada en género, sino en una unidad médica a consecuencia de lesiones, afectaciones emocionales, violencia sexual, embarazo, afectaciones ginecológicas o alguna otra consecuencia asociada con la violencia. En esos casos, la capacidad de las unidades de salud para detectar indicadores de violencia y activar mecanismos de atención y referencia representa un elemento estratégico para evitar que el problema permanezca invisibilizado (Servicios de Salud de San Luis Potosí, s. f.).

En los casos relacionados con violencia sexual, la participación del sector salud resulta todavía más relevante porque la respuesta requiere considerar simultáneamente necesidades médicas, psicológicas, jurídicas y de protección. La atención sanitaria debe comprenderse como parte de una ruta integral y no exclusivamente como el tratamiento de lesiones visibles. Una mujer que ha sufrido violencia sexual puede requerir atención de urgencia, intervención psicológica, medidas preventivas y seguimiento sanitario, además de información sobre sus

derechos y, si decide activar la vía penal, acompañamiento ante las autoridades competentes. La articulación entre Servicios de Salud, Fiscalía, Centros de Justicia para las Mujeres, SeMujeres y CEEAV constituye por ello un elemento necesario para evitar respuestas fragmentadas o revictimizantes (Servicios de Salud de San Luis Potosí, s. f.; FGESLP, s. f.; CJM, s. f.).

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes representa otro ámbito especializado identificado en la tabla. Su participación adquiere particular importancia cuando la violencia afecta directamente a niñas o adolescentes, o cuando las hijas e hijos de una mujer en situación de violencia también enfrentan riesgos o vulneraciones de sus derechos. La PPNNA puede desarrollar actuaciones de protección, representación, asesoría jurídica, intervención psicológica y social, así como mecanismos dirigidos a la restitución de derechos. La existencia de oficinas regionales en Matehuala, Venado, Rioverde, Ciudad Valles y Tamazunchale, además de la sede de la zona metropolitana, contribuye a extender la protección de niñas, niños y adolescentes fuera de la capital estatal (Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Luis Potosí [DIF Estatal], s. f.).

La inclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos responde a una dimensión distinta del problema. No todas las vulneraciones que puede enfrentar una mujer se producen exclusivamente en las relaciones familiares o privadas; también pueden presentarse actos u omisiones atribuibles a autoridades públicas. Una atención negligente, discriminatoria, revictimizante o contraria a derechos puede originar la intervención del organismo estatal de derechos humanos. La CEDH cuenta con mecanismos de orientación y recepción de quejas y con presencia regional mediante visitadurías y oficinas de enlace, por lo que constituye una vía complementaria de defensa cuando las actuaciones institucionales pudieran implicar violaciones de derechos humanos (Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí [CEDHSLP], s. f.).

En el nivel municipal, la Instancia de las Mujeres del Ayuntamiento de San Luis Potosí y el modelo de Puerta Violeta evidencian la importancia de los gobiernos municipales como primer espacio territorial de proximidad. Puerta Violeta está orientada a proporcionar atención interdisciplinaria, principalmente mediante trabajo social, intervención psicológica, asesoría jurídica, valoración del riesgo y coordinación con otras autoridades. Su relevancia reside en que el municipio suele constituir el nivel gubernamental más próximo a la población y, en consecuencia, puede facilitar la identificación temprana de situaciones de violencia y la canalización hacia Fiscalía, Centros de Justicia, servicios médicos u otras dependencias cuando el nivel de riesgo o las necesidades del caso superan la capacidad de intervención municipal (Ayuntamiento de San Luis Potosí, 2024).

La incorporación de organizaciones de la sociedad civil resulta igualmente necesaria para comprender la totalidad de la red disponible. Otra Oportunidad A.C. constituye un ejemplo relevante por su experiencia en la atención y protección de mujeres, niñas, niños y adolescentes que enfrentan violencia, particularmente cuando existe la necesidad de un espacio seguro de resguardo. Los refugios representan uno de los mecanismos de mayor especialización dentro de la ruta de atención porque están destinados a situaciones en las que permanecer en el domicilio habitual puede constituir un riesgo grave para la integridad o la vida de la mujer y, en su caso, de sus hijas e hijos. Por razones de seguridad, la ubicación física de los refugios no debe difundirse públicamente, mientras que los centros externos de atención pueden funcionar como espacios de contacto, valoración y canalización (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], s. f.; SeMujeres, 2026).

La columna correspondiente a requisitos permite advertir otro aspecto relevante: el acceso al primer contacto no debe confundirse con la integración administrativa posterior de un expediente. Algunas instituciones pueden solicitar identificación oficial, CURP, denuncias, oficios de canalización u otros documentos para determinados procedimientos, pero la falta de documentación no necesariamente impide recibir orientación inicial. La CEEAV señala expresamente que la ausencia

de algunos documentos no imposibilita la orientación, mientras que SeMujeres indica que una mujer cuya seguridad requiere ingreso a un refugio no necesita haber denunciado previamente ante el Ministerio Público para recibir apoyo en la gestión correspondiente. Esta precisión es particularmente importante porque imponer requisitos innecesarios como condición previa podría convertirse en una barrera institucional para mujeres que se encuentran en circunstancias de emergencia, desplazamiento, dependencia económica o control documental por parte de la persona agresora (CEEAV, s. f.; SeMujeres, 2026).

Asimismo, la tabla permite identificar que la denuncia penal no constituye la única puerta de acceso a los servicios. Una mujer puede solicitar orientación psicológica o jurídica en SeMujeres, acudir a un Centro LIBRE, recibir atención médica, solicitar acompañamiento en un Centro de Justicia para las Mujeres o establecer contacto con una organización especializada sin que necesariamente exista una denuncia penal previa. Esta característica es relevante desde una perspectiva de derechos porque reconoce la autonomía de las mujeres para decidir sobre su proceso de atención y permite que las instituciones intervengan en prevención, reducción del riesgo y fortalecimiento de capacidades antes, durante o después de un eventual procedimiento penal (SeMujeres, 2026; CJM, s. f.).

Desde una perspectiva territorial, la información evidencia avances importantes, pero también permite anticipar posibles desafíos. Aunque existe una red considerable de Centros LIBRE y oficinas regionales de diversas instituciones, no todos los municipios cuentan con la misma concentración de servicios. San Luis Potosí capital reúne SeMujeres, Centro LIBRE, Centro de Justicia para las Mujeres, Fiscalía especializada, CEEAV, CEDH, PPNNA, servicios municipales y una mayor disponibilidad de servicios médicos y organizaciones civiles, mientras que en municipios de menor tamaño la respuesta depende en mayor medida de centros itinerantes, canalizaciones regionales o traslados hacia cabeceras municipales con mayor capacidad institucional. Esta distribución obliga a considerar distancia, transporte, conectividad, horarios, disponibilidad de personal especializado y pertinencia cultural como variables relevantes para determinar si la cobertura formal

se traduce efectivamente en acceso material a los servicios (SeMujeres, 2026; CEEAV, s. f.; DIF Estatal, s. f.).

La presencia de servicios en la región Huasteca merece una atención particular porque el directorio identifica recursos en Ciudad Valles, Tamazunchale, Tancanhuitz, Tamuín, Xilitla, Matlapa, Aquismón y otros municipios mediante esquemas de itinerancia. Esta configuración es particularmente importante en territorios con comunidades indígenas y localidades dispersas, donde las barreras de acceso pueden involucrar no solamente distancia física, sino también diferencias lingüísticas, culturales y socioeconómicas. La efectividad de la red requiere, por tanto, que la expansión territorial vaya acompañada de atención culturalmente pertinente, mecanismos de interpretación cuando sean necesarios y estrategias que permitan acercar los servicios a las comunidades con mayores dificultades de movilidad (SeMujeres, 2026; CJM, s. f.).

En términos funcionales, la tabla muestra una lógica de complementariedad. Ninguna de las instituciones identificadas posee por sí sola todas las atribuciones necesarias para responder a cada dimensión de la violencia contra las mujeres. SeMujeres concentra prevención, orientación y acompañamiento; el CJM articula servicios especializados y mecanismos de acceso a justicia; la Fiscalía investiga delitos; la CEEAV protege derechos de las víctimas y proporciona acompañamiento jurídico; Salud atiende las consecuencias físicas y psicológicas; PPNNA protege a niñas, niños y adolescentes; CEDH interviene ante posibles violaciones de derechos humanos por autoridades; los municipios generan mecanismos de proximidad territorial; y las organizaciones civiles pueden aportar acompañamiento, refugio y capacidades complementarias. La calidad de la respuesta estatal depende, por tanto, no solamente de la existencia de cada institución, sino de la capacidad efectiva de canalización, referencia, contrarreferencia y seguimiento entre ellas (SeMujeres, 2026; CJM, s. f.; CEEAV, s. f.).

Esta complementariedad institucional también implica un riesgo: la fragmentación de la atención. Una mujer podría necesitar acudir a distintas dependencias para

solucionar aspectos jurídicos, médicos, psicológicos, sociales y de protección relacionados con un mismo episodio de violencia. Si cada institución opera sin mecanismos sólidos de coordinación, la persona usuaria puede verse obligada a narrar repetidamente los hechos, trasladarse entre oficinas y asumir por sí misma la gestión de su ruta institucional. De ahí que el principal valor de un directorio como el elaborado no radique solamente en identificar teléfonos y domicilios, sino en facilitar la comprensión de cuál institución debe intervenir en cada etapa y cómo pueden conectarse sus competencias para disminuir la revictimización y el abandono de los procesos de atención (CJM, s. f.; SeMujeres, 2026).

En conjunto, la tabla muestra que San Luis Potosí dispone de una arquitectura institucional relativamente amplia para atender las violencias contra las mujeres, con mecanismos que abarcan desde la emergencia y orientación inicial hasta la procuración de justicia, protección de víctimas, atención médica, restitución de derechos, refugio y defensa de derechos humanos. La fortaleza principal de esta estructura radica en la diversificación de puertas de entrada y en la progresiva territorialización de los servicios. Sin embargo, su efectividad depende de que la disponibilidad formal se traduzca en atención accesible, oportuna, gratuita, coordinada, con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, pertinencia intercultural y capacidad para responder de manera diferenciada al nivel de riesgo y las circunstancias particulares de cada mujer (SeMujeres, 2026; Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, s. f.; Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, s. f.; Servicios de Salud de San Luis Potosí, s. f.).

Versión ciudadana para la publicación en una página web o elaboración de Folleto

¿Sufres violencia? Aquí puedes encontrar ayuda en San Luis Potosí

Si tú, una familiar, amiga, compañera o cualquier mujer cercana vive violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, familiar, laboral, digital, comunitaria, vicaria, obstétrica, mediática o cualquier otra forma de violencia, existen instituciones en San Luis Potosí que pueden orientarte, atenderte, protegerte y acompañarte.

No necesitas conocer exactamente el nombre o tipo de violencia que estás viviendo para solicitar ayuda. Puedes acercarte a las instituciones y explicar lo que está ocurriendo para recibir orientación sobre las alternativas disponibles. Dependiendo de tu situación, puedes recibir atención psicológica, asesoría jurídica, trabajo social, atención médica, acompañamiento para denunciar, medidas de protección, apoyo como víctima o canalización a un espacio seguro.

Este directorio reúne servicios estatales, regionales y municipales con información revisada en fuentes institucionales vigentes. Los servicios y horarios pueden actualizarse, por lo que cuando sea posible es recomendable realizar primero una llamada para confirmar la atención.

🚨 Si estás en peligro inmediato

Emergencias – 911

📞 Teléfono: 911

🕛 Horario: 24 horas, todos los días.

¿Qué hacen?

• Reciben reportes de situaciones de emergencia.

• Pueden movilizar servicios de seguridad pública, atención médica, ambulancias, protección civil u otros recursos de emergencia, dependiendo de la situación.

• Es la vía indicada cuando existe una agresión en curso, peligro inmediato para la vida o integridad, lesiones graves, amenazas actuales o cualquier situación que requiera respuesta urgente.

Requisitos:

✓ Ninguno para realizar la llamada.

✓ Procura proporcionar, cuando sea posible, tu ubicación y una descripción clara de lo que está sucediendo.

🌐 https://www.slp.gob.mx/

Los números 911 y 089 están reconocidos en los portales oficiales de diversas dependencias del Gobierno del Estado de San Luis Potosí como mecanismos estatales de emergencia y denuncia.

Denuncia Anónima – 089

📞 Teléfono: 089

🕐 Horario: servicio permanente.

¿Qué hacen?

• Permite proporcionar información sobre posibles hechos delictivos sin necesidad de identificarse.

• La información es canalizada a las autoridades correspondientes para su valoración.

• Puede utilizarse cuando conoces una situación delictiva pero requieres mantener tu identidad en reserva.

Requisitos:

✓ No necesitas proporcionar tu nombre.

✓ No sustituye al 911 cuando existe una emergencia o peligro inmediato.

🌐 https://www.slp.gob.mx/

🌸 Atención inmediata y orientación especializada para mujeres

Código Rosa – Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva

Código Rosa es uno de los mecanismos más accesibles para solicitar orientación cuando una mujer enfrenta violencia o necesita saber a qué institución acudir.

📞 WhatsApp: 444 110 98 59

🕛 Horario: 24 horas, los siete días de la semana.

¿Qué te ofrecen?

• Orientación inmediata.

• Identificación inicial de necesidades.

• Información sobre los servicios disponibles.

• Canalización a instituciones especializadas.

• Vinculación con servicios jurídicos, psicológicos y sociales.

• Apoyo para identificar alternativas cuando existe una situación de riesgo.

• Orientación sobre acceso a espacios seguros cuando sea necesario.

Requisitos:

✓ Puedes establecer contacto directamente por WhatsApp.

✓ No necesitas conocer previamente qué institución debe atenderte.

✓ La orientación inicial no está condicionada a haber presentado una denuncia penal.

🌐 https://semujeres.slp.gob.mx/

La Secretaría de las Mujeres mantiene activo Código Rosa las 24 horas y lo identifica como uno de sus principales mecanismos de atención permanente.

🤝 Orientación, atención psicológica y asesoría jurídica

Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva del Estado de San Luis Potosí – SeMujeres

La Secretaría de las Mujeres es una de las principales puertas de entrada para solicitar orientación y atención especializada en materia de violencia contra las mujeres en San Luis Potosí.

📍 Ubicación:

Jardín Colón No. 23
Barrio de San Miguelito
C.P. 78339
San Luis Potosí, S.L.P.

📞 Teléfono general:

444 144 29 20

📞 Dirección General para una Vida Libre de Violencia:

444 144 29 20, extensión 231

¿Qué te ofrecen?

• Orientación jurídica especializada.

• Atención psicológica.

• Identificación de situaciones de violencia.

• Información sobre derechos.

• Canalización a otras instituciones.

• Vinculación con Centros LIBRE.

• Apoyo para mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia.

• Diseño de rutas de atención.

• Gestión y vinculación con mecanismos de protección.

• Orientación para acceso a alojamiento seguro cuando la situación lo requiere.

Requisitos:

✓ Para recibir orientación puedes acudir directamente o comunicarte previamente.

✓ Algunos servicios especializados pueden requerir posteriormente identificación u otra información para integrar el expediente.

✓ En una situación urgente, la prioridad debe ser recibir orientación y determinar el nivel de riesgo.

🕐 Horario general reportado:

La dependencia mantiene servicios de atención durante la semana y ha reportado atención extendida en programas específicos. Se recomienda confirmar por teléfono antes de acudir.

https://semujeres.slp.gob.mx/

La Dirección General para una Vida Libre de Violencia tiene atribuciones específicas de prevención, atención y erradicación de las violencias, además de proporcionar orientación psicológica y jurídica y vincular a mujeres y sus hijas e hijos con alojamientos seguros cuando existe necesidad de protección.

Atención cerca de tu municipio

Centros LIBRE – Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva

Los Centros LIBRE acercan servicios especializados a distintas regiones y municipios del estado. Están diseñados para que las mujeres puedan recibir atención sin tener que trasladarse necesariamente hasta la capital.

¿Qué te ofrecen?

• Atención psicológica.

• Orientación jurídica.

• Trabajo social.

• Información sobre derechos.

• Identificación de necesidades.

• Construcción y fortalecimiento de redes de apoyo.

• Canalización a Fiscalía, Centro de Justicia para las Mujeres, servicios médicos, CEEAV u otras instancias cuando sea necesario.

• Acciones de prevención y acompañamiento.

✓ Los servicios están dirigidos a mujeres.

✓ La atención tiene enfoque de género y derechos humanos.

✓ Además de las sedes permanentes existen acciones itinerantes en otros municipios.

La Secretaría reportó en 2026 la operación de 33 Centros LIBRE en las cuatro regiones del estado, aunque el directorio público detallado disponible identifica las principales sedes territoriales y sus mecanismos de itinerancia.

Centro LIBRE Aquismón

📍 Framboyanes No. 101, con acceso también por calle Oralia G. Sánchez, C.P. 79760, Aquismón, S.L.P.

📞 444 191 22 13

📍 También realiza itinerancia en Huehuetlán.

🌐 https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/

Centro LIBRE Cedral

📍 Galeana No. 135, Centro, C.P. 78520, Cedral, S.L.P.

📞 448 149 11 35

📍 También brinda atención itinerante en Vanegas y Villa de la Paz.

🌐 https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/

Centro LIBRE Cerritos

📍 Adalberto de Ávila No. 53, Barrio Nuestro Padre Jesús, C.P. 79444, Cerritos, S.L.P.

📞 486 109 48 46

📍 Itinerancia en Villa Juárez.

🌐 https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/

Centro LIBRE Charcas

📍 Alhóndiga No. 131-A, Zona Centro, C.P. 78590, Charcas, S.L.P.

📞 486 106 69 19

📍 Itinerancia en Venado.

🌐 https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/

Centro LIBRE Ciudad del Maíz

📍 Manuel José Othón No. 5, Centro, C.P. 79320, Ciudad del Maíz, S.L.P.

📞 444 662 76 36

📍 Itinerancia en Alaquines.

🌐 https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/

Centro LIBRE Ciudad Valles

Segunda Avenida No. 105, Local 3, casi esquina con Boulevard México-Laredo, Fraccionamiento Lomas Oriente, C.P. 79099, Ciudad Valles.

481 382 15 35

444 288 87 68

Itinerancia en Tanlajás.

https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/

Centro LIBRE Ciudad Fernández

Pedro Yáñez y Amador s/n, Fraccionamiento Real de Moctezuma, Ciudad Fernández.

487 101 64 38

https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/

Centro LIBRE Matehuala

Francisco González Bocanegra No. 102, planta alta, Centro, C.P. 78700, Matehuala.

444 289 13 65

Itinerancia en Villa de Guadalupe.

https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/

Centro LIBRE Mexquitic de Carmona

3 de Mayo No. 405, comunidad San Marcos, Mexquitic de Carmona.

444 135 72 75

Itinerancia en Ahualulco.

https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/

Centro LIBRE Rayón

Allende s/n, Zona Centro, C.P. 79740, Rayón.

481 143 06 05

Itinerancia en Tamasopo.

https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/

Centro LIBRE Rioverde

Escandón No. 33, Zona Centro, C.P. 79610, Rioverde.

487 872 74 60

444 289 27 62

Itinerancia en San Ciro de Acosta.

https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/

Centro LIBRE Salinas

San Marcos No. 6, Colonia Santa Cruz, C.P. 78622, Salinas.

444 289 20 77

Itinerancia en Santo Domingo.

https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/

Centro LIBRE San Luis Potosí

Jardín Colón No. 23, Barrio de San Miguelito, San Luis Potosí.

444 819 52 82

444 144 29 20

https://semujeres.slp.gob.mx/

Centro LIBRE Santa Catarina

Calle Allende, interior s/n, C.P. 79790, Santa Catarina.

811 030 71 00

Itinerancia en Lagunillas.

https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/

Centro LIBRE Soledad de Graciano Sánchez

Circuito San Marcos No. 101, Fraccionamiento Valle de Santa Lucía, C.P. 78433, Soledad de Graciano Sánchez.

444 151 05 45

444 289 27 55

Itinerancia en Zaragoza.

https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/

Centro LIBRE Tamazunchale

Boulevard 20 de Noviembre No. 103, planta alta, Barrio San Juan, C.P. 79960, Tamazunchale.

444 289 26 61

Itinerancia en San Martín Chalchicuautla.

https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/

Centro LIBRE Tamuín

Emiliano Zapata esquina Adolfo López Mateos s/n, Colonia Juárez, C.P. 79206, Tamuín.

444 289 27 70

Itinerancia en Tanquián de Escobedo y San Vicente Tancuayalab.

https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/

Centro LIBRE Tancanhuitz

Josefa Ortiz de Domínguez No. 1, Centro, C.P. 79800, Tancanhuitz.

444 289 27 52

Itinerancia en Tampamolón Corona y San Antonio.

https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/

Centro LIBRE Villa de Pozos

Ayuntamiento de Villa de Pozos, calle Centenario, C.P. 78397.

485 102 83 04

Itinerancia en Tierra Nueva y Cerro de San Pedro.

https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/

Centro LIBRE Villa de Ramos

Ponciano Arriaga s/n, Zona Centro, C.P. 78690, Villa de Ramos.

458 104 57 89

https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/

Centro LIBRE Villa de Reyes

Francisco Javier Mina No. 109, Barrio de México, C.P. 79500, Villa de Reyes.

442 105 88 40

Itinerancia en Santa María del Río.

https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/

Centro LIBRE Xilitla

Altos del Mercado Vicente Guerrero s/n, Zona Centro, C.P. 79900, Xilitla.

489 114 87 16

Itinerancia en Axtla de Terrazas y Coxcatlán.

https://semujeres.slp.gob.mx/preguntas-frecuentes/

Las ubicaciones y teléfonos anteriores provienen del directorio territorial vigente publicado por la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva.

Atención integral, protección y acceso a la justicia

Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí – CJM

Si estás viviendo o has vivido violencia de género, los Centros de Justicia para las Mujeres constituyen una de las instituciones más completas para recibir atención multidisciplinaria.

¿Qué te ofrecen?

• Atención psicológica.

• Orientación y asesoría jurídica.

• Trabajo social.

• Representación jurídica en asuntos de su competencia.

• Acompañamiento para presentar una denuncia.

• Acompañamiento ante autoridades.

• Apoyo para gestionar medidas y órdenes de protección.

• Canalización a instituciones de salud.

• Atención relacionada con violencia familiar y delitos sexuales.

• Servicios vinculados con empoderamiento y autonomía.

• Atención y acompañamiento para hijas e hijos cuando corresponda.

¿Qué violencias atienden?

Violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, digital, laboral, vicaria, mediática, obstétrica, acoso, hostigamiento y otras manifestaciones de violencia de género.

✓ Todos los servicios del CJM son gratuitos.

✓ No es necesario saber previamente qué trámite necesitas.

✓ Puedes acercarte para recibir orientación sobre la ruta institucional adecuada.

El propio Centro de Justicia establece que atiende gratuitamente a mujeres que viven o han vivido violencia de género y reconoce un amplio conjunto de tipos y modalidades de violencia.

Centro de Justicia para las Mujeres – San Luis Potosí

📍 Boulevard Antonio Rocha Cordero No. 507, Interior F, Colonia Simón Díaz. Acceso por estacionamiento de FENAPO, entrada B.

📞 444 833 21 43

📞 444 180 68 20

📞 444 180 68 21

🚨 Líneas de atención 24 horas:

📞 444 504 93 68

📞 444 183 08 62

Atención ordinaria:

Lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas.

Sábados de 9:00 a 14:00 horas.

https://cjm.slp.gob.mx/

Centro de Justicia para las Mujeres – Rioverde

Canal 5 No. 114-A, Ejido San Marcos, Rioverde, S.L.P.

487 872 89 45

Atención telefónica de emergencia:

444 314 66 24

Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Sábados de 9:00 a 14:00 horas.

https://cjm.slp.gob.mx/

Centro de Justicia para las Mujeres – Matehuala

Carretera a La Paz Km. 1 “A”, Campo Betania, Colonia La Ollería, Matehuala.

488 688 11 91

Línea de emergencia:

444 165 17 49

https://cjm.slp.gob.mx/

Centro de Justicia para las Mujeres – Matlapa

Francisco I. Madero No. 150, Colonia 20 de Noviembre, Matlapa, S.L.P.

483 364 03 87

Línea de emergencia:

444 419 81 58

https://cjm.slp.gob.mx/

El estado mantiene cuatro sedes certificadas del Centro de Justicia para las Mujeres: San Luis Potosí, Matehuala, Rioverde y Matlapa.

Si quieres denunciar un delito

Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí – áreas especializadas en violencia contra las mujeres

Cuando los hechos pueden constituir un delito, la Fiscalía General del Estado es la autoridad encargada de recibir denuncias, iniciar investigaciones y realizar las actuaciones ministeriales correspondientes.

¿Qué pueden investigar?

• Violencia familiar.

• Delitos sexuales.

• Lesiones.

• Amenazas.

• Feminicidio y tentativa de feminicidio.

• Delitos cometidos contra mujeres por razones de género.

• Otras conductas previstas en la legislación penal.

¿Qué hacen?

• Reciben denuncias.

• Integran carpetas de investigación.

• Recaban datos y medios de prueba.

• Solicitan o gestionan medidas de protección cuando corresponde.

• Investigan posibles delitos.

• Ejercen acción penal ante los tribunales cuando existen elementos suficientes.

📍 Fiscalía General del Estado:

Eje Vial No. 100, Zona Centro, San Luis Potosí.

🌐 https://fiscaliaslp.gob.mx/

✓ Puedes acudir a denunciar aunque no tengas toda la documentación o todas las pruebas.

✓ Llevar identificación y la información disponible puede facilitar algunos procedimientos, pero la orientación inicial y la recepción de hechos no deben depender de que la víctima conozca previamente su clasificación jurídica.

🫂 Si eres víctima de un delito o de una violación a tus derechos

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí – CEEAV

La CEEAV atiende a víctimas directas e indirectas de delitos y de violaciones a derechos humanos.

¿Qué te ofrecen?

• Asesoría jurídica.

• Representación y acompañamiento jurídico.

• Atención psicológica.

• Trabajo social.

• Orientación.

• Apoyo para conocer tus derechos como víctima.

• Registro Estatal de Víctimas.

• Acceso, cuando corresponda y se cumplan los requisitos legales, a medidas de ayuda, asistencia y reparación integral.

Oficina central:

Ignacio López Rayón No. 450, Centro Histórico, C.P. 78000, San Luis Potosí.

444 812 05 78

444 812 10 04

444 812 13 69

https://ceeav.slp.gob.mx/

Requisitos generales:

ⓘ La institución señala como documentación de referencia:

• Identificación.

• CURP.

• Oficio de canalización o documento jurídico, como una denuncia, cuando exista.

Importante:

✓ La propia CEEAV establece que la ausencia de alguno de estos documentos no impide recibir orientación inicial.

CEEAV – Módulo en Fiscalía General del Estado

📍 Eje Vial No. 100, Centro Histórico, San Luis Potosí.

📞 444 812 26 24, extensiones 1324 y 1325.

🌐 https://ceeav.slp.gob.mx/oficinas/

CEEAV – Centro Integral de Justicia Penal

📍 Carretera San Luis–Querétaro Km. 18.5, Delegación La Pila.

🌐 https://ceeav.slp.gob.mx/oficinas/

CEEAV – Rioverde

📍 Jorge Ferretiz s/n, edificio de la Delegación III de la Fiscalía General del Estado, tercer piso.

📞 487 100 90 63

🌐 https://ceeav.slp.gob.mx/oficinas/

CEEAV – Matehuala

📍 Carretera Matehuala–La Paz Km. 1, Campo Betania.

📞 488 887 70 24

🌐 https://ceeav.slp.gob.mx/oficinas/

CEEAV – Ciudad Valles

📍 Galeana No. 14-A, esquina Zaragoza, planta alta, Zona Centro, Ciudad Valles.

📞 481 381 03 68

🌐 https://ceeav.slp.gob.mx/oficinas/

CEEAV – Tancanhuitz

📍 Carretera México–Laredo Km. 332, Crucero Xolol, dentro del Centro Integral de Justicia.

🌐 https://ceeav.slp.gob.mx/oficinas/

CEEAV – Tamazunchale

📍 Carretera a Huejutla Km. 6.5, Ejido La Laguna, Tamazunchale.

🌐 https://ceeav.slp.gob.mx/oficinas/

La CEEAV mantiene oficinas y módulos regionales para ampliar el acompañamiento a víctimas fuera de la capital.

🩺 Si necesitas atención médica o psicológica

Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí – Programa de Violencia Familiar y de Género

Si has sufrido golpes, lesiones, violencia sexual, agresiones físicas o afectaciones a tu salud física o emocional, puedes acudir a los servicios públicos de salud.

¿Qué pueden ofrecerte?

• Valoración médica.

• Atención de lesiones.

• Detección de violencia familiar y de género.

• Atención y orientación en salud.

• Atención psicológica en las unidades que cuenten con el servicio.

• Canalización a servicios especializados.

• Referencia a otras instituciones de protección y justicia.

📍 Puedes acudir a centros de salud y hospitales de la red estatal.

📍 Oficinas centrales de Servicios de Salud:

Prolongación Calzada de Guadalupe No. 5850
Fraccionamiento Lomas de la Virgen
C.P. 78380
San Luis Potosí, S.L.P.

📞 444 834 11 00

🌐 https://salud.slp.gob.mx/salud-publica/spprogramas/violencia-familiar-y-de-genero/

🚨 Si tienes lesiones graves o existe riesgo para tu vida, acude directamente a un servicio hospitalario de urgencias o llama al 911.

Los Servicios de Salud mantienen un Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género cuyo objetivo incluye reducir los daños a la salud ocasionados por estas violencias y favorecer su detección temprana.

👧 Si la violencia afecta a una niña, niño o adolescente

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de San Luis Potosí – PPNNA

Si una niña, niño o adolescente vive violencia, abuso, negligencia, abandono, explotación o cualquier vulneración de sus derechos, puedes acudir a la Procuraduría de Protección.

¿Qué hacen?

• Protegen y restituyen derechos de niñas, niños y adolescentes.

• Brindan orientación jurídica.

• Proporcionan intervención social y psicológica.

• Reciben reportes relacionados con violencia contra niñas, niños y adolescentes.

• Orientan a las familias.

• Canalizan casos a Fiscalía y otras autoridades cuando corresponde.

• Dan seguimiento a situaciones de vulneración de derechos.

PPNNA – San Luis Potosí

Boulevard Antonio Rocha Cordero No. 507-E, Fraccionamiento Simón Díaz, San Luis Potosí.

444 198 30 00

https://dif.slp.gob.mx/ppnna/

Requisitos:

La institución señala que para acceder a sus servicios se solicita presentar una identificación y registrarse en el módulo de acceso. Posteriormente, una persona orientadora escucha la situación y determina el área que debe intervenir.

PPNNA – Matehuala

Julián de los Reyes No. 306, Colonia Centro.

488 882 52 01

PPNNA – Venado

Independencia No. 133, Zona Centro.

486 854 61 09

PPNNA – Rioverde

Luis Donaldo Colosio No. 700-A, planta alta, Zona Centro.

487 872 50 91

PPNNA – Ciudad Valles

Avenida 18 de Marzo No. 316, Fraccionamiento Valle Alto.

481 381 49 26

PPNNA – Tamazunchale

Avenida Juárez No. 184, planta alta, departamento 3, Barrio San José.

483 361 82 40

https://dif.slp.gob.mx/procuraduria-de-proteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-ppnna/

La Procuraduría mantiene seis sedes regionales para acercar la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes a diferentes regiones de San Luis Potosí.

Si una autoridad vulneró tus derechos

Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí – CEDHSLP

Puedes acudir a la Comisión Estatal de Derechos Humanos cuando consideres que una autoridad o persona servidora pública ha vulnerado tus derechos mediante acciones u omisiones.

Por ejemplo:

• Negativa injustificada de atención.

• Trato discriminatorio.

• Abuso de autoridad.

• Actuaciones que pudieran vulnerar tu integridad.

• Omisiones institucionales.

• Posibles violaciones de derechos durante actuaciones policiales, ministeriales, educativas o administrativas.

¿Qué te ofrecen?

• Orientación jurídica.

• Recepción y tramitación de quejas.

• Canalización.

• Gestión institucional.

• Investigación de posibles violaciones de derechos humanos dentro de su competencia.

CEDH – San Luis Potosí

Mariano Otero No. 685, Barrio de Tequisquiapan, C.P. 78250.

444 198 50 00

https://www.cedhslp.org.mx/

CEDH – Ciudad Valles

Segunda Visitaduría General
16 de Septiembre No. 1009, Colonia Obrera, C.P. 79050.

481 382 21 08

481 381 67 46

CEDH – Matehuala

Cuarta Visitaduría General

Cástulo Betancourt No. 307, Colonia Centro, C.P. 78700.

488 882 01 87

488 882 03 84

CEDH – Ciudad Fernández / Rioverde

Oficina de Enlace

Moctezuma No. 203, Fraccionamiento Prados de Moctezuma, C.P. 79650, Ciudad Fernández.

487 106 14 93

https://www.cedhslp.org.mx/contacto2/

La CEDH mantiene oficinas regionales y mecanismos de orientación, canalización y atención de quejas relacionadas con posibles vulneraciones de derechos humanos.

Si estás en San Luis Potosí capital

Instancia de las Mujeres del Municipio de San Luis Potosí

La Instancia de las Mujeres constituye una puerta de entrada municipal para recibir información y orientación sobre violencia de género y derechos de las mujeres.

¿Qué puedes encontrar?

• Orientación.

• Información sobre derechos.

• Prevención de la violencia.

• Canalización a instituciones especializadas.

• Vinculación con estrategias municipales para mujeres, niñas y adolescentes.

Uresti No. 555, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí.

444 139 07 21

Horario:

8:00 a 16:00 horas.

https://sitio.sanluis.gob.mx/InstanciaDeLasMujeres/

La página institucional municipal confirma esta sede, teléfono y horario de atención.

Puerta Violeta – Municipio de San Luis Potosí

Puerta Violeta forma parte de los mecanismos municipales de atención especializada para mujeres que viven violencia.

¿Qué puede ofrecer?

• Primer contacto.

• Valoración inicial de la situación.

• Trabajo social.

• Orientación psicológica.

• Orientación jurídica.

• Canalización.

• Acompañamiento.

• Vinculación con autoridades cuando existe necesidad de protección.

📞 Para conocer la ubicación y condiciones actuales de atención, comunícate con la Instancia de las Mujeres:

444 139 07 21

🌐 https://sitio.sanluis.gob.mx/InstanciaDeLasMujeres/

🏚️ Si necesitas salir de tu casa porque estás en riesgo

Refugios y espacios de protección para mujeres

Cuando una mujer enfrenta violencia extrema y permanecer en su domicilio representa un riesgo para su vida o integridad, existen mecanismos de canalización hacia espacios seguros.

Es importante saber:

✓ Las ubicaciones de los refugios especializados son confidenciales por razones de seguridad.

✓ Puedes solicitar orientación a través de Código Rosa, SeMujeres, un Centro LIBRE o un Centro de Justicia para las Mujeres.

✓ No debes acudir buscando directamente la dirección física del refugio.

✓ El ingreso se determina mediante valoración y canalización.

✓ No es necesario haber presentado previamente una denuncia penal para solicitar orientación sobre protección y refugio.

Código Rosa:

444 110 98 59

https://semujeres.slp.gob.mx/

Otra Oportunidad A.C.

Es una asociación civil especializada en la atención de mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia familiar, sexual o de género.

¿Qué ofrece?

• Atención integral especializada.

• Acompañamiento a mujeres en situación de violencia.

• Atención a niñas, niños y adolescentes vinculados con situaciones de violencia.

• Centro externo de atención.

• Vinculación con mecanismos de resguardo cuando corresponde.

Centro de atención externa:

Morelos No. 1453
Barrio de San Sebastián
San Luis Potosí, S.L.P.

444 814 72 31

Horario reportado:

Lunes a sábado, de 9:00 a 20:00 horas.

Requisitos:

ⓘ Para determinados servicios de protección y refugio se requiere canalización por una institución.

✓ La dirección del refugio no debe hacerse pública por motivos de seguridad.

🌐 https://help.unhcr.org/mexico/donde-encontrar-ayuda/albergues/

El directorio de ACNUR identifica a Otra Oportunidad A.C. como organización especializada en atención integral a mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia familiar, sexual o de género, y señala que el acceso a determinados servicios requiere canalización institucional.

🧭 ¿No sabes a cuál institución acudir?

Puedes comenzar por cualquiera de estas opciones:

📱 Código Rosa: 444 110 98 59

📞 SeMujeres: 444 144 29 20

🤝 Centro de Justicia para las Mujeres de San Luis Potosí: 444 833 21 43

🚨 Emergencias: 911

📞 Denuncia anónima: 089

No necesitas identificar jurídicamente la violencia para pedir ayuda. Puedes explicar qué está sucediendo y solicitar orientación.

Si estás viviendo violencia pero no quieres presentar una denuncia en ese momento, puedes acercarte primero a SeMujeres, Código Rosa, un Centro LIBRE o un Centro de Justicia para las Mujeres para conocer tus alternativas.

Si existe peligro inmediato, prioriza tu seguridad y llama al 911.

Si necesitas atención médica urgente, acude al hospital o unidad de urgencias más cercana.

Si una niña, niño o adolescente está en riesgo, también puedes recurrir a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Si ya existe una denuncia o eres víctima de un delito, la CEEAV puede proporcionarte orientación y acompañamiento como víctima.

Si consideras que una autoridad vulneró tus derechos, puedes acudir a la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

💝 Recuerda

• No necesitas saber exactamente “qué tipo de violencia es” para solicitar ayuda.

• La violencia puede ser física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, digital, laboral, familiar, comunitaria, obstétrica, vicaria, mediática o presentarse de otras formas.

• Puedes pedir orientación aunque todavía no hayas decidido denunciar.

• Puedes acudir sola o acompañada.

• La falta de algunos documentos no necesariamente impide recibir orientación inicial en diversas instituciones.

• Si existe riesgo grave, informa desde el primer contacto que temes por tu seguridad o por tu vida.

• Si tienes hijas o hijos y también se encuentran en riesgo, comunícalo a la institución desde el primer momento.

• No publiques ni solicites públicamente la ubicación de un refugio especializado.

• Conserva, cuando hacerlo sea seguro, mensajes, fotografías, documentos, números de expediente u otra información que pueda ser útil posteriormente.

• Buscar ayuda y recibir información sobre tus alternativas es un derecho.

• Si una institución no tiene competencia para resolver tu situación, solicita que te indiquen de manera clara a qué dependencia debes acudir y cómo puedes establecer contacto con ella.

Pruebas cualitativas de la hipótesis

A partir de la documentación recopilada, de la revisión del marco jurídico vigente, del análisis de la arquitectura institucional y de la sistematización de los servicios de atención disponibles en el territorio, a continuación se desarrolla la conclusión relativa a la prueba cualitativa de la hipótesis planteada para el estado de San Luis Potosí. El análisis permite observar que la entidad dispone de un entramado normativo e institucional considerable para la prevención, atención, protección, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres; sin embargo, la sola existencia de leyes, dependencias, centros especializados, programas y mecanismos de emergencia no garantiza por sí misma que las mujeres puedan identificar, comprender y recorrer de manera sencilla las rutas institucionales de atención. Esta diferencia entre capacidad institucional formal y accesibilidad práctica constituye uno de los principales elementos analíticos para valorar la hipótesis de investigación.

En San Luis Potosí, la política de atención a las violencias contra las mujeres se inscribe en el marco de las obligaciones constitucionales mexicanas, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de igualdad, no discriminación y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. En el ámbito estatal, estas obligaciones se concretan principalmente en la Ley de

Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, que establece principios, competencias institucionales y mecanismos de coordinación destinados a prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres. La legislación estatal reconoce además la necesidad de articular políticas, servicios y acciones interinstitucionales, incluyendo la participación de organizaciones de la sociedad civil, lo que confirma que la respuesta pública fue concebida jurídicamente como una responsabilidad transversal y no como una función exclusiva de una sola dependencia (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026).

Un elemento particularmente significativo de la evolución reciente de la política estatal fue la transformación institucional ocurrida en marzo de 2025, cuando inició operaciones la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva y quedó extinto el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí. La reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública determinó que la nueva Secretaría asumiría las funciones, recursos, programas y procedimientos de la institución precedente, además de establecer que los servicios dirigidos a mujeres, adolescentes y niñas debían continuar sin interrupciones. Esta modificación elevó institucionalmente la política de igualdad y atención de las violencias al nivel de Secretaría de Estado, aumentando formalmente su capacidad de coordinación y conducción de la política pública. Posteriormente, la legislación estatal incorporó a la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva como Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar las Violencias contra las Mujeres (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026; Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2025).

Este fortalecimiento institucional resulta especialmente relevante porque la Dirección General para una Vida Libre de Violencia de SeMujeres tiene entre sus responsabilidades dirigir la política estatal de prevención, atención y erradicación de las violencias, diseñar modelos de atención, brindar orientación psicológica y jurídica y generar mecanismos para salvaguardar la integridad de las mujeres y, cuando corresponda, de sus hijas e hijos mediante alojamientos seguros y servicios

especializados. De esta forma, la Secretaría no opera únicamente como instancia de promoción de igualdad, sino como un nodo de articulación de servicios de atención directa y de coordinación con otras instituciones públicas responsables de seguridad, justicia, salud y protección de derechos (Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva del Estado de San Luis Potosí [SeMujeres], 2026).

En términos de territorialización, uno de los avances más importantes identificados corresponde al desarrollo de los Centros LIBRE, espacios concebidos para acercar servicios integrales a las mujeres desde una perspectiva de género, derechos humanos, redes comunitarias, autonomía y cuidados. Durante 2025 operaron 22 Centros LIBRE distribuidos en las cuatro regiones del estado y, para 2026, el Gobierno estatal anunció su ampliación a 33 espacios. Estos centros proporcionan servicios psicológicos, jurídicos y sociales, además de actividades destinadas al fortalecimiento de redes de apoyo y autonomía. La expansión territorial constituye un elemento relevante porque modifica gradualmente un modelo históricamente concentrado en las principales zonas urbanas y genera posibilidades de atención en municipios de las regiones Centro, Altiplano, Media y Huasteca (SeMujeres, 2025, 2026).

La dimensión territorial adquiere especial importancia en San Luis Potosí debido a la dispersión poblacional, las distancias entre localidades, la presencia de comunidades rurales e indígenas y las desigualdades de infraestructura existentes entre municipios. En este escenario, la cobertura de los Centros LIBRE en localidades como Aquismón, Cedral, Cerritos, Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Ciudad Valles, Matehuala, Mexquitic de Carmona, Rayón, Rioverde, Salinas, San Luis Potosí, Santa Catarina, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale, Tamuín, Tancanhuitz, Villa de Pozos, Villa de Ramos, Villa de Reyes y Xilitla, junto con los esquemas de itinerancia hacia otros municipios, constituye una estrategia destinada a reducir barreras geográficas de acceso. El Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres también plantea explícitamente una coordinación entre órdenes de gobierno para promover

derechos, autonomía económica, prevención de violencias y fortalecimiento de redes comunitarias (SeMujeres, 2025, 2026).

A esta estructura se agrega el Centro de Justicia para las Mujeres, cuya presencia en las sedes de San Luis Potosí, Matehuala, Rioverde y Matlapa constituye otro componente central de la política estatal. Estos centros proporcionan atención integral y gratuita a mujeres que viven o han vivido violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, digital, laboral, vicaria, mediática, obstétrica, acoso, hostigamiento y otras manifestaciones de violencia de género. La existencia de cuatro sedes permite articular atención psicológica, jurídica y social con mecanismos de acceso a justicia, acompañamiento y protección, y las cuatro instalaciones obtuvieron durante 2025 la recertificación conforme al Sistema de Integridad Institucional aplicado a los Centros de Justicia para las Mujeres (Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí [CJM], 2025, 2026).

La arquitectura institucional se complementa con la intervención de la Fiscalía General del Estado, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, los Servicios de Salud, el Sistema Estatal DIF y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Guardia Civil Estatal, las instancias municipales de las mujeres y organizaciones de la sociedad civil. Cada institución participa en momentos distintos y con competencias diferenciadas: investigación de delitos, atención victimal, valoración médica y psicológica, protección de infancias, recepción de quejas por violaciones de derechos humanos, ejecución de medidas de protección, orientación municipal o resguardo especializado. Por tanto, el modelo estatal presenta una estructura multisectorial cuyo funcionamiento efectivo depende necesariamente de los mecanismos de coordinación, referencia, contrarreferencia y seguimiento entre instituciones.

También se identifican mecanismos de intervención inmediata que amplían las puertas de entrada al sistema. SeMujeres mantiene el Código Rosa mediante WhatsApp durante las 24 horas de los siete días de la semana, mientras que los

números 911 y 089 funcionan como mecanismos de emergencia y denuncia anónima. Asimismo, en 2026 se documentó coordinación entre la Guardia Civil Estatal, su Unidad Especializada en Atención a la Violencia de Género, el área de Medidas de Protección y Cautelares y SeMujeres para fortalecer la atención, orientación y canalización de mujeres en situación de riesgo. Estos instrumentos resultan importantes porque permiten iniciar la intervención sin que la mujer tenga necesariamente que conocer de antemano la estructura administrativa o la competencia exacta de la institución que deberá hacerse cargo posteriormente de su caso (SeMujeres, 2026; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de San Luis Potosí, 2026).

Otro elemento que robustece la valoración cualitativa de la política pública estatal es la permanencia de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en parte del territorio potosino. La declaratoria original fue emitida en 2017 para seis municipios: Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín. Posteriormente se determinó el levantamiento de la alerta en Matehuala, Tamazunchale y Tamuín, mientras que Ciudad Valles, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez continúan bajo el mecanismo. La persistencia de la alerta en estos tres municipios muestra que, pese a los avances institucionales, permanece la necesidad de implementar medidas extraordinarias de prevención, seguridad, protección y acceso a la justicia, y confirma que la violencia contra las mujeres continúa siendo un problema público que demanda seguimiento permanente y coordinación entre distintos órdenes y sectores gubernamentales (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres [CONAVIM], 2017; Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2025).

En este contexto, la hipótesis planteada en la presente investigación sostiene que la falta de una articulación suficientemente clara y accesible entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en San Luis Potosí puede limitar el acceso efectivo a servicios de atención, protección y justicia, y que la sistematización de dicha información mediante un directorio institucional organizado desde una perspectiva de género puede contribuir a reducir barreras

informativas, mejorar la orientación y disminuir riesgos de revictimización. La hipótesis no presupone que exista una ausencia absoluta de coordinación institucional; por el contrario, la documentación revisada demuestra la existencia de mecanismos formales de coordinación. El aspecto sometido a prueba es si esa estructura resulta suficientemente transparente, comprensible y operativa desde la perspectiva de las mujeres usuarias y de quienes deben realizar procesos de canalización.

Dado que esta investigación posee un alcance descriptivo, documental y aplicado, la prueba de la hipótesis no se desarrolla mediante una contrastación experimental o inferencial, sino a través de la triangulación cualitativa del marco normativo vigente, de la arquitectura institucional documentada, de la evidencia estadística disponible y de la sistematización de la oferta institucional de atención. Este enfoque permite confrontar lo que las normas disponen, las instituciones que formalmente existen, las necesidades evidenciadas por los indicadores de violencia y las posibilidades reales de identificar rutas concretas de acceso a servicios.

Evidencia empírica de la variable independiente: articulación y claridad institucional

El análisis normativo demuestra que San Luis Potosí dispone de un marco jurídico que establece expresamente responsabilidades interinstitucionales. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, cuya versión vigente registra reformas hasta el 4 de junio de 2026, contempla un Sistema Estatal integrado por dependencias responsables de gobierno, procuración de justicia, finanzas, cultura, desarrollo social, educación, salud, seguridad, trabajo y política de igualdad, correspondiendo a la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva la Secretaría Ejecutiva de dicho Sistema. Desde el punto de vista formal, por tanto, existen bases jurídicas suficientes para una política transversal y coordinada (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2026).

Aunado a ello, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí establece mecanismos institucionales orientados a garantizar la igualdad sustantiva, la igualdad de oportunidades, el empoderamiento de las mujeres y la eliminación de la discriminación. Su actualización hasta octubre de 2025 confirma que el marco normativo estatal continúa experimentando modificaciones que buscan ajustar las responsabilidades públicas a los cambios institucionales y a las obligaciones contemporáneas en materia de derechos de las mujeres (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2025).

No obstante, el análisis documental también evidencia que la información requerida para comprender el funcionamiento completo de la ruta de atención se encuentra distribuida entre múltiples portales institucionales, leyes, reglamentos, directorios, programas, protocolos y páginas de servicios. Los datos sobre Centros LIBRE se localizan en SeMujeres; los correspondientes a los Centros de Justicia se encuentran en otro portal; la información de atención a víctimas corresponde a la CEEAV; la denuncia penal depende de la Fiscalía; la atención médica se encuentra en Servicios de Salud; la protección de niñas y adolescentes corresponde a la PPNNA; la defensa frente a posibles violaciones de derechos se canaliza hacia la CEDH; y las opciones municipales cuentan, a su vez, con canales informativos propios. Esta dispersión no implica inexistencia de servicios, pero sí genera una potencial brecha entre la organización institucional y la capacidad de una mujer para identificar rápidamente qué dependencia necesita.

La fragmentación informativa adquiere mayor relevancia cuando se considera que el momento de intervención modifica por completo la institución competente. Una mujer que enfrenta una agresión en curso puede requerir el 911; una mujer que necesita orientación puede iniciar contacto mediante Código Rosa o un Centro LIBRE; quien necesita una atención integral especializada puede acudir a un Centro de Justicia; si los hechos constituyen un delito interviene la Fiscalía; si requiere acompañamiento como víctima puede participar la CEEAV; si existen lesiones intervienen los servicios de salud; si están afectados los derechos de niñas, niños o adolescentes puede intervenir la PPNNA; y si existen actos u omisiones de

autoridades que vulneren derechos puede resultar competente la CEDH. La existencia simultánea de estas puertas de acceso amplía las opciones disponibles, pero también incrementa la necesidad de disponer de instrumentos claros que expliquen competencias, momentos de intervención y mecanismos de canalización.

Esta situación permite matizar la hipótesis: el problema identificado en San Luis Potosí no puede caracterizarse simplemente como una “falta de articulación institucional”, ya que existen sistemas, convenios, mecanismos de colaboración y acciones coordinadas documentadas. La evidencia permite sostener con mayor precisión que subsisten desafíos de articulación operativa, comunicación institucional y sistematización de la información. La coordinación entre SeMujeres y municipios para los Centros LIBRE, así como la colaboración entre SeMujeres y las unidades especializadas de la Guardia Civil Estatal, demuestra que existen procesos reales de articulación; sin embargo, dichos mecanismos no siempre se encuentran integrados en una única herramienta pública capaz de mostrar a las usuarias cómo se conecta cada institución dentro de una ruta completa de atención (SeMujeres, 2026; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de San Luis Potosí, 2026).

Evidencia empírica de la variable dependiente: acceso efectivo a los servicios

La ENDIREH 2021 proporciona un indicador fundamental para dimensionar la magnitud del fenómeno. En San Luis Potosí, 68.6 % de las mujeres de 15 años y más experimentó al menos una situación de violencia psicológica, física, sexual, económica o patrimonial a lo largo de su vida, mientras que 41.7 % manifestó haber enfrentado violencia durante los doce meses anteriores al levantamiento. El porcentaje registrado para los últimos doce meses se ubicó ligeramente por debajo del promedio nacional de 42.8 %, pero la magnitud de ambos indicadores demuestra que las violencias contra las mujeres constituyen un fenómeno extendido y estructural en la entidad (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2022).

La información de la ENDIREH adquiere una relevancia especial para la prueba de la hipótesis porque demuestra que la población potencialmente susceptible de requerir orientación, atención o protección es considerablemente amplia. En consecuencia, la evaluación de la política pública no puede limitarse a contabilizar instituciones disponibles; debe considerar también la capacidad del sistema para transformar esa infraestructura en rutas efectivamente accesibles. Cuando más de dos terceras partes de las mujeres de 15 años y más han experimentado alguna forma de violencia a lo largo de su vida, disponer de información clara, territorializada y diferenciada por necesidades constituye una condición sustantiva para el ejercicio de derechos y no únicamente un elemento administrativo complementario (INEGI, 2022).

Los registros administrativos relacionados con delitos también muestran la persistencia del problema. De acuerdo con información estatal elaborada a partir de datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre enero y mayo de 2025 San Luis Potosí registró 4,316 reportes de violencia familiar, 799 víctimas mujeres de lesiones dolosas y 284 denuncias de violación, además de feminicidios y otros delitos cometidos contra mujeres. Aunque estos datos no son directamente comparables con la ENDIREH, porque corresponden a registros institucionales y no a estimaciones de prevalencia, permiten observar que las autoridades continúan recibiendo un volumen relevante de asuntos relacionados con violencia y que, por tanto, la capacidad de atención, orientación y canalización sigue siendo una necesidad estructural (Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2025).

La diferencia entre prevalencia y registros institucionales también obliga a evitar una interpretación simplificada según la cual toda violencia experimentada necesariamente se convierte en denuncia o solicitud formal de atención. La ENDIREH mide experiencias de violencia mediante un instrumento estadístico, mientras que los registros administrativos captan solamente aquellos asuntos que llegan al conocimiento de instituciones específicas. Esta diferencia metodológica muestra precisamente la importancia de estudiar las barreras que existen entre

experimentar una situación de violencia y acudir a un servicio institucional. Tales barreras pueden relacionarse con dependencia económica, miedo, normalización de la violencia, desconfianza institucional, distancia territorial, responsabilidades de cuidado, falta de redes de apoyo o desconocimiento de los servicios, además de factores asociados con el funcionamiento y comunicación de las propias instituciones.

La investigación documental desarrollada permite identificar particularmente cuatro barreras institucionales asociadas con la variable dependiente: dispersión de información entre diferentes dependencias; dificultad para comprender la distribución de competencias; desigualdad territorial en la proximidad de servicios altamente especializados; y riesgo de canalizaciones sucesivas cuando una misma situación requiere simultáneamente atención psicológica, médica, jurídica, social y de seguridad. Estas condiciones pueden aumentar costos de traslado y tiempo, generar reiteración del relato de los hechos y dificultar la continuidad del acompañamiento, especialmente para mujeres que habitan localidades rurales, comunidades indígenas o municipios alejados de las principales cabeceras regionales.

Al mismo tiempo, la investigación identifica medidas recientes encaminadas precisamente a disminuir algunas de estas barreras. La expansión de los Centros LIBRE constituye el ejemplo más evidente: el estado pasó de 22 espacios durante 2025 a una estrategia de 33 centros en 2026, incrementando la presencia territorial y facilitando servicios psicológicos, jurídicos y sociales en las cuatro regiones. SeMujeres reportó, además, que durante su primer año de funcionamiento proporcionó 13,867 servicios en la zona metropolitana, entre ellos 4,982 atenciones psicológicas, 3,957 asesorías jurídicas y 603 intervenciones de psicología infantil, además de canalizar a 20 mujeres hacia refugios durante 2025. Estos datos revelan que existe una demanda concreta de servicios y que la nueva estructura institucional ha incrementado sus capacidades operativas (SeMujeres, 2026).

Relación lógica entre variables: confirmación cualitativa de la hipótesis

La triangulación entre el marco normativo, la arquitectura institucional, los indicadores de violencia y la sistematización del directorio permite establecer una relación consistente entre las variables propuestas. La evidencia muestra que San Luis Potosí dispone de numerosas instituciones y mecanismos de atención, pero que la multiplicidad de competencias puede convertirse en una barrera cuando no existe información integrada que permita reconocer qué servicio corresponde a cada situación y en qué momento debe intervenir. Por tanto, el acceso efectivo no depende exclusivamente del número de instituciones existentes, sino también de la claridad con la que éstas comunican sus funciones y de la facilidad con que las mujeres pueden desplazarse entre los diferentes componentes de la red institucional.

La relación analítica puede expresarse de la siguiente manera: cuando la información institucional se encuentra dispersa, las competencias no son fácilmente comprensibles o las rutas de canalización resultan poco visibles para las usuarias, aumenta la probabilidad de desorientación, traslados innecesarios, duplicidad de gestiones y abandono de los procesos. En sentido inverso, una mayor sistematización permite disminuir la asimetría informativa entre las instituciones y las mujeres, identificar de manera temprana la puerta de entrada más adecuada, diferenciar las situaciones de emergencia de los procesos de acompañamiento y orientar oportunamente hacia los servicios especializados.

La construcción del Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia en San Luis Potosí constituye, en este sentido, una respuesta aplicada al problema identificado. Su organización por tipo de violencia, momento de intervención, institución, funciones, ubicación, teléfono, sitio web y requisitos transforma información institucional fragmentada en una herramienta funcional de consulta. Esta estructura permite distinguir entre atención inmediata, orientación, protección, salud, investigación penal, acompañamiento victimal, restitución de derechos y refugio, evitando presentar todas las instituciones como si desempeñaran las mismas funciones.

El directorio también permite visualizar territorialmente la política pública. La identificación de Centros LIBRE y de sus esquemas de itinerancia, las cuatro sedes de los Centros de Justicia para las Mujeres, las oficinas regionales de atención a víctimas, las delegaciones de protección de niñas, niños y adolescentes y las visitadurías de derechos humanos evidencia que la disponibilidad de servicios presenta diferentes grados de especialización y cobertura dependiendo del municipio. Esta dimensión territorial resulta fundamental para la gestión interinstitucional porque permite reconocer dónde puede resolverse una necesidad localmente y cuándo será indispensable realizar una referencia hacia una cabecera regional o hacia la capital del estado.

Asimismo, la sistematización permite disminuir un riesgo especialmente importante: la revictimización institucional. Cuando una mujer desconoce a dónde acudir y es enviada sucesivamente de una dependencia a otra, puede verse obligada a explicar reiteradamente los hechos, realizar múltiples desplazamientos y enfrentar procedimientos diferentes. Un directorio no sustituye los protocolos de referencia ni resuelve por sí solo las fallas de coordinación institucional, pero puede reducir una parte de la incertidumbre inicial y proporcionar a las personas servidoras públicas una herramienta para realizar canalizaciones más precisas. Su utilidad aumenta si se mantiene actualizado y si las instituciones lo utilizan como instrumento compartido de gestión.

Otro resultado de la investigación es que el directorio puede contribuir a modificar una percepción frecuente: que la denuncia penal constituye la única forma legítima de iniciar una ruta institucional. La evidencia analizada demuestra que San Luis Potosí dispone de múltiples puertas de entrada. Una mujer puede recibir orientación mediante Código Rosa, solicitar apoyo en SeMujeres o un Centro LIBRE, acudir a los servicios de salud, solicitar atención en un Centro de Justicia o acercarse a otras instituciones antes de decidir si desea activar determinados procedimientos jurídicos. Esta diversidad es relevante desde una perspectiva de género porque reconoce distintas necesidades, temporalidades y decisiones de las mujeres y evita reducir toda intervención pública a la judicialización inmediata.

VII. CONCLUSIÓN DE LA PRUEBA DE LA HIPÓTESIS

Con base en la evidencia documental y en la triangulación realizada, la hipótesis se considera confirmada en términos cualitativos, aunque con una precisión sustantiva. La investigación no permite afirmar que San Luis Potosí carezca de coordinación institucional; por el contrario, se documenta la existencia de un Sistema Estatal, una Secretaría especializada, mecanismos de colaboración con municipios, coordinación con cuerpos de seguridad, cuatro Centros de Justicia para las Mujeres, una red territorial creciente de Centros LIBRE y diversas instituciones responsables de salud, justicia, atención a víctimas y protección de derechos. Lo que la evidencia confirma es que la amplitud y complejidad de esta arquitectura genera necesidades significativas de claridad, sistematización y articulación operativa para que la disponibilidad institucional pueda convertirse efectivamente en acceso a derechos.

En consecuencia, una parte sustantiva de las barreras institucionales identificadas no deriva de la inexistencia de servicios, sino de la dificultad para integrar en una sola ruta comprensible instituciones con competencias diferentes, ámbitos territoriales distintos y procedimientos específicos. La coexistencia de servicios estatales, regionales, municipales y especializados constituye una fortaleza potencial de la política pública, pero esa fortaleza depende de que existan mecanismos funcionales de referencia, contrarreferencia, comunicación y seguimiento. La fragmentación informativa puede reducir la capacidad de las mujeres para aprovechar una infraestructura que formalmente sí se encuentra disponible.

La hipótesis también encuentra respaldo en el contexto estadístico. La prevalencia de 68.6 % de mujeres de 15 años y más que han enfrentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida y de 41.7 % durante los doce meses considerados por la ENDIREH 2021 demuestra que la demanda potencial de orientación y atención es estructuralmente elevada. La permanencia de la Alerta de Violencia de Género en Ciudad Valles, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez confirma,

adicionalmente, que existen territorios en los cuales continúa siendo necesaria una respuesta reforzada en prevención, seguridad, atención y acceso a justicia (INEGI, 2022; Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 2025).

En este escenario, la creación de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva en 2025, la ampliación a 33 Centros LIBRE prevista y desplegada durante 2026, el funcionamiento del Código Rosa las 24 horas y el fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres constituyen avances que deben considerarse en la valoración de la hipótesis. Estos elementos muestran que la política estatal se encuentra en un proceso de fortalecimiento y territorialización, por lo que el diagnóstico no debe presentar al sistema como estático ni desconocer las capacidades desarrolladas recientemente. Al contrario, precisamente porque la oferta institucional se está ampliando, aumenta la importancia de disponer de sistemas de información capaces de mantener actualizados domicilios, servicios, teléfonos, horarios, requisitos y mecanismos de canalización (SeMujeres, 2026; CJM, 2025).

La sistematización desarrollada en esta investigación se valida, por tanto, como una intervención pertinente para mejorar la inteligibilidad de la política pública. El Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia no sustituye la obligación gubernamental de fortalecer capacidades, ampliar cobertura, profesionalizar al personal, garantizar medidas de protección o mejorar la investigación de los delitos; su función es distinta y complementaria: convertir una arquitectura institucional compleja en información organizada para facilitar decisiones, canalizaciones y accesos oportunos.

Finalmente, la prueba cualitativa permite concluir que el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia en San Luis Potosí depende de una combinación de disponibilidad institucional, proximidad territorial, coordinación operativa, calidad de la atención y claridad informativa. El estado cuenta actualmente con una infraestructura más amplia y especializada que en periodos anteriores, pero la elevada prevalencia de las violencias, la permanencia

de la Alerta de Violencia de Género en tres municipios y la diversidad de instituciones que integran la ruta justifican continuar fortaleciendo mecanismos de coordinación y sistematización. Bajo esta perspectiva, un directorio actualizado, accesible, territorializado y organizado por tipo de necesidad y momento de intervención constituye una herramienta de política pública con potencial para reducir asimetrías de información, mejorar la referencia institucional y contribuir a disminuir procesos de revictimización.

En términos generales, la hipótesis queda confirmada de manera cualitativa y analítica: la eficacia de la política estatal frente a las violencias contra las mujeres no puede medirse solamente por la existencia de leyes, dependencias y programas, sino por la capacidad real del sistema para lograr que cada mujer identifique oportunamente una puerta de entrada, reciba una respuesta pertinente y pueda transitar entre las instituciones sin asumir individualmente la carga de coordinar al propio Estado. La principal aportación de la sistematización realizada consiste precisamente en hacer visible esa red, ordenar sus competencias y transformar información dispersa en una ruta potencialmente más clara de acceso a derechos.

VIII. CONCLUSIONES

El presente estudio permite concluir que la violencia contra las mujeres en San Luis Potosí debe ser comprendida como un problema público de naturaleza estructural, multidimensional y territorialmente diferenciada, cuya persistencia no puede explicarse exclusivamente a partir de conductas individuales ni enfrentarse mediante respuestas institucionales aisladas. La evidencia documental analizada muestra que la violencia atraviesa de manera simultánea las relaciones de pareja, los espacios comunitarios, laborales, escolares, familiares, institucionales y sanitarios, configurando un continuum de afectaciones que acompaña a las mujeres en distintas etapas de su trayectoria vital y que puede combinar dimensiones psicológicas, físicas, sexuales, económicas, patrimoniales, digitales y discriminatorias. Esta constatación adquiere particular relevancia frente a los datos de la ENDIREH 2021 recuperados en el presente estudio, según los cuales 68.6 %

de las mujeres de 15 años y más en la entidad había experimentado al menos una forma de violencia a lo largo de su vida y 41.7 % la había vivido durante los doce meses anteriores al levantamiento. Lejos de constituir cifras meramente descriptivas, estos indicadores revelan la existencia de un fenómeno con capacidad para afectar transversalmente la autonomía, la seguridad, la salud, la movilidad, la participación económica y el ejercicio efectivo de derechos de una proporción considerable de la población femenina del estado. La violencia comunitaria, que alcanza 42.3 % a lo largo de la vida, la violencia ejercida por la pareja, con 41.8 %, así como la presencia de violencia en los ámbitos escolar y laboral, muestran además que no existe un único espacio social desde el cual pueda construirse la respuesta pública. Por ello, una de las conclusiones centrales consiste en afirmar que la eficacia de la política estatal depende necesariamente de su capacidad para superar la lógica sectorial y construir una intervención sistémica en la que seguridad, justicia, salud, educación, trabajo, protección social, atención a víctimas, políticas de igualdad y gobiernos municipales funcionen como componentes interdependientes de una misma arquitectura de garantía de derechos. En este sentido, la violencia contra las mujeres no constituye una política especializada periférica dentro del aparato estatal, sino un problema transversal de gobernanza democrática cuya adecuada atención resulta indicativa de la capacidad del Estado para traducir los derechos formalmente reconocidos en condiciones materiales de libertad, integridad y ciudadanía sustantiva.

Una segunda conclusión fundamental radica en la existencia de una importante distancia analítica entre disponibilidad institucional y acceso efectivo. El presente estudio documenta que San Luis Potosí posee un entramado jurídico, programático e institucional considerable, conformado por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, el Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2023-2027, la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva, los Centros de Justicia para las Mujeres, los Centros LIBRE, mecanismos de seguridad como Código Rosa, la

Fiscalía General del Estado, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, los servicios de salud, las instancias municipales, los organismos de derechos humanos y diversos actores de la sociedad civil. La sola existencia de esta infraestructura, sin embargo, no constituye una prueba suficiente de accesibilidad, continuidad ni eficacia. Una política pública puede disponer de múltiples instituciones y, paradójicamente, producir altos costos de acceso cuando sus competencias son difíciles de comprender, sus procedimientos se encuentran fragmentados, la información se distribuye entre distintos canales institucionales o las usuarias deben reconstruir por sí mismas la secuencia adecuada de atención. Desde esta perspectiva, uno de los aportes analíticos más importantes del presente estudio consiste en distinguir entre capacidad estatal nominal y capacidad estatal experimentada: la primera se expresa en la existencia de instituciones, atribuciones y servicios; la segunda se manifiesta en la posibilidad real de que una mujer identifique oportunamente un punto de entrada, obtenga una respuesta pertinente, sea canalizada correctamente, mantenga continuidad en la atención y alcance una solución institucional sin tener que asumir el costo cognitivo y administrativo de coordinar por sí misma al Estado. Esta diferencia transforma la forma de evaluar la política pública, porque obliga a desplazar el énfasis desde el inventario de dependencias hacia el funcionamiento concreto del circuito interinstitucional. Bajo esta lógica, la calidad de la respuesta estatal no debería medirse únicamente por cuántas instituciones existen o cuántas atenciones individuales se registran, sino por la capacidad del sistema para garantizar trayectorias continuas, oportunas, inteligibles y libres de revictimización desde el primer contacto hasta la protección, la atención integral, el acceso a la justicia y, cuando corresponda, la reparación.

El análisis permite igualmente concluir que la coordinación interinstitucional constituye el núcleo crítico de la política estatal y no un componente meramente administrativo de ésta. La complejidad de las violencias estudiadas hace inviable cualquier modelo basado en una sola institución, porque una mujer puede requerir de manera simultánea valoración de riesgo, atención médica, apoyo psicológico, orientación jurídica, medidas de protección, acompañamiento penal o familiar,

asistencia para sus hijas e hijos, acceso a refugio, apoyo económico, atención como víctima y seguimiento posterior. La arquitectura institucional potosina reconoce formalmente esta multidimensionalidad mediante la distribución de competencias entre diferentes dependencias y la existencia de estructuras colegiadas de coordinación; sin embargo, precisamente esa especialización funcional produce el riesgo de fragmentación cuando los mecanismos de referencia, contrarreferencia, intercambio de información y seguimiento no funcionan con la misma intensidad que las competencias individuales de cada institución. El presente estudio permite plantear, desde una perspectiva de gobernanza pública, que la unidad relevante de evaluación no debería ser exclusivamente la institución, sino la cadena de atención completa. Una dependencia puede desempeñar adecuadamente su función y, aun así, el resultado sistémico puede ser insuficiente si el siguiente eslabón no recibe el caso oportunamente, desconoce información previamente generada, obliga a reiniciar procedimientos o carece de capacidades territoriales para continuar la intervención. De esta manera, la coordinación debe concebirse como una capacidad institucional específica susceptible de ser diseñada, presupuestada, profesionalizada, monitoreada y evaluada. Esto implica definir con precisión quién recibe, quién canaliza, quién confirma la recepción, quién mantiene el seguimiento, quién evalúa el riesgo a lo largo del proceso y en qué momento puede considerarse concluida una intervención. La ausencia de tales mecanismos puede producir una forma particularmente compleja de violencia institucional: aquella que no deriva necesariamente de una negativa explícita de atención, sino de la suma de demoras, duplicidades, derivaciones imprecisas y vacíos de responsabilidad que terminan desgastando la capacidad de las mujeres para continuar buscando apoyo. Por ello, uno de los desafíos estratégicos identificados consiste en evolucionar desde una coordinación basada predominantemente en relaciones institucionales formales hacia una gobernanza interoperable centrada en trayectorias de atención y resultados efectivos para las usuarias.

La dimensión territorial constituye otra conclusión sustantiva del presente estudio y obliga a cuestionar cualquier lectura homogénea de la capacidad institucional

estatal. San Luis Potosí presenta una configuración geográfica caracterizada por la coexistencia de importantes concentraciones urbanas y una extensa dispersión de pequeñas localidades rurales, además de diferencias sociales, económicas, culturales y lingüísticas entre las regiones Centro, Altiplano, Media y Huasteca. Esta estructura territorial tiene consecuencias directas sobre el derecho de acceso a los servicios, porque convierte la distancia física en una variable institucional. Para una mujer residente en una zona metropolitana, la existencia de diversos servicios especializados puede permitir distintas opciones de acceso; para una mujer que vive en una comunidad rural, indígena o alejada de una cabecera municipal, el mismo sistema puede implicar horas de traslado, costos económicos, incompatibilidad con responsabilidades de cuidado, ausencia de transporte regular, barreras lingüísticas y dificultad para acudir reiteradamente a distintas oficinas. En consecuencia, la cobertura debe ser analizada más allá de la presencia nominal de instituciones dentro del territorio estatal. La verdadera territorialización de la política requiere evaluar tiempos de desplazamiento, accesibilidad económica, disponibilidad horaria, pertinencia lingüística, conectividad digital, posibilidades de atención itinerante y capacidad de respuesta municipal. La presencia de sedes regionales de los Centros de Justicia para las Mujeres y la ampliación territorial de los Centros LIBRE identificadas en el presente estudio constituyen avances relevantes precisamente porque reducen la concentración de la oferta institucional; no obstante, su impacto deberá valorarse en función de su capacidad efectiva para acercar servicios integrales y no únicamente puntos administrativos de orientación. En términos de política pública, esto conduce a una conclusión adicional: la igualdad formal de servicios no garantiza igualdad sustantiva de acceso. Las mujeres parten de condiciones territoriales profundamente distintas y, por tanto, un diseño verdaderamente equitativo exige asignar recursos diferenciados para compensar esas desigualdades. La descentralización, las unidades móviles, los mecanismos de atención remota segura, las alianzas con municipios, la disponibilidad de intérpretes y la articulación con redes comunitarias deberían considerarse elementos estructurales de la política y no dispositivos complementarios,

particularmente en una entidad cuya heterogeneidad territorial determina buena parte de las posibilidades reales de ejercicio de derechos.

El presente estudio conduce asimismo a concluir que la perspectiva interseccional debe pasar de constituir un principio discursivo a convertirse en un criterio operativo de diseño institucional. Las mujeres potosinas no conforman una población homogénea y las barreras que enfrentan frente a la violencia varían sustancialmente de acuerdo con edad, situación económica, discapacidad, pertenencia indígena, ruralidad, responsabilidades de cuidado, situación conyugal, autonomía económica, trayectoria educativa y localización territorial. Los datos incorporados muestran, por ejemplo, la presencia significativa de población indígena y hablante de lenguas originarias, así como la existencia de mujeres con discapacidad y mujeres mayores que presentan necesidades particulares de atención. Esta diversidad obliga a superar modelos estandarizados que presuponen que todas las usuarias tienen capacidad para desplazarse, leer documentos complejos, comunicarse en español, utilizar tecnologías digitales, comprender procedimientos jurídicos, acudir sin acompañamiento o disponer de recursos económicos para sostener múltiples visitas institucionales. Una política diseñada para una usuaria abstracta puede producir exclusión aun cuando formalmente se declare universal. Desde un nivel analítico más profundo, esto significa que la accesibilidad constituye una propiedad relacional: un servicio no es accesible en sí mismo, sino en función de la relación entre sus características institucionales y las condiciones concretas de la mujer que intenta utilizarlo. Por ello, el enfoque interseccional debería traducirse en ajustes razonables, atención cultural y lingüísticamente pertinente, formatos accesibles, asistencia para mujeres con discapacidad, protocolos diferenciados para mujeres mayores, esquemas de apoyo para quienes dependen económicamente de la persona agresora y mecanismos territorializados para comunidades rurales e indígenas. De igual manera, resulta indispensable reconocer que la autonomía constituye una capacidad socialmente condicionada y no únicamente una decisión individual. Pedir a una mujer que abandone inmediatamente una relación violenta sin considerar vivienda, ingresos, cuidados, redes de apoyo y seguridad puede

convertir una recomendación formalmente correcta en una alternativa materialmente inviable. Así, la protección efectiva debe integrar las condiciones económicas y sociales necesarias para que las decisiones puedan mantenerse en el tiempo, vinculando la política contra las violencias con políticas de cuidados, empleo, vivienda, protección social y autonomía económica.

Otra conclusión de especial trascendencia es que la amplitud y actualización del marco jurídico potosino constituye una fortaleza significativa, pero también incrementa la responsabilidad del Estado de garantizar su traducción operativa. El presente estudio documenta que la legislación estatal reconoce un espectro amplio de violencias y desarrolla categorías que van más allá de las formas tradicionalmente identificadas, incorporando manifestaciones relacionadas con el espacio público, los derechos reproductivos, el ámbito escolar, el trabajo, las tecnologías digitales, los medios de comunicación, la violencia obstétrica, la violencia política, la violencia institucional y otras expresiones contemporáneas. Esta expansión normativa posee un valor sustantivo porque permite nombrar fenómenos históricamente invisibilizados, ampliar las posibilidades de reconocimiento jurídico y asignar responsabilidades específicas a diferentes sectores institucionales. Sin embargo, cuanto más sofisticado es el reconocimiento legal, mayor es la exigencia de desarrollar capacidades administrativas equivalentes. Un catálogo jurídico extenso pierde eficacia si las personas servidoras públicas desconocen sus alcances, si los protocolos institucionales no se actualizan, si las categorías no se incorporan a los registros administrativos o si la identificación de un tipo de violencia no modifica concretamente la ruta de atención. En este sentido, el presente estudio permite sostener que el desafío potosino se encuentra menos en la ausencia de reconocimiento jurídico que en la construcción de una infraestructura de implementación capaz de convertir las categorías normativas en decisiones operativas homogéneas. Ello requiere procesos permanentes de formación, mecanismos comunes de valoración del riesgo, actualización de protocolos, interoperabilidad de registros y evaluación de la congruencia entre norma y práctica. Particularmente relevante resulta la violencia institucional, pues la

propia normativa reconoce que las autoridades pueden convertirse en reproductoras de violencia cuando retrasan, obstaculizan o impiden el ejercicio de derechos. Desde esta perspectiva, la debida diligencia no debe ser interpretada únicamente como estándar jurídico aplicable a investigaciones penales, sino como principio transversal de todo el circuito administrativo: orientar correctamente, brindar información suficiente, evitar reiteraciones innecesarias, proteger la confidencialidad, canalizar con eficacia y dar seguimiento son también formas de garantizar derechos y, por tanto, dimensiones evaluables de la actuación estatal.

La transformación del mecanismo estatal para el adelanto de las mujeres representa, además, una coyuntura institucional que puede modificar sustantivamente la capacidad de conducción de esta política pública. La creación de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva y la sustitución del esquema institucional previamente encabezado por el Instituto de las Mujeres del Estado implican un cambio de naturaleza administrativa que, de acuerdo con el presente estudio, puede fortalecer la rectoría, coordinación transversal, seguimiento y exigibilidad interna de las obligaciones en materia de igualdad y vida libre de violencia. La elevación del mecanismo especializado al nivel de Secretaría ofrece potencialmente una mayor capacidad para interactuar horizontalmente con otras dependencias de la administración pública, intervenir en procesos de planeación, incidir en decisiones presupuestarias y exigir incorporación de la perspectiva de género en políticas sectoriales. No obstante, sería metodológicamente improcedente asumir que la modificación orgánica produce automáticamente mejores resultados. La institucionalidad no debe evaluarse únicamente por su jerarquía formal, sino por la combinación de autoridad, presupuesto, personal especializado, capacidad territorial, información disponible, liderazgo político y mecanismos efectivos de coordinación. El presente estudio identifica esta transformación en una etapa relativamente reciente, por lo que sus efectos deberán ser observados longitudinalmente. En este contexto, el fortalecimiento de la Secretaría representa una oportunidad para consolidar un modelo de gobernanza donde la política contra las violencias deje de depender de la capacidad individual

de cada dependencia para coordinarse y pase a operar mediante reglas sistémicas, indicadores compartidos y responsabilidades verificables. La nueva configuración institucional podría convertirse, asimismo, en un espacio estratégico para integrar información proveniente de Fiscalía, seguridad, salud, atención a víctimas, Centros de Justicia, Centros LIBRE, municipios y organismos especializados, permitiendo construir una visión integral de la demanda y de las trayectorias institucionales. Si esta capacidad de rectoría se acompaña de mecanismos presupuestales y tecnológicos suficientes, la reforma institucional podría representar una transición desde una lógica de coordinación predominantemente programática hacia un modelo más robusto de gobernanza intersectorial con capacidad real de monitorear resultados y corregir fallas sistémicas.

El Directorio Institucional de Atención construido en el presente estudio constituye, en este marco, mucho más que un producto informativo y debe interpretarse como una tecnología de gobernanza orientada a reducir asimetrías de información entre ciudadanía e instituciones. Su relevancia deriva precisamente de uno de los hallazgos centrales de la investigación: la información necesaria para comprender las rutas de atención se encuentra distribuida entre leyes, reglamentos, programas, directorios, portales electrónicos, instituciones especializadas y servicios con competencias diferentes. La sistematización reorganiza este universo administrativo desde la perspectiva de las necesidades de las mujeres y no exclusivamente desde la estructura orgánica del Estado, lo que supone un cambio analítico relevante. Para una persona usuaria resulta menos importante conocer qué dependencia ocupa determinada posición dentro del organigrama gubernamental que identificar qué hacer frente a una emergencia, dónde recibir atención psicológica, cómo solicitar protección, dónde denunciar, qué institución puede acompañarla jurídicamente o qué opciones existen cuando todavía no desea iniciar un procedimiento penal. Organizar la información según momentos y necesidades de intervención aproxima el diseño institucional a la lógica de uso real del sistema. Sin embargo, el potencial del directorio dependerá de que se conciba como un instrumento dinámico y no como un producto documental estático. Teléfonos, sedes, horarios, programas,

titulares, requisitos y competencias pueden modificarse rápidamente, como demuestra la propia transformación institucional reciente registrada en el estado. Por ello, su sostenibilidad exige definir una instancia responsable de actualización, establecer periodicidad de revisión, verificar directamente los datos con las instituciones, incorporar versiones accesibles y diseñar mecanismos de difusión territorial. Una evolución particularmente valiosa consistiría en transformar el directorio en una plataforma interoperable para personal de primer contacto, organizaciones sociales y ciudadanía, permitiendo búsquedas por municipio, tipo de necesidad, nivel de riesgo, disponibilidad horaria y servicios especializados. De esta forma, la sistematización de información podría convertirse progresivamente en infraestructura pública de orientación, fortalecer la referencia y contrarreferencia institucional y producir información adicional sobre zonas donde la oferta resulta insuficiente o donde existen patrones recurrentes de derivación.

La permanencia de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Ciudad Valles, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez introduce una dimensión adicional que impide interpretar los avances institucionales como evidencia de que el problema se encuentra resuelto. El presente estudio muestra que el mecanismo extraordinario continúa vigente en estos territorios, lo que indica la persistencia de condiciones que exigen medidas reforzadas de prevención, seguridad, atención y acceso a la justicia. Esta circunstancia permite plantear una distinción necesaria entre innovación institucional y transformación sustantiva. La creación de nuevas dependencias, ampliación de servicios, operación de mecanismos permanentes de emergencia y expansión territorial de programas son avances relevantes, pero deben ser evaluados en relación con su capacidad para modificar las condiciones que originan o reproducen la violencia. Desde una perspectiva de evaluación de políticas públicas, los indicadores de gestión —número de centros, personal capacitado, acciones realizadas, convenios firmados o atenciones registradas— son insuficientes si no se conectan con indicadores de resultado y de trayectoria institucional. Resulta necesario conocer si disminuyen los tiempos de respuesta, si aumenta el cumplimiento de medidas de protección, si las mujeres logran acceder

al servicio al que fueron canalizadas, si disminuye la reiteración de procedimientos, si se fortalece la investigación de los delitos, si existe continuidad en el acompañamiento y si los mecanismos extraordinarios consiguen modificar patrones de riesgo en los territorios donde operan. La permanencia de la AVGM puede interpretarse, por ello, no solamente como señal de gravedad, sino también como un llamado a perfeccionar los sistemas de evaluación. Una política madura requiere identificar no sólo qué acciones fueron ejecutadas, sino qué mecanismos producen resultados, para quiénes funcionan, en qué territorios presentan mejores resultados y dónde persisten cuellos de botella. Esta transición desde una cultura administrativa centrada en actividades hacia una gestión orientada a resultados constituye una de las principales áreas de oportunidad identificadas por el análisis, particularmente porque la magnitud del problema exige que cada expansión presupuestaria e institucional pueda relacionarse con mejoras observables en la protección y el ejercicio de derechos de las mujeres.

En términos integradores, el presente estudio confirma cualitativamente la hipótesis planteada, aunque introduce una precisión teórica indispensable: el problema de San Luis Potosí no consiste en la ausencia de coordinación, instituciones o servicios, sino en la necesidad de convertir una arquitectura amplia y progresivamente fortalecida en un sistema plenamente inteligible, interoperable, territorialmente accesible y centrado en las trayectorias reales de las mujeres. La evidencia documentada permite reconocer la existencia del SEPASEVM, una Secretaría especializada con funciones de rectoría, un programa estatal vigente, Centros de Justicia para las Mujeres, Centros LIBRE, mecanismos de atención permanente, instituciones de salud, procuración de justicia, seguridad, atención a víctimas, protección de derechos y gobiernos municipales, por lo que resultaría incorrecto describir el panorama estatal como una estructura institucionalmente vacía. Lo que se confirma es una brecha entre complejidad administrativa y claridad de acceso: cuanto mayor es el número de instituciones especializadas, mayor se vuelve la necesidad de mecanismos capaces de ordenar y comunicar sus competencias, garantizar la continuidad entre ellas y evitar que la especialización

se traduzca en fragmentación. A partir de esta conclusión, el concepto de acceso efectivo debe ampliarse. No basta con que una institución exista ni con que formalmente tenga competencia; el acceso requiere disponibilidad, proximidad territorial, información comprensible, trato digno, pertinencia cultural, accesibilidad para mujeres con discapacidad, oportunidad en la respuesta, continuidad en la canalización y capacidad de resolución. Bajo este marco, la sistematización desarrollada por el presente estudio constituye una intervención pertinente porque reduce una dimensión concreta de las barreras institucionales: la asimetría de información. Sin embargo, el directorio no sustituye las responsabilidades estructurales del Estado ni puede compensar por sí mismo insuficiencias presupuestales, territoriales o procedimentales; su función es fortalecer la conexión entre las capacidades existentes y quienes requieren utilizarlas. La aportación más amplia del presente estudio consiste así en mostrar que la política pública frente a la violencia contra las mujeres debe ser evaluada no solamente por su arquitectura formal, sino por su capacidad de funcionar como sistema. El reto futuro para San Luis Potosí radica en consolidar una gobernanza de cuidados y protección basada en la corresponsabilidad institucional, la interoperabilidad, la territorialización, la evaluación continua y la centralidad de las mujeres como sujetas de derechos. En última instancia, la medida más exigente de la eficacia estatal no será cuántas instituciones integran el sistema, sino si una mujer, independientemente de su municipio, condición económica, edad, discapacidad, pertenencia cultural o decisión respecto de denunciar, puede encontrar una puerta de entrada, recibir protección adecuada y transitar por la respuesta pública sin que la complejidad del Estado se convierta en una nueva carga sobre su vida.

Preguntas de investigación y respuestas

¿Cómo se configura la política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en San Luis Potosi?

La política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en San Luis Potosí se configura como una arquitectura institucional de carácter multinivel,

intersectorial y progresivamente especializada, sustentada en la articulación de componentes normativos, programáticos, administrativos y operativos que distribuyen responsabilidades entre diferentes poderes, dependencias y órdenes de gobierno. El presente estudio permite advertir que dicha política no puede reducirse a la actuación de una institución especializada ni entenderse exclusivamente como una política de procuración de justicia, pues su diseño incorpora funciones diferenciadas de prevención, atención, protección, sanción, acceso a la justicia, reparación, restitución de derechos y construcción de condiciones para la igualdad sustantiva. Su fundamento se encuentra principalmente en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, que establece las bases de intervención pública y reconoce diferentes tipos y modalidades de violencia, al tiempo que distribuye obligaciones entre las autoridades estatales y municipales; esta estructura normativa se complementa con el Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SEPASEVM) y con el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2023-2027, instrumentos mediante los cuales la respuesta gubernamental adquiere una dimensión programática y de coordinación. Dentro de esta configuración destaca asimismo la transformación del mecanismo estatal para el adelanto de las mujeres y la creación de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva, cambio institucional que fortalece potencialmente la rectoría transversal de la política al situar la agenda de igualdad y vida libre de violencia en un nivel superior dentro de la administración pública estatal. Alrededor de este núcleo rector se despliega una red integrada por los Centros de Justicia para las Mujeres, los Centros LIBRE, la Fiscalía General del Estado, las instituciones de seguridad pública, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, los servicios estatales de salud, las instancias municipales de las mujeres, los organismos protectores de derechos humanos y diversos actores sociales. De esta manera, la política pública potosina se configura mediante una lógica de especialización funcional en la que ninguna dependencia concentra la totalidad de las capacidades necesarias para responder a la violencia, lo cual convierte a la coordinación interinstitucional en una condición constitutiva de la propia política y

no simplemente en un mecanismo administrativo complementario. Esta característica es especialmente relevante porque las necesidades derivadas de una situación de violencia pueden involucrar simultáneamente protección inmediata, valoración de riesgo, atención médica y psicológica, representación o asesoría jurídica, investigación penal, medidas de protección, refugio, asistencia social y acompañamiento para la recuperación de la autonomía, haciendo indispensable que la intervención pública opere como una cadena articulada de respuestas y no como una acumulación de servicios institucionalmente independientes.

Desde una perspectiva operativa y territorial, el presente estudio muestra que esta política se configura también mediante una combinación de servicios especializados, mecanismos de emergencia y estrategias de ampliación de cobertura que intentan responder a la heterogeneidad geográfica y social del estado. Los Centros de Justicia para las Mujeres representan uno de los componentes fundamentales de este modelo al concentrar servicios especializados y favorecer la articulación entre atención jurídica, psicológica, social y mecanismos vinculados con la procuración de justicia; a ello se suma la operación y expansión de los Centros LIBRE, concebidos como espacios de atención y acompañamiento con una lógica territorial que busca aproximar capacidades institucionales a las mujeres. Asimismo, mecanismos como Código Rosa fortalecen la dimensión de respuesta inmediata ante situaciones de riesgo, mientras que la Fiscalía, las corporaciones de seguridad, los servicios de salud y las instancias de atención a víctimas intervienen en momentos específicos de las trayectorias institucionales. Esta configuración resulta particularmente significativa frente a las características territoriales de San Luis Potosí, donde la concentración urbana convive con una amplia dispersión de localidades rurales y con diferencias importantes entre las regiones Centro, Altiplano, Media y Huasteca. En consecuencia, la política pública estatal presenta una tensión estructural entre especialización y accesibilidad: cuanto más especializada se vuelve la oferta institucional, mayor es la necesidad de asegurar que esa especialización pueda ser alcanzada por mujeres que habitan fuera de los principales centros urbanos, que enfrentan limitaciones económicas o

de movilidad, que pertenecen a comunidades indígenas, que hablan lenguas originarias, que viven con alguna discapacidad o que tienen responsabilidades intensivas de cuidados. Desde esta perspectiva, la cobertura institucional no puede valorarse únicamente mediante el número de centros o dependencias existentes, sino a partir de la posibilidad material de acceder a ellos oportunamente. El presente estudio permite, por tanto, interpretar la territorialización como una dimensión constitutiva de la política: una respuesta formalmente disponible pero geográficamente inaccesible representa una capacidad estatal incompleta. La permanencia de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Ciudad Valles, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez agrega, además, un componente extraordinario a esta arquitectura y evidencia que la política combina mecanismos ordinarios de atención con instrumentos reforzados destinados a territorios donde la gravedad o persistencia de las violencias exige intervenciones adicionales. Así, la configuración estatal debe entenderse como un sistema territorialmente desigual que se encuentra en proceso de ampliación y fortalecimiento, pero cuya eficacia depende de que la descentralización institucional sea acompañada por capacidades municipales, recursos suficientes, mecanismos itinerantes, accesibilidad lingüística y cultural, coordinación regional y estrategias capaces de disminuir los costos de traslado y de acceso que recaen sobre las propias mujeres.

Finalmente, desde una perspectiva de gobernanza y capacidad estatal, la política pública de atención a la violencia contra las mujeres en San Luis Potosí puede caracterizarse como un sistema normativamente desarrollado y con una oferta institucional diversificada, pero cuyo principal desafío se encuentra en transformar esa pluralidad de instituciones y servicios en una ruta integrada, inteligible y continua para las mujeres. Éste constituye uno de los hallazgos analíticos más relevantes del presente estudio: la existencia de múltiples instituciones no garantiza por sí misma una respuesta integral, porque la especialización administrativa puede generar fragmentación cuando las competencias, requisitos, mecanismos de canalización, procedimientos y puntos de contacto no son suficientemente

conocidos o coordinados. En consecuencia, la política estatal se configura a partir de una paradoja institucional: el crecimiento de las capacidades gubernamentales amplía las posibilidades de respuesta, pero simultáneamente incrementa la complejidad del sistema y, con ello, la necesidad de mecanismos eficaces de orientación, referencia, contrarreferencia, seguimiento e intercambio de información. El Directorio Institucional de Atención desarrollado en el presente estudio adquiere relevancia precisamente dentro de esta problemática, ya que la sistematización de instituciones, servicios y rutas contribuye a disminuir las asimetrías informativas y facilita la comprensión del entramado estatal desde la perspectiva de las necesidades de las usuarias. Sin embargo, la investigación también permite establecer que la sistematización informativa debe acompañarse de una transformación más profunda de la gestión interinstitucional: no basta con informar a una mujer dónde acudir si posteriormente cada institución opera como una unidad aislada, si debe repetir reiteradamente su relato, si las canalizaciones no son verificadas o si ninguna instancia conserva responsabilidad sobre la continuidad del caso. La política pública requiere, por ello, evolucionar hacia un modelo de gestión centrado en trayectorias de atención, en el cual el indicador fundamental no sea solamente cuántas atenciones realiza cada dependencia, sino si las mujeres consiguen transitar de manera segura y continua entre protección, salud, acompañamiento psicológico, atención jurídica, procuración de justicia, reparación y recuperación de autonomía. En términos de mayor alcance, el presente estudio permite sostener que San Luis Potosí cuenta con las bases jurídicas, institucionales y programáticas de una política pública integral, pero su consolidación demanda fortalecer la interoperabilidad institucional, territorializar efectivamente los servicios, incorporar de manera operativa la perspectiva interseccional, homologar criterios de actuación, consolidar sistemas compartidos de información y desarrollar mecanismos de evaluación orientados a resultados. Por tanto, la configuración de esta política debe entenderse no como un diseño terminado, sino como un proceso de institucionalización progresiva cuya madurez dependerá de la capacidad del Estado para pasar de una red de instituciones concurrentes a un auténtico sistema público de protección, donde la complejidad

administrativa sea absorbida por las propias instituciones y no transferida a las mujeres que buscan ejercer su derecho a una vida libre de violencia.

¿Cómo opera la gestión interinstitucional en la atención a mujeres en situación de violencia?

La gestión interinstitucional para la atención de mujeres en situación de violencia en San Luis Potosí opera, de acuerdo con el presente estudio, mediante una arquitectura de responsabilidades diferenciadas en la que convergen instancias de rectoría, coordinación y operación directa de servicios, bajo el principio de que ninguna institución posee por sí sola las atribuciones ni las capacidades suficientes para atender integralmente las múltiples consecuencias que puede generar una situación de violencia. En el nivel de conducción, la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva (Semujeres) se posiciona como dependencia rectora de la política estatal de igualdad sustantiva y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, mientras que el Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SEPASEVM) constituye el principal espacio formal de articulación entre las instituciones involucradas; paralelamente, el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2023-2027 traduce las obligaciones jurídicas en objetivos, estrategias, líneas de acción y responsabilidades institucionales. Esta estructura se complementa con instituciones operativas que intervienen según la naturaleza y el momento de cada caso: los Centros de Justicia para las Mujeres y los Centros LIBRE proporcionan servicios especializados y funcionan como puntos relevantes de entrada y acompañamiento; las instituciones de seguridad pública intervienen ante situaciones de emergencia y protección; la Fiscalía General del Estado desarrolla las funciones correspondientes a la investigación y persecución de los delitos; el Poder Judicial interviene en el ámbito de impartición de justicia; los servicios de salud atienden las consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas; y el sistema estatal de atención a víctimas incorpora medidas de ayuda, asistencia, atención y reparación integral. Por consiguiente, la gestión interinstitucional opera mediante una lógica de complementariedad funcional: la

respuesta requerida por una mujer puede comenzar en cualquiera de estos puntos, pero su integralidad depende de la capacidad para activar los demás componentes pertinentes de acuerdo con el riesgo, las necesidades identificadas y la decisión de la propia usuaria. Esta configuración explica por qué la coordinación constituye una obligación sustantiva y no solamente una práctica administrativa deseable: una mujer puede requerir simultáneamente atención médica, acompañamiento psicológico, protección policial, orientación jurídica, medidas de protección, investigación penal, apoyo social y mecanismos para recuperar su autonomía, de manera que la efectividad institucional depende de que dichas respuestas funcionen como partes articuladas de un mismo circuito. El marco jurídico y programático analizado establece precisamente una lógica de coordinación entre autoridades estatales, municipales y, cuando corresponde, federales, mientras Semujeres ejerce funciones de rectoría, el SEPASEVM articula institucionalmente la respuesta y las dependencias especializadas conservan competencias operativas propias. En términos operativos, esta gestión interinstitucional debe materializarse mediante procesos de detección, valoración, orientación, referencia, canalización, contrarreferencia, protección, seguimiento y eventual cierre de la intervención, de modo que el tránsito de una mujer entre instituciones no implique comenzar nuevamente el proceso en cada dependencia. El presente estudio adopta precisamente una concepción de coordinación interinstitucional entendida como el conjunto de arreglos formales e informales que permiten que sectores como salud, justicia, seguridad, protección social y atención psicosocial actúen articuladamente, con criterios compartidos y rutas claras de referencia y contrarreferencia, evitando discontinuidades, duplicidades y riesgos de revictimización. Bajo esta lógica, la ruta puede iniciarse en puntos institucionales muy diferentes —una instancia especializada para las mujeres, un servicio de salud, una institución de seguridad, una escuela, un centro de trabajo o un servicio social—, por lo que la calidad de la gestión depende de que cualquiera de esas puertas de entrada tenga capacidad para identificar necesidades y riesgos, proporcionar una primera respuesta y activar oportunamente a las instituciones competentes. El problema crítico identificado por el presente estudio aparece cuando la especialización funcional no está

acompañada por mecanismos suficientemente claros de articulación: una canalización que únicamente consiste en indicar a la mujer que debe trasladarse a otra dependencia no constituye, en sentido estricto, una gestión interinstitucional integral, porque transfiere a la usuaria la responsabilidad de reconstruir la arquitectura gubernamental. Una coordinación sustantiva requeriría que la institución que refiere determine con claridad el servicio requerido, transmita la información indispensable bajo criterios de confidencialidad y protección de datos, establezca contacto con la instancia receptora cuando sea necesario, confirme que la atención fue efectivamente proporcionada y conserve algún mecanismo de seguimiento cuando la naturaleza del caso lo amerite. El propio análisis documental advierte que una ruta fragmentada puede obligar a las mujeres a repetir su relato, desplazarse entre dependencias, gestionar personalmente sus canalizaciones o desconocer qué institución debe continuar atendiendo su situación, generando cargas adicionales, retrasos en las medidas de protección y posibles escenarios de revictimización institucional. En consecuencia, el funcionamiento de la gestión interinstitucional no debería evaluarse exclusivamente a partir de la existencia de convenios, sistemas, protocolos o reuniones de coordinación, sino mediante indicadores capaces de reconstruir las trayectorias reales de atención: cuánto tiempo transcurre entre una referencia y la prestación efectiva del servicio, qué información acompaña la canalización, si la institución receptora confirma la atención, quién conserva la responsabilidad de seguimiento y bajo qué criterios se determina que las necesidades de protección y atención fueron satisfechas. El presente estudio identifica justamente estas dimensiones como puntos esenciales para observar la distancia entre el diseño normativo de la coordinación y su funcionamiento institucional efectivo.

Desde una valoración más profunda, el presente estudio permite concluir que la gestión interinstitucional potosina dispone de bases jurídicas y estructuras formales de coordinación, pero enfrenta su principal desafío en lograr que dicha arquitectura sea suficientemente clara, continua, territorialmente accesible y comprensible desde la perspectiva de las mujeres usuarias. La hipótesis de la investigación no sostiene

que exista una ausencia absoluta de coordinación; por el contrario, la documentación analizada demuestra la presencia de mecanismos formales, instituciones rectoras, instrumentos programáticos y una distribución explícita de competencias. Lo que se problematiza es la distancia que puede existir entre esa articulación formal y la experiencia efectiva de acceso a los servicios. Esta distinción resulta fundamental porque permite identificar una forma menos visible de fragmentación institucional: aquella en la cual todas las instituciones cumplen aisladamente con alguna atribución, pero ninguna garantiza la continuidad completa de la trayectoria de atención. Desde esta perspectiva, el verdadero indicador de una gestión interinstitucional madura no consiste en que cada dependencia realice correctamente su parte, sino en que la suma de las intervenciones produzca una respuesta coherente para la mujer. Esto exige avanzar hacia mecanismos interoperables de gestión en los que existan criterios comunes de valoración, procedimientos explícitos de referencia y contrarreferencia, intercambio responsable de información, seguimiento verificable y claridad respecto de quién conserva la responsabilidad institucional durante cada etapa. El reto adquiere todavía mayor importancia en un territorio heterogéneo como San Luis Potosí, porque la coordinación debe funcionar no sólo entre sectores, sino también entre niveles de gobierno y regiones con capacidades institucionales diferenciadas; una ruta perfectamente diseñada en términos administrativos puede resultar materialmente inaccesible para una mujer rural, indígena, con discapacidad o sin recursos suficientes para desplazarse repetidamente. El presente estudio sostiene, además, que la información institucional fragmentada constituye por sí misma una barrera, pues puede trasladar a las mujeres la carga de identificar qué dependencia corresponde a su necesidad y de coordinar personalmente su recorrido institucional. En este contexto, la construcción del Directorio Estatal de Atención adquiere una función estratégica como instrumento para disminuir la asimetría informativa, facilitar la orientación y ordenar la oferta institucional según necesidades y momentos de intervención; sin embargo, su utilidad no sustituye la obligación estatal de mejorar la articulación operativa. La evolución deseable consiste, por tanto, en pasar de una coordinación basada principalmente en la coexistencia de

instituciones y distribución normativa de atribuciones hacia un modelo de gestión centrado en trayectorias integrales, donde sea el Estado quien absorba la complejidad administrativa y no la mujer quien deba articular por sí misma los componentes de seguridad, salud, justicia, protección social y atención especializada. En esa transformación reside una de las condiciones fundamentales para reducir la revictimización institucional y convertir la coordinación interinstitucional en una garantía efectiva del derecho de las mujeres a recibir atención integral, oportuna, accesible y con perspectiva de género.

¿Qué barreras enfrentan las mujeres para acceder a los servicios de atención, protección y justicia?

El presente estudio permite identificar que una de las barreras más relevantes que enfrentan las mujeres para acceder a los servicios de atención, protección y justicia en San Luis Potosí es la fragmentación institucional y, de manera estrechamente vinculada, la dispersión de la información necesaria para comprender la ruta de atención. Aunque la entidad cuenta con un entramado amplio de instituciones, programas, servicios especializados y mecanismos de coordinación, la existencia formal de esta oferta no garantiza que las mujeres puedan identificar de manera sencilla qué instancia corresponde a su situación, qué tipo de servicio ofrece, cuáles son sus requisitos, en qué momento debe intervenir y cómo se relaciona con las demás dependencias. El propio planteamiento del presente estudio advierte que la información institucional se encuentra distribuida entre normas, programas, portales gubernamentales, directorios parciales y documentos de distintas dependencias, circunstancia que puede trasladar a las mujeres la carga de reconstruir por sí mismas una arquitectura administrativa particularmente compleja. Esta dificultad no constituye un problema meramente informativo, sino una barrera sustantiva para el ejercicio de derechos, porque una canalización incorrecta, una referencia incompleta o la falta de claridad respecto de cuál institución debe intervenir puede generar retrasos justamente cuando la situación exige una respuesta inmediata. A ello se añade el riesgo derivado de la fragmentación funcional: una misma mujer puede necesitar simultáneamente atención psicológica, servicios médicos,

orientación jurídica, medidas de protección, investigación penal, apoyo social, alojamiento seguro o acompañamiento como víctima, pero dichas capacidades se encuentran distribuidas entre instituciones diferentes. Cuando no existen mecanismos suficientemente sólidos de referencia, contrarreferencia y seguimiento, la especialización administrativa puede transformarse en fragmentación de la experiencia de atención, obligando a las mujeres a acudir a distintas oficinas, reiterar los hechos que han vivido, presentar nuevamente información o documentación y asumir personalmente la coordinación entre dependencias. El presente estudio identifica que esta reiteración puede incrementar el desgaste emocional, los tiempos de respuesta y el riesgo de abandono de los procedimientos, además de producir escenarios de revictimización institucional. En este sentido, una de las barreras más complejas no es necesariamente la negativa explícita de una autoridad, sino la acumulación de pequeñas disfunciones administrativas —información contradictoria, canalizaciones imprecisas, ausencia de seguimiento, duplicidad de procedimientos, tiempos prolongados o falta de claridad respecto de responsabilidades— que, consideradas en conjunto, pueden convertir el acceso a la protección estatal en una trayectoria difícil de sostener. Por ello, el acceso efectivo debe analizarse no sólo desde la existencia de instituciones, sino desde la inteligibilidad del sistema y la capacidad de éste para absorber su propia complejidad administrativa sin transferirla a las mujeres que requieren apoyo.

Una segunda categoría de barreras corresponde a las condiciones territoriales, económicas, de movilidad y de disponibilidad efectiva de los servicios, las cuales producen experiencias de acceso profundamente diferenciadas dentro del territorio potosino. El presente estudio documenta que San Luis Potosí combina una fuerte concentración de infraestructura y servicios especializados en los principales centros urbanos con una elevada dispersión de localidades rurales, situación que incrementa los costos materiales y temporales para quienes habitan lejos de las cabeceras municipales o regionales. La existencia de hospitales, fiscalías, Centros de Justicia para las Mujeres, instancias especializadas y oficinas municipales no significa necesariamente que dichos servicios sean materialmente accesibles para

todas las mujeres; entre las barreras identificadas se encuentran los costos de transporte, los tiempos de desplazamiento y espera, la pérdida potencial de una jornada laboral, la necesidad de resolver el cuidado de hijas, hijos u otras personas dependientes, la disponibilidad limitada de rutas de transporte y la concentración territorial del personal especializado. El documento señala expresamente que las mujeres con empleos precarios o ingresos limitados pueden enfrentar mayores dificultades para ausentarse del trabajo y acudir de manera reiterada a instituciones, por lo que la accesibilidad debe evaluarse considerando el costo real de sostener un proceso institucional y no exclusivamente la existencia formal de una oficina. Estas barreras adquieren todavía mayor intensidad cuando se intersectan con pobreza, dependencia económica respecto de la persona agresora, responsabilidades desproporcionadas de cuidados o ausencia de redes de apoyo. La distribución territorial identificada en el directorio muestra, además, que la capital concentra una mayor diversidad de servicios, mientras que en municipios de menor tamaño la atención puede depender de esquemas itinerantes, canalizaciones regionales o traslados hacia localidades con mayor capacidad institucional; por ello, variables como distancia, conectividad, horario, disponibilidad de personal especializado y pertinencia cultural resultan decisivas para determinar si la cobertura nominal se convierte realmente en acceso material. Desde una perspectiva de política pública, esto obliga a distinguir entre cobertura administrativa y cobertura funcional: la primera puede acreditarse mediante la existencia de una institución en una región; la segunda exige demostrar que las mujeres pueden llegar a ella, recibir atención oportuna, mantener continuidad y acceder a los demás componentes de la ruta sin asumir costos desproporcionados. De esta manera, la desigualdad territorial puede actuar como un multiplicador de otras desigualdades, pues una mujer con recursos económicos suficientes puede sortear parcialmente la distancia mediante transporte privado, tiempo disponible o servicios alternativos, mientras que para otra mujer la misma distancia puede hacer materialmente inviable la búsqueda de ayuda. El problema, por tanto, no reside únicamente en cuántos servicios existen, sino en dónde se encuentran, qué tan accesibles son y qué

capacidades territoriales posee el Estado para llevar la atención hacia las comunidades que enfrentan mayores obstáculos de movilidad.

Un tercer conjunto de barreras tiene carácter interseccional, cultural, institucional y procedimental, y afecta de manera diferenciada a mujeres indígenas, rurales, con discapacidad, adultas mayores, adolescentes, mujeres con escasa autonomía económica y aquellas que viven en localidades alejadas de los centros urbanos. El presente estudio subraya que la existencia formal de un servicio no garantiza por sí misma su accesibilidad para poblaciones con condiciones y necesidades distintas, por lo que deben analizarse la pertinencia lingüística y cultural, la accesibilidad física y comunicacional, la especialización del personal, los tiempos de respuesta, la continuidad de las canalizaciones, los mecanismos de seguimiento y la suficiencia de recursos. En las regiones con presencia indígena y elevada dispersión territorial, particularmente en la Huasteca, las barreras pueden involucrar diferencias lingüísticas y culturales además de las distancias físicas, lo que hace necesario contar con mecanismos de interpretación, atención culturalmente pertinente y estrategias que acerquen los servicios a las comunidades. Para las mujeres con discapacidad, la falta de accesibilidad física, formatos adecuados, asistencia o mecanismos de comunicación puede convertirse en una exclusión institucional; para las mujeres mayores, las condiciones de dependencia económica o de cuidados pueden dificultar la separación de redes familiares en las que simultáneamente se encuentra la persona agresora; y para aquellas que enfrentan control económico o documental, exigir requisitos innecesarios como condición previa de atención puede transformarse en una barrera especialmente grave. De hecho, el presente estudio advierte que imponer documentación o trámites no indispensables puede resultar problemático en situaciones de emergencia, desplazamiento, dependencia económica o cuando la propia persona agresora controla documentos personales. A estas condiciones se agregan barreras institucionales relacionadas con retrasos injustificados, negativas de atención, canalizaciones ineficaces, falta de seguimiento o prácticas revictimizantes, las cuales no deberían interpretarse únicamente como deficiencias administrativas

cuando afectan el ejercicio de derechos reconocidos jurídicamente. En términos analíticos, el hallazgo central del presente estudio consiste en que las barreras rara vez operan de manera aislada: una mujer puede enfrentar al mismo tiempo dependencia económica, distancia territorial, desconocimiento de la ruta institucional, responsabilidades de cuidados, una barrera lingüística y la necesidad de trasladarse entre varias dependencias. Esta acumulación produce lo que puede conceptualizarse como una carga diferencial de acceso, mediante la cual determinadas mujeres necesitan invertir mucho más tiempo, recursos, energía emocional y capacidades administrativas para ejercer exactamente el mismo derecho. De ahí que la respuesta estatal requiera pasar de una concepción formal de igualdad —ofrecer el mismo servicio a todas— hacia una concepción sustantiva de accesibilidad, orientada a remover obstáculos diferenciados y asegurar que las mujeres puedan recibir atención, protección y justicia con independencia de su territorio, situación económica, edad, discapacidad, pertenencia cultural o decisión respecto de iniciar una denuncia penal. Bajo esta lógica, la reducción de barreras exige simultáneamente mejorar la información pública, fortalecer la coordinación interinstitucional, descentralizar servicios, simplificar procedimientos, garantizar accesibilidad e interculturalidad y asegurar que las instituciones acompañen activamente las trayectorias de atención, en lugar de exigir a las propias mujeres que coordinen por sí mismas la respuesta del Estado.

¿En qué medida la sistematización de la información institucional puede mejorar el acceso efectivo a los servicios?

La sistematización de la información institucional puede mejorar de manera sustantiva el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia en San Luis Potosí, en la medida en que permite transformar una oferta institucional dispersa y administrativamente compleja en una estructura de información organizada, comprensible y orientada a las necesidades concretas de quienes requieren apoyo. Uno de los problemas centrales identificados por el presente estudio no radica en la inexistencia absoluta de instituciones o servicios, sino en la dispersión de la información entre leyes, reglamentos, programas,

portales gubernamentales, directorios parciales, dependencias estatales, autoridades municipales y organismos especializados, lo que dificulta conocer con precisión qué institución debe intervenir, qué servicio proporciona, dónde se encuentra, cuáles son sus medios de contacto, qué requisitos solicita y cómo se articula con otras instancias. En este contexto, sistematizar significa mucho más que reunir nombres, teléfonos y domicilios: supone ordenar la arquitectura institucional desde la perspectiva de las necesidades de las mujeres y convertir información administrativamente fragmentada en conocimiento operativo para la toma de decisiones. El presente estudio adopta precisamente esta lógica mediante la construcción de un Directorio Institucional de Atención que organiza información sobre instituciones, servicios, ubicación, medios de contacto, horarios, población atendida y requisitos, con el propósito de disminuir las barreras informativas que pueden dificultar el acceso. Su utilidad es particularmente significativa porque una mujer en situación de violencia no necesariamente conoce la distribución de competencias del Estado ni debería estar obligada a comprenderla antes de recibir ayuda; desde una perspectiva de derechos, corresponde a las instituciones reducir esa complejidad y ofrecer rutas inteligibles. La sistematización puede contribuir, por tanto, a disminuir el tiempo invertido en localizar servicios, evitar desplazamientos innecesarios, reducir canalizaciones equivocadas, identificar alternativas próximas territorialmente y facilitar que las mujeres distingan entre servicios de emergencia, atención psicológica, asesoría jurídica, protección, procuración de justicia, salud, atención a víctimas y acompañamiento social. También puede favorecer al personal de primer contacto, pues una base institucional actualizada proporciona herramientas para realizar referencias mejor informadas y evitar que la orientación dependa exclusivamente del conocimiento individual de cada persona servidora pública. Desde esta perspectiva, la información sistematizada constituye una forma de infraestructura pública: no sustituye la prestación material de los servicios, pero aumenta la posibilidad de que las capacidades existentes sean localizadas, comprendidas y utilizadas oportunamente. Su aportación al acceso efectivo deriva, precisamente, de reducir la distancia existente entre disponibilidad institucional y utilización real, haciendo visible una red de recursos que, cuando permanece

dispersa, puede resultar administrativamente inaccesible aun cuando formalmente exista.

La sistematización adquiere todavía mayor importancia cuando deja de concebirse únicamente como un instrumento de difusión y se utiliza como mecanismo para fortalecer la coordinación interinstitucional, la referencia, la contrarreferencia y la continuidad de las trayectorias de atención. El presente estudio parte de una concepción de coordinación en la que los sectores de salud, justicia, seguridad, protección social y atención psicosocial requieren actuar mediante criterios compartidos y rutas claras, precisamente para evitar discontinuidades, duplicidades y revictimización. En este sentido, una base sistematizada puede funcionar como lenguaje común entre instituciones: permite identificar competencias, delimitar responsabilidades, conocer capacidades territoriales y establecer con mayor precisión hacia dónde debe dirigirse un caso según las necesidades detectadas. Esta función es especialmente relevante porque una situación de violencia puede requerir intervenciones simultáneas y no secuenciales; por ejemplo, una mujer puede necesitar protección inmediata y, al mismo tiempo, atención médica, acompañamiento psicológico, orientación jurídica y apoyo social. Cuando la información sobre estas capacidades se encuentra fragmentada, la coordinación puede depender de relaciones personales, conocimientos informales o búsquedas improvisadas; cuando se encuentra sistematizada y actualizada, es posible construir rutas institucionales más previsibles y reducir la discrecionalidad en las canalizaciones. Sin embargo, el presente estudio permite realizar una precisión fundamental: un directorio, por completo que sea, no equivale por sí mismo a un sistema de gestión de casos. La sistematización alcanza su mayor potencial cuando la información está vinculada con procedimientos institucionales de referencia y contrarreferencia que permitan conocer si una mujer efectivamente llegó a la institución receptora, si recibió el servicio solicitado, si requiere una nueva intervención y qué instancia conserva la responsabilidad de seguimiento. De ahí que una evolución estratégica del producto desarrollado consistiría en pasar de un directorio estático hacia una plataforma institucional dinámica e interoperable, capaz

de incorporar actualización periódica de servicios, cambios de domicilio y horarios, disponibilidad territorial, requisitos vigentes, criterios de derivación y mecanismos seguros de seguimiento. El propio presente estudio advierte que la información institucional puede modificarse y que los directorios requieren actualización periódica, por lo que la sostenibilidad del instrumento depende de establecer responsabilidades claras de mantenimiento y verificación. En una etapa más avanzada, la sistematización podría incluso convertirse en una herramienta de inteligencia institucional mediante el análisis agregado y anonimizado de patrones de canalización: qué servicios reciben mayor demanda, qué municipios presentan menor cobertura, dónde existen tiempos de espera elevados, cuáles son las referencias más frecuentes y en qué puntos se interrumpen las trayectorias. De esta forma, la información dejaría de cumplir exclusivamente una función orientadora y adquiriría capacidad para retroalimentar la planeación, asignación presupuestaria, territorialización de servicios y evaluación de la política pública.

No obstante, la medida en que la sistematización puede mejorar el acceso efectivo depende de que se reconozcan claramente sus alcances y límites. El presente estudio no permite sostener que la organización de información, por sí sola, resuelva barreras estructurales como insuficiencia presupuestaria, concentración territorial de servicios, falta de personal especializado, costos de transporte, dependencia económica, responsabilidades de cuidados, barreras lingüísticas, discapacidad, retrasos procesales o prácticas institucionales revictimizantes; la sistematización actúa fundamentalmente sobre las barreras de información, orientación y articulación, aunque sus efectos indirectos pueden extenderse a otros componentes de la gestión pública. Esta precisión es fundamental porque evita atribuir a un directorio una capacidad transformadora que corresponde al conjunto del Estado. Su verdadero valor consiste en funcionar como una pieza dentro de una estrategia más amplia de accesibilidad institucional. Para maximizar ese potencial, la información debería mantenerse actualizada, verificarse periódicamente con las instituciones responsables y presentarse en formatos diversos y accesibles, considerando que la difusión exclusivamente digital puede excluir a mujeres con

baja conectividad, alfabetización digital limitada, discapacidad o residencia en comunidades donde el acceso a internet es irregular. El presente estudio identifica precisamente que la heterogeneidad territorial de San Luis Potosí y la dispersión de localidades producen condiciones diferenciadas de acceso, por lo que una estrategia integral requeriría combinar plataformas digitales con materiales impresos, líneas telefónicas, módulos de orientación, unidades itinerantes, difusión comunitaria y mecanismos cultural y lingüísticamente pertinentes. Desde una perspectiva de evaluación, además, sería pertinente medir empíricamente el efecto de la sistematización mediante indicadores como disminución del número de canalizaciones incorrectas, reducción del tiempo transcurrido entre la primera solicitud y la atención especializada, incremento en la proporción de referencias efectivamente concluidas, reducción de visitas innecesarias, conocimiento de los servicios disponibles y satisfacción de las usuarias respecto de la claridad de la orientación recibida. Con ello podría determinarse si la información organizada está produciendo realmente mejoras en el acceso y no únicamente un producto documental adicional. En términos más amplios, el aporte estratégico de la sistematización consiste en modificar la distribución de la carga administrativa: en un sistema fragmentado, es la mujer quien debe descubrir cómo funciona el Estado; en un sistema organizado desde una perspectiva de derechos, es el Estado quien debe hacer inteligible su estructura, coordinar sus componentes y acompañar la trayectoria de atención. Por ello, la sistematización puede mejorar significativamente el acceso efectivo cuando se concibe no como un fin en sí mismo, sino como infraestructura permanente de gobernanza, coordinación y garantía de derechos, articulada con mecanismos de actualización, accesibilidad, territorialización, seguimiento y evaluación que permitan convertir la información institucional en una auténtica puerta de entrada hacia la protección integral.

Recomendaciones

En términos legislativos, se recomienda fortalecer la armonización y actualización permanente del marco jurídico estatal para asegurar que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, su

Reglamento y las disposiciones sectoriales vinculadas mantengan plena congruencia entre sí y con las reformas más recientes del orden nacional. El presente estudio identifica particularmente la necesidad de revisar la correspondencia entre la legislación vigente y los instrumentos reglamentarios y operativos expedidos con anterioridad, con el propósito de eliminar vacíos, contradicciones o disposiciones desactualizadas que puedan dificultar la actuación institucional. Esta revisión debería incorporar con mayor precisión obligaciones verificables en materia de referencia y contrarreferencia, seguimiento de casos, accesibilidad territorial, atención intercultural, ajustes razonables para mujeres con discapacidad y responsabilidades concretas ante incumplimientos que produzcan dilaciones, revictimización o violencia institucional. Asimismo, sería pertinente reforzar jurídicamente los mecanismos de evaluación periódica del SEPASEVM, del PEPASEVM y de las medidas asociadas con la Alerta de Violencia de Género, vinculando las obligaciones legales con indicadores de resultados y no únicamente con el cumplimiento de actividades administrativas, de manera que el marco normativo no sólo determine qué deben hacer las instituciones, sino también cómo debe verificarse que dichas obligaciones produzcan una protección efectiva de los derechos de las mujeres.

En términos de política pública, se recomienda transitar de una lógica predominantemente centrada en la oferta institucional hacia un modelo de gestión orientado a las trayectorias reales de atención de las mujeres, colocando como criterio de evaluación la capacidad del sistema para responder de manera oportuna, continua, accesible y territorialmente pertinente. El presente estudio muestra que San Luis Potosí dispone de una arquitectura amplia de servicios, programas e instituciones, pero también evidencia que la concentración territorial, la dispersión rural, los costos de traslado, la dependencia económica y las responsabilidades de cuidados pueden convertir la existencia formal de servicios en una cobertura materialmente insuficiente. En consecuencia, resulta conveniente ampliar la descentralización de la atención mediante unidades regionales, servicios móviles, mecanismos seguros de atención remota y fortalecimiento de las capacidades

municipales, acompañando estas medidas con presupuestos diferenciados conforme a las características territoriales y sociales de cada región. La política pública debería incorporar, además, indicadores vinculados con tiempos de respuesta, continuidad de atención, cumplimiento de medidas de protección, reducción de canalizaciones fallidas, reincidencia de violencia, satisfacción de las usuarias y recuperación de autonomía, superando una evaluación basada exclusivamente en número de atenciones, capacitaciones o expedientes iniciados.

Desde la perspectiva de género, se recomienda profundizar la incorporación de un enfoque interseccional y de igualdad sustantiva en todas las etapas de diseño, implementación y evaluación de la política estatal, reconociendo que las mujeres enfrentan barreras y riesgos diferenciados según su edad, condición económica, territorio, pertenencia indígena, discapacidad, situación conyugal, responsabilidades de cuidado y grado de autonomía material. El presente estudio demuestra que la violencia atraviesa distintos grupos sociales y no puede explicarse únicamente por pobreza, baja escolaridad o residencia rural; sin embargo, dichas condiciones sí pueden modificar de manera importante las posibilidades de denunciar, desplazarse, acceder a información, sostener un proceso institucional o abandonar una relación violenta. Por ello, se recomienda que los servicios incorporen atención cultural y lingüísticamente pertinente, accesibilidad física y comunicacional, ajustes razonables, formatos comprensibles y mecanismos específicos para mujeres indígenas, rurales, con discapacidad y adultas mayores, al tiempo que se vincule la política contra las violencias con estrategias de autonomía económica, vivienda, cuidados, empleo y protección social. La perspectiva de género debe dejar de operar únicamente como principio transversal declarativo y convertirse en criterio concreto para definir presupuestos, protocolos, estándares de atención, formación del personal y evaluación de resultados.

En materia de coordinación interinstitucional, se recomienda consolidar un modelo de gestión interoperable que permita pasar de la coexistencia de múltiples instituciones con competencias diferenciadas a una auténtica red estatal de atención con responsabilidades compartidas, mecanismos claros de referencia y

contrarreferencia y seguimiento verificable de las trayectorias institucionales. El presente estudio identifica que la fragmentación de la información y la falta de claridad en determinadas rutas pueden trasladar a las mujeres la carga de coordinar por sí mismas servicios de seguridad, salud, justicia, atención psicológica, asistencia social y protección, lo cual incrementa el desgaste y el riesgo de revictimización. Para enfrentar esta situación, sería pertinente establecer protocolos comunes de derivación, criterios homogéneos de valoración del riesgo, mecanismos seguros de intercambio de información, responsables institucionales de seguimiento y sistemas que permitan confirmar que cada canalización fue efectivamente atendida. Asimismo, el Directorio Institucional desarrollado en el presente estudio debería convertirse en una herramienta dinámica de actualización permanente, vinculada con una plataforma de consulta para instituciones y ciudadanía, de modo que funcione no sólo como repositorio de contactos, sino como infraestructura para ordenar competencias, fortalecer la coordinación y detectar vacíos territoriales, duplicidades, cuellos de botella y necesidades emergentes dentro de la política estatal de atención a la violencia contra las mujeres.

IX. TAREAS PENDIENTES Y LÍNEAS PARA FUTURAS INVESTIGACIONES

Una primera tarea pendiente consiste en avanzar desde el diagnóstico documental de la arquitectura institucional hacia una evaluación empírica de las trayectorias reales que siguen las mujeres cuando solicitan atención, protección o acceso a la justicia en San Luis Potosí. El presente estudio permite reconstruir instituciones, competencias, servicios, mecanismos de coordinación y rutas formales, pero una futura investigación debería observar cómo funcionan estos dispositivos cuando son utilizados en situaciones concretas, identificando el recorrido que comienza en el primer contacto y continúa, según las necesidades de cada mujer, por servicios de seguridad, salud, atención psicológica, asesoría jurídica, procuración de justicia, protección social y reparación. Esta línea podría desarrollarse mediante estudios longitudinales de trayectorias institucionales que reconstruyan, bajo estrictos

estándares éticos y de confidencialidad, los tiempos transcurridos entre cada intervención, número de dependencias visitadas, canalizaciones realizadas, canalizaciones efectivamente recibidas, repetición de declaraciones, interrupciones del proceso, medidas de protección solicitadas y ejecutadas, así como resultados alcanzados. Una innovación metodológica particularmente relevante sería construir un indicador de fricción institucional que permita cuantificar las cargas administrativas que enfrenta una mujer durante su recorrido: traslados, trámites, esperas, requisitos, reiteraciones narrativas, costos económicos, número de contactos institucionales y derivaciones fallidas. Complementariamente, podría desarrollarse un índice de continuidad de la atención que determine en qué proporción las referencias realizadas por una institución producen efectivamente la prestación del servicio requerido. Esta perspectiva permitiría modificar significativamente la unidad tradicional de análisis: en lugar de evaluar aisladamente cuántas atenciones proporciona cada dependencia, se estudiaría la trayectoria completa de la mujer dentro del sistema. Con ello sería posible identificar los puntos específicos donde las rutas funcionan adecuadamente y aquellos donde se producen abandono, demora o revictimización, generando evidencia directamente utilizable para rediseñar protocolos, establecer responsabilidades de seguimiento y construir estándares estatales de continuidad asistencial.

Una segunda línea futura debe concentrarse en construir una cartografía territorial dinámica de accesibilidad a los servicios para mujeres en situación de violencia, superando los diagnósticos basados exclusivamente en la ubicación administrativa de las instituciones. El presente estudio identifica la importancia de la heterogeneidad territorial de San Luis Potosí, particularmente por la coexistencia de zonas metropolitanas, municipios intermedios, localidades rurales dispersas y regiones con presencia significativa de población indígena, condiciones que pueden generar capacidades profundamente desiguales para acceder a servicios especializados. Una investigación posterior podría integrar sistemas de información geográfica con datos sobre ubicación de Centros de Justicia para las Mujeres, Centros LIBRE, fiscalías, hospitales, unidades de salud, instancias municipales,

servicios de atención a víctimas, refugios y organizaciones sociales, incorporando además tiempos reales de traslado, disponibilidad de transporte público, conectividad carretera, horarios de atención, cobertura telefónica y digital, presencia de intérpretes y disponibilidad de personal especializado. El resultado podría ser un índice municipal o incluso microrregional de accesibilidad efectiva, capaz de identificar “desiertos institucionales de atención”, entendidos como territorios en los que los servicios existen formalmente dentro de la estructura estatal, pero resultan materialmente difíciles de alcanzar. Una aportación innovadora consistiría en modelar escenarios de accesibilidad diferenciados para mujeres sin automóvil, con recursos económicos limitados, con responsabilidades de cuidados, con discapacidad o residentes en comunidades indígenas, demostrando que la misma infraestructura produce niveles diferentes de acceso según las condiciones sociales de las usuarias. Esta cartografía permitiría orientar decisiones presupuestarias y territoriales con mucha mayor precisión, determinando dónde resultaría más eficiente instalar servicios permanentes, ampliar Centros LIBRE, implementar unidades móviles, establecer jornadas itinerantes o desarrollar mecanismos seguros de atención remota. La territorialización dejaría así de concebirse como distribución administrativa de oficinas y pasaría a evaluarse mediante la distancia material existente entre una mujer y la capacidad estatal necesaria para proteger sus derechos.

Una tercera tarea estratégica consiste en desarrollar un sistema estatal interoperable de información sobre violencia contra las mujeres que permita vincular, sin vulnerar la confidencialidad ni la protección de datos personales, la información generada por las distintas instituciones que intervienen en las rutas de atención. El presente estudio muestra que la sistematización de información puede reducir barreras de orientación y facilitar la identificación de servicios; sin embargo, una línea futura de investigación debería examinar las condiciones jurídicas, tecnológicas, organizacionales y éticas necesarias para evolucionar desde directorios institucionales hacia una infraestructura de inteligencia pública capaz de producir conocimiento sobre el funcionamiento integral del sistema. Esta

investigación tendría que analizar qué variables registran Semujeres, los Centros de Justicia para las Mujeres, los Centros LIBRE, la Fiscalía General del Estado, las instituciones de seguridad pública, los servicios de salud, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y las instancias municipales; cuáles de esas variables son comparables; qué duplicidades existen; dónde aparecen vacíos de información; y qué mecanismos permitirían generar identificadores anonimizados para estudiar trayectorias sin exponer información sensible. A partir de ello podría diseñarse un observatorio estatal de trayectorias institucionales que no se limite a contabilizar casos o servicios, sino que identifique tiempos de respuesta, recurrencia, canalizaciones, interrupciones, cumplimiento de medidas de protección y patrones territoriales de demanda. Una vertiente especialmente innovadora sería utilizar analítica predictiva exclusivamente para planeación agregada —nunca para automatizar decisiones individuales sobre víctimas— con el propósito de anticipar saturación de servicios, identificar municipios con crecimiento de determinadas demandas y orientar recursos preventivos. Esta línea deberá incorporar desde su diseño principios estrictos de gobernanza de datos, minimización de información, consentimiento cuando corresponda, seguridad informática, auditoría de algoritmos y prohibición de usos discriminatorios, evitando que una innovación concebida para mejorar la atención produzca nuevas formas de vigilancia o exposición de las mujeres. La transformación digital de la política pública debería entenderse, por tanto, como una oportunidad para fortalecer la coordinación y la capacidad de aprendizaje institucional, pero siempre subordinada a la protección de derechos.

Una cuarta línea de investigación debe profundizar en la evaluación interseccional de las barreras de acceso, otorgando centralidad a grupos de mujeres cuyas experiencias pueden quedar parcialmente invisibilizadas cuando los diagnósticos utilizan únicamente promedios estatales. El presente estudio permite advertir la relevancia de las condiciones territoriales, económicas, culturales y sociales en la posibilidad de utilizar los servicios, pero futuras investigaciones deberían desarrollar estudios específicos sobre mujeres indígenas de las distintas regiones del estado, mujeres hablantes de lenguas originarias, mujeres con discapacidad, adultas

mayores, adolescentes, mujeres rurales, mujeres con responsabilidades intensivas de cuidados y aquellas que presentan dependencia económica respecto de la persona agresora. El objetivo no debería limitarse a determinar si estos grupos utilizan menos determinados servicios, sino comprender los mecanismos concretos que producen desigualdad: desconocimiento de derechos, ausencia de información en la lengua correspondiente, inaccesibilidad física o comunicacional, costos de traslado, dependencia económica, temor a consecuencias comunitarias, falta de redes de apoyo, dificultades para obtener documentación o experiencias previas de discriminación institucional. Una innovación particularmente útil sería aplicar metodologías participativas de “diseño de servicios con las usuarias”, mediante las cuales mujeres pertenecientes a distintas comunidades puedan evaluar rutas institucionales, materiales informativos, requisitos, instalaciones y protocolos, e intervenir en el rediseño de aquellos componentes que resulten inaccesibles. También sería pertinente desarrollar auditorías de accesibilidad interseccional mediante ejercicios de usuaria simulada realizados con salvaguardas éticas, evaluando calidad de orientación, tiempos, disponibilidad de intérpretes, accesibilidad para discapacidad y consistencia de la información proporcionada en diferentes instituciones. Esta agenda permitiría avanzar desde una perspectiva de género general hacia una perspectiva de igualdad sustantiva empíricamente verificable, capaz de determinar no sólo si existe un servicio, sino para qué mujeres funciona, bajo qué condiciones, quiénes encuentran mayores obstáculos y qué ajustes institucionales son necesarios para garantizar un acceso equivalente en contextos profundamente desiguales.

Finalmente, una quinta tarea pendiente consiste en desarrollar una agenda longitudinal de evaluación de resultados que permita determinar si las transformaciones institucionales recientes y futuras modifican efectivamente las condiciones de atención, protección, justicia y autonomía de las mujeres en San Luis Potosí. El presente estudio documenta una arquitectura institucional en proceso de fortalecimiento, incluida la transformación del mecanismo estatal especializado, la operación de instrumentos programáticos, la ampliación territorial

de servicios y la continuidad de mecanismos extraordinarios de intervención; precisamente por ello, investigaciones posteriores deberían establecer líneas de base que permitan comparar sistemáticamente el desempeño del sistema a través del tiempo. Esta agenda tendría que superar la medición tradicional de productos administrativos —número de capacitaciones, reuniones, convenios, atenciones o materiales difundidos— e incorporar indicadores de resultados como reducción del tiempo entre solicitud y atención, proporción de medidas de protección ejecutadas oportunamente, continuidad de las canalizaciones, disminución de la repetición innecesaria de relatos, satisfacción de las usuarias, recuperación de autonomía económica, permanencia segura fuera de situaciones violentas y acceso efectivo a mecanismos de reparación. Asimismo, resultaría innovador construir un índice estatal de respuesta institucional frente a las violencias contra las mujeres que integre dimensiones de disponibilidad, accesibilidad, oportunidad, coordinación, continuidad, pertinencia cultural, trato digno y capacidad resolutiva, con resultados desagregados territorialmente. Dicho índice podría acompañarse de evaluaciones periódicas realizadas con participación de academia, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y, fundamentalmente, mujeres usuarias de los servicios, evitando que el Estado sea simultáneamente el único ejecutor y evaluador de su propia actuación. En una perspectiva de largo alcance, esta línea permitiría estudiar si el fortalecimiento institucional produce modificaciones sostenibles y si las medidas asociadas con la Alerta de Violencia de Género generan capacidades permanentes aun después de eventuales modificaciones de su estatus. El desafío científico y gubernamental consiste, en última instancia, en construir un sistema capaz de aprender de su propia operación: detectar fallas, comparar territorios, identificar intervenciones eficaces, redistribuir recursos y corregir decisiones mediante evidencia. De esta forma, las futuras investigaciones no sólo ampliarían el conocimiento académico sobre las violencias contra las mujeres en San Luis Potosí, sino que podrían convertirse en un componente permanente de innovación, evaluación y rendición de cuentas de la política pública estatal.

X. REFERENCIAS

Bacchus, L. J., Colombini, M., Pearson, I., Gevers, A., Stöckl, H., & Guedes, A. C. (2024). *Interventions that prevent or respond to intimate partner violence against women and violence against children: A systematic review*. *The Lancet Public Health, 9*, e326–e338. https://doi.org/10.1016/S2468-2667(24)00048-3

Ayuntamiento de San Luis Potosí. (2024). *Protocolo de actuación y atención del programa Puerta Violeta*. Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí. https://sitio.sanluis.gob.mx/pagAyuntamientoCMS/storage/Medios/2024/09/83-PROTOCOLO%20DE%20ATENCIO%CC%81N%20DE%20PUERTA%20VIOLETA.pdf

Ayuntamiento de San Luis Potosí. (s. f.). *Instancia de las Mujeres del Municipio de San Luis Potosí*. https://sitio.sanluis.gob.mx/InstanciaDeLasMujeres/

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Congreso de la Unión. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (s. f.). *Directorio de organismos de la sociedad civil del estado de San Luis Potosí*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí. (2026). *Información institucional, servicios y mecanismos de atención para mujeres en situación de violencia*. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí. (s. f.). *Preguntas frecuentes*. Gobierno del Estado de San Luis Potosí. https://cjm.slp.gob.mx/faq/

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2020). *La violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe*. https://www.cepal.org

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí. (s. f.). *Preguntas frecuentes*. Gobierno del Estado de San Luis Potosí. https://ceeav.slp.gob.mx/faq/

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2017). *Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación general núm. 19 (CEDAW/C/GC/35)*. Naciones Unidas. https://www.ohchr.org

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí. (2023). *Primer informe de la Comisión Permanente de Género e Inclusión 2023*. https://ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Primer%20informe%20de%20la%20Comisi%C3%B3n%20Permanente%20de%20G%C3%A9nero%20e%20Inclusi%C3%B3n%202023.pdf

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí. (2025, 12 de marzo). *CEEPAC instaló la Red de Mujeres Electas en SLP*. https://ceepacslp.org.mx/ceepac/seccion.php?id=10&pagina=6

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí. (s. f.). *Red de Mujeres: Identificación, prevención y atención de la violencia política de género*. https://reddemujeres.ceepacslp.org.mx/

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, & Educación y Ciudadanía, A. C. (2026). *Nuestra presencia es política: Violencia política en razón de género durante el proceso electoral 2024 en San Luis Potosí*. CEEPAC.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2023). *Medición de la pobreza 2022: San Luis Potosí*. CONEVAL. https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx

Congreso del Estado de San Luis Potosí. (2024). *Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí*. Instituto de Investigación y Evaluación Legislativa.

Congreso del Estado de San Luis Potosí. (2024). *Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí*. Instituto de Investigación y Evaluación Legislativa.

Congreso del Estado de San Luis Potosí. (2025). *Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de San Luis Potosí*. Instituto de Investigación y Evaluación Legislativa.

Congreso del Estado de San Luis Potosí. (2025). *Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí*. Instituto de Investigación y Evaluación Legislativa.

Congreso del Estado de San Luis Potosí. (2025). *Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí*. Instituto de Investigación y Evaluación Legislativa.

Congreso del Estado de San Luis Potosí. (2025). *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí*. Instituto de Investigación y Evaluación Legislativa.

Congreso del Estado de San Luis Potosí. (2025). *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí*. Instituto de Investigación y Evaluación Legislativa.

Congreso del Estado de San Luis Potosí. (2025). *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí*. Instituto de Investigación y Evaluación Legislativa.

Congreso del Estado de San Luis Potosí. (2026). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí*. Instituto de Investigación y Evaluación Legislativa.

Congreso del Estado de San Luis Potosí. (2026). *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí*. Instituto de Investigación y Evaluación Legislativa.

Congreso del Estado de San Luis Potosí. (2026). *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí*. Instituto de Investigación y Evaluación Legislativa.

Congreso del Estado de San Luis Potosí. (2026). *Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí*. Instituto de Investigación y Evaluación Legislativa.

Congreso del Estado de San Luis Potosí. (2026). *Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí*. Instituto de Investigación y Evaluación Legislativa.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). (1994). Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org

Defensoría Pública del Estado de San Luis Potosí. (s. f.). *Defensoría Pública del Estado de San Luis Potosí*. Gobierno del Estado de San Luis Potosí. https://defensoria.slp.gob.mx/

Educación y Ciudadanía, A. C. (2026). *Caminando Juntas: Acciones para la erradicación de las violencias de género contra niñas y mujeres*. EDUCIAC.

Educación y Ciudadanía, A. C. (s. f.). *Nuestra presencia es política*. https://educiac.org.mx/nuestra-presencia-es-politica/

Educación y Ciudadanía, A. C. (s. f.). *Redes Seguras*. https://educiac.org.mx/redes-seguras/

Enfoque de Igualdad, A. C. (2013). *Diagnóstico hemerográfico de geofeminicidios en el estado de San Luis Potosí 2003-2013*. Enfoque de Igualdad, A. C.

Essue, B. M., Chadambuka, C., Perez-Brumer, A., Arruda-Caycho, I., Tocallino, D., Balasa, R., Kiddu Namyalo, P., Ravanera, C., & Kaplan, S. (2025). *Women's experiences of gender-based violence supports through an intersectional lens: A global scoping review*. *BMJ Public Health, 3*, e001405. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001405

Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí. (2022). *Convenio de colaboración entre la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí y Lúminas Centro de Derechos Humanos, A. C.* Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.

Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí. (2026). *Atención, procuración de justicia y protección de las mujeres víctimas de violencia*. Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.

Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí. (s. f.). *Fiscalía Especializada para la Atención de la Mujer, la Familia y Delitos Sexuales*. https://fiscaliaslp.gob.mx/vi/fiscalia-de-la-mujer/

García-Moreno, C., Hegarty, K., Lucas d'Oliveira, A. F., Koziol-McLain, J., Colombini, M., & Feder, G. (2015). *The health-systems response to violence against women*. *The Lancet, 385*(9977), 1567–1579. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61837-7

García-Moreno, C., & Temmerman, M. (2015). *Actions to end violence against women: A multi-sector approach*. *Global Public Health, 10*(2), 186–188. https://doi.org/10.1080/17441692.2014.986163

García-Moreno, C., Zimmerman, C., Morris-Gehring, A., Heise, L., Amin, A., Abrahams, N., Montoya, O., Bhate-Deosthali, P., Kilonzo, N., & Watts, C. (2015). *Addressing violence against women: A call to action*. *The Lancet, 385*(9978), 1685–1695. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61830-4

Gobierno del Estado de San Luis Potosí. (2008). *Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí*. Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

Gobierno del Estado de San Luis Potosí. (2021). *Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí*. Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

Gobierno del Estado de San Luis Potosí. (2022). *Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027*. Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

Gobierno del Estado de San Luis Potosí. (2023). *Mensaje cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las niñas, adolescentes y mujeres potosinas, traducido a las lenguas Tének, Náhuatl y Pame*. Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

Gobierno del Estado de San Luis Potosí. (2023). *Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2023-2027*. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Gobierno del Estado de San Luis Potosí. (2024). *Compendio de apoyo estatal para municipios de San Luis Potosí*. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Gobierno del Estado de San Luis Potosí. (2025). *Creación de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva del Estado de San Luis Potosí*. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Gobierno del Estado de San Luis Potosí. (s. f.). *Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*. https://ieife.slp.gob.mx/alerta-de-genero/

Guaita-Fernández, P., Martín Martín, J. M., Ribeiro-Navarrete, S., & Puertas, R. (2024). *Analysing the efficiency of public policies on gender-based violence: A literature review*. *Sustainable Technology and Entrepreneurship, 3*, 100066. https://doi.org/10.1016/j.stae.2023.100066

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019). *Censos Económicos 2019. Resultados definitivos por entidad federativa*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020: San Luis Potosí*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Principales resultados: San Luis Potosí*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023a). *Producto Interno Bruto por entidad federativa, 2022. Año base 2018*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/pibent/2018/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023b). *Sistema de Cuentas Nacionales de México. Valor agregado bruto por entidad federativa y actividad económica*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/scnm/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023c). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Resultados por entidad federativa*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Centros de Justicia para las Mujeres: Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal y Federal y estadísticas sobre servicios de atención a mujeres*. INEGI.

Instituto Nacional de las Mujeres. (2022). *Violencia contra las mujeres*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/violencia-contra-las-mujeres

Juntos, una Experiencia Compartida, A. C. (2022). *Convenio de colaboración entre el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí y Juntos, una Experiencia Compartida, A. C.* Juntos, una Experiencia Compartida, A. C.

Juntos, una Experiencia Compartida, A. C. (2022). *Diagnóstico de mujeres con discapacidad de San Luis Potosí*. Juntos, una Experiencia Compartida, A. C.

Juntos, una Experiencia Compartida, A. C. (2024). *Poderosa: Red de Mujeres con Discapacidad*. Juntos, una Experiencia Compartida, A. C.

Juntos, una Experiencia Compartida, A. C. (2026). *Observatorio para contribuir a la prevención, disminución y erradicación de las violencias contra las mujeres con discapacidad en San Luis Potosí*. Juntos, una Experiencia Compartida, A. C.

Lúminas Centro de Derechos Humanos, A. C. (2022). *Tejiendo redes seguras para que las niñas y las adolescentes vivan libres de violencia sexual*. Lúminas Centro de Derechos Humanos, A. C.

Lúminas Centro de Derechos Humanos, A. C. (2026). *Información institucional sobre acompañamiento jurídico y defensa de los derechos de mujeres, niñas y adolescentes*. Lúminas Centro de Derechos Humanos, A. C.

MESECVI. (2017). *Informe hemisférico sobre violencia contra las mujeres*. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/es/mesecvi

Naciones Unidas en México. (2024). *Hombres por la igualdad: Iniciativas para promover masculinidades positivas, corresponsables y no violentas*. Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Naciones Unidas. https://www.un.org

Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Naciones Unidas. https://sdgs.un.org/2030agenda

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"*. OEA. https://www.oas.org

Organización Mundial de la Salud. (2021). *Violence against women*. https://www.who.int

Otra Oportunidad, A. C. (2023). *Información sobre atención y protección a mujeres y familias en situación de violencia en San Luis Potosí*. Otra Oportunidad, A. C.

Otra Oportunidad, A. C. (2025). *Servicios de refugio y atención integral para mujeres, hijas e hijos en situación de violencia extrema*. Otra Oportunidad, A. C.

Perteneces, A. C. (2023). *Acciones para la defensa de los derechos humanos y el acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad*. Perteneces, A. C.

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí. (s. f.). *Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes*. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. https://dif.slp.gob.mx/ppnna/

Red de Mujeres con Discapacidad Poderosa. (2026). *Participación e incidencia para prevenir y erradicar las violencias contra las mujeres con discapacidad en San Luis Potosí*. Red de Mujeres con Discapacidad Poderosa.

Red Justicia San Luis Potosí. (2024). *Conversatorio para fortalecer el acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia familiar en San Luis Potosí*. México Evalúa.

Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí. (2025). *Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en*

Razón de Género en las Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes del Estado de San Luis Potosí. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Secretaría de Gobernación. (2018). *Documentación de seguimiento de las medidas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de San Luis Potosí*. Gobierno de México.

Secretaría de Gobernación. (2019). *Modelo de atención para los Centros de Atención y Prevención Integral de la Violencia (CAPIV)*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50148/Modelo_de_Atencion_para_CAPIV.pdf

Secretaría de Gobernación, & Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2023). *Directorio nacional de servicios de atención a mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia*. SEGOB-CONAVIM.

Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva del Estado de San Luis Potosí. (2025). *Información institucional sobre la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva y sus atribuciones*. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva del Estado de San Luis Potosí. (2026). *Centros LIBRE: Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación para las Mujeres*. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva del Estado de San Luis Potosí. (2026). *Código Rosa: Servicio de orientación y atención a mujeres en situación de violencia*. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva del Estado de San Luis Potosí. (2026). *Dirección General para una Vida Libre de Violencia*. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva del Estado de San Luis Potosí. (2026). *Gobierno estatal protege sin límites a las mujeres potosinas: Fortalecimiento*

del Protocolo Único y Ruta Única de Atención. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva del Estado de San Luis Potosí. (2026). *Gobierno estatal y municipios unen esfuerzos por una vida libre de violencia*. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva del Estado de San Luis Potosí. (2026). *Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres*. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva del Estado de San Luis Potosí. (2026). *Protocolo Único de Atención para niñas, adolescentes, mujeres y adultas mayores en situación de violencia*. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva del Estado de San Luis Potosí. (2026). *Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres*. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva del Estado de San Luis Potosí. (s. f.). *Apoyo integral para las mujeres*. Gobierno del Estado de San Luis Potosí. https://imes.slp.gob.mx/servicios/apoyo-integral-para-las-mujeres/

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de San Luis Potosí. (2025). *Guardia Civil Estatal forma parte de la Red de Atención a la Violencia contra Mujeres, Adolescentes y Niñas*. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Secretaría de Salud. (2022). *Violencia de género como problema de salud pública*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/violencia-de-genero

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2025). *Información sobre violencia contra las mujeres y feminicidio*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/sesnsp

Servicios de Salud de San Luis Potosí. (s. f.). *Violencia familiar y de género*. Gobierno del Estado de San Luis Potosí. https://salud.slp.gob.mx/salud-publica/spprogramas/violencia-familiar-y-de-genero/

SORORAL Red de Abogadas. (2024). *Servicios de asesoría jurídica gratuita y acompañamiento a mujeres y niñas en condiciones de vulnerabilidad en San Luis Potosí*. SORORAL Red de Abogadas.

Ullman, C., Amin, A., Bourassa, A., Chandarana, S., Dutra, F., & Ellsberg, M. (2025). *Interventions to prevent violence against women and girls globally: A global systematic review of reviews to update the RESPECT women framework*. *BMJ Public Health, 3*, e001126. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001126